



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

OCTAVA SECCIÓN

TOMO XXI

Aguascalientes, Ags., 31 de Diciembre de 2020

Núm. 59

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 461 correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021; Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2021; Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV LEGISLATURA:

Decreto Número 461.- Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021.

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ÍNDICE:

Página 214

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 461

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Expide la *Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021*, en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

TÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS

CAPITULO ÚNICO De Los Ingresos

ARTÍCULO 1º.- Los ingresos que el Municipio percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2021, serán los provenientes de los conceptos y en cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	FUENTE DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
1	IMPUESTOS	10,840,000.00
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	20,000.00
1.1.1	Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos	20,000.00
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	5,800,000.00
1.2.1	Impuestos a la Propiedad Raíz	5,800,000.00
1.2.1.1	Urbano	4,100,000.00
1.2.1.2	Rustico	700,000.00
1.2.1.5	Suburbano	1,000,000.00
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	3,000,000.00
1.3.1	Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles	3,000,000.00
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
1.6	Impuestos Ecológicos	0.00
1.7	Accesorios de Impuestos	1,720,000.00
1.7.1	Recargos	0.00
1.7.1.1	Recargos del Impuestos sobre Adquisición de Inmueble	700,000.00
1.7.1.2	Recargos del Impuesto Predial	1,020,000.00
1.8	Otros Impuestos	0.00
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	300,000.00
1.9.1	Rezago	300,000.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	30,000.00
3.1	Contribuciones de Mejora por Obras Públicas	30,000.00

3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	DERECHOS	43,117,000.00
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	700,000.00
4.1.1	Por Servicios Prestados en los Parques Recreativos y Centros del Deporte	300,000.00
4.1.2	Por los Derechos para la Ocupación de la Vía Pública	400,000.00
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	8,557,000.00
4.3.1	Por los Servicios Prestados en Materia Catastral	20,000.00
4.3.2	Por los Servicios Prestados en Materia de Desarrollo Urbano	150,000.00
4.3.2.1	Por los Servicios Relativos a la Construcción / Contraloría	200,000.00
4.3.3	Por los Servicios Relativos a la Construcción	500,000.00
4.3.4	Por los Servicios de Compatibilidad Urbanística	800,000.00
4.3.5	Por los Servicios de Subdivisión, Fusión y Relotificación	150,000.00
4.3.6	Por los Servicios Prestados a los Fraccionamientos y Condominios	20,000.00
4.3.7	Por los Servicios Prestados en Anuncios y Fisionomía Urbana	20,000.00
4.3.8	Por los Servicios Forestales	10,000.00
4.3.9	Por los Servicios Prestados a predios sin Bardear y/o no atendidos por sus propietarios	1,000.00
4.3.10	Por los Servicios Prestados en Panteones	1,000,000.00
4.3.11	Por los Servicios Prestados en Casa de Matanza Municipal	300,000.00
4.3.12	Por Servicios de Recolección, Traslado, Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos y Transportación de Agua Saneada.	1,000.00
4.3.13	Por la Aportación Social de Alumbrado Público	4,500,000.00
4.3.14	Por los Servicios de los Sanitarios Públicos Propiedad del Municipio	10,000.00
4.3.15	Por los Servicios Prestados en Sistema Municipal DIF	500,000.00
4.3.16	Por los Servicios Prestados en Control Sanitario y Bienestar Animal	20,000.00
4.3.17	Por los Servicios Prestados en Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles	350,000.00
4.3.18	Por los Servicios Prestados por la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad	5,000.00
4.4	Otros Derechos	3,810,000.00
4.4.1	Por Expedición Inicial o Refrendo de Licencias De Funcionamiento De Establecimientos Comerciales, Cuyos Giros Sean la Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que Incluyan su Expendio.	2,700,000.00
4.4.2	Por Expedición Inicial o Refrendo Licencia Comercial de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales sin la Enajenación de Bebidas Alcohólicas.	800,000.00
4.4.3	Por Estacionamientos y Pensiones	10,000.00
4.4.4	Por los servicios de Expedición de Certificados y Certificaciones, Legalizaciones, Actas, Bases de licitación y Copias de Documentos.	300,000.00
4.4.5	De la Feria Regional de Rincón de Romos	3,000,000.00
4.4.6	De las Fiestas Patronales y Populares	50,000.00
4.4.7	Organismo Operador del Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento	26,500,000.00
4.5	Accesorios de Derechos	250,000.00
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	250,000.00
5	PRODUCTOS	520,000.00
5.1	Productos	520,000.00
5.1.1	Intereses Generados de las Cuentas Bancarias del Municipio	500,000.00
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	20,000.00
6	APROVECHAMIENTOS	1,720,000.00
6.1	Aprovechamientos	1,610,000.00
6.1.1	Multas	1,600,000.00

6.1.2	Donativos a favor del Municipio	10,000.00
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	10,000.00
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	100,000.00
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	0.00
7.9	Otros Ingresos	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	191,610,700.00
8.1	Participaciones	108,053,000.00
8.1.1	Fondo General de Participaciones	63,573,000.00
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	24,007,000.00
8.1.3	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,177,000.00
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,531,000.00
8.1.5	Impuesto federal a la Gasolina y Diésel	2,295,000.00
8.1.6	Impuesto Sobre la Renta Participable	10,874,000.00
8.1.7	Impuesto Sobre la Renta Participable por enajenación de Bienes Inmuebles	1,596,000.00
8.2	Aportaciones	77,951,000.00
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM)	40,607,000.00
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	37,344,000.00
8.3	Convenios	0.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,606,700.00
8.4.1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal	24,000.00
8.4.2	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal	300.00
8.4.3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,278,000.00
8.4.4	Fondo Especial Para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales Estatal	37,000.00
8.4.5	Fondo Especial Para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales Federal	400.00
8.4.6	Fondo Resarcitorio	3,754,000.00
8.4.7	Impuesto Sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	241,000.00
8.4.8	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	272,000.00
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00

9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
9.1	Transferencias y Asignaciones	0.00
9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo Para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00
01	Endeudamiento Interno	0.00
02	Endeudamiento Externo	0.00
03	Financiamiento Interno	0.00
	TOTAL INGRESOS	247,837,700.00

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
Impuestos Sobre Los Ingresos**

**SECCIÓN ÚNICA
Sobre Diversiones, Espectáculos Públicos Y Juegos Permitidos**

ARTÍCULO 2°.- Este impuesto será cobrado a los establecimientos permanentes, tomando como base el número de aparatos o muebles de diversión objeto de este gravamen, aplicándose la siguiente:

	TARIFA:
Máquina de video-juegos cuota anual hasta 6 máquinas, independientemente del pago del refrendo de la licencia	\$ 655.00
Café Internet, pago anual	\$ 785.00
Juego mecánico grande, por día	78.00
Juego mecánico chico, por día	40.00
Brincolines e Inflables, por día	\$ 15.00
Futbolitos (cada uno), por día	\$ 31.00
Juegos y diversiones de destreza, por día	\$ 15.00
Trenecito, por día	\$ 27.00
Carritos eléctricos (cada uno), por día	\$ 10.00
Juguetería diversa, por día	\$ 27.00
Puestos con ventas diversas, por día	\$ 27.00

ARTÍCULO 3°.- Los propietarios de establecimientos permanentes que exploten los aparatos contemplados en el Artículo 2° de esta Ley, tienen la obligación de registrarlos en el padrón oficial de comerciantes, que para tal efecto tendrá la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno en los meses de enero y febrero del año 2021.

ARTÍCULO 4°.- Cuando uno de los aparatos señalados en el Artículo 2° de esta Ley, sea puesto en operación después del último día de febrero de 2021, el propietario tiene la obligación de registrarlo en la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, en un plazo no mayor de 15 días naturales a partir del inicio de su explotación.

ARTÍCULO 5°.- Este impuesto se causará y se pagará aplicando la tasa del 5 % a la base y objeto que establece la Ley de Hacienda del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, tales como: comedias, revistas, conciertos, bailes, variedades, conferencias, exhibiciones, jaripeos, charreadas, box, lucha libre, béisbol, básquetbol, fútbol, carreras de automóviles, carreras de caballos, carreras de bicicletas y deportes similares, carpas de óptica, títeres, animales, a excepción de las funciones de teatro, circo, variedades en carpas y kermese, a las cuales se aplicará la tasa del 3% sobre el ingreso por boleto vendido.

No se pagará este impuesto por eventos, espectáculos, diversiones, rifas y juegos permitidos por la Ley, que se organicen con fines benéficos de asistencia social, por Instituciones Educativas, Universidades Públicas, Partidos Políticos y Asociaciones Políticas con registro; una vez que la persona física, moral o jurídica

organizadora del evento solicite a la Tesorería Municipal la exención del pago de este impuesto, debiendo previamente obtener el permiso de la Autoridad Municipal.

En los casos que se otorgue la exención del impuesto, los contribuyentes beneficiados estarán obligados a pagar en todos los casos, una cuota mínima que será de \$280.00 (Doscientos Ochenta pesos 00/100 M.N.), a la Tesorería Municipal, que se destinará para cubrir los gastos administrativos del trámite.

En el caso de establecimientos con bebidas alcohólicas se estará a lo que se refiere el Título Cuarto, Capítulo III, independientemente del número de mesas.

Sorteos, rifas, loterías, sobre el ingreso por boleto vendido 3%.

CAPÍTULO II Impuestos Sobre El Patrimonio

SECCIÓN ÚNICA Impuestos A La Propiedad Raíz

ARTÍCULO 6°.- Este impuesto se causará y pagará tomando como base los valores asignados a los predios en términos de la Ley de Hacienda del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes y lo establecido en el Artículo 31, Fracción IV y 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con las tasas que se señalan en el presente Artículo y, que para efecto, sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y/o Construcción, que junto con los planos correspondientes se encuentran aprobadas por el H. Ayuntamiento, mismas que se contienen en el **Anexo I** de la presente Ley de Ingresos, de conformidad con las tasas y cuotas siguientes:

I. PREDIOS URBANOS Y SUBURBANOS:	TASA
a) Predios Urbanos Edificados	2.00 al millar anual
b) Predios Urbanos No Edificados	4.00 al millar anual
c) Predios Suburbanos con construcciones o sin ellas	2.00 al millar anual
II. PREDIOS RÚSTICOS:	TASA
a) Con construcciones o sin ellas	2.00 al millar anual
III. PREDIOS HABITACIONAL EN TRANSICIÓN:	TASA
a) Edificados	2.00 al millar anual
b) No Edificados	2.50 al millar anual
IV. PREDIOS INDUSTRIALES EN TRANSICIÓN:	TASA
a) Edificados	2.00 al millar anual
b) No Edificados	2.50 al millar anual

Sin que en ningún caso el crédito fiscal resultante exceda lo establecido por la Legislación Agraria Federal.

ARTÍCULO 7°.- Se determinará el valor del inmueble, incluyendo las construcciones a él adheridas, así como elementos accesorios, obras complementarias, aplicando para cada predio las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, mismas que se encuentran anexas a la presente y que forman parte integrante de la presente Ley.

Si al aplicar las tasas anteriores en predios urbanos y rústicos resultare una cantidad inferior al monto de \$310.00 (Trescientos diez pesos 00/100 M.N.), se cobrará este último monto anualmente.

ARTÍCULO 8°.- El pago del impuesto gozará de un subsidio conforme a lo siguiente:

MES	SUBSIDIO
ENERO	20 %
FEBRERO	15 %
MARZO	10 %
SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE	5%

Dicho subsidio podrá ser prorrogado y modificado por acuerdo del H. Ayuntamiento. Este beneficio no será aplicable a los contribuyentes que paguen cuotas mínimas.

ARTÍCULO 9°.- En los casos de excedencias o de predios no empadronados, de construcciones, reconstrucciones o de ampliaciones no manifestadas, la liquidación del pago del Impuesto Predial comprenderá 5 años anteriores a la fecha de su descubrimiento, por cualquier causa o motivo, salvo que el contribuyente pruebe que tales hechos u omisiones, datan de fecha posterior. También se impondrá al propietario o poseedor del inmueble, una multa del 5% sobre el valor catastral definitivo; pero en caso de que la excedencia no rebase el 10% de la superficie total del inmueble, no se cobrará dicha multa.

ARTÍCULO 10.- Si al aplicar el subsidio a que se refiere el Artículo anterior, el impuesto a pagar resultará inferior a la cuota mínima correspondiente, se pagará esta última que es de \$310.00 (Trescientos diez pesos 00/100 M.N.), con excepción del descuento que aplica para los adultos mayores.

ARTÍCULO 11.- Para la determinación del Impuesto a la Propiedad Raíz, correspondiente a predios cuya venta se realice mediante el sistema de fraccionamiento, se aplicarán las tasas a que se refiere la presente Ley, a cada lote considerado en lo individual, a partir de la fecha de autorización del fraccionamiento.

Para la determinación del Impuesto Predial correspondiente a subdivisiones de predios de particulares, se aplicará la tasa a que se refiere la presente Ley, a cada lote considerado en lo individual, a partir de la fecha de la protocolización de la subdivisión del predio.

ARTÍCULO 12.- Se considerará un subsidio del 50% durante todo el año, en el Impuesto a la Propiedad Raíz del Ejercicio Fiscal 2021, a los contribuyentes que, con credencial de elector o credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, acrediten tener una edad igual o mayor de los 60 años, en el predio de su propiedad que está habitando conforme a lo siguiente:

- I. Los interesados deberán presentar original y copia de la credencial ya sea de elector o la expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, la cual acredite tener una edad igual o mayor a los 60 años;
- II. La copia se recogerá para anexarla al recibo oficial que se remitirá en la cuenta pública;
- III. El subsidio será únicamente a la propiedad del interesado;
- IV. El subsidio solamente aplicará por un inmueble;
- V. Este subsidio únicamente aplicará para el ejercicio fiscal 2021.
- VI. En el caso de que al aplicar el subsidio resulte una cantidad inferior a la cuota mínima establecida para este impuesto, se respetará el valor que resulte sin que se aplique dicha cuota mínima.

Así mismo, se otorgará un subsidio de hasta el 50% del pago de los Impuestos a la Propiedad Raíz, en el predio de su propiedad que está habitando, a las personas de escasos recursos, viudas, pensionados o jubilados o aquellas Personas físicas en situación de vulnerabilidad o con discapacidad que se consideren así en términos de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad, siempre y cuando acredite el supuesto.

ARTÍCULO 13.- En el supuesto de que el contribuyente no esté conforme con la determinación del impuesto, porque considere que los datos del inmueble no son correctos, debido a que existan diferencias en la construcción, en la superficie, tipo que a éstos correspondan o en el valor catastral del inmueble, por los diversos factores que pudieran afectarlo y que así lo considere el contribuyente y que además esté previsto por el Manual de Valuación del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes; podrá manifestarlo por escrito ante el Instituto Catastral de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes y, una vez emitida la nueva base gravable, ya sea por oficio, reconsideración y/o manifestación del predio deberá presentarla a más tardar el 30 de junio de 2021, ante la Tesorería Municipal de Rincón de Romos, para que, de ser procedente, se efectúe una reconsideración de valores y se formule en su caso, la nueva determinación del Impuesto para el propio ejercicio fiscal 2021., después de la fecha señalada, ya no se podrá realizar ninguna modificación.

En el supuesto de que el contribuyente haya realizado el pago del Impuesto a la Propiedad Raíz, de manera previa a la reconsideración de valores del o los inmuebles, podrá en su caso solicitar la devolución de la cantidad pagada en exceso, presentando la documentación correspondiente ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales.

En el supuesto de que proceda la reconsideración de valores en favor del contribuyente, si éste realizó el pago del impuesto en los plazos establecidos en la presente Ley y obtuvo en su beneficio los descuentos previstos,

tendrá derecho a que se le aplique en la proporción que corresponda los descuentos por pronto pago y la devolución de la cantidad pagada en exceso.

Para el caso de que, como resultado de la revisión del valor del inmueble, le resulte al contribuyente una cantidad mayor a pagar de la inicialmente determinada, deberá pagar la diferencia sin que se le apliquen los recargos y las multas previstas en la presente Ley, lo anterior, hasta el 30 de junio de 2021, pudiendo cobrarse los anteriores conceptos después de esa fecha, y en su caso aplicar el descuento que proceda si el contribuyente realizó el pago en los plazos establecidos en la presente Ley.

CAPÍTULO III

Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

SECCIÓN ÚNICA

Impuestos Sobre Adquisición de Inmuebles

ARTÍCULO 14.- Este impuesto se causará y pagará aplicando la tasa del 2.00% a la base que establece y en los casos en que se refiere la Ley de Hacienda Municipal. Los recargos de este impuesto, se cobrarán a partir de treinta días después de la fecha de otorgamiento de la escritura, si la operación fue realizada dentro del Estado; y de sesenta días si se realizó fuera de él.

Cuando la totalidad o parte del predio sea objeto de traslado de dominio, éste se deberá revaluar; salvo cuando en el primer caso la vigencia del avalúo tenga menos de un año a la fecha de la traslación de dominio.

ARTÍCULO 15.- En los casos de que el impuesto resultante sea de \$0.01 a \$375.00, se cobrará la cantidad de \$375.00 (Trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), como cuota mínima y \$250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a los traslados de dominio que aparezcan como exentos, como cuota de recuperación por efectos del trámite administrativo.

ARTÍCULO 16.- Para los efectos de este impuesto, quedan exentas del pago las adquisiciones que deriven de una herencia, legado o donación entre cónyuges o que se realicen entre ascendientes o descendientes en línea recta hasta el primer grado, para tales efectos, se considerara como valor del inmueble, el valor catastral de éste.

El beneficio anterior podrá aplicarse a las adquisiciones de inmuebles de ejercicios anteriores que deriven de herencia, legado o donación entre cónyuges o que se realicen entre ascendientes o descendientes en línea recta hasta el primer grado y cuyo impuesto ya se haya causado y esté pendiente de pago.

ARTÍCULO 17.- La Tesorería Municipal a través del Departamento de Ingresos y Catastro, se reservará el derecho de recepción y admisión de los documentos presentados por las Notarías y/o por los interesados para realizar el trámite del pago del ISABI, hasta en tanto se cumpla con los requisitos establecidos en Acuerdos, Convenios, Leyes, Código, Reglamentos Municipales y Estatales.

La Tesorería Municipal está facultada para no recibir trámites notariales si estos no cumplen con la documentación requerida, será motivo de rechazo hasta que no se cumpla con los mismos, los cuales son:

- I. Traslado de dominio original y 4 copias, sin enmendaduras ni tachaduras;
- II. Sellos de catastro (recibido y tramitado) del Instituto Catastral en cada una de las copias;
- III. Avalúo catastral, vigencia 1 año;
- IV. Avalúo comercial vigencia 6 meses (en su caso);
- V. Subdivisión y fusión (en su caso);
- VI. En caso de donación y/o adjudicación, anexar documento que compruebe parentesco en primer grado y cónyuges;
- VII. Pago de predial vigente; y
- VIII. En caso de transferencia de cuenta (Municipio de San José de Gracia y Municipio de Pabellón de Arteaga u otros Municipios) oficio del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes.
- IX. En caso de división de la copropiedad y/o disolución de la sociedad conyugal, anexar copia de la subdivisión y escritura antecedente.

Según la naturaleza del acto el Municipio se reservará la solicitud de documentación y observaciones, así mismo, no se recibirán aquellos trámites que presenten alteraciones, correcciones o inconsistencias en la información.

CAPÍTULO IV
Accesorios de Impuestos

SECCIÓN ÚNICA
Recargos

ARTÍCULO 18.- La falta oportuna del pago de impuestos, causan recargos en concepto de indemnizaciones al Fisco Municipal, a razón del 3% del monto de los mismos por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, mismo que será acumulativo obedeciendo a los periodos de adeudo.

CAPÍTULO V
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente,
Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

SECCIÓN ÚNICA
Rezago

ARTÍCULO 19.- Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio 2021, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO
Contribuciones de Mejora por Obras Públicas

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá los ingresos derivados del establecimiento de contribuciones de mejoras sobre el incremento de valor o mejoría específica de la propiedad raíz derivados de la ejecución de obra pública, conforme a las leyes aplicables.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS

CAPÍTULO I
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación
de Bienes de Dominio Público

SECCIÓN PRIMERA
Por Servicios Prestados en los Parques Recreativos
y Centros del Deporte

ARTÍCULO 21.- El pago de derechos a las instalaciones recreativas propiedad del Municipio (Unidad Deportiva, Parque Infantil, Alameda Municipal, Polideportivos y otros espacios deportivos), así como el pago del derecho para utilizar algún servicio que en ellas se preste, será de acuerdo a la siguiente:

I. Unidad Deportiva "Miguel Hidalgo":	TARIFA
a) Empastado, por juego de día en la cancha reglamentaria	\$ 180.00
b) Empastado por juego con uso de energía eléctrica en la cancha reglamentaria	\$ 315.00
c) Campo de fútbol chico, empastado por juego	\$ 95.00
d) Squash, por hora de día	\$ 35.00
e) Squash, por hora con uso de energía eléctrica	\$ 45.00
f) Frontenis, por hora de día	\$ 35.00
g) Frontenis, con uso de energía eléctrica	\$ 45.00
h) Tenis, por hora de día	\$ 35.00
i) Tenis, con uso de energía eléctrica	\$ 45.00
j) Básquetbol o vóleibol, con uso de energía eléctrica	\$ 35.00
k) Por marcar el campo de fútbol empastado	\$ 100.00
l) Cancha de futbol 7 por juego de día en cancha reglamentaria	\$ 170.00
m) Cancha de futbol 7 por juego con uso de energía eléctrica cancha reglamentaria	\$ 300.00
II. Gimnasio "Calpulalpan":	TARIFA
a) Por juego de día	\$ 185.00
b) Por juego con uso de energía eléctrica	\$ 310.00

III. Parque Infantil “Esther Zuno de Echeverría”:	TARIFA
a) Entrada general adultos	\$ 10.00
b) Entrada general niños	\$ 5.00
c) Fiestas particulares	\$ 310.00
IV. Centro Recreativo “Alameda”:	TARIFA
a) Fiestas particulares	\$ 310.00
V. Polideportivo	TARIFA
A. Alberca semi olímpica	
a) Inscripción	\$ 200.00
b) Cuota mensual (con derecho a tres horas)	\$ 300.00
c) Clase de una hora	\$35.00
B. Salones de usos múltiples por hora de día	\$ 80.00
C. Salones de usos múltiples por hora con uso de energía eléctrica	\$ 100.00
D. Cancha de fútbol rápido por juego de una hora	\$ 100.00
E. Cancha de fútbol rápido por juego de una hora con uso de energía eléctrica	\$ 150.00
F. Cancha de usos múltiples por juego con uso de energía eléctrica	\$ 35.00
G. Gimnasio de Box por hora de día	\$ 80.00
H. Gimnasio de Box por hora con uso de energía eléctrica	\$ 100.00
VI. Escuelas Municipales Deportivas	TARIFA
a) Inscripción Anual	\$ 100.00
b) Mensualidad	\$ 100.00
VII. Inscripción a Torneos de Basquetball	TARIFA
A. Rama Varonil por equipo	
a) Primera fuerza	\$ 1,200.00
b) Segunda fuerza	\$ 800.00
c) Juvenil	\$ 600.00
d) Pasarela (12 a 14 años)	\$ 300.00
e) Infantil	N/A
f) Veteranos	\$ 800.00
B. Rama Femenil	TARIFA
a) Primera fuerza	1,200.00
b) Juvenil	\$ 600.00
c) Pasarela (12 a 14 años)	\$ 300.00
d) Infantil	N/A
C. Entrada al Público al Gimnasio “Calpulalpan” en los Torneos	\$ 5.00
VIII. Inscripción a Torneos de Fútbol	TARIFA
A. Rama Varonil	
a) Primera fuerza por equipo	\$ 1,300.00
b) Segunda fuerza	\$ 1,100.00
c) Juvenil	\$ 800.00
d) Infantil	N/A
B. Rama Femenil	TARIFA
a) Primera Fuerza	\$ 1,000.00
b) Juvenil	\$ 800.00
c) Infantil	N/A
IX. Ligas Municipales Deportivas	
A. Inscripción a Liga de Fútbol por equipo	TARIFA
a. Primera fuerza	\$ 1,000.00
b. Segunda Fuerza	\$ 800.00
c. Veteranos	\$ 1000.00
d. Infantil	N/A
B. Inscripción a Liga de Beisbol por equipo	TARIFA
a) Primera Fuerza	\$ 5,000.00
b) Segunda y Tercera Fuerza	\$ 500.00
C. Inscripción a la Liga de Volibol por equipo	TARIFA
a) Primera Fuerza	\$ 500.00
X. Plan Vacacional	\$ 400.00

SECCIÓN SEGUNDA
Por los Derechos para la Ocupación de la Vía Pública

ARTÍCULO 22.- Las personas físicas o morales que publiciten eventos o productos, previa autorización del Municipio, pagarán diariamente los derechos correspondientes.

	TARIFAS:
a) Zona centro, por metro lineal	\$ 27.00
b) Las demás zonas, por metro lineal	\$ 21.00
c) Delegaciones y Comunidades	\$ 10.00

Permiso Provisional. - Independientemente de la modalidad autorizada, estos tendrán el carácter de temporales y su vigencia no podrá ser mayor de 30 días naturales renovables hasta tres veces.

ARTÍCULO 23.- Los comerciantes ambulantes, semifijos, fijos y tianguis que realicen sus actividades en los lugares previamente autorizados por el Municipio, deberán pagar al Recaudador Municipal la cuota correspondiente por día de acuerdo con las siguientes:

I. Ambulantes	TARIFAS
a) Zona Centro y las demás zonas de la Cabecera Municipal	\$ 30.00
b) En las Delegaciones y Comunidades	\$ 15.00
II. Semifijos: Una vez otorgada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano la Constancia de Factibilidad para la ocupación de la vía pública o espacio público, la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno con base a los criterios establecidos en la Constancia en cuestión, definirá si otorga el permiso y gafete para ejercer el comercio en la vía pública y procederá a realizar el alta en el padrón de comerciantes, los que pagaran al recaudador municipal la tarifa siguiente:	
TARIFAS:	
a) Por metro lineal por día con un máximo de 3 metros de Fondo en la Cabecera Municipal.	\$ 15.00
b) Por metro lineal por día con un máximo de 3 metros de Fondo en las Delegaciones y Comunidades	\$ 7.00
III. Fijos: Solo serán autorizados y renovados los ubicados fuera del Centro Histórico y fuera de avenidas principales siempre y cuando les sea otorgada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano la Constancia de Factibilidad para la ocupación de la vía pública o espacio público y por la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno con base a los criterios establecidos en la Constancia, definirá si otorga el permiso y gafete para ejercer el comercio en la vía pública y procederá a realizar el alta en el padrón de comerciantes, los que pagaran al recaudador municipal la tarifa siguiente:	
TARIFAS:	
a) Por metro lineal por día con un máximo de 3 metros de Fondo	\$ 12.00
b) Por metro lineal por día con un máximo de 3 metros de Fondo en las Delegaciones y Comunidades	\$ 7.00
IV. Tianguis: Solo serán autorizados y renovados los ubicados fuera del Centro Histórico y fuera de avenidas principales siempre y cuando les sea otorgada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano la Constancia de Factibilidad para la ocupación de la vía pública o espacio público y por la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno con base a los criterios establecidos en la Constancia, definirá si otorga el permiso y gafete y procederá a realizar el alta en el padrón de comerciantes, cada socio de cualquier tianguis pagara al recaudador municipal la tarifa siguiente:	
TARIFAS:	
a) Por metro lineal por día con un máximo de 3 metros de Fondo	\$ 14.00
b) Por metro lineal por día con un máximo de 3 metros de Fondo en las Delegaciones y Comunidades	\$ 7.00

CAPÍTULO II
Derechos por Prestación de Servicios

SECCIÓN PRIMERA
Por los Servicios Prestados en Materia Catastral

ARTÍCULO 24.- Los derechos referidos en este artículo se causarán conforme a lo siguiente:

	TARIFA
I. Por avalúo de bienes inmuebles que realice la Tesorería Municipal como base para el cálculo del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, se cobrará el 1 al millar sobre el valor comercial del Inmueble objeto del avalúo. Los Avalúos relacionados con los traslados de dominio presentados por las Notarías, que sean rechazados por la Tesorería Municipal, a través de su Departamento de Ingresos y Catastro, porque los valores no se apeguen a la realidad física del inmueble, serán pagados por los interesados y/o por las notarías en cuestión. En caso de diferencia entre la cuota mínima y el 1 al millar sobre el valor del bien, dicha diferencia deberá ser cubierta al momento de la entrega del avalúo. En caso de solicitar alguno de los trámites de forma urgente previa disposición de la información se cobrará el doble de la tarifa correspondiente a cada trámite. Cuota mínima	\$ 800.00
II. Por actualización del avalúo comercial elaborado por la Tesorería Municipal se pagará el 50 % del costo del mismo o de la cuota mínima.	
	TARIFA
III. Por reimpresión de avalúo comercial realizado por la Tesorería Municipal por hoja.	\$ 15.00
IV. Por trámite, de registro de traslado de dominio.	\$ 171.00
V. Traslado de dominio aclarativo	\$ 125.00
VI. Por constancia de no adeudo	\$60.00
VII. Por búsqueda de documentos catastrales	\$ 150.00
VIII. Copias simples de documentos catastrales, que implique búsqueda de datos, por página	\$ 15.00
IX. Copias certificadas de documentos catastrales, que implique búsqueda de datos, por página	\$ 60.00
X. Constancia de información catastral incluyendo número de cuenta, datos generales del propietario o poseedor, datos de los últimos movimientos inscritos, superficie del terreno y construcción del predio	\$ 150.00
XI. Depuración de predios por manzana	\$ 1,538.00
XII. Por inscripción de escrituras privadas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio	\$ 800.00
XIII. Por la ubicación de coordenadas centrales "X", "Y" de un predio	\$ 50.00

SECCIÓN SEGUNDA
Por los Servicios Prestados en Materia de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO 25 .- Los derechos que deberán pagarse al Municipio de Rincón de Romos por los servicios que se presten en materia de desarrollo urbano, serán cubiertos por el contribuyente, previamente a la prestación de los mismos, salvo los casos en que expresamente se señale otra época de pago.

Cuando no se compruebe que el pago de los derechos se ha efectuado previamente a la prestación del servicio y se trate de derechos que deban pagarse por anticipado, el servicio no se proporcionará.

El Municipio de Rincón de Romos en materia de servicios prestados por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, establece las siguientes prerrogativas o incentivos fiscales para el ejercicio fiscal 2021:

a) Gozarán de un descuento equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de los derechos correspondientes, en los trámites relativos a constancias de compatibilidad municipal urbanística y alineamiento, número oficial y licencia de construcción, las personas con discapacidad, pensionadas con ingreso diario menor a 3 (tres) veces el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, las personas mayores de 60 (sesenta) años de edad, pensionados o jubilados, tienen que acreditar ante la autoridad esa circunstancia, solo aplica para el inmueble de su propiedad que sea su casa habitación o residencia.

b) Quedarán exentas de pago del derecho por la expedición de las Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, subdivisiones, constancias de número oficial y las licencias de construcción, ampliación, remodelación y/o demolición, así como del pago correspondiente a la carta de terminación de obra, las dependencias u organismos públicos gubernamentales de las tres esferas de gobierno, cuando corresponden a los inmuebles en los que ejercen sus funciones de derecho público, o se refieran a construcción de obras de carácter público; debiendo presentar la documentación requerida y demás requisitos que para su otorgamiento exige el Bando De Policía Y Gobierno Del Municipio De Rincón De Romos, Aguascalientes.

c) Se aplicará descuento del 80% (ochenta por ciento) en el pago de derechos por las licencias de construcción, Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, y expedición de número oficial, a las viviendas de interés social o tipo popular que no excedan en valor actual de venta los \$341,740.32 (Trescientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Cuarenta pesos 32/100 M.N.), financiadas por organismos que otorguen créditos para vivienda, para lo cual se deberá entregar por parte del solicitante de este beneficio, la constancia que acredite que el financiamiento es otorgado por un Organismo Público de Vivienda. Las personas físicas o morales que soliciten esta prerrogativa fiscal deberán presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Rincón de Romos, anexando la documentación requerida, a efecto de que la citada autoridad revise la procedencia o no de dicha exención, emitiendo la respuesta correspondiente que le será notificada por escrito al solicitante. (siempre y cuando esté vigente el crédito).

d) Se aplicará descuento del 50% (cincuenta por ciento) en el pago de derechos por las licencias de construcción, Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, y expedición de número oficial en fincas catalogadas por el INAH, para lo cual deberá entregar por parte del solicitante de este beneficio, el permiso que acredite la aprobación por parte del INAH para llevar a cabo la construcción, ampliación, remodelación y/o demolición según sea el caso.

e) Quedarán exentas de pago del derecho por la expedición de las Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, constancias de número oficial y las licencias de construcción, ampliación, remodelación y/o demolición, así como del pago correspondiente a la carta de terminación de obra, en fachadas que estén catalogadas por el INAH, para lo cual deberá entregar por parte del solicitante de este beneficio, el permiso que acredite la aprobación por parte del INAH.

ARTÍCULO 26.- Por los servicios de asignación, rectificación y suministro de números oficiales para los siguientes inmuebles, según su ubicación, se pagará la cuota de:

	TARIFA:
I. En zona urbana y rural	\$ 80.00
II. En caso de solicitud de reexpedición de número oficial, el costo se reducirá un 50%.	

Para el caso de número oficial, éste quedará exento de pago, cuando la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano considere su justificación, en razón de haber una remuneración de las fincas, errores en el otorgamiento u otros motivos de naturaleza análoga.

En el caso de trámites de asignación y rectificación de números oficiales que se tramiten ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, para establecimientos comerciales, dentro del Sistema Rápido de Empresas (SARE), se expedirán sin costo como apoyo a los giros de bajo riesgo, una vez tramitada su Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento en ventanilla única.

ARTÍCULO 27.- Para la asignación de numeración oficial en planos de lotificación para nuevos Fraccionamientos o subdivisiones se cobrará por lote: \$ 8.00 (Ocho pesos 00/100 M.N).

ARTÍCULO 28.- Los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, deberán cubrir a la contraloría municipal el porcentaje que establezca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, dicho pago deberán realizarlo en la Tesorería Municipal de este municipio para su registro y trámite correspondiente.

ARTÍCULO 29.- Los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio Obra Pública, pagarán sobre su presupuesto, un derecho de 4.5 al millar que se descontará de cada estimación.

SECCIÓN TERCERA
Por los Servicios Relativos a la Construcción

ARTÍCULO 30.- Por la autorización para licencias de construcción, reconstrucción y/o ampliación, con una vigencia de 6, 12, 24 y 36 meses, con base al tabulador descrito en Artículo 168 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, mismo que deberá corresponder a la clasificación de los inmuebles en donde se realice la obra, se aplicará la tarifa por metro cuadrado de construcción y/o proyecto arquitectónico de conformidad con lo siguiente:

Tarifas por metro cuadrado de construcción	TARIFA
I.Habitacional	
a) Interés Social	TARIFA
• De 0 a 90 metros cuadrados	\$ 16.00
• Metros cuadrados excedentes	\$ 1.00
b) Popular	TARIFA
• De 0 a 120.00 metros cuadrados	\$16.00
• Metros cuadrados excedentes	\$ 1.00
c) Medio	TARIFA
• De 0 a 160 metros cuadrados	\$ 22.00
• Mayor a 160.00 y hasta 300.00 metros cuadrados	\$ 29.00
• Metros cuadrados excedentes	\$ 1.00
d) Residencial	\$ 42.00
e) Campestre	\$ 45.00
II.Comercial	TARIFA
• De 0 a 60 metros cuadrados	\$ 47.00
• Mayor a 60.00 y hasta 300.00 metros cuadrados	\$ 55.00
• Metros cuadrados excedentes	\$ 1.00
III.Servicios	TARIFA
• De 0 a 60 metros cuadrados	\$ 47.00
• Mayor a 60.00 y hasta 300.00 metros cuadrados	\$ 55.00
• Metros cuadrados excedentes	\$ 1.00
IV.Industrial	
a) Industria ligera	TARIFA
➤ Con techo de lámina, arco techos y similares	
• De 0 a 200 metros cuadrados	\$25.00
• Mayor a 200.00 y hasta 600.00 metros cuadrados	\$ 29.00
• Metros cuadrados excedentes	\$ 1.00
b) Industria pesada	TARIFA
➤ Con techo de lámina:	
• De 0 a 200 metros cuadrados	\$ 37.00
• Mayor a 200.00 y hasta 600.00 metros cuadrados	\$ 41.00
• Metros cuadrados excedentes	\$ 1.00
➤ Con techo de otro material	
• De 0 a 200 metros cuadrados	\$ 47.00
• Mayor a 200.00 y hasta 600.00 metros cuadrados	\$ 55.00
• Metros cuadrados excedentes	\$ 1.00
V.Agropecuario (Agrícola y Ganadero) y similares	
a) Habitacional vivienda	TARIFA
• De 0 a 90 metros cuadrados	\$ 4.00
• Mayor de 90 a 120 metros cuadrados	\$ 19.00
• Metros cuadrados excedentes	\$ 40.00
• Casa de campo y/o cabaña	\$ 58.00

Tarifas por metro cuadrado de construcción	TARIFA
El porcentaje de construcción máxima para fines habitacionales no deberá ser mayor al 5% (agropecuario), como lo estipula el Artículo 410, inciso V, del Código de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes. Las construcciones adicionales, tendrán los siguientes costos por metro cuadrado:	

b) Bodegas	\$ 25.00
c) Tejabanes	\$ 18.00
d) Firmes	\$ 16.00
e) Por Invernadero	1 UMA
VI. Construcción de aljibes, cisternas, sótanos y similares, para cualquier uso de suelo, se cobrará por metro cuadrado:	\$ 22.00
VII. Para la rehabilitación, remodelación, restauración y ampliación de fachadas, se deberá de tramitar licencia de construcción, cuando lo determine el Código de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, y se cobrará por metro cuadrado:	\$ 15.00

Para la autorización de licencias de construcción deberán contar con la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento vigente, con el uso de suelo autorizado de lo que se pretenda construir. Lo anterior de acuerdo al Artículo 132 del Código de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

Para el caso de condominios horizontales, verticales o mixtos y desarrollos especiales, se aplicarán las mismas tarifas señaladas en la Fracción I de este Artículo, las cuales dependerán de la zonificación establecida conforme al Programa de Desarrollo Urbano o la autorización correspondiente, según sea el caso.

Si al efectuar el cálculo correspondiente, el monto resultante es inferior a 2 UMA se considerará este último como pago mínimo, aplicará para todas las clasificaciones.

ARTÍCULO 31.- Por la licencia de construcción para despalme, desmonte, limpieza y nivelación de terrenos mayores a una hectárea (con previa autorización de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua SSMAA) cualquiera que sea su uso, se cobrará por hectárea, con base en las siguientes:

	TARIFA
I. Despalme y/o desmonte (remoción de vegetación y de capa con material orgánico, incluye apertura de cajón)	\$ 5,935.00
II. Nivelación (sin remoción de vegetación y de capa con material orgánico, no incluye apertura de cajón)	\$ 2,940.00
III. Limpieza (remoción de matorrales sin vegetación arbórea o nativa del lugar)	\$ 593.00
IV. Para predios menores a una hectárea el costo por metro cuadrado será de:	\$ 1.00

Si al realizar el cálculo para el cobro del concepto del presente artículo, la cantidad resulta menor a \$593.00 (Quinientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), se considerará este último como costo mínimo de la licencia.

ARTÍCULO 32.- Para cualquier caso no contemplado en las Fracciones anteriores, se deberá presentar presupuesto de la obra ante la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, para su revisión y validación; y en este caso el cobro se hará de la siguiente manera:

Se aplicará la tasa del 1.0% a la base del derecho que será el valor de la construcción determinado conforme al presupuesto presentado por el contribuyente y validado por la Dirección de Obras Públicas Municipales.

ARTÍCULO 33.- Para el caso de licencias de construcción, los contribuyentes podrán optar por solicitarla por etapas y, en este caso, el importe de los derechos a pagar será el que resulte de aplicar los porcentajes que se establecen en el presente Artículo, al total de los derechos que se determinarán en el Artículo 30.

I. OBRA NEGRA	58 %
a) Cimentación exclusivamente	16%
b) Levantamiento de pilares y/o columnas estructurales y muros	20%
c) Techado en muros existentes sin acabados	22%
II. ACABADOS	42 %
a) Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	21%
b) Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	21%

Si al efectuar el cálculo correspondiente, el monto resultante es inferior a 2 UMA, se considerará este último como pago mínimo, aplicará para todas las clasificaciones.

ARTÍCULO 34.- Se pagará por metro lineal de barda perimetral con base a lo siguiente:

I. Uso Habitacional, Interés Social y Popular:	TARIFA
a) Hasta una altura de 2.60 metros	\$ 6.00
b) Hasta 5.20 metros de altura	\$ 16.00
c) Y alturas mayores a 5.20 metros	\$ 22.00
II. Uso Habitacional Tipo Medio	TARIFA
a) Hasta una altura de 2.60 metros	\$ 8.00
b) Hasta 5.20 metros de altura	\$ 20.00
c) Y alturas mayores a 5.20 metros	\$ 28.00
III. Uso Habitacional Residencial y Campestre	TARIFA
a) Hasta una altura de 2.60 metros	\$ 11.00
b) Hasta 5.20 metros de altura	\$ 24.00
c) Y alturas mayores a 5.20 metros	\$ 35.00
IV. Uso Comercial y Servicios	TARIFA
a) Hasta una altura de 2.60 metros	\$ 8.00
	TARIFA
b) Hasta 5.20 metros de altura	\$ 20.00
c) Y alturas mayores a 5.20 metros	\$ 28.00
V. Uso Agropecuario (Agrícola y Ganadero) y similares	TARIFA
a) Hasta una altura de 2.60 metros	\$ 6.00
b) Hasta 5.20 metros de altura	\$ 16.00
c) Y alturas mayores a 5.20 metros	\$ 22.00
VI. Uso Industrial	TARIFA
a) Hasta una altura de 2.60 metros	\$ 16.00
b) Hasta 5.20 metros de altura	\$ 28.00
c) Y alturas mayores a 5.20 metros	\$ 43.00

Si al efectuar el cálculo correspondiente, el monto resultante es inferior a 2 UMA, se considerará este último como pago mínimo, aplicará para todas las clasificaciones.

ARTÍCULO 35.- Por cualquier tipo de demolición, deberá obedecer todas las observaciones y condiciones descritas en la licencia de demolición. El costo por dicha licencia deberá obedecer a lo siguiente:

	TARIFA
I. Construcción de tabique por metro cuadrado:	\$ 12.00
II. Construcción de adobe por metro cuadrado:	\$ 16.00
III. Construcción de otros materiales por metro cuadrado:	\$ 18.00
IV. Barda de tabique por metro lineal:	\$ 12.00
V. Barda de adobe por metro lineal:	\$ 16.00
VI. Barda de otros materiales por metro lineal:	\$ 18.00

Si se detecta que la construcción se encuentra en peligro de desplomarse, por deterioro o por causas ambientales, la Licencia de Demolición se otorgará sin costo (previo dictamen de Protección Civil).

En el caso de que la demolición no quede terminada en el plazo otorgado, por cada refrendo y por el mismo plazo, se pagará el 50% de lo que corresponda pagar en el momento de la renovación.

La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano determinará en los casos que ésta considere; el plazo autorizado para la demolición.

Si al efectuar el cálculo correspondiente, el monto resultante es inferior a 2 UMA, se considerará este último como pago mínimo, aplicará para todas las clasificaciones.

ARTÍCULO 36.- Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación o reparación de tuberías, tomas, descargas o servicios de cualquier naturaleza:

- I. Por toma, acometida, ducto principal, colector, emisor, (por cada metro lineal hasta 500 metros).

	TARIFA
a) Empedrado	\$ 52.00
b) Asfalto	\$ 76.00
c) Concreto hidráulico y pórfido	\$ 115.00
d) Adoquín	\$ 63.00

II. Por toma, acometida, ducto principal, colector, emisor, (por cada metro lineal de más de 500 metros hasta 2,000 metros).

	TARIFA
a) Empedrado	\$ 41.00
b) Asfalto	\$ 63.00
c) Concreto hidráulico y pórfido	\$ 73.00
d) Adoquín	\$ 55.00

III. Por toma, acometida, ducto principal, colector, emisor, (por cada metro lineal de más 2,000 metros).

	TARIFA
a) Empedrado	\$ 32.00
b) Asfalto	\$ 32.00
c) Concreto hidráulico y pórfido	\$ 32.00
d) Adoquín	\$ 32.00

IV. Por perforación y/o colocación de mobiliario e infraestructura urbana en la vía pública (por unidad).

	TARIFA
a) Empedrado y terracería	\$ 134.00
b) Asfalto	\$ 134.00
c) Concreto hidráulico y pórfido	\$ 268.00
d) Adoquín	\$ 346.00

Para que el mobiliario urbano que se encuentre colocado en la vía pública a la entrada en vigor de la presente Ley, para que pueda permanecer y seguir haciendo uso de la misma, se deberá obtener el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, previo pago de los aprovechamientos que correspondan por el uso de la vía pública.

ARTÍCULO 37.- Por autorizar construir infraestructura de servicios de cualquier naturaleza subterránea y/o visible, por metro lineal para:

	TARIFA
I. Agua Potable	\$ 17.00
II. Electricidad	\$ 17.00
III. Televisión por cable e Internet	\$ 17.00
IV. Telefonía	17.00
V. Gasoducto	TARIFA
a) V.1 Hasta 6" de diámetro	\$ 17.00
b) V.2 Hasta 8" de diámetro	\$ 19.00
c) V.3 Hasta 10" de diámetro	\$ 21.00
d) V.4 Hasta 12" de diámetro	\$ 23.00
e) V.5 Hasta 14" de diámetro	\$ 25.00
f) V.6 Hasta 16" de diámetro	\$ 27.00
g) V.7 Mayores a 16" de diámetro	\$ 34.00
VI. Otros no contemplados en este Artículo	\$ 24.00

ARTÍCULO 38.- La reposición de pavimento y banquetas se realizará exclusivamente por la Autoridad Municipal con cargo al contribuyente, la cual se realizará por la Dirección de Obras Públicas Municipales, a costos vigentes en el mercado de acuerdo a lo siguiente:

	TARIFA
I. Empedrado de piedra bola metro lineal	\$ 460.00
II. Empedrado de piedra braza metro lineal	\$ 398.00

III. Asfalto metro lineal	\$ 384.00
IV. Concreto hidráulico y pórfido metro lineal	\$ 546.00
V. Adoquín metro lineal	\$ 400.00

Previo otorgamiento de las autorizaciones contempladas en los artículos 36 y 37 se tiene que realizar los pagos de los conceptos contenidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 39.- Por licencia para colocar antenas de telecomunicación, radiocomunicación, incluyendo el mobiliario urbano:

	TARIFA
I. Caseta o antena telefónica sobre la vía pública	
II. Antena de panel o plato, adosada a finca existente, no visible desde la vía pública.	\$ 302.00
III. Antena sobre estructura soportante, altura máxima de tres metros sobre el piso	\$ 2,251.00
IV. Antena adosada a elemento o mobiliario urbano	\$ 3,000.00
V. Antena sobre estructura o mástil, altura máxima de diez metros sobre el nivel de piso	\$ 3,571.00
VI. Antena sobre estructura, altura máxima de 35 metros sobre el nivel de piso	\$ 17,585.00
VII. Antena sobre estructura auto soportada, altura máxima de 30 metros sobre el nivel del piso	\$ 30,670.00
VIII. Antena emisora o repetidora sobre estructura, altura mayor de 35 metros de altura sobre el nivel de piso	\$ 31,153.00
IX. Camuflaje para mitigar el impacto visual de estructuras de antena, altura máxima de diez metros sobre el nivel del piso	\$ 246.00
X. Camuflaje para mitigar el impacto visual de estructuras de antena, altura máxima de hasta 35 metros de altura	\$ 246.00
XI. Camuflaje para mitigar el impacto visual de estructuras de antena, altura mayor de 35 metros sobre el nivel del piso	\$ 246.00

La licencia de antena de comunicación deberá renovarse cada año, y quedará sujeta a cambios cuando así lo considere la legislación aplicable en la materia, o cuando así lo determine la autoridad competente.

Los propietarios, arrendadores o arrendatarios de predios donde se pretenda instalar antena de comunicación, deberán contar con la licencia comercial autorizada por la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno y presentar Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento vigente, otorgada por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, además de número oficial en caso de predios particulares.

ARTÍCULO 40.- Por la autorización otorgada para depositar materiales y escombros producto de obras privadas que se realizan dentro del Municipio, que no contengan basura y/o desechos industriales, dentro de los tiraderos previamente autorizados (por metro cúbico) calculado de acuerdo a la capacidad del vehículo del transporte utilizado para tal efecto \$ 6.00 (Seis pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 41.- Ocupación de la vía pública con material, maquinaria, o equipo de construcción, así también con escombros sin obstruir totalmente la circulación y sin obstruir la banqueta, será de \$458.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), hasta 9 metros cuadrados y \$59.00 (Cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado adicional, el escombro se deberá de retirar en periodos que no rebasen los 15 días naturales durante el periodo autorizado en la licencia de construcción, quedando obligado el promovente a la limpieza total de la vía pública al término de su vigencia, debiendo sustentarse en la licencia respectiva, en caso de no contar con la licencia de construcción el permiso se otorgará por 15 días.

ARTÍCULO 42.- Las licencias de construcción, demolición y autorizaciones descritas en la sección segunda del presente Capítulo deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. Por la solicitud de renovación de licencia que se realice para el caso de construcción, reconstrucción y/o ampliación no quede terminada en el plazo, por cada solicitud de renovación, se pagará sólo el 25% de los derechos que por tal concepto correspondería pagar en el momento de solicitar la renovación de la licencia, atendiendo a la etapa constructiva de obra que falte ejecutar conforme a los porcentajes establecidos en la Fracción que antecede. En caso de que suspenda la obra en el plazo autorizado deberá avisar por escrito a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, para que pueda aplicar la renovación posteriormente, con vigencia a partir de la autorización de la nueva solicitud. En caso de no dar aviso, la renovación será a partir de la fecha de vencimiento de la licencia

inicial. La vigencia de la Licencia de Construcción por renovar será por un periodo similar a la de una licencia inicial.

- II. En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o incremente.
- III. En los casos de cambio de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos. Quedarán exentas del pago del derecho las licencias de cualquier tipo que soliciten las Dependencias u Organismos Públicos en el ejercicio de sus funciones de derecho público a excepción del Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad.
- IV. De los servicios mencionados en la presente sección, si el monto total a pagar resulta ser menor a 2 UMA, se considera este último como pago mínimo.
- V. En los casos de cambio de perito, respecto de licencias vigentes, se pagará por concepto de derechos y reexpedición de licencia cada vez que se solicite la cuota de \$ 311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.).
- VI. Por la solicitud de Constancia de Término de obra y/o habitabilidad (uso de la obra), incluida la supervisión, se cobrará \$ 282.00 (Doscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) por obra o vivienda.
- VII. Para el caso de que solicite una Constancia de Termino de obra y/o Habitabilidad (uso de la obra) y esta no se encuentre concluida en su totalidad, la solicitud para una visita posterior se cobrara \$ 50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- VIII. Por lona que contenga el aviso de Licencia de Construcción (según la obra autorizada) se cobrara por unidad \$ 150.00 (Ciento cincuenta y pesos 00/100 M.N.).
- IX. Por revisión y análisis de propuesta de proyecto para el otorgamiento de licencia de construcción a desarrolladores de vivienda \$ 431.00 (Cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).
- X. El costo por bitácora de obra sea de edificación o de urbanización será de \$ 68.00 (Sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

SECCIÓN CUARTA

Por los Servicios de Compatibilidad Urbanística

ARTÍCULO 43.- Para ingresar a través de la ventanilla única el trámite de Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, Informe de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, Subdivisión, Fusión y Relotificación será de \$ 137.00 (Ciento treinta y siete pesos 00/00 M.N.).

ARTÍCULO 44.- Por servicios de expedición de informes de compatibilidad urbanística habitacional para fraccionamientos de interés social, populares, medio, se pagarán 2 UMA y tratándose de fraccionamientos residenciales, industriales, servicios y comerciales será de 3 UMA, especiales y mixtos 4 UMA.

ARTÍCULO 45.- Por servicios de expedición de Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento.

Para predios localizados dentro y fuera de las zonas urbanas, se cobrará por metro cuadrado de acuerdo a lo siguiente:

I. Habitacional:	TARIFA
a) Interés Social	
• De 0.00 a 90.00 metros cuadrados	\$ 1.50
• Los metros excedentes hasta 5,000 m2 pagarán	\$ 1.00
• Para predios mayores a 5,000 m2 pagarán por metro cuadrado	\$ 2.00
b) Popular	
• De 0.00 a 120.00 metros cuadrados	\$ 164.00
• Los metros excedentes hasta 5,000 m2 pagarán	\$ 1.00

• Para predios mayores a 5,000 m2 pagarán por metro cuadrado	\$ 2.00
c) Medio	
• De 0.00 a 160.00 metros cuadrados	\$ 2.00
• Los metros excedentes hasta 5,000 m2 pagarán	\$ 1.00
• Para predios mayores a 5,000 m2 pagarán por metro cuadrado	\$ 2.50
d) Residencial	
• De 0.00 a 300.00 metros cuadrados	\$ 3.00
• Los metros excedentes hasta 5,000 m2 pagarán	\$ 1.00
• Para predios mayores a 5,000 m2 pagarán por metro cuadrado	3.00
e) Campestre	
• De 0.00 a 300.00 metros cuadrados	\$ 4.00
• Los metros excedentes hasta 5,000 m2 pagarán	\$ 1.00
• Para predios mayores a 5,000 m2 pagarán por metro cuadrado	\$ 4.00
	TARIFA
f) Para uso habitacional en Comunidades Rurales (Es decir, todas las comunidades Excepto Cabecera Municipal y Delegaciones).	\$ 1.50
• De 0.00 a 200.00 metros cuadrados	\$ 1.50
• Los metros excedentes pagarán	\$ 1.00
II. Comercial	TARIFA
a) Comercial al por mayor:	
1. Compra-venta de alimentos y bebidas;	\$ 10.00
2. Compra-venta de productos no alimenticios;	\$ 10.00
3. Compra-venta de combustibles y lubricantes;	\$ 10.00
4. Compra venta de materiales de construcción;	\$ 10.00
5. Los demás que determine las leyes, reglamentos y programas de desarrollo urbano de centros de población o que de éste deriven.	\$ 10.00
b) Comercial al por menor:	TARIFA
1. Venta de prendas de vestir, calzado y accesorios;	\$ 8.00
2. Venta de mobiliario y equipo para casa y oficina;	\$ 8.00
3. Venta de vehículos automotores, refacciones y accesorios;	\$ 8.00
4. Venta de productos farmacéuticos y similares;	\$ 8.00
5. Venta de artículos de oficina y escritorio;	\$ 8.00
6. Ventas de libros, revistas y similares;	\$ 8.00
7. Venta de música grabada, videos, instrumentos musicales y similares;	\$ 8.00
8. Venta de artículos varios y similares; y	\$ 8.00
9. Los demás que determinen por los códigos municipales, reglamentos y programas de desarrollo urbano de centros de población o que de éste deriven.	\$ 8.00
c) Comercial Reglamentado:	
1. Unidades económicas dedicadas especialmente al comercio de bebidas alcohólicas, en botella cerrada para llevar.	\$ 39.00
III. Servicios:	
a) De alimentos y bebidas: restaurantes, cafeterías, taquerías y similares;	\$ 12.00
b) Unidades económicas dedicadas principalmente a preparar y servir bebidas alcohólicas para consumo inmediato con o sin pista para bailar o la presentación de algún espectáculo. (Bares, centros nocturnos, merenderos, cantinas, discotecas, y similares).	\$ 51.00
	TARIFA
c) De alojamiento: hoteles, moteles, posadas, hostales, casas de huéspedes y similares;	\$ 18.00
d) Servicios bancarios y financieros: bancos, instituciones de crédito, casas de cambio, aseguradoras, casas de empeño, arrendadoras y similares;	\$ 23.00
e) Prestación de servicios a empresas y particulares: oficinas, despachos de profesionistas, control de plagas, alquiler de automóviles, limpieza y mantenimiento de edificios y similares;	\$ 12.00

f)	Servicios educativos: centros de investigación, escuelas privadas de educación preescolar, primaria, secundaria, preparatorias, universidades, educación especial, danza, arte y similares;	\$ 12.00
g)	Servicios de salud: consultorios médicos, dentales, hospitales, laboratorios, unidades de emergencia y similares;	\$ 12.00
h)	Servicios de asistencia social: guarderías infantiles, orfanatorios, asilos y similares;	\$ 12.00
i)	Asociaciones civiles y similares: colegios de profesionistas, sindicatos, gremios, clubes deportivos y similares;	\$ 12.00
j)	Servicios religiosos: templos, conventos, seminarios y similares;	\$ 28.00
k)	Servicios mortuorios: funeraria, cementerio, incinerador, columbario, mixto y similares;	\$ 28.00
l)	Servicios de recreación pasiva: cines, radiodifusoras, teatros, autódromos, palenques, plazas de toros, velódromos, estadios y similares;	\$ 23.00
m)	Servicios de recreación activa: canchas deportivas, campos de golf, trotapista, ciclo pista, patinaderos, boliches, centros para eventos sociales y/o salón de eventos, juegos electrónicos y similares;	\$ 23.00
n)	Servicios culturales: bibliotecas, museos, galerías de arte, zoológicos y similares;	\$ 18.00
o)	Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos: talleres mecánicos, eléctricos, vulcanizadoras y similares;	\$ 12.00
p)	Servicios de reparación de otros artículos: cerrajerías, de calzado, de motocicletas y similares;	\$ 12.00
q)	Servicios de limpieza: lavanderías, tintorerías, de muebles y similares;	\$ 12.00
r)	Servicios personales: salones de belleza, salas de masajes, peluquerías, estéticas, fotografías, agencias de viajes y similares;	\$ 12.00
	TARIFA	
s)	Servicios de comunicaciones y transportes: ciber-cafés, aeropuertos y helipuertos privados, estacionamiento de taxis, estaciones de radio y televisión, centrales y de carga, mensajería y paquetería y similares; terminales de transporte de pasajeros y,	\$ 18.00
t)	Casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, serán condicionados, restringidos o no permitidos por razones de seguridad, orden, tranquilidad y de salud pública en cuanto a su ubicación, tamaño y tipo.	\$ 41.00
u)	Estacionamientos públicos y privados, como pueden ser: estacionamientos en centros comerciales, tiendas departamentales, y/o similares.	\$ 17.00
v)	Los demás que determine las leyes, reglamentos y programas de desarrollo urbano de centros de población o que de éste deriven.	\$ 12.00
	IV. Industrial	TARIFA
a)	Industria ligera	\$ 15.00
b)	Industria pesada	\$ 27.00
V. Para la explotación de bancos de material se cobrarán a \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado las primeras 3 hectáreas subsecuentes, pagarán a razón de \$2,080.00 (Dos Mil Ochenta Pesos 00/100 M.N.) por hectárea.		
VI. Agropecuario (Agrícola, pecuario, agropecuario, acuicultura y apicultura) pagará \$0.16 (Dieciséis centavos /100 M.N.) por metro cuadrado las primeras 3 hectáreas subsecuentes pagarán \$73.00 (Setenta y tres pesos 00/100 M.N.) por hectárea.		
VII. Forestal (Viveros, invernaderos, aserraderos, extracción de productos forestales y ranchos cinegéticos), pagará \$0.10 (Diez centavos /100 M.N.) por metro cuadrado las primeras 3 hectáreas y las hectáreas subsecuentes pagarán \$73.00 (Setenta y tres pesos 00/100 M.N.).		

Para los predios baldíos, será considerado el uso que determine la compatibilidad urbanística correspondiente, con base a la cual se cobrarán los derechos.

ARTÍCULO 46.- Cuando se trate de renovación de la Constancia Municipal de Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, sin cambio de uso de suelo, la tasa se reducirá a un 50%, considerando las tarifas vigentes, aplica para predios localizados fuera y dentro de la zona urbana.

ARTÍCULO 47.- En el caso de establecimientos comerciales y de servicios que hayan tramitado la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, en ventanilla única, dentro del SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE) y que se encuentre dentro del catálogo de giros comerciales de bajo riesgo, según la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos elaborado por el INEGI; pagaran por tramite las siguientes tarifas:

	TARIFA
I. Predio menor a 50 m ²	\$ 228.00
II. Predio menor de 50 m ² a 150 m ²	\$ 480.00
III. Predios de 150 m ² a 300 m ²	\$ 552.00
IV. Predios de 300 m ² a 800 m ²	\$ 612.00
V. Mayores a 800 m ²	\$ 1.00 por m ²

Se entiende por bajo riesgo a los establecimientos que realizan actividades o presenta servicios que NO constituyen un riesgo para la población.

ARTÍCULO 48.- Constancia de Factibilidad para la ocupación de la vía pública o espacio público; de ambulantes, tabaretes, puestos semifijos y fijos.

I.

	TARIFA
a) En la cabecera municipal	\$ 150.00
b) En las Delegaciones y comunidades	\$ 100.00

II. La vigencia de esta constancia será al 31 de diciembre del año en curso, partir de la fecha de autorización y podrá cancelarse cuando la autoridad lo considere conveniente.

SECCIÓN QUINTA Por los Servicios de Subdivisión, Fusión y Relotificación

ARTÍCULO 49.- Por Subdivisión se causarán por la parte que se desmembre, los derechos que se calcularán conforme a lo que a continuación se establece, debiendo pagarse la cantidad que resulte mayor de entre la cuota mínima establecida para cada caso o la que se determine aplicando la tarifa al número de metros cuadrados, en cada caso. Una vez autorizada la subdivisión deberá presentar manifestación por cada fracción.

	TARIFA
I. Predios localizados en delegaciones, barrios tradicionales, fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular o de interés social, se cobrará por metro cuadrado a razón	\$ 8.00
Cuota mínima	\$ 186.00
II. Predios localizados en centro histórico, zona centro, sector alameda y fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 14.00
Cuota mínima	\$ 583.00
III. Predios localizados en fraccionamientos habitacionales de tipo residencial y campestre, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 16.00
Cuota mínima	\$ 691.00
IV. Predios localizados en fraccionamientos, corredores, parques o áreas de tipo industrial, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 7.00
Cuota mínima	\$ 583.00
V. Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo cementerio, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 7.00
Cuota mínima	\$ 583.00
VI. Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo comercial, o bien con uso comercial autorizado en zonas habitacionales, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 7.00
Cuota mínima	\$ 583.00
VII. Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo campestre y granjas de explotación agropecuaria, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 8.00
Cuota mínima	\$ 583.00
VIII. Predios: agostadero, agrícola, agropecuario, pecuario, acuicultura y apicultura, se cobrará por metro cuadrado hasta las primeras 3 hectáreas a razón de: (Cero pesos 16/100 M.N)	\$ 0.16

Las subsecuentes pagarán por hectárea conforme a lo siguiente:	TARIFA
a) De 3 a 200 has.	\$ 328.00
b) De más de 200 a 400 has.	\$ 274.00
c) De más de 400 a 600 has.	\$ 218.00

d) De más de 600 a 800 has.	\$ 164.00
e) De más de 800 a 1000 has.	\$ 109.00
f) Y más de 1,000 has	\$ 55.00
Cuota mínima	\$ 460.00
IX. Predios baldíos localizados dentro de la zona urbana consolidada y del área de crecimiento establecida en los programas y esquemas de desarrollo urbano para la Ciudad y centros de población comprendidos dentro del territorio Municipal, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 3.00
Cuota mínima	\$ 583.00
X. Predios localizados en centros de población y comunidades rurales para uso habitacional o cualquier otro uso urbano, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 3.00
Cuota mínima	\$ 177.00
XI. Para el caso de las correcciones realizadas en subdivisiones autorizadas con anterioridad, se cobrará la cuota mínima establecida por tipo de fraccionamiento	
XII. En caso de modificar completamente la propuesta de subdivisión autorizada, se cobrará por metro cuadrado a razón de la clasificación indicada por tipo de fraccionamiento.	
XIII. Para el caso de subdivisiones, se descontará el importe que corresponda al predio que se indique como resto de propiedad, en la subdivisión. Si en la propuesta de Subdivisión no se indica el resto de propiedad, se considerará como ésta al predio resultante con menor superficie.	
XIV. Cuando la clasificación de un fraccionamiento y/o desarrollo especial sea mixta, se aplicará la tarifa correspondiente a la clasificación más alta.	
XV. Las subdivisiones que se soliciten para la ampliación de vialidades, apertura de calles o cualquiera otra obra pública de naturaleza análoga, se expedirán sin costo, siempre y cuando la parte afectada sea donada al Municipio y se reúnan todos los requisitos establecidos en las leyes aplicables.	
XVI. Si el uso de los predios resultantes de una subdivisión es mixto, se aplicará la tarifa correspondiente a la clasificación más alta.	
XVII. Por la actualización de subdivisiones que fueron autorizadas, y no fueron protocolizadas ante la fe de un Notario Público, sin cambio en la propuesta de subdivisión pagarán el 30% del costo de las tarifas vigentes.	

ARTÍCULO 50.- Por Fusión los derechos que se calcularán conforme a lo que a continuación se establece, debiendo pagarse la cantidad que resulte mayor de entre la cuota mínima establecida para cada caso o la que se determine aplicando la tarifa al número de metros cuadrados, el cobro se realizará por la(s) parte(s) que se fusiona(n) y obedecerá a la siguiente clasificación:

	TARIFA
I. Predios localizados en delegaciones, barrios tradicionales y fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular o de interés social, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 8.00
Cuota mínima	\$ 192.00
II. Predios localizados en centro histórico, zona centro, sector alameda y fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 14.00
Cuota mínima	\$ 604.00
III. Predios localizados en fraccionamientos habitacionales de tipo residencial y campestre, se cobrará por metro cuadrado a razón de	\$ 16.00
Cuota mínima	\$ 604.00
IV. Predios localizados en fraccionamientos, corredores, parques o áreas de tipo industrial, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 7.00
Cuota mínima	\$ 604.00
V. Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo cementerio, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 7.00
Cuota mínima	\$ 604.00
VI. Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo comercial o bien con uso comercial autorizado en zonas habitacionales, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 7.00
Cuota mínima	\$ 604.00
VII. Predios localizados en fraccionamientos especiales de tipo campestre y granjas de explotación agropecuaria, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 8.00
Cuota mínima	\$ 604.00

VIII. Predios: agostadero, agrícola, agropecuario, pecuario, acuicultura y apicultura, se cobrará por metro cuadrado a razón de: \$0.16 hasta las primeras 3 hectáreas y las subsecuentes pagarán por hectárea conforme a lo siguiente:	
a) De 3 a 200 has.	\$ 328.00
b) De más de 200 a 400 has	\$ 274.00
c) De más de 400 a 600 has	\$ 218.00
d) De más de 600 a 800 has	\$ 164.00
e) De más de 800 a 1,000 has.	\$ 109.00
f) Y más de 1,000 has.	\$ 55.00
Cuota mínima cuando no se cumpla con la superficie que marca el Código de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes, pagará:	\$ 460.00
IX. Predios baldíos localizados dentro de la zona urbana consolidada y del área de crecimiento establecida en los programas y esquemas de desarrollo urbano para la ciudad y centros de población comprendidos dentro del territorio Municipal, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 3.00
Cuota mínima	\$ 583.00
X. Predios localizados en centros de población y comunidades rurales para uso habitacional o cualquier otro uso urbano, se cobrará por metro cuadrado a razón de:	\$ 3.00
Cuota mínima	\$ 177.00
XI. Para el caso de las correcciones realizadas en fusiones autorizadas con anterioridad se cobrará la cuota mínima establecida por tipo de fraccionamiento.	
XII. En caso de modificar completamente la propuesta de fusión autorizada, se cobrará por metro cuadrado a razón de la clasificación indicada por tipo de fraccionamiento	
XIII. Cuando la clasificación de un fraccionamiento y/o desarrollo especial sea mixta, se aplicará la tarifa correspondiente a la clasificación más alta	
XIV. Las fusiones que se soliciten para la ampliación de vialidades, apertura de calles o cualquiera otra obra pública de naturaleza análoga, se expedirán sin costo, siempre y cuando se reúnan todos los requisitos establecidos en las leyes aplicables.	
XV. Si el uso de los predios resultantes de una fusión es mixto, se aplicará la tarifa correspondiente a la clasificación más alta.	
XVI. Por actualización de fusiones que fueron autorizadas y no fueron protocolizadas ante la fe de un Notario Público y sin cambio en la propuesta de fusión pagarán un 30% del costo a tarifas vigentes.	

SECCIÓN SEXTA

Por los Servicios Prestados a los Fraccionamientos y Condominios

ARTÍCULO 51.- Los fraccionadores (habitacional o especial) o promoventes de vivienda, deberán en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha en que sea autorizado el fraccionamiento o condominio en términos del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda, el pago por concepto de derechos con motivo de la opinión, integración del expediente y del control de sus obligaciones, de acuerdo a la siguiente tarifa por metro cuadrado de la superficie total del fraccionamiento:

Tipo de Inmueble:

Tipo de Inmueble:		TARIFA
I. Fraccionamientos Habitacionales		
a) Popular o Interés Social		\$ 3.00
b) Medio		\$ 6.00
c) Residencial y Campestre		\$ 6.00
d) Mixtos		\$ 6.00
II. Fraccionamientos Especiales		
a) Granjas de explotación agropecuaria		\$ 3.00
b) Comerciales		\$ 6.00
c) Cementerios		\$ 6.00
d) Industriales		\$ 6.00
Si el monto total a pagar resulta inferior a \$994.00 (Novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), se considerará dicha cantidad como cuota mínima		
III. Condominios Horizontales, Verticales y Mixtos; por Constitución, Modificación o Extinción del Régimen de Propiedad en Condominio.		

<p>Sobre el área del departamento, piso, suelo, vivienda o local propiedad exclusiva del condominio, se aplicará la misma tarifa para fraccionamientos, la cual dependerá de la zona donde se ubique el condominio conforme al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente.</p> <p>Para el caso de modificación a condominios el monto a pagar se calculará solamente sobre la superficie que se esté modificando del condominio respectivo.</p> <p>Si el monto total a pagar resulta inferior a \$ 994.00 (Novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), se considerará dicha cantidad como cuota mínima</p>
<p>IV. Desarrollos Especiales: Se cobrará a razón de \$ 2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado de acuerdo con el área total.</p> <p>Si el monto total a pagar resulta inferior a \$ 994.00 (Novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), se considerará dicha cantidad como cuota mínima.</p>
<p>V. Cuando la clasificación de un fraccionamiento, condominio y/o desarrollo especial sea mixto, se aplicará la tarifa correspondiente a la clasificación más alta.</p> <p>Si el monto total a pagar resulta inferior a \$ 929.00 (Novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), se considerará dicha cantidad como cuota mínima.</p>
<p>VI. Cuando los fraccionadores o promoventes no tengan capacidad para cumplir con la prestación de servicios a que están obligados conforme al Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes o prefieran que el Municipio los realice por ellos, los derechos que se causen se pagarán por la prestación de dichos servicios, según las cantidades que correspondan por los mismos, en términos de lo establecido en la presente Ley de Ingresos, o según el convenio que al efecto se establezca con el particular atendiendo al gasto que al Municipio le represente la prestación de los mismos, podrá hacer efectiva la garantía que se hubiese depositado, independientemente de que la Tesorería Municipal haga acreedor a las sanciones administrativas y fiscales que deriven de su incumplimiento.</p>

ARTÍCULO 52.- Los fraccionadores o promoventes deberán cubrir en un plazo no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que sea autorizada la relotificación del fraccionamiento, el pago por concepto de derechos con motivo de la autorización de la superficie total que se relotifica, mismos que se pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa por metro cuadrado.

Tipo de Inmueble

	TARIFA
I. Habitacionales:	
a) Interés social	\$ 1.00
b) Popular	\$ 1.50
c) Medio	\$ 1.50
d) Residencial	\$ 2.00
e) Campestre	\$ 2.00
Si al aplicar la tarifa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$1,662.00 (Mil seis cientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se cobrará como cuota mínima.	
II. Especiales	TARIFA
a) Granjas de explotación agropecuaria	\$ 4.00
b) Comerciales	\$ 6.00
c) Cementerios	\$ 6.00
d) Industriales	\$ 6.00
Si al aplicar la tarifa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$ 1,832.00 (Mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se cobrará como pago mínimo.	
Para el caso de fraccionamientos mixtos se aplicará la tasa correspondiente a la clasificación más alta.	

ARTÍCULO 53.- Por que el municipio de seguimiento a la supervisión realizada por las unidades externas de supervisión contratadas por la SEGUOT, de las obras de urbanización, respecto a la calidad de los materiales, obras y servicios realizados para el desarrollo de Fraccionamientos, Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio, Subdivisiones y Desarrollos Especiales (costo, derechos de supervisión con Unidades Externas), se causarán derechos que tendrán que pagarse dentro del plazo de 60 días naturales, siguientes a partir de la fecha de autorización que otorgue la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado o Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.

Para los efectos de este artículo, la tarifa por metro cuadrado de construcción de obras de urbanización, será de \$861.00, de conformidad con las tasas siguientes a la base que en cada caso se establece.

I. Fraccionamientos	TARIFA
A. Por supervisión de obra, la base será el presupuesto total de obras de urbanización, y se aplicará la tasa que corresponda según el tipo de fraccionamiento donde se realicen:	
1. De interés social	3.50 %
Si al aplicar la tasa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$ 7,720.00 (Siete mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se cobrará como cuota mínima.	
2. Los demás tipos de fraccionamientos previstos en el Código de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes	3.50 %
Si al aplicar la tasa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$ 25,643.00 (Veinticinco mil seiscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se cobrará como cuota mínima.	
II. Condominios	TARIFA
A. Por supervisión de obra la base del derecho será el presupuesto total de obra en predios que requieran la introducción de servicios y/o demás obras de urbanización señaladas, se aplicarán las tasas señaladas en la Fracción I, dependiendo de la zonificación establecida conforme al Programa de Desarrollo Urbano o la autorización correspondiente en su caso.	
Si al aplicar la tasa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$ 10,074.00 (Diez mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se cobrará como pago mínimo	
III. Desarrollos especiales:	
A. Por supervisión de obra, la base será el presupuesto total de obra que se requiera para la introducción de servicios y/o demás obras de urbanización de las señaladas, se aplicará la tasa como en la Fracción I, numeral 1 del presente Artículo dependiendo de la zonificación establecida conforme al Programa de Desarrollo Urbano o la autorización correspondiente en su caso.	
Si al aplicar la tasa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$ 24,533.00 (Veinticuatro mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), esta cantidad se cobrará como cuota mínima.	
Para los efectos de las Fracciones anteriores el valor de obra de urbanización será determinado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio, en relación de la Ley de Ingresos para el Estado de Aguascalientes.	
IV. Los fraccionadores (habitacional o especial) o promoventes de viviendas, deberán en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha en que sea autorizado el fraccionamiento por las autoridades competentes, realizar el pago por concepto de derechos sobre el valor catastral ya fraccionado en terreno sobre el cual se ubiquen, considerando como base de cálculo la superficie vendible (no incluye áreas de donación, vialidades y restricciones) de acuerdo al tipo de fraccionamiento o condominio, conforme a la siguiente:	
A. Habitacionales:	Tarifa por M²
a) Popular o Interés Social	\$ 3.00
b) Medio	\$ 6.00
c) Residencial	\$ 6.00
d) Mixto	\$ 6.00
B. Condominios	Tarifa por M²
a) Horizontal	\$ 6.00
b) Vertical	\$ 6.00
c) Mixto	\$ 6.00
C. Especiales	Tarifa por M²
a) Campestre	\$ 6.00
b) Granjas de explotación agropecuaria	\$ 6.00
c) Comerciales	\$ 6.00
d) Cementerios	\$ 6.00
e) Microindustrias	\$ 6.00
f) Pequeña	\$ 6.00
g) Mediana	\$ 6.00
h) Gran Industria	\$ 6.00

La falta oportuna del pago de los Derechos una vez autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, el desarrollador y/o constructor tendrá un plazo de 22 días hábiles para realizar el pago, de no ser así,

causarán recargos en concepto de indemnización al Fisco Municipal a razón del 3% del monto total de los mismos por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago.

Por concepto de la Licencia de Construcción de Obra de Urbanización, los fraccionadores (habitationales o especiales) promoventes, deberán pagar al Municipio \$2.00 por metro cuadrado; a partir de la autorización del Fraccionamiento y/o Subdivisión, deberá tramitarse en un plazo no mayor a 60 días y su vigencia será la prevista en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

V. Subdivisiones:

Por supervisión de obras de urbanización, que realice directamente la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, se cobrará de acuerdo a los siguientes porcentajes del costo total de las obras de urbanización, según el tipo de fraccionamiento donde se realicen o lo que señalen la zonificación establecida conforme al programa de Desarrollo Urbano o a la autorización correspondiente en su caso, según el tipo de desarrollo:

- a) De interés social para vivienda de Interés Social y Popular 3.00%

Si al aplicar la tasa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$ 7,849.00 (Siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N), esta cantidad se cobrará como cuota mínima.

- b) Los demás tipos de fraccionamientos indicados en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes 5.00%

Si al aplicar la tasa anterior resulta una cantidad a pagar inferior a \$ 26,535.00 (Veintiséis mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N.), esta cantidad se cobrará como pago mínimo.

ARTÍCULO 54.- La autorización, licencia y/o permiso expedido por el Municipio para las actividades inherentes a la urbanización, construcción y demolición deberán tener especificados los términos de la vigencia.

En caso de que el solicitante exceda el tiempo autorizado, podrá solicitar un nuevo permiso a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, pagando por un semestre adicional el 15% de la cotización actualizada conforme a la presente Ley, a manera de refrendo, siempre y cuando no se hayan modificado las obras a realizar y que estén registradas en la primera solicitud y el plazo autorizado no haya terminado, tramitará nueva licencia por la superficie restante.

ARTÍCULO 55.- Por recorrido de inspección y elaboración de dictamen técnico correspondiente a obras de urbanización y servicios públicos inherentes que emitan las dependencias involucradas, con fines de municipalización o entrega-recepción parcial o total al Municipio o la asociación de condóminos, según sea el caso, el promovente deberá pagar el día de la solicitud de dictámenes las cuotas siguientes:

	TARIFA
I. Por dictamen técnico de alumbrado público	\$ 1,695.00
II. Por dictamen técnico de redes de agua potable y alcantarillado	\$ 1,695.00
III. Por dictamen técnico de pavimentos, guarniciones y banquetas	\$ 1,695.00
IV. Por dictamen técnico de nomenclatura y señalización	\$ 1,695.00
V. Por dictamen técnico de parques y jardines	\$ 1,695.00
VI. Por dictamen técnico de limpia y aseo público	\$ 1,695.00
VII. Por la elaboración del acta correspondiente a obras de urbanización concluidas y la recopilación de firmas de las autoridades municipales competentes, con el fin de realizar la entrega-recepción parcial o total de los servicios al municipio el promotor deberá pagar, por cada una de las actas de entrega-recepción de los servicios inherentes al desarrollo, previo a la entrega del acta, la cantidad de:	\$ 238.00

Sanciones y multas

ARTÍCULO 56.- La falta de permisos, licencias, constancias y/o autorizaciones otorgadas por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, contempladas en esta Ley serán sancionados con una multa equivalente de 1 a 200 UMA al día de su cobro independientemente de la suspensión inmediata de la obra en tanto no haya sido regularizada su situación administrativa, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Cantidad	UMA
I. Por cambio de nomenclatura oficial sin autorización de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.	1 por concepto	10
II. Por falta de licencia de licencias de construcción y/o ampliación, (Según sea el uso del suelo autorizado).	De 0 a 120 m ²	1 a 100
	De 121 a 160 m ²	101 a 200
	De 161 en adelante	201 a 500
III. Por la falta de licencia de construcción para despalme, desmonte, limpieza y nivelación de terrenos.	1 por concepto	1 a 100
IV. Por falta de licencia de construcción para barda perimetral.	1 por concepto	1 a 100
V. Por falta de licencia de demolición	1 por concepto	1 a 100
VI. Por falta de licencia para autorización, para romper pavimento, banquetas o machuelos, para la instalación o reparación de tuberías, tomas, descargas o servicios de cualquier naturaleza.	1 por concepto	1 a 50
VII. Por la colocación de mobiliario urbano, sin la autorización de la Dirección de General Planeación y Desarrollo Urbano	1 por concepto	1 a 50
VIII. Por la colocación de infraestructura de servicios (Agua Potable, Electricidad, Televisión por cable e internet, Telefonía y Gasoducto) subterránea y/o visible, sin la autorización de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.	1 por concepto	101 a 500
IX. Por falta de licencia para colocar antenas de telecomunicación, radiocomunicación, incluyendo el mobiliario urbano	1 por concepto	201 a 500
X. Por depositar materiales y escombros producto de obras privadas, fuera de los tiraderos asignados y autorizados para este fin, sin la autorización de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano	1 por concepto	1 a 70
XI. Por la ocupación de la Vía pública con material, maquinaria, o equipo de construcción, así también con escombros, sin la autorización de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano	1 por concepto	1 a 100
XII. Por la falta de licencias de construcción de obras de urbanización en fraccionamientos sin importar el tipo de desarrollo	1 por concepto	101 a 500
XIII. Por la falta de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, para comercios, servicios y establecimientos que se encuentren funcionando, sin autorización de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno y la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano	1 por concepto	1 a 100

Los trámites que no sean recogidos en la ventanilla en un plazo máximo de 90 días a partir de la fecha de autorización; serán cancelados y deberán tramitarse nuevamente. Para lo cual deberán pagar nuevamente la tarifa por ingreso de trámite.

SECCIÓN SÉPTIMA Por los Servicios Prestados en Anuncios y Fisonomía Urbana

ARTÍCULO 57.- Por la autorización con vigencia de un año o fracción para la fijación, colocación, instalación, distribución o difusión de anuncios permanentes y transitorios que sean visibles o audibles en la vía pública o en lugares a los que tenga acceso al público, se pagarán derechos por metro cuadrado o fracción, aplicando las siguientes tarifas, que se pagarán al momento de solicitar la autorización respectiva a la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

I. Permanentes con vigencia de un año:	TARIFA
a) Pantalla electrónica por m ²	\$ 275.00
b) Estructuras unipolares, bipolares y carteleras por m ²	\$ 136.00
c) Adosados a fachadas o predios sin construir por m ²	\$ 111.00
d) Publicidad móvil por día	\$ 275.00
e) Pintado de bardas no mayores a 6 metros cuadrados	\$ 361.00
f) Otros	\$ 361.00
II. Temporales. Todos aquéllos que no excedan de 30 días naturales	TARIFA
a) Rotulados	\$ 130.00

b)	Manta y/o lona con medidas no mayores a 6 m ²	\$ 27.00
c)	Volantes por unidad	\$ 1.00
d)	Tabloides por unidad	\$ 5.00
e)	Publicidad sonora por cada día	\$ 44.00
f)	Pendón por unidad	\$ 43.00
III.	Colocación de pendones en postes de la vía pública con medidas no mayores a 1.20 m por 0.60m (por unidad), conforme lo establecido en el Código de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Aguascalientes, Código Electoral del Estado de Aguascalientes	\$ 19.00
IV. Botargas		
a)	Botargas con o sin música Por día	\$ 130.00
b)	Botargas con o sin música De 6 a 15 días	\$ 686.00
c)	Botargas con o sin música De 16 a 30 días	\$ 1,376.00
V.	Mamparas cuyas dimensiones físicas excedan 8 m ² por día	\$ 158.00
VI.	Anuncios por evento instalados dentro del Gimnasio Municipal "Calpulalpan", Foro al Aire Libre Solidaridad, Estadio de Beisbol, Unidad Deportiva, Polideportivo "La Mezquitera" y Polifórum Morelos, pagarán los derechos correspondientes, por anuncio de hasta 2 x 1.5 metros cuadrados a razón de:	\$ 679.00

Lo no establecido en el presente Artículo estará regulado por el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y por el Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Todo anuncio deberá indicar el tamaño y en lugar visible el número de permiso otorgado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.

Para el retiro de anuncios permanentes se requerirá de la autorización de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal.

La expedición de las autorizaciones para el refrendo de anuncios permanentes se hará aplicando el 100% de los costos indicados en el presente Artículo y será aplicable siempre y cuando no exista modificación alguna en el anuncio autorizado inicialmente.

SECCIÓN OCTAVA Por los Servicios Forestales

ARTÍCULO 58.- El costo de la licencia para el derribo y poda de árboles en la Cabecera Municipal, Delegaciones y Comisarias, será:

I.	Poda formativa por árboles	Tarifa
a)	Poda formativa por árbol de una altura de 2.50 metros en adelante	\$ 150.00
b)	En zonas urbanas por metro cúbico de madera R.T.A (Residuos de Tala de Árboles) producto de la poda, desde una altura de cuatro metros en adelante independientemente de la especie.	\$ 142.00
II.	Derribo de árboles en zonas urbanas por metro cubico, según dictamen de madera R.T.A. (Residuos de Tala de Árboles) producto del derribo.	Tarifa
a)	Árbol con altura menor a 2.50 metros.	\$ 135.00
b)	Árbol con altura mayor a 2.50 metros.	\$ 254.00
III.	Derribo de árboles en Cabecera Municipal, Delegaciones y Comisarias de las siguientes especies:	Tarifa
a)	Mezquite y sabino	\$ 756.00
b)	Pirul, pino y jacaranda	\$ 348.00
c)	Huizache	\$ 323.00
d)	Eucalipto	\$ 470.00
e)	Otros	\$ 470.00
IV.	Elaboración de prorroga	\$ 74.00
V.	Derribo de árbol muerto	\$ 210.00
VI.	Retiro de árbol caído	\$ 210.00
VII.	Ingreso de trámite y visita de verificación	\$ 100.00

El pago de este derecho no exime al solicitante de la condición que marca el dictamen de autorización para poda y/o derribo, sobre la entrega de arbolitos para su plantación y reforestación, la cantidad estará en función

de la altura y número de árboles derribados, estableciéndose un suministro de 1 (uno) a 20 (veinte) por cada uno de los talados. Para el caso de especies protegidas deberá contar con el permiso correspondiente del Departamento de Ecología y casa de matanza del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Cuando la solicitud del servicio provenga de Institución Educativa o Dependencia Gubernamental la tarifa se reducirá en un 30% por el servicio requerido.

Los trámites que excedan de 30 días en el Departamento de Ecología y casa de matanza sin ser reclamados a partir de la fecha de autorización; serán cancelados y deberán tramitarse nuevamente, para lo cual deberán pagar de nuevo el costo por ingreso de trámite y visita de verificación.

ARTÍCULO 59.- El servicio a que se refiere este artículo se causará cuando el H. Ayuntamiento realice un derribo o una poda formativa del predio en lugar del propietario o poseedor del mismo; cuando la solicitud se haga por afectar a terceros y no se encuentre al propietario, este servicio se integrará en el cobro del impuesto a la propiedad raíz de acuerdo con la tarifa a que se refiere el Artículo 57 de esta Ley.

Sanciones y Multas

ARTÍCULO 60.- La falta de permisos, Licencias, Constancias, y/o Autorizaciones otorgadas por la Departamento de Ecología y casa de matanza, contempladas en esta Ley serán sancionadas con una multa equivalente de 50 a 200 UMA, al día de su cobro independientemente de la suspensión inmediata de la obra en tanto no haya sido regularizada su situación administrativa.

SECCIÓN NOVENA

Por los Servicios Prestados a Predios sin Bardear y/o no Atendidos por sus Propietarios

ARTÍCULO 61.- El servicio a que se refiere esta sección se causará cuando el H. Ayuntamiento limpie o retire el escombro del predio en lugar del propietario o poseedor del mismo; cuando la solicitud se haga por afectar a terceros y no se encuentre al propietario este servicio se integrará en el cobro del impuesto a la propiedad raíz de acuerdo con la siguiente:

	TARIFA
I.Limpieza del predio (desyerbe y basura) por metro cuadrado	\$ 8.00
II.Acarreo de escombro, por metro cúbico	\$ 121.00
III.Limpieza de banqueta del predio, por metro lineal de frente	\$ 20.00

SECCIÓN DÉCIMA

Por los Servicios Prestados en Panteones

ARTÍCULO 62- Por conceder la autorización de uso a perpetuidad en términos de las disposiciones aplicables, respecto de bienes del dominio público ubicados en panteones municipales, incluyendo la expedición de contrato de concesión, se pagarán derechos conforme a las siguientes tarifas:

I. Panteón Municipal Tradicional:

	TARIFA:
a) Por concesión de uso de fosa a perpetuidad en el panteón de la Cabecera Municipal	\$17,860.00
b) Por concesión de uso de fosa a perpetuidad en el anexo del lado sur poniente.	\$21,582.00
c) Por concesión de uso de terreno a perpetuidad en el panteón de la Cabecera Municipal	\$ 8,308.00
d) Por la cesión de derechos o el cambio de titular de la fosa o terreno a perpetuidad.	\$ 600.00
e) Los trabajos de inhumación, exhumación y Reinhumación de cadáveres, restos áridos o cremados por cada una.	\$ 300.00
f) Los trabajos de inhumación, exhumación y Reinhumación de cadáveres, restos áridos o cremados por cada una, en el anexo del lado sur poniente incluyendo las tapas.	\$ 1,188.00
g) Por concesión de uso de nicho o columbario a perpetuidad de .30 x.60x.30 cm. para 3 restos áridos o cremados.	\$ 5,500.00

II. Panteón Municipal Tipo Americano:

	TARIFA:
a) Por concesión de uso de fosa a perpetuidad incluyendo los trabajos y tapas de la primera inhumación.	\$17,860.00
b) Por concesión de uso de terreno a perpetuidad de 3 x 3 metros.	\$ 85,180.00
c) Por concesión de uso de nicho o columbario a perpetuidad de .30 x.60x.30 cm. para 3 restos áridos o cremados.	\$ 5,500.00
d) Por arrendamiento de fosa sencilla de 1.15x2.60x1.50 m, por un plazo de 5 años.	\$ 2,200.00
e) Por la cesión de derechos o el cambio de titular de la fosa o terreno a perpetuidad.	\$ 600.00
f) Los trabajos a partir de la segunda inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos áridos o cremados en las fosas a perpetuidad, por cada una.	\$ 1,188.00

III. Panteones en Delegaciones:

	TARIFA:
a) Por concesión de uso de fosa a perpetuidad	\$ 7,121.00
b) Por concesión de uso de terreno a perpetuidad.	\$ 4,154.00
c) Por la cesión de derechos de fosa o terreno a perpetuidad	\$ 414.00

ARTÍCULO 63.- Por concesión de uso de gaveta vertical a perpetuidad se aplicará una cuota de \$ 4,124.00 (Cuatro mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.), para panteones Municipales y en Delegaciones.

ARTÍCULO 64.- El derecho por el permiso de autorización de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres, restos áridos o cremados en cualquier panteón que se encuentre en el territorio del municipio por cada una se pagará \$ 163.00 (Ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 65.- El derecho por el permiso de autorización de cremación de cadáveres o restos áridos prestados por particulares dentro del territorio municipal, por cada una se pagará \$ 418.00 (Cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 66.- El derecho por la autorización para trasladar un cadáver fuera del Municipio \$ 623.00 (Seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 67.- Por el mantenimiento de las áreas comunes (calles, andadores, bardas, jardines), de los panteones municipales tradicional y tipo americano por fosa, terreno, gaveta o nicho anualmente se pagarán \$ 195.00 (ciento noventa y cinco pesos 00/100).

ARTÍCULO 68.- Por trámite de regularización y/o reexpedición de contrato de concesión de uso a perpetuidad de fosa, terreno, gaveta, o nicho en los panteones municipales, se autorizará siempre y cuando sea solicitada por el propietario y/o el sucesor tendrá un costo de \$ 122.00.

**SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA
Por los Servicios Prestados en Casa de Matanza Municipal**

ARTÍCULO 69.- Se causará y pagará derechos por uso de rastro y casa de matanza municipales y degüellos fuera del Municipio, conforme a la siguiente:

TARIFA UNITARIA

El derecho de sacrificio de animales se cobrará a razón de:

	TARIFA
I. Bovinos y Equinos	\$87.00
II. Porcinos	\$ 62.00
III. Ovinos y caprinos	\$ 25.00

ARTÍCULO 70.- Por el lavado de Vísceras (1 víscera y 4 patas), de animales sacrificados en otro rastro por cada una se pagarán \$ 25.00 (Veinticinco pesos 00/100).

ARTÍCULO 71 .- Los introductores o tablajeros que comercialicen en el Municipio productos de animales que hayan sido sacrificados fuera de éste, tienen la obligación de presentar al administrador de la casa de matanza municipal la documentación que acredite la procedencia de los mismos pagando el derecho de verificación de que los productos cumplan con la calidad para lo que estén destinados, por lo que el Municipio tiene la obligación de proporcionar la etiqueta foliada que haga referencia del registro de la pieza animal de que se trate. El costo será en función de multiplicar el número de kilos por \$ 0.50 (Cincuenta centavos M.N).

ARTÍCULO 72.- Los matanceros que laboren en las instalaciones para sacrificio de animales propiedad del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes., tienen la obligación de registrarse en la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, quien a su vez tiene la obligación de entregarles una identificación, misma que deberá ser refrendada en los primeros 30 días del año, el costo de esta identificación y su refrendo será de \$ 62.00 (Sesenta y dos pesos 00/100 M.N) por año.

ARTÍCULO 73.- Los matanceros pagarán el derecho del uso de las instalaciones municipales donde se realice el sacrificio de animales, de acuerdo con las siguientes

	TARIFA
I. Bovinos y equinos, por animal sacrificado	\$ 25.00
II. Ovinos, caprinos y porcinos, por animal sacrificado	\$ 25.00

SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA
Por Servicios de Recolección, Traslado, Disposición Final
de los Residuos Sólidos Urbanos y Transportación
de Agua Saneada

ARTÍCULO 74.- Los propietarios de Industrias, Comercios y Habitantes en General, que soliciten el Servicio de Recolección, Traslado y Disposición Final de los residuos sólidos especiales que generan; deberán cubrir por concepto de derechos, una cuota de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

I. Por el volumen de un contenedor de 1.3 m ³	\$323.00
II. Por el volumen de un contenedor de 2.6 m ³	\$ 578.00
III. Por el volumen de un contenedor de 3.6 m ³	\$ 833.00
IV. Por cada m3 y/o fracción adicional	\$ 207.00
V. Llantas de R13 a R19, por pieza	\$ 4.00
VI. Llantas de R20 en adelante, por pieza	\$ 5.00

ARTÍCULO 75.- Por el servicio que preste la Dirección de Servicios Públicos para el traslado y transportación de agua saneada con calidad 002 (para riego de áreas verdes) y procesos de construcción prestados a industriales, comercios y desarrolladores habitacionales, causarán derechos de acuerdo a la siguiente:

TARIFAS

Por el uso de camión cisterna, independientemente de la cantidad de litros que transporte, causará derechos municipales conforme a la siguiente:

	TARIFA EN UMA
I. De 0.01 kms. A 5 kms.	4
II. De 5.01 kms. a 10 kms	9
III. De 10.01 kms. a 15 kms	13
IV. De 15.01 kms. a 20 kms	16

Cuando se trate de transportación en camino de terracería por kilómetro recorrido 1 UMA

El recorrido se contará desde el punto de origen, hasta el regreso del mismo, considerándose como viaje redondo.

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA
Por el Servicio Integral de Iluminación Municipal

ARTÍCULO 76.- La prestación del Servicio Integral de Iluminación Municipal, se causará y liquidará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y la presente Ley, y con base en la tarifa siguiente:

	TARIFA
I. Mensual	\$ 192.00
II. Bimestral	\$ 384.00

Se aplicará la tarifa mensual o bimestral según el periodo de facturación de la Comisión Federal de Electricidad.

Los usuarios obligados al pago de este servicio que no tengan cuenta con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el municipio, pagarán éste en los periodos y a través de los recibos que para tal efecto expida la Tesorería de este Municipio.

ARTÍCULO 77.- La instalación para el suministro del servicio de energía eléctrica con motivo de realización de ferias, espectáculos, eventos especiales, tianguis, se cobrará de la siguiente manera:

	TARIFA
I. En el mismo poste	\$ 150.00
II. Instalación: de 1 m a 10 m de distancia desde la fuente de energía.	\$ 20.00

Cuando la instalación exceda de los 11 m de distancia desde la fuente de energía, deberá hacerse un estudio técnico por el Departamento de Alumbrado Público a fin de emitir un presupuesto para el cobro del Derecho.

SECCIÓN DÉCIMO CUARTA
Por los Servicios de los Sanitarios Públicos Propiedad del Municipio

ARTÍCULO 78.- Usar baños públicos propiedad del Municipio se pagará \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) por Persona.

SECCIÓN DÉCIMO QUINTA
Por los Servicios Prestados en Sistema Municipal DIF

ARTÍCULO 79.- Los servicios prestados se cobrarán con las siguientes cuotas:

I.	SERVICIO	Cuota a pagar
a)	Consulta médica	\$ 15.00
b)	Terapia de rehabilitación	\$ 25.00
c)	Servicio de atención psicológica	\$ 10.00
d)	Aplicación de Inyecciones	\$ 5.00
e)	Pláticas prematrimoniales por pareja	\$ 85.00

Los talleres que imparta el DIF no tendrán costo.

II. CENDI DIF "MA. DEL ROSARIO LUEVANO MARTÍNEZ"

SERVICIO	Cuota a pagar	Cuota a pagar Pronto Pago
A. Público en general:		
a) Lactante y maternal mensual por niño.	\$ 1,025.00	\$ 870.00
b) Preescolar mensual por niño.	\$ 1,120.00	\$ 950.00
B. Trabajadores del ISSSSTE.	La establecida en el convenio	No Aplica.
a) Lactante, Maternal y preescolar por asistencia mensual	\$ 1,800.00	No Aplica.
C. Inscripción Lactantes, Maternal y Preescolar por Familia.	\$ 595.00	No Aplica.

El subsidio por pronto pago se aplicará cuando el pago se realice dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

SECCIÓN DÉCIMO SEXTA
Por los Servicios Prestados en Control Sanitario y Bienestar Animal

ARTÍCULO 80.- La prestación de servicios de Control Sanitario y Bienestar Animal, estará sujetos a las siguientes:

	TARIFA
I. Estancia de animales en Corral en Pie, incluye alimentación y cuidado por día.	\$ 150.00
II. Esterilización de mascotas, fuera de campañas estatales o municipales	TARIFA
a) Gato (hembra/macho)	\$ 160.00
b) Perro (hembra/macho) menor a 10 kg de peso	\$ 250.00
c) Perro (hembra/macho) mayor a 10 kg y hasta 20 kg de peso	\$ 434.00
d) Perro (hembra/macho) mayor a 20 kg y hasta 30 kg de peso	\$ 690.00
e) Perro (hembra/macho) mayor a 30 kg de peso	\$ 950.00
III. Desparasitación de mascotas	\$ 45.00
IV. Por la manutención de mascotas capturadas, aseguradas y resguardadas por agresión (por día)	\$ 500.00
V. Por la aplicación de la vacuna antirrábica y el registro de mascotas en el padrón estará exento de pago	N/A
VI. Fumigación de fauna nociva en casa habitación y/o establecimiento	\$ 130.00
VII. Por el llenado de formatos	\$ 85.00
VIII. Curso de Manejo de Alimentos por persona	\$ 100.00
IX. Cursos y Talleres sobre estilos de vida saludable por cada persona	\$ 100.00

SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA
Por los Servicios Prestados en Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles

ARTÍCULO 81.- El Arrendamiento de los locales comerciales y pilas del Mercado Municipal permisionado a particulares, independientemente del pago de los recargos que cause, el H. Ayuntamiento tendrá la facultad expedita de proceder a la cancelación de la licencia que no sea pagada oportunamente; causará las siguientes cuotas mensuales:

	TARIFA
I. Pilas	\$ 300.00
II. Locales planta alta	\$ 385.00
III. Locales planta baja	\$ 415.00

ARTÍCULO 82.- A los locatarios del Mercado Municipal que paguen de forma anual el arrendamiento durante los meses de enero, febrero y marzo, se le otorgará un subsidio del 20 %. Siempre y cuando no tengan adeudos anteriores.

ARTÍCULO 83.- El Municipio recibirá los ingresos producto del arrendamiento de los bienes inmuebles de su propiedad con base a los plazos y tarifas establecidas en los contratos de arrendamiento autorizados por el Honorable Ayuntamiento.

	TARIFA
I. Estadio de Béisbol Municipal:	
a) Para ser utilizado en evento deportivo por evento:	\$ 181.00
b) En partidos eliminatorios o de exhibición se causará en base al tiraje de boletos previamente sellados y a consideración de la Tesorería Municipal, siempre y cuando sean con fines de lucro.	\$ 331.00
c) Estadio de Béisbol Municipal, para ser utilizado en eventos masivos con fines de lucro distinto al deportivo por evento, se acordará con la Tesorería Municipal el costo dependiendo de la magnitud y el tipo de evento:	De \$ 4,985.00 a \$ 18,690.00
d) Espacio Publicitario para Lona de 2 x 1.5 metros por mes.	\$ 300.00
e) Puesto comercial fijo por mes	\$1, 500.00

II. Estadio de Béisbol de San Jacinto, por evento deportivo:	TARIFA
a) En partidos eliminatorios o de exhibición se causará en base al tiraje de boletos previamente sellados y a consideración de la Tesorería Municipal, siempre y cuando sean con fines de lucro.	\$ 311.00
b) Para ser utilizado en eventos masivos, con fines de lucro distinto al deportivo por evento, se acordará con la Tesorería Municipal el costo dependiendo de la magnitud y el tipo de evento:	\$ 2, 492.00
III. Lienzo Charro "Foro al Aire Libre Solidaridad":	TARIFA
a) Renta de espacio para evento sin fines de lucro	\$ 1, 188.00
b) Renta de espacio para evento con fines de lucro	\$ 4, 510.00
c) Costo Adicional por el consumo de energía eléctrica por cada hora	\$ 590.00
d) Espacio Publicitario para Lona de 2 x 1.5 metros por mes.	\$ 300.00
e) Puesto comercial fijo por mes	\$ 1, 500.00
IV. Unidad Deportiva	TARIFA
a) Para ser utilizada por juegos mecánicos, pagarán diario por juego,	\$ 105.00
b) Unidad Deportiva para ser utilizada por circos, teatros y espectáculos afines por día.	\$ 590.00
c) Cualquier otro similar, que represente un espectáculo público pagará por día	\$ 623.00
d) Para fiesta Infantiles	\$ 393.00
e) Para ser utilizada en eventos masivos con fines de lucro, para ser utilizado en eventos masivos con fines de lucro distinto al deportivo por evento, se acordará con la Tesorería Municipal el costo dependiendo de la magnitud y el tipo de evento:	De \$ 4,985.00 a \$ 18,690.00
f) Renta de campo de tierra en eventos masivos con fines de lucro	\$ 4,985.00
g) Puesto comercial fijo por mes	\$ 1,500.00
h) Espacio Publicitario para Lona de 2 x 1.5 metros por mes	\$ 300.00
V. Polifórum Municipal "Morelos" para eventos sociales, según el tipo:	TARIFA
a) Eventos familiares como Bodas, XV años, Bautizos entre otros	\$ 4,320.00
b) Eventos masivos con fines de lucro.	\$ 4,937.00
c) Por mes, previo contrato.	\$ 35,000.00 a \$ 49, 550.00
d) Puesto comercial fijo por mes	\$ 1,500.00
VI. Teatro Ramón García Anguiano	TARIFA
a) Por Evento	\$ 1,695.00
VII. Auditorio Delegacional de San Jacinto por mes, previo contrato.	\$ 9,448.00
a) Por evento social	\$ 2, 740.00
VIII. Plaza de Toros de la Delegación de Pabellón de Hidalgo, por evento.	\$ 3, 40.00
IX. Auditorio Delegación de Pabellón de Hidalgo	TARIFA
a) Por eventos familiares como bodas, XV, Bautizos entre otros.	\$ 2,180.00
b) Por mes, previo contrato.	\$ 9,448.00
X. Explanada del auditorio en la Delegación de Pabellón de Hidalgo.	\$ 861.00
XI. Gimnasio "Calpulalpan"	TARIFA
a) Renta del espacio comercial en el Gimnasio "Calpulalpan" por torneo de semana santa.	\$ 10,000.00
b) Espacio Publicitario para Lona de 2 x 1.5 metros por mes	\$ 300.00
XII. Polideportivo "La Mezquitera"	
a) Puesto comercial fijo por mes	\$ 1, 500.00
XIII. Centro recreativo la "Alameda"	
a) Puesto comercial fijo por mes	\$ 1, 500.00
XIV. Parque infantil "Esther Zuno de Echeverría"	
a) Puesto comercial fijo por mes	\$ 1, 500.00
XV. Mercado Municipal "Francisco Guel Jiménez"	
a) Espacio Publicitario para Lona de 2 x 1.5 metros por mes	\$ 300.00

A las Instituciones Educativas y no educativas, que soliciten el Teatro Ramón García Anguiano con fines no lucrativos no pagaran la tarifa establecida en la tabla anterior.

Cualquier mejora realizada en el inmueble, previa autorización por parte del Municipio, permanecerá para beneficio del mismo.

Gimnasio "Calpulalpan" para ser utilizado en eventos públicos con o sin fines de lucro, se acordará con la Tesorería el costo de la renta por evento dependiendo del tipo y magnitud previo contrato.

El Gimnasio que forma parte del patrimonio municipal y que sea rentado de manera temporal a particulares, tendrá una tarifa de arrendamiento convenida previa caución que garantice el pago a favor del Municipio. En caso de haber desperfectos o daños en los bienes en cuestión, serán cubiertos por el arrendador, previo contrato.

ARTÍCULO 84.- Los bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal y que sean rentados de manera temporal a particulares, tendrán una tarifa de arrendamiento convenida previa caución que garantice el pago a favor del Municipio, previo contrato. En caso de haber desperfectos o daños en los bienes en cuestión, serán cubiertos por el arrendador.

Cualquier mejora realizada en el inmueble, previa autorización por parte del Municipio, permanecerá para beneficio del mismo.

ARTÍCULO 85.- Todos los servicios de carga y transportación de materiales u objetos de los particulares que sean realizados por maquinaria del Municipio, serán pagados en la Tesorería Municipal en los términos convenidos con la Dirección a la que esté asignada la maquinaria.

ARTÍCULO 86.- El Municipio recibirá ingresos por la venta, explotación y arrendamiento de todos sus bienes patrimoniales, de acuerdo a los convenios y contratos que se celebren en cada caso y que no estén contemplados en los Artículos de esta Ley.

SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA
Por los Servicios Prestados por la Dirección
de Seguridad Pública y Movilidad

ARTÍCULO 87.- El servicio de vigilancia prestado por los elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio a instituciones o empresas particulares, se cobrará un 30% adicional de la cantidad del sueldo neto integrado por día, que perciba cada uno de los elementos de la Dirección de acuerdo a su rango.

ARTÍCULO 88. - Los servicios de grúa y pensión que realice el municipio se pagarán de acuerdo a lo siguiente:

I. Por servicios prestados en grúa:		TARIFA
a) Camionetas o camiones de tres toneladas en adelante:		
1) Dentro del perímetro del Municipio		\$ 593.00
2) Fuera del perímetro del Municipio por km.		\$ 59.00
b) Automóviles y camionetas		TARIFA
1) Dentro del perímetro del Municipio		\$ 357.00
2) Fuera del perímetro del Municipio por km.		\$ 59.00
c) Motocicletas		\$ 238.00
d) Camión, pipa, tórton y similares		\$ 2,373.00
II. Por servicios de pensión:		TARIFA
a) El costo por pensión en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, así como la de la Pensión Municipal será de:		
1) Automóviles		\$ 59.00
2) Camionetas o Camiones 2 Ejes		\$ 59.00
3) Motocicletas		\$ 18.00
4) Bicicletas		\$ 12.00
5) Camiones de 3 ejes		\$ 73.00
6) Por cada Eje adicional		\$ 6.00
7) Remolques y similares		\$ 73.00

Es requisito indispensable para la liberación y/o entrega de los vehículos de transporte por concepto de Servicios Prestados por Grúas y de Pensión realizar el pago en las cajas de la Tesorería Municipal.

En el caso de robo de algún vehículo, la Tesorería Municipal podrá otorgar subsidio de hasta el 100% por el concepto de pensión municipal, siempre y cuando el interesado acredite la existencia del delito de robo.

CAPÍTULO III
Otros Derechos

SECCIÓN PRIMERA
Por Expedición Inicial o Refrendo de Licencias de Funcionamiento
de Establecimientos Comerciales, Cuyos Giros sean la Enajenación
de Bebidas Alcohólicas o la Prestación
de Servicios que Incluyan su Expendio.

ARTÍCULO 89. - Por los derechos de expedición inicial, costo por derecho de funcionamiento anual (refrendo) y cesión de derechos de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, en botella o envase cerrado y para llevar previa autorización del H. Ayuntamiento, pagarán al Municipio de acuerdo con la siguiente:

CLAVE SCIAN	No. DE GIRO	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
			INICIAL	REFRENDO
461110	1.	Venta de cerveza en botella cerrada en tiendas de abarrotes.	\$ 13,740.00	2,065.00
431213	2.	Venta de cerveza al por mayor cuya superficie en sus instalaciones sea de 500 metros cuadrados en adelante.	\$ 108,564.00	\$32,570.00
461212	3.	Venta de cerveza al por menor	\$ 27,475.00	\$ 10,990.00
461211	4.	Venta de vinos y licores y/o cerveza en botella cerrada.	\$ 30,945.00	\$ 6,870.00
461211	5.	Venta de vinos y licores y/o cerveza en botella cerrada y micheladas para llevar.	\$, 34,000.00	\$ 7,555.00
462112	6.	Venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada y para llevar, en tiendas de conveniencia, mini súper y farmacia con autoservicio.	\$ 56,460.00	\$ 12,560.00
431213	7.	Venta de vinos y licores en cadenas comerciales y/o distribuidores mayoristas, cuya superficie en sus instalaciones sea de hasta 500 metros cuadrados.	\$ 58,286.00	\$ 17,485.00
431213	8.	Venta de vinos y/o licores en cadenas comerciales y distribuidores mayoristas, cuya superficie en sus instalaciones sea de 501 metros cuadrados en adelante.	\$ 108,564.00	\$ 32,570.00

ARTÍCULO 90. - Por los derechos de expedición inicial, **costo por derecho de funcionamiento anual** (refrendo) y cesión de derechos de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas para su consumo en el interior, previa autorización del H. Ayuntamiento, pagarán al Municipio de acuerdo con la siguiente:

CLAVE SCIAN	No. DE GIRO	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
			INICIAL	REFRENDO
722512	1.	Venta de cerveza para su consumo inmediato con alimentos o botanas.	\$ 35,000.00	\$ 2,800.00
722411	2.	Centros Nocturno, discotecas y similares	\$ 75,000.00	\$ 11,350.00
722411	3.	Venta de cerveza en billar o rebote o rodeo.	\$ 27,475.00	\$ 8,250.00
722412	4.	Venta de cerveza en balneario o centro recreativo.	\$ 30,940.00	\$ 10,990.00
722512	5.	Merendero bar	\$ 51,550.00	\$ 10,990.00
722512	6.	Restaurante bar	\$ 51,550.00	\$ 10,990.00
722412	7.	Bar, cantina y similares	\$ 58,875.00	\$ 10,990.00

ARTÍCULO 91. -Toda vez que el titular de una licencia cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, en botella o envase cerrado para llevar, o para su consumo en el interior de los establecimientos, quiera ceder los derechos de la misma, se le podrá conceder dicha petición después de haber cumplido con los requisitos previamente establecidos en las leyes aplicables, el costo de la cesión de derechos será del 10 % de la tarifa inicial que marque esta ley.

ARTÍCULO 92.- Cuando el titular de una licencia reglamentada solicite el cambio de giro y este sea concedido por el H. Ayuntamiento o por la autoridad que tenga dicha facultad, el titular deberá pagar a la Tesorería Municipal la diferencia que exista entre la tarifa inicial del giro actual y del giro nuevo otorgado, si no hubiese diferencia en favor del municipio deberá pagar el 10 % del valor inicial del nuevo giro por el trámite.

ARTÍCULO 93.- El propietario podrá solicitar a través de oficio a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, durante el mes de enero de 2021, la suspensión temporal anual, esta se aplicará solamente cuando no existan adeudos anteriores. y se pagará el 25 % de la tarifa de refrendo según el giro que corresponda.

Si la licencia se activa o se realiza una cesión de derechos en el transcurso del año además de haber cubierto el derecho de suspensión temporal en los términos del párrafo anterior, el propietario tendrá la obligación de pagar además el importe correspondiente a la tarifa del refrendo establecida en los Artículos 89 y 90 de la presente Ley, siendo éste proporcional al número de meses que le resten para concluir el año al momento de su reactivación o cesión.

ARTÍCULO 94. -Por el trámite de cambio de domicilio de los establecimientos o giros reglamentados, la cuota será del 5 % del importe correspondiente a la tarifa del refrendo anual establecida en los artículos 89 y 90, bajo las mismas condiciones de licencia, además de cubrir los requisitos que establece la reglamentación aplicable en la materia, y los trámites correspondientes a tal acción en la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 95. - Por la expedición del permiso de extensión de horario para venta de bebidas alcohólicas, se autorizará 1 hora como máximo, únicamente viernes, sábado y en temporada navideña (mes de diciembre), siempre y cuando no existan adeudos anteriores por cualquier concepto. Por este permiso se pagará de acuerdo a lo siguiente:

	TARIFA
I. Establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, en botella o envase cerrado y para llevar.	\$ 75.00
II. Establecimientos comerciales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o autorización para su consumo en el interior de los establecimientos.	\$ 250.00

Estas tarifas no serán válidas en temporada de feria.

ARTÍCULO 96.- Los propietarios de los clubes o centros sociales para eventos, podrán permitir el consumo de bebidas alcohólicas a descorche. El costo de permiso por evento privado en el Municipio, será conforme a las siguientes:

	TARIFAS
I. De 1 hasta 50 personas	\$ 350.00
II. De 51 hasta 100 personas	\$ 700.00
III. De 101 en adelante.	\$ 1,050.00

ARTÍCULO 97.- Por la expedición de permiso para venta de bebidas alcohólicas, por evento público:

	TARIFA
I. Bailes públicos en Cabecera Municipal:	
a. Un tiraje de boletos hasta 2,000	\$ 9,595.00
b. Un tiraje de boletos de 2,001 hasta 4,000	\$ 16,000.00
c. Un tiraje de boletos de 4,001 hasta 6,000	\$ 26,000.00
II. Charreadas	\$ 1,850.00
III. Rodeo	\$ 3,270.00
IV. Jarapeos y coleaderos	\$ 2,620.00
V. Discotecas	\$ 1,850.00
VI. Charlotada	\$ 1,850.00
VII. Corridas de toros	\$ 3,670.00

VIII. Carrera de caballos	\$ 4,190.00
IX. Peleas de gallos	\$ 4,190.00
X. Bailes masivos en Delegaciones y Comunidades	\$ 3,239.00
XI. Eventos deportivos con asistencia hasta 100 personas y sellado de boletos.	\$ 1,970.00
XII. Eventos deportivos con asistencia de hasta 200 personas y sellado de boletos.	\$ 3,925.00
XIII. Eventos deportivos con asistencia de más 300 personas y sellado de boletos.	\$ 7,850.00
XIV. Eventos Deportivos denominados "Ilaneros" por día	\$ 600.00
XV. Atascadero	TARIFA
a. Cabecera Municipal	\$ 4,000.00
b. Delegaciones y comunidades	\$ 2,500.00

Tarifas no vigentes en temporada de la Feria Regional de Rincón de Romos y/o en las Fiesta Patronales o Populares.

Otros eventos de acuerdo con su magnitud acordarán el costo con la Secretaria del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, previo sello de boletos.

ARTÍCULO 98.- Por música en vivo en lugares establecidos donde se enajenan bebidas alcohólicas para su consumo inmediato., de acuerdo con las siguientes tarifas:

	TARIFA
I. Permiso por mes	\$ 3,450.00
II. Permiso por día	\$ 325.00

ARTÍCULO 99.- Las Licencias de Funcionamiento para la enajenación de Bebidas Alcohólicas deberán ser certificadas sin excepción alguna.

ARTÍCULO 100.- La reposición por extravío o cesión de derechos del cartón de la licencia municipal tendrá un costo \$ 345.00.

SECCIÓN SEGUNDA

Por Expedición Inicial o Refrendo de Licencia Comercial de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales sin la Enajenación de Bebidas Alcohólicas

ARTÍCULO 101.- Por los derechos de expedición inicial y refrendo de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, cuyos giros no sean la enajenación de bebidas alcohólicas, previa autorización de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, pagarán al Municipio de acuerdo con la siguiente tabla:

No.	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
		REFRENDO	INICIAL
1	Abarrotes	\$346.00	\$346.00
2	Acopio de cartón, plástico, vidrio y envases de aluminio	\$346.00	\$346.00
3	Acuarios y tienda de mascotas	\$411.00	\$411.00
4	Agencia de bicicletas, reparación y venta	\$411.00	\$411.00
5	Agencias de viajes	\$685.00	\$2,061.00
6	Agencias y lotes de autos, nuevos y seminuevos, nacionales y extranjeros	\$2,748.00	\$6,869.00
7	Agroquímicos y semillas	\$5,386.00	\$5,386.00
8	Alquiler de enseres para fiestas y banquetes	\$685.00	\$685.00
9	Artesanías, loza de barro y cerámica	\$346.00	\$411.00
10	Artículos desechables y para fiestas	\$346.00	\$411.00
11	Artículos religiosos	\$346.00	\$411.00
12	Aseguradoras o afianzadoras	\$7,714.00	\$30,223.00

No.	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
		REFRENDO	INICIAL
13	Auto lavado	\$685.00	\$826.00
14	Autocinema	\$1,736.00	\$1,650.00
15	Balconerías	\$685.00	\$685.00
16	Baños públicos	\$7,828.00	\$7,828.00

17	Birrierías, menuínderías, cocinas económicas, venta de gorditas y tortas, entre otros	\$411.00	\$477.00
18	Bazar y antigüedades	\$685.00	\$685.00
19	Billar (hasta 6 mesas)	\$1,648.00	\$1,648.00
20	Bisutería y materiales para manualidades	\$411.00	\$477.00
21	Bolerías	\$411.00	\$411.00
22	Boliche	\$1,736.00	\$1,650.00
23	Boneterías	\$411.00	\$411.00
24	Botanas, cueritos, papitas.	\$411.00	\$411.00
25	Boutiques	\$549.00	\$622.00
26	Cabañas de renta cada una	\$1,099.00	\$7,890.00
27	Cafetería sin venta de bebidas alcohólicas y sin música en vivo	\$549.00	\$622.00
28	Cajas de ahorro y préstamos	\$7,714.00	\$30,223.00
29	Cantería	\$826.00	\$826.00
30	Carnicerías, carnes frías, pollo, entre otros	\$549.00	\$549.00

No.	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
		REFRENDO	INICIAL
31	Carpinterías	\$549.00	\$549.00
32	Casas de cambio	\$7,714.00	\$13,706.00
33	Casas de empeño	\$7,714.00	\$13,706.00
34	Casetas telefónicas	\$549.00	\$549.00
35	Centro de diversiones para menores	\$868.00	\$782.00
36	Centro de Transferencia de Fondos (Bancos)	\$33,479.00	\$59,061.00
37	Centros de rehabilitación	\$4,318.00	\$13,083.00
38	Cerrajerías	\$411.00	\$411.00
39	Chacharitas artículos diversos	\$411.00	\$411.00
40	Chascas y elotes preparados	\$411.00	\$411.00
41	Chatarrera	\$2,061.00	\$2,061.00
42	Cines con un máximo de 5 salas	\$5,233.00	\$10,467.00
43	Clínicas particulares	\$7,714.00	\$27,476.00
44	Club de Nutrición	\$786.00	\$786.00
45	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados.	\$6,605.00	\$6,605.00
46	Comercio al por menor de gasolina y diésel (gasolineras).	\$15,981.00	\$45,945.00
47	Compra venta de materiales para la construcción	\$2,373.00	\$3,561.00
48	Compra y venta de llantas	\$685.00	\$685.00

No.	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
		REFRENDO	INICIAL
49	Compra, venta, acopio y reciclado de materiales en general	\$1,130.00	\$2,261.00
50	Compraventa de joyería, relojería, monedas y pedacería de materiales preciosos	\$6,527.00	\$13,738.00
51	Consultorio	\$1,484.00	\$2,966.00
52	Consultorios médicos, dentistas, quiroprácticos, oculistas, naturistas.	\$826.00	\$826.00
53	Corsetería y mercería	\$826.00	\$826.00
54	Cosméticos en establecimiento y por catálogo	\$411.00	\$411.00
55	Cremerías, lácteos y carnes frías	\$411.00	\$411.00
56	Depósito de materiales de construcción, grava, arena, ladrillo, tierra	\$411.00	\$411.00
57	Depósito de refresco al mayoreo y menudeo	\$896.00	\$963.00
58	Depósito y distribución de agua embotellada, purificadoras	\$870.00	\$963.00
59	Discos, casetes y videos (películas) venta y renta	\$477.00	\$2,061.00
60	Dulcerías y dulces regionales	\$411.00	\$1,032.00
61	Escritorios públicos	\$411.00	\$411.00
62	Escuelas de artes marciales	\$685.00	\$826.00
63	Escuelas de computación, carreras comerciales, inglés, entre otros	\$2,748.00	\$2,886.00
64	Escuelas de danza, de baile, entre otros	\$685.00	\$2,886.00

65	Escuelas de fiscoconstructivismo, gimnasios	\$411.00	\$826.00
66	Escuelas de manejo	\$2,852.00	\$1,712.00

No.	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
		REFRENDO	INICIAL
67	Escuelas de música	\$685.00	\$0.00
68	Establecimientos, despachos, oficinas, consultorías, jurídicos	\$1,780.00	\$2,966.00
69	Estética, salones de belleza y peluquerías	\$477.00	\$477.00
70	Estudios y laboratorios fotográficos	\$477.00	\$477.00
71	Exhibición y venta de muebles, línea blanca y artículos del hogar	\$1,188.00	\$2,373.00
72	Explotación de banco de materiales y venta (Quebradoras)	\$950.00	\$1,379.00
73	Farmacia con Autoservicio	\$3,435.00	\$3,435.00
74	Farmacia con Autoservicio 24 Hrs.	\$7,121.00	\$8,900.00
75	Farmacia con Perfumería y regalos	\$7,121.00	\$8,900.00
76	Farmacia con sólo medicamentos	\$1,068.00	\$1,780.00
77	Ferreterías	\$1,188.00	\$1,188.00
78	Ferreterías con venta de fierro, bronce, cobre, plomo, estaño, otros materiales y aleaciones	\$2,373.00	\$3,561.00
79	Florerías	\$549.00	\$549.00
80	Forrajes (venta)	\$593.00	\$593.00
81	Fruta picada en establecimiento	\$411.00	\$411.00
82	Fruterías y verdulerías	\$477.00	\$477.00
83	Gaseras y estaciones de carburación	\$7,417.00	\$12,460.00
84	Guarderías	\$1,424.00	\$1,780.00

No.	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
		REFRENDO	INICIAL
85	Guarderías, Preescolar y CENDIS	\$1,712.00	\$1,712.00
86	Hilos y estambres	\$411.00	\$411.00
87	Hoteles	\$6,232.00	\$28,660.00
88	Imprentas	\$477.00	\$477.00
89	Impresión digital	\$685.00	\$685.00
90	Industrias de 1 a 10 trabajadores	\$4,122.00	\$477.00
91	Industrias de 101 trabajadores en adelante	\$13,738.00	\$24,728.00
92	Industrias de 11 a 50 trabajadores	\$5,495.00	\$8,243.00
93	Industrias de 51 a 100 trabajadores	\$8,243.00	\$16,485.00
94	Instituciones financieras	\$14,018.00	\$30,223.00
95	Jarcerías	\$411.00	\$411.00
96	Jugos y chocos	\$411.00	\$411.00
97	Laboratorios de análisis clínicos y bacteriológicos	\$1,068.00	\$1,780.00
98	Lavanderías, tintorerías	\$826.00	\$826.00
99	Librería	\$434.00	\$348.00
100	Madererías	\$826.00	\$826.00
101	Mensajería y paquetería	\$826.00	\$826.00
102	Mercerías	\$411.00	\$411.00

No.	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
		REFRENDO	INICIAL
103	Minisúper	\$549.00	\$685.00
104	Misceláneas	\$411.00	\$411.00
105	Mochilas y artículos de equipaje	\$434.00	\$348.00
106	Modistas, sastres, reparación de ropa	\$411.00	\$411.00
107	Moteles	\$2,748.00	\$19,233.00
108	Novedades, regalos y jugueterías	\$411.00	\$411.00
109	Ortopedias y venta de equipo médico	\$868.00	\$782.00
110	Paletería, nevería, fuente de sodas	\$411.00	\$411.00
111	Panadería, pasteles y repostería	\$411.00	\$411.00
112	Pañales	\$411.00	\$411.00
113	Papelería	\$411.00	\$411.00

114	Perfumes y esencias en establecimiento y por catálogo	\$411.00	\$411.00
115	Pinturas	\$411.00	\$411.00
116	Pizzería sin venta de bebidas alcohólicas	\$411.00	\$411.00
117	Preparatoria	\$2,748.00	\$2,886.00
118	Primaria	\$1,375.00	\$1,512.00
119	Productos de limpieza	\$411.00	\$411.00
120	Puestos con venta de alimentos, jugos, refrescos	\$411.00	\$411.00

No.	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
		REFRENDO	INICIAL
121	Puestos de revistas, periódicos y billetes de lotería	\$454.00	\$454.00
122	Purificadora de agua	\$826.00	\$826.00
123	Recicladoras	\$1,964.00	\$826.00
124	Refaccionarias	\$477.00	\$477.00
125	Renta de aparatos de luz y sonido, pantallas	\$411.00	\$411.00
126	Renta de películas y videos	\$411.00	\$411.00
127	Reparación de aparatos electrodomésticos	\$411.00	\$411.00
128	Reparación de calzado	\$411.00	\$411.00
129	Reparación y venta de relojería	\$411.00	\$411.00
130	Restaurantes en general sin bebidas Alcohólicas	\$685.00	\$685.00
131	Ropa nueva, o por catálogo	\$685.00	\$685.00
132	Rosticería	\$590.00	\$622.00
133	Salones de fiestas de 1 a 200 personas	\$2,335.00	\$4,504.00
134	Salones de fiestas de 201 personas en adelante	\$4,377.00	\$9,999.00
135	Salones de fiestas infantiles	\$4,377.00	\$9,999.00
136	Secundaria	\$2,061.00	\$2,198.00
137	Servicio de fotocopiado	\$654.00	\$654.00
138	Servicio de internet con fotocopias (ciber)	\$685.00	\$685.00

No.	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
		REFRENDO	INICIAL
139	Servicio de seguridad privada	\$1,130.00	\$1,188.00
140	Servicio de televisión por cable	\$4,809.00	\$16,485.00
141	Servicios automotrices de llantas, alineación, balanceo y reparaciones	\$1,099.00	\$1,099.00
142	Servicios de perforaciones corporales (piercing) y aplicación de tatuajes corporales	\$477.00	\$477.00
143	Servicios de propaganda, publicidad, elaboración de periódicos, revistas, imprenta	\$1,924.00	\$5,221.00
144	Servicios Funerarios	\$5,222.00	\$24,728.00
145	Servicios profesionales no registrados	\$826.00	\$826.00
146	Servicios y tiendas de cómputo y consumibles	\$826.00	\$826.00
147	Sombrererías, cachuchas y cintos	\$411.00	\$411.00
148	Talabarterías	\$411.00	\$411.00
149	Taller eléctrico, mecánico, mofles y similares	\$549.00	\$549.00
150	Tiendas de artículos para manualidades	\$477.00	\$477.00
151	Tiendas de telas	\$477.00	\$477.00
152	Tiendas departamentales, supermercados o de conveniencia	\$31,152.00	\$74,765.00
153	Tiendas naturistas	\$477.00	\$477.00
154	Todo a un precio, venta de artículos varios	\$477.00	\$477.00
155	Tortillerías y molinos para nixtamal	\$477.00	\$477.00
156	Universidades	\$3,710.00	\$3,984.00

No.	NOMBRE DEL GIRO	TARIFA	
		REFRENDO	INICIAL
157	Venta de artículos deportivos	\$477.00	\$477.00
158	Venta de celulares y accesorios	\$685.00	\$685.00
159	Venta de motocicletas y sus accesorios	\$2,373.00	\$2,373.00
160	Venta de otros artículos, servicios o conceptos no contemplados,	\$593.00	\$593.00

161	Venta e instalación de alarmas	\$549.00	\$549.00
162	Venta e instalación de autoestéreos	\$685.00	\$685.00
163	Venta o confección de vestidos, artículos para novias, XV años, bautizo, primera comunión.	\$549.00	\$549.00
164	Venta y almacenamiento de productos químicos al mayoreo	\$5,386.00	\$5,386.00
165	Venta y almacenamiento de productos químicos al menudeo	\$1,898.00	\$1,898.00
166	Venta, renta y reparación de trajes, disfraces y ropa en general	\$685.00	\$685.00
167	Venta, renta y reparación de trajes, disfraces y ropa en general	\$659.00	\$659.00
168	Venta, reparación e instalación de llantas	\$826.00	\$826.00
169	Veterinarias	\$477.00	\$477.00
170	Vidriería, aluminio y cancelas	\$477.00	\$477.00
171	Viveros	\$477.00	\$477.00
172	Vulcanizadora y talachas	\$1,247.00	\$1,247.00
173	Yonques y venta de autopartes usadas	\$2,373.00	\$3,561.00
174	Zapaterías	\$685.00	\$685.00

Si el giro no se encuentre en el cuadro de arriba se procederá a ubicarlo en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) y el costo de la licencia inicial será en ese momento definido por la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno. Cuando se tenga varios Giros en un mismo establecimiento se pagará los derechos de cada una las licencias de funcionamiento, tanto de la inicial y de Refrendo

ARTÍCULO 102.- El titular de cualquier licencia comercial podrá solicitar por escrito la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno el cambio de propietario y/o de domicilio, se podrá autorizar por esta misma autoridad siempre y cuando cumpla con los requisitos, en caso de ser procedente el particular pagará al Municipio de acuerdo a las siguientes:

	TARIFA
Cambio de propietario	\$ 352.00
Cambio de domicilio	\$ 352.00

SECCIÓN TERCERA Por Estacionamientos y Pensiones

ARTÍCULO 103.- Los estacionamientos y/o pensiones que se otorguen para el servicio público o a particulares, se les cobrará la licencia de acuerdo a la categoría y número de cajones, la misma será determinada de acuerdo a las condiciones que mayormente presente el inmueble, de acuerdo a las siguientes:

- I. Primera categoría: Todo aquel inmueble que cuente con techumbre o techo, pisos de concreto o asfalto, contiene o no topes de contención para vehículos, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagara:

INICIAL	REFRENDO POR CADA CAJÓN
\$ 205.00	\$ 90.00

- II. Segunda categoría: Todo aquel inmueble sin techumbre, con piso de concreto, asfalto o grava y tiene barda perimetral de material, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagara:

INICIAL	REFRENDO POR CADA CAJÓN
\$ 192.00	\$ 80.00

- III. Tercera categoría: Todo aquel inmueble que pueda utilizarse como estacionamiento, que no tenga piso de asfalto, concreto, grava o empedrado, y que se encuentre cercado al menos por malla metálica o con cualquier otro material y sin techumbre, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagara:

INICIAL	REFRENDO POR CADA CAJÓN
\$ 180.00	\$ 70.00

SECCIÓN CUARTA**Por los Servicios de Expedición de Certificados y Certificaciones, Legalizaciones, Actas, Bases de Licitación y Copias de Documentos**

ARTÍCULO 104.- Los derechos a que se refiere este capítulo se causarán de acuerdo con lo que establece lo siguiente:

		TARIFA
1.	Certificaciones o constancias sobre documentos en que se contengan	\$ 60.00
2.	Legalizaciones de firmas, por cada documento en que se contenga	\$ 60.00
3.	Copias certificadas que se expidan de los documentos existentes del archivo, por cada una de ellas	\$ 24.00
4.	Certificado de identidad, expedido por la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno.	58.00
5.	Expedición de constancias de No Antecedentes Policiacos	\$ 60.00
6.	Constancias de residencia	\$ 60.00
7.	Por búsqueda de documentos	\$ 60.00
8.	Por certificación de no adeudo al Municipio	\$ 60.00
9.	Por otros servicios similares	\$ 60.00
10.	Por copia simple, que se expida de los documentos existentes del archivo, por cada una de ellas.	\$ 9.00
11.	Dictamen de factibilidad de licencia comercial o reglamentada.	\$ 250.00
12.	Por el otorgamiento del Permiso y gafete para ejercer el comercio en la vía pública o espacio público.	\$ 50.00
13.	Planos impresos en Plotter en papel cada uno	\$ 93.00
14.	Planos en CD.	\$ 93.00
15.	Plano del Municipio, de cabecera municipal o de cualquier localidad del municipio, tamaño 60x90 cm, cada uno	\$ 63.00
16.	Información digitalizada por documento o hoja escaneado	\$ 10.00
17.	Por registro o refrendo anual de fierro de herrar	\$ 119.00
18.	Por Expedición de Constancia de Identificación de Ganado	TARIFA
	a) De 1 a 10 animales	\$ 24.00
	b) De 11 a 30 animales	\$ 35.00
	c) De 31 animales en adelante	\$ 75.00
19.	Formato del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) una vez autorizado.	\$ 124.00
20.	Costos de las bases de licitación para obra pública:	TARIFA
	a) Licitación pública	\$ 981.00
	b) Licitación por Invitación	\$ 981.00

SECCIÓN QUINTA**De la Feria Regional de Rincón de Romos**

ARTÍCULO 105.- Los comerciantes ambulantes que realicen sus actividades en el perímetro de la feria, pagaran al recaudador municipal por día \$ 40.00 (Cuarenta pesos 00/100).

ARTÍCULO 106.- Los grupos musicales que realicen sus actividades en el perímetro de la feria, pagaran al recaudador municipal por día \$ 115.00 (Ciento quince pesos 00/100).

ARTÍCULO 107.- Los comerciantes semifijos que realicen sus actividades en los lugares previamente autorizados como perímetro ferial por el Municipio, deberán pagar por la temporada a la Tesorería Municipal por metro lineal con un máximo de 2 de fondo de acuerdo con las siguientes tarifas:

ZONA	TARIFAS:
"A"	\$ 1,200.00
"B"	\$ 1,065.00
"C"	\$850.00
"D"	\$ 770.00

ARTÍCULO 108.- Por la instalación de sanitarios en la vía pública y/o espacios públicos por la temporada de feria se pagarán las tarifas siguientes:

ZONA	TARIFAS:
"A"	\$ 18,100.00
"B"	\$ 10,200.00
"C"	\$ 7,900.00
"D"	\$5, 650.00

ARTÍCULO 109.- Los comerciantes semifijos que se encuentran trabajando todo el año en el área del jardín Juárez pagaran por día por metro lineal durante el periodo de la feria sin excepción alguna \$ 35.00 (Treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 110.- Por la ocupación del espacio que salga de los comercios establecidos por cada metro cuadrado abarcado se cobrará por día \$ 25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.), este espacio no podrá exceder de 2 metros hacia el frente y la extensión lineal de su local establecido.

ARTÍCULO 111.- Durante la temporada de la Feria Regional de Rincón de Romos por la expedición del permiso de extensión de horario para venta de bebidas alcohólicas, se autorizarán hasta dos horas como máximo, siempre y cuando no existan adeudos anteriores por cualquier concepto. Por este permiso se pagará de acuerdo a lo siguiente:

	TARIFA POR HORA
I. Establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, en botella o envase cerrado y para llevar.	\$ 150.00
II. Establecimientos comerciales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o autorización para su consumo en el interior de los establecimientos.	\$ 800.00

ARTÍCULO 112.- Los Juegos Mecánicos y/o atracciones por el permiso por el periodo de la Feria Regional de Rincón de Romos, en el espacio que el municipio designe pagaran las siguientes tarifas:

CONCEPTO	RANGO	
	DE:	A:
I. Ocupación de espacio para instalación de Juegos Mecánicos y/o atracciones.	\$ 79,100.00	\$339,000.00

ARTÍCULO 113.- Por la expedición de permiso para venta de bebidas alcohólicas (incluye el espacio que designe el municipio, publicidad y música en vivo), durante el Periodo de la Feria Regional de Rincón de Romos, se pagaran previo al inicio de esta y/o al día del evento en una sola exhibición las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TIEMPO	RANGO	
		DE:	A:
I. Baile de la Feria	Evento	\$ 45,200.00	\$ 101,700.00
II. Palenque de Pelea de Gallos	Periodo de la feria	\$ 54,500.00	\$ 90, 417.00
III. Corrida de Toros	Periodo de la feria	\$ 33,900.00	\$ 113,000.00
IV. Charreadas	Evento	\$ 16, 900.00	\$ 90,400.00
V. Rodeos y/o Baile	Evento	\$ 16, 900.00	\$ 90,400.00
VI. Jaripeos y coleaderos	Evento	\$ 16, 900.00	\$ 90,400.00
VII. Eventos deportivos	Evento	\$ 3,000.00	\$ 9,500.00
VIII. Barras con medida de 3 x 2 metros.	Periodo de la feria	\$ 3,000.00	\$ 9,500.00
IX. Barras con medida de 5 x 10 metros (zona de barras).	Periodo de la feria	\$ 10, 170.00	\$ 22,600.00

Los eventos realizados con fines de lucro que se realicen en predios particulares y calles colindantes fuera de las zonas establecidas como perímetro ferial se les aplicara las tarifas establecidas de manera proporcional, atendiendo al giro y al espacio que se ocupe correspondientes a la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, vigente.

ARTÍCULO 114.- En temporada de la Feria Regional de Rincón de Romos, los estacionamientos pagaran de acuerdo con las siguientes categorías, la cual será determinada de acuerdo a las condiciones que mayormente presente el inmueble:

I. Primera categoría: Todo aquel inmueble que cuente con techumbre o techo, pisos de concreto o asfalto, contiene o no topes de contención para vehículos, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagara:

POR PERIODO DE FERIA	POR DIA
\$ 1,470.00	\$ 135.00

II. Segunda categoría: Todo aquel inmueble sin techumbre, con piso de concreto, asfalto o grava y tiene barda perimetral de material, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagara:

POR PERIODO DE FERIA	POR DIA
\$ 1,135.00	\$ 105.00

III. Tercera categoría: Todo aquel inmueble que pueda utilizarse como estacionamiento, que no tenga piso de asfalto, concreto, grava o empedrado, y que se encuentre cercado al menos por malla metálica o con cualquier otro material y sin techumbre, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagara:

POR PERIODO DE FERIA	POR DIA
\$ 795.00	\$ 80.00

SECCIÓN SEXTA De las Fiestas Patronales y Populares

ARTÍCULO 115.- Los comerciantes ambulantes que realicen sus actividades en las Fiesta Patronales y Populares, pagaran al recaudador municipal, por día de acuerdo a lo siguiente:

	TARIFAS
I. Cabecera Municipal	\$ 30.00
II. Delegaciones	\$ 20.00
III. Comunidades	\$ 13.00

ARTÍCULO 116.- Los grupos musicales que realicen sus actividades en las Fiesta Patronales y Populares, pagaran al recaudador municipal por día \$ 115.00 (Ciento quince pesos 00/100).

ARTÍCULO 117.- Los comerciantes semifijos que realicen sus actividades en los lugares previamente autorizados por el Municipio en las Fiesta Patronales y Populares, deberán pagar por la temporada a la Tesorería Municipal por metro lineal con un máximo de 2 de fondo de acuerdo con las siguientes tarifas:

	TARIFAS
I. Cabecera Municipal	\$ 900.00
II. Delegaciones	\$ 225.00
III. Comunidades	\$ 115.00

ARTÍCULO 118.- Por la instalación de sanitarios en la vía pública y/o espacios públicos por la temporada en las Fiesta Patronales y Populares se pagarán las tarifas siguientes:

	TARIFAS
I. Cabecera Municipal	\$ 1,020.00
II. Delegaciones	\$ 550.00
III. Comunidades	\$ 350.00

ARTÍCULO 119.- Por la ocupación del espacio que salga de los comercios establecidos por cada metro cuadrado abarcado se cobrará por día \$ 25.00 (Veinticinco pesos 00/100 M.N.), este espacio no podrá exceder de 2 metros hacia el frente y la extensión lineal de su local establecido.

ARTÍCULO 120.- Por la expedición por la temporada de la Fiesta Patronales y Populares del permiso de extensión de horario para venta de bebidas alcohólicas, se autorizarán dos horas como máximo, siempre y cuando no existan adeudos anteriores por cualquier concepto. Por este permiso se pagará de acuerdo a lo siguiente:

		TARIFA POR HORA
I.	Establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas, en botella o envase cerrado y para llevar.	\$ 150.00
II.	Establecimientos comerciales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o autorización para su consumo en el interior de los establecimientos.	\$ 800.00

ARTÍCULO 121.- Los Juegos Mecánicos y/o atracciones por el permiso por el periodo de la Fiesta Patronal y Popular en el espacio que el municipio designe pagaran las siguientes tarifas:

CONCEPTO	RANGO	
	DE:	A:
I. Cabecera Municipal	\$ 1,130.00	\$ 226,044.00
II. Delegaciones	\$ 2,260.00	\$ 16,950.00
III. Comunidades	\$ 340.00	\$ 678.00

ARTÍCULO 122.- Por la expedición de permiso para la venta de bebidas alcohólicas (incluye el espacio que designe el municipio, publicidad y música en vivo), durante el Periodo de las Fiesta Patronales y Populares, se pagaran previo al inicio de esta y/o al día del evento en una sola exhibición las siguientes tarifas:

I. Cabecera Municipal:

CONCEPTO	TIEMPO	RANGO	
		DE:	A:
a) Baile de la Feria	Evento	\$ 22,605.00	\$ 165,530.00
b) Palenque de Pelea de Gallos	Periodo de la fiesta	\$ 56,510.00	\$ 90,420.00
c) Corrida de Toros	Periodo de la Fiesta	\$ 33,900.00	\$ 113,000.00
d) Charreadas	Evento	\$ 16,950.00	\$ 90,420.00
e) Rodeos y/o Baile	Evento	\$ 16,950.00	\$ 90,420.00
f) Jaripeos y coleaderos	Evento	\$ 16,950.00	\$ 90,420.00
g) Carrera de caballos	Evento	\$ 2,500.00	\$ 4,000.00
h) Atascadero	Evento	\$ 2,500.00	\$ 4,000.00
i) Barras con medida de 3 x 2 metros.	Periodo de la fiesta	\$ 3,000.00	\$ 9,500.00
j) Barras con medida de 5 x 10 metros	Periodo de la fiesta	\$ 1,695.00	\$ 5,650.00

II. Delegaciones:

CONCEPTO	TIEMPO	RANGO	
		DE:	A:
a) Baile de la Feria	Evento	\$ 4,520.00	\$ 9,050.00
b) Palenque de Pelea de Gallos	Periodo de la fiesta	\$ 22,604.00	\$ 56,510.00
c) Corrida de Toros	Periodo de la fiesta	\$ 16,950.00	\$ 67,810.00
d) Charreadas	Evento	\$ 5,650.00	\$ 16,950.00
e) Rodeos y/o Baile	Evento	\$ 5,650.00	\$ 16,950.00
f) Jaripeos y coleaderos	Evento	\$ 5,650.00	\$ 16,950.00
g) Carrera de caballos	Evento	\$ 2,500.00	\$ 4,000.00
h) Atascadero	Evento	\$ 2,500.00	\$ 4,000.00
i) Barras con medida de 5 x 10 metros	Periodo de la fiesta	\$ 3,000.00	\$ 9,500.00

III. Comunidades:

CONCEPTO	TIEMPO	RANGO	
		DE:	A:
a) Baile de la Feria	Evento	\$ 3,280.00	\$ 5,650.00
b) Palenque de Pelea de Gallos	Periodo de la fiesta	\$ 3,390.00	\$ 5,650.00
c) Charreadas	Evento	\$ 5,650.00	\$ 16,950.00
d) Rodeos y/o Baile	Evento	\$ 5,650.00	\$ 16,950.00
e) Jaripeos y coleaderos	Evento	\$ 5,650.00	\$ 16,950.00

f) Carrera de caballos	Evento	\$ 2,500.00	\$ 4,000.00
g) Atascadero	Evento	\$ 2,500.00	\$ 4,000.00
h) Barras con medida de 5 x 10 metros.	Periodo de la fiesta	\$ 3,000.00	\$ 9,500.00

Los eventos realizados con fines de lucro que se realicen en predios particulares y calles colindantes fuera de las zonas establecidas para las Fiesta Patronales y Populares se les aplicara las tarifas establecidas de manera proporcional, atendiendo al giro y al espacio que se ocupe correspondientes a la Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, vigente.

ARTÍCULO 123.- En temporada de las Fiesta Patronales y Populares, los estacionamientos pagaran de acuerdo con las siguientes categorías, la cual será determinada de acuerdo a las condiciones que mayormente presente el inmueble:

- I. Primera categoría: Todo aquel inmueble que cuente con techumbre o techo, pisos de concreto o asfalto, contiene o no topes de contención para vehículos, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagara:

POR PERIODO DE FERIA	POR DIA
\$ 1,470.00	\$ 135.00

- II. Segunda categoría: Todo aquel inmueble sin techumbre, con piso de concreto, asfalto o grava y tiene barda perimetral de material, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagara:

POR PERIODO DE FERIA	POR DIA
\$ 1,135.00	\$ 105.00

- III. Tercera categoría: Todo aquel inmueble que pueda utilizarse como estacionamiento, que no tenga piso de asfalto, concreto, grava o empedrado, y que se encuentre cercado al menos por malla metálica o con cualquier otro material y sin techumbre, por cada cajón que cuente el estacionamiento pagara:

POR PERIODO DE FERIA	POR DIA
\$ 795.00	\$ 80.00

ARTÍCULO 124.- El pago que realicen en la Tesorería Municipal, no constituye ningún derecho a favor del usuario, ya que las autoridades competentes para otorgar los permisos para el uso de los mencionados espacios públicos, lo es el Departamento de Ferias Regionales y Turismo, acorde a lo establecido en los ordenamientos legales.

Los subsidios se harán previa autorización por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal, el interesado deberá de comprobar ser residente del Municipio de Rincón de Romos, dicho subsidio no deberá de exceder el 30%, este subsidio no aplicará a los giros con venta de productos con alcohol.

Al concluir el periodo de feria establecido por el H. Ayuntamiento las personas que hayan adquirido espacios públicos, tendrán un lapso de dos días a efecto de retirar sus establecimientos, publicidad y residuos sólidos urbanos que hayan generado, así mismo reparar los daños derivados de las instalaciones de sus puestos; de no respetar dicha disposición se aplicaran los cobros establecidos en la Ley de ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, que se encuentre vigente.

Para cualquier caso o concepto no previsto de manera específica en la presente Ley, será determinado por el Departamento de Ferias Regionales y Turismo y el Tesorero Municipal, en forma proporcional atendiendo al giro y al espacio que se ocupe.

SECCIÓN SÉPTIMA

Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

ARTÍCULO 125.- El Organismo Operador del Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OOAPAS) del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, cobrará y administrará sus ingresos propios en términos de la presente sección.

Para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, el solicitante deberá presentar la documentación necesaria para acreditar el interés jurídico o legítimo que tiene del predio y en su caso estar al corriente en su pago predial.

ARTÍCULO 126.- Por el servicio de conexión a la red de agua potable para uso doméstico o comercial, para una toma domiciliaria de 12.5 milímetros, el costo será \$ 1,410.00 (Mil cuatrocientos diez Pesos 00/100 M.N.), debiendo cumplir de manera obligatoria los siguientes requisitos en copia:

- I. Factibilidad de la toma emitida por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano (en caso de que exceda la distancia de 14 metros del servicio de red municipal)
- II. Acreditación de la propiedad (pago de predial actualizado, escrituras, contrato de compra-venta, contrato de arrendamiento y/o comodato.
- III. Constancia de número oficial
- IV. Credencial de elector, licencia de conducir y/o pasaporte vigente.
- V. En caso de que el titular no pueda presentarse a realizar el trámite, presentar carta poder simple e identificación de quien realice el trámite.

Servicio de conexión a la red de agua potable:

SERVICIO	COSTO
Doméstico 12.5 ml	\$1,410.00
Comercial 12.5 ml	\$1,410.00
Industrial 12.5 ml	\$2,621.00
Ganadero 12.5 ml	\$2,621.00
Auto lavado 12.5 ml	\$2,621.00
Purificadoras 12.5 ml	\$2,621.00

Para el uso industrial, ganadero, auto lavado y purificadoras, el costo de servicio de conexión a la red de agua potable, será de \$ 2,621.00 (Dos Mil seiscientos veintidós Pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando la toma sea de 12.5 milímetros y en el supuesto de requerir una demanda mayor de agua potable estará sujeta al análisis, autorización y disposición del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en caso contrario, deberá construir y tramitar su propia fuente de abastecimiento.

Queda a cargo del usuario el pago por el costo de los materiales (a valor de mercado) necesarios para la correcta conexión debiendo ser aprobados y supervisados los trabajos por el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado.

El solicitante tiene que tramitar las autorizaciones establecidas en los artículos 36 y 37 de esta ley según aplique.

La excavación de la zanja, los trabajos de compactación, relleno y la reposición de pavimento y banquetas se realizará exclusivamente por la Autoridad Municipal, es decir, por la Dirección de Obras Públicas, con cargo al contribuyente de acuerdo al artículo 38. La elaboración de la orden de pago de los conceptos anteriores la emitirá la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y el pago se hará en el área de cajas de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 127.- Por la prestación del servicio de agua potable para uso doméstico, los usuarios que consuman hasta 40 metros cúbicos por bimestre y cuenten con servicio medido, pagaran \$210.00 (Doscientos Diez Pesos 00/100 M.N.), sobrepasando los 40 metros cúbicos, se cobrará el metro cúbico según la siguiente TARIFA:

RANGO DE METROS CÚBICOS	COSTO
I. De 41 a 60 metros cúbicos	\$6.00
II. De 61 a 80 metros cúbicos	\$7.00
III. De 81 a 100 metros cúbicos	\$8.00
IV. De 101 metros cúbicos en adelante	\$10.00

Para el servicio domiciliario que por alguna circunstancia el usuario no tenga instalado el medidor o no se tenga acceso a la vivienda por razones imputables al usuario, o el medidor sea ilegible para la lectura, éste pagara una cuota fija por bimestre \$ 296.00 (Doscientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.).

En el caso de propiedades en condominio en cualquiera de sus modalidades, si existe una toma que abastece a todas las viviendas, departamentos, o locales comerciales, el prestador de servicio estará obligado a efectuar modificaciones necesarias para la instalación de medidores, para cada una de las viviendas o departamentos que lo componen, de lo contrario el OOAPAS aplicara una tarifa fija de acuerdo al número de viviendas o locales que se encuentren dentro del predio.

ARTÍCULO 128.- Para los usuarios domésticos que se realice limitación de flujo por adeudo de su recibo, deberá pagar por reestablecer el flujo \$ 134.00 (Ciento Treinta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) adicional a su adeudo.

ARTÍCULO 129.- Por la prestación del servicio de agua potable para uso comercial, los usuarios que consuman hasta 30 metros cúbicos por bimestre y cuenten con servicio medido; pagarán \$ 312.00 (Trescientos Doce Pesos 00/100 M.N.), y por el excedente se considerará un costo unitario por metro cúbico según la siguiente:

TARIFA:

RANGO DE METROS CÚBICOS	COSTO
I. De 31 a 50 metros cúbico	\$10.00
II. De 51 a 70 metros cúbicos	\$11.00
III. De 71 a 90 metros cúbicos	\$14.00
IV. De 91 metros cúbicos en adelante	\$15.00

Para el servicio comercial que por alguna circunstancia el usuario no tenga instalado el medidor o no se tenga acceso a la vivienda por razones imputables al usuario, o el medidor sea ilegible para la lectura, éste pagará una cuota fija de por bimestre \$ 380.00 (Trescientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que el medidor se localice en lugar inaccesible y en 3 bimestres facturados no coloque el medidor en lugar accesible, la tarifa fija se incrementará a \$ 539.00 (Quinientos Treinta y Nueve Pesos 00/100 M.N.), por bimestre o se considerará tarifa promedio de los últimos 3 bimestres facturados, el que sea mayor de las tarifas fija o promedio, o en su caso, se realice el corte del servicio hasta que cumpla con lo señalado.

En caso de que el usuario acredite el robo del medidor, la reposición de este no tendrá costo.

ARTÍCULO 130.- La prestación del servicio de agua potable para uso industrial, que consuman hasta 30 metros cúbicos por bimestre con servicio medido, pagarán \$ 544.00 (Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.), los servicios que consuman más de 30 metros cúbicos, se considerará un costo por metro cúbico según la siguiente:

TARIFA:

RANGO DE METROS CÚBICOS	COSTO
I. De 31 a 60 metros cúbicos	\$12.00
II. De 61 a 80 metros cúbicos	\$14.00
III. De 81 a 100 metros cúbicos	\$17.00
IV. De 101 metros cúbicos en adelante	\$18.00

Para el servicio industrial que por alguna circunstancia el usuario tenga instalado el medidor o no se tenga acceso a la vivienda por razones imputables al usuario, o el medidor sea ilegible para la lectura, éste pagara una cuota fija de por bimestre \$ 9,860.00 (Nueve Mil Ochocientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que el medidor se localice en lugar inaccesible y en 3 bimestres facturados no coloque el medidor en lugar accesible la tarifa fija se incrementará a \$ 12,917.00 (Doce mil novecientos diecisiete Pesos 00/100 M.N.) por bimestre o se considerará tarifa promedio de los últimos bimestres facturados, el que sea mayor de las tarifas fija o promedio o en su caso, se realice el corte del servicio hasta que cumpla con lo señalado.

ARTÍCULO 131.- La prestación del servicio de agua potable para uso en edificios gubernamentales que consuman hasta 30 metros cúbicos por bimestre pagarán \$ 786.00 (Setecientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), si excede se pagará adicional al costo por metro cúbico conforme a la siguiente:

TARIFA:

RANGO DE METROS CÚBICOS	TARIFA:
I. De 31 a 60 metros cúbicos	\$45.00
II. De 61 a 80 metros cúbicos	\$50.00
III. De 81 a 100 metros cúbicos	\$53.00
IV. De 101 metros en adelante	\$57.00

La prestación de servicio de agua potable para parques y jardines deberá de contar con servicio medido y corresponde a las tarifas de edificios gubernamentales.

Para el servicio gubernamental que no cuente con medidor instalado, pagarán: \$11,351.00 (Once Mil Trescientos Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 132.- Para los usuarios no domésticos que se les realice corte por adeudo de su recibo, deberán pagar por reconexión adicional a su adeudo \$161.00 (Ciento Sesenta y Un Pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 133.- El costo por cisterna de agua potable de 10,000 litros costará \$ 592.00 (Quinientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.) y cisterna de 12,000 litros costará \$710.00 (Seiscientos Diez pesos 00/100 M.N.) dentro de la cabecera municipal y por cada 5 kilómetros más recorridos para entrega se cobrarán \$ 52.00 (Cincuenta y dos Pesos 00/100 M.N.); siempre y cuando se tenga la disposición del uso de la cisterna.

Bajo ninguna circunstancia se prestará el servicio de cisterna de agua para reventa.

ARTÍCULO 134.- Por reconexión de suspensión por baja temporal de agua potable, se cobrará \$280.00 (Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) siempre y cuando este al corriente en sus pagos.

El usuario que desee solicitar la baja temporal del servicio deberá estar al corriente en sus pagos y solicitarlo al OOAPAS, de lo contrario, aunque no haya consumo se cobrará la tarifa mínima establecida de acuerdo al tipo de servicio.

ARTÍCULO 135.- Los fraccionadores, Constructores o promoventes de vivienda, Comercios e Industrias previo al otorgamiento de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento de parte de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, soliciten al OOAPAS un Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, para lotificación de condominio habitacional, comercial y conjunto urbano e industrias, pagarán por dicho dictamen el monto de \$ 3,337.00 (Tres Mil Trescientos Treinta y Siete Pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 136.- Los fraccionadores, o promoventes de vivienda para venta o arrendamiento, y subdivisiones promovidas mayores a 3 fracciones de lotes, los cuales deberán tener autorización previa por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano.

Para hacer uso y conexión a la red existente y considerando las perforaciones, conducción, distribución, mantenimiento y operatividad del sistema de agua potable, deberán realizar el pago por servicios de conexión a la red, por cada toma de 12.5 mm, teniendo la obligación de realizar las obras de infraestructura necesarias, así como disponer los materiales necesarios conforme a la siguiente:

TARIFA:

Predios localizados en zonas rurales y urbanas con uso habitacional:

I. Tipo popular o de interés social	\$1,647.00
II. Tipo medio	\$1,722.00
III. Tipo residencial	\$1,830.00
IV. Con uso comercial	\$2,692.00
V. Con uso industrial	\$2,908.00

Cuando la fuente de abastecimiento sea del fraccionador o promovente de vivienda deberá tramitar y adquirir ante la Comisión Nacional del Agua, la transmisión de derechos de extracción de agua del subsuelo a favor del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, y en su caso, realizar las obras de infraestructura necesarias para garantizar el abastecimiento del desarrollo promovido.

Cuando la **Fuente de abastecimiento sea municipal**, y cuente con la factibilidad o capacidad adecuada, el fraccionador o promovente de vivienda deberá realizar las obras de infraestructura necesarias para garantizar el abastecimiento del desarrollo promovido y pagará conforme la siguiente:

TARIFA:

Predios localizados en zonas urbanas con uso habitacional:

I. Tipo popular o de interés social	\$ 3,885.00
II. Tipo medio	\$ 4,424.00
III. Tipo residencial	\$ 4,844.00
IV. Con uso comercial	\$ 6,943.00
V. Con uso industrial	\$ 6,943.00

Para los predios de uso habitacional que se localizan fuera de la mancha urbana y su factibilidad sea aceptable, previo dictamen de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, se aplicarán los derechos siguientes:

TARIFA:

I. Tipo popular o de interés social	\$ 1,722.00
II. Tipo medio	\$ 2,002.00
III. Tipo residencial	\$ 2,121.00
IV. Con uso comercial	\$ 2,304.00
V. Con uso industrial	\$ 5,275.00

ARTÍCULO 137.- Los fraccionadores, constructores o promoventes de vivienda para venta o arrendamiento, y subdivisiones promovidas mayores a tres fracciones de lotes, los cuales deberán tener autorización previa por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano.

Para hacer uso y conexión a la Red de alcantarillado de aguas residuales; considerando la reconexión, mantenimiento, operación, captación y tratamiento, deberán realizar el pago por interconexión a dicha red por cada toma de albañal y teniendo la obligación de realizar las obras de infraestructura y la aportación de materiales necesarios según la siguiente:

TARIFA:

Predios localizados en zonas rurales y urbanas con uso habitacional:

I. Tipo popular o de interés social.	\$1,712.00
II. Tipo medio	\$1,992.00
III. Tipo residencial	\$2,121.00
IV. Con uso comercial	\$2,298.00
V. Con uso industrial	\$5,275.00

ARTÍCULO 138.- Todo albañal nuevo, que se conecte a la red de alcantarillado municipal, deberá realizar un pago por conexión de \$ 376.00 (Trescientos setenta y seis Pesos 00/100 M.N.).

Queda a cargo del usuario el pago por el costo de los materiales (a valor de mercado) necesarios para la correcta conexión debiendo ser aprobados y supervisados los trabajos por el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado.

El solicitante tiene que tramitar las autorizaciones establecidas en los artículos 36 y 37 de esta ley según aplique.

La excavación de la zanja, los trabajos de compactación, relleno y la reposición de pavimento y banquetas se realizará exclusivamente por la Autoridad Municipal, es decir, por la Dirección de Obras Públicas, con cargo al contribuyente de acuerdo al artículo 38. La elaboración de la orden de pago de los conceptos anteriores la emitirá la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y el pago se hará en el área de cajas de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 139.- Para la autorización de un auto lavado o similar, previa autorización de la licencia de uso de suelo y factibilidad, deberá construir las instalaciones adecuadas, como son: filtros de agua, trampas de lodos, aceites, así como equipo de reciclado para reutilización del agua, previa comunicación por escrito, y de no acatar lo indicado, se procederá a la cancelación del servicio. El costo de este servicio será \$ 376.00 (Trescientos setenta y seis Pesos 00/100 M.N.), hasta 10 metros cúbicos, si el consumo excede de 10 metros cúbicos, se cobrará adicional al costo del servicio por metro cúbico excedente conforme a la siguiente:

TARIFA:Consumo Metros cúbicos (M³)

I. De 11 a 30 M ³	\$ 12.00
II. De 31 a 60 M ³	\$ 15.00
III. De 61 a 80 M ³	\$ 16.00
IV. De 81 a 100 M ³	\$ 17.00
V. De 101 M ³ en adelante	\$ 19.00

Para el servicio de autolavado deberá de contar necesariamente con el medidor instalado y en correcto funcionamiento, en caso contrario, se suspenderá el servicio.

En el caso de que cuente con medidor y se localice en lugar inaccesible se cobrará una tarifa fija de \$ 2,153.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) por bimestre o se considerará tarifa promedio de los últimos 3 bimestres facturados, el que sea mayor de las tarifas fija o promedio, o en su caso, se realice el corte del servicio hasta que cumpla con lo señalado.

ARTÍCULO 140.- Los usuarios del servicio de agua potable proporcionados para el **llenado de garrafones**, venta de agua o similar (**Purificadoras**), el costo por consumo de agua hasta 50 metros cúbicos será de \$ 861.00 (Ochocientos Sesenta y Un Pesos 00/100 M.N.), si el consumo excede de 50 metros cúbicos, se cobrará adicional por metro cúbico excedente conforme a la siguiente:

TARIFA:

I. De 51 a 100 M ³	\$ 37.00
II. De 101 a 150 M ³	\$ 40.00
III. De 151 a 200 M ³	\$ 43.00
IV. De 201 a 250 M ³	\$ 47.00
V. De 251 a 1000 M ³	\$ 49.00

Para el servicio de Llenado de Garrafones deberá de contar necesariamente con el medidor instalado y en correcto funcionamiento, en caso contrario, se suspenderá el servicio.

En el caso de que cuente con medidor y se localice en lugar inaccesible se cobrará una tarifa fija de \$ 10,764.00 (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) por bimestre o se considerará tarifa promedio de los últimos 3 bimestres facturados, el que sea mayor de las tarifas fija o promedio, o en su caso, se realice el corte del servicio hasta que cumpla con lo señalado.

ARTÍCULO 141.- Las personas poseedoras de **Ganado**, que utilicen el servicio de agua potable, deberán realizar el pago de \$ 376.00 (Trescientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) hasta 10 metros cúbicos, si el consumo excede, se cobrará adicional al costo conforme a la siguiente:

TARIFA:

I. De 11 a 30 M ³	\$ 8.00
II. De 31 a 60 M ³	\$ 9.00
III. De 61 a 80 M ³	\$ 10.00
IV. De 81 a 100 M ³	\$ 11.00
V. De 101 M ³ en adelante	\$ 14.00

Para el servicio de Ganado deberá de contar necesariamente con el medidor instalado y en correcto funcionamiento, en caso contrario, se suspenderá el servicio.

En el caso de que cuente con medidor y se localice en lugar inaccesible se cobrará una tarifa fija de \$ 1,076.00 (Mil Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) por bimestre o se considerará tarifa promedio de los últimos 3 bimestres facturados, el que sea mayor de las tarifas fija o promedio, o en su caso, se realice el corte del servicio hasta que cumpla con lo señalado.

ARTÍCULO 142.- Los usuarios del servicio de **alcantarillado** que se abastecen de la red de agua potable municipal, pagarán el 6% de su facturación bimestral de agua potable por el uso del drenaje, y los usuarios que no cuenten con servicio de agua, pero que si realizan descargas de aguas residuales al drenaje pagarán \$ 431.00 (Cuatrocientos Treinta y un Pesos 00/100 M.N.) este pago no aplica a usuarios de uso doméstico.

Los poseedores de ganado que afecten el servicio de drenaje con taponeos en el mismo, por causas imputables al uso de sus corrales, pagará una sanción adicional de 6 a 15 VUMA.

ARTÍCULO 143.- Los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado que se abastecen de la red de agua potable municipal, pagarán el 2% de su facturación bimestral de agua potable por el saneamiento tanto de la calidad del agua como el posterior tratamiento de las aguas residuales.

ARTÍCULO 144.- Cuando personal del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento después de una revisión física detecte lotes baldíos o casas abandonadas y ya se haya hecho el corte del servicio, estará en posibilidades de realizar la baja temporal del servicio aún y cuando haya adeudo en dicho inmueble, quedando congelado hasta que usuario solicite la reconexión con la condición del previo pago del adeudo anterior.

ARTÍCULO 145.- El medidor, cuadro, válvulas y materiales en general se adquirirá al costo del mercado, y como es variable, se venderá de acuerdo al valor que tenga en el momento de su cotización y compra.

ARTÍCULO 146.- Cuando se solicite el equipo de corte de concreto tendrá un costo por metro lineal de \$81.00 (Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 147.- Los usuarios que soliciten cambio de nombre en el servicio de agua potable, deberán acreditar la propiedad o realizar el trámite por el propietario del inmueble quien dará autorización por escrito si el nombre es a otra persona; además el servicio de agua potable deberá estar libre de adeudos y su costo será de \$119.00 (Ciento Diecinueve Pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 148.- Los usuarios que por pérdida o extravío de su recibo de agua potable que bimestralmente se entrega en sus domicilios, soliciten reposición del mismo deberán estar al corriente en sus pagos y su costo será de \$16.00 (Dieciséis Pesos 00/100 M.N.), debiendo presentar su Identificación Oficial.

ARTÍCULO 149.- Todo documento que sea expedido por el Organismo Operador de Agua, a solicitud de los usuarios como son: constancias, cartas de no adeudo, comprobante de domicilio, para su emisión deberán estar al corriente en sus pagos de agua potable y su costo será de \$70.00 (Setenta Pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 150.- Cuando se solicite búsqueda de datos, tendrá un costo de \$80.00 (Ochenta Pesos 00/100 M.N.), la copia simple, tendrá un costo de \$6.00 (Seis Pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 151.- Los domicilios que se detecten con toma clandestina, los propietarios deberán regularizar su situación de forma inmediata y, además celebrando la contratación en forma inmediata, y además, se sancionará con una cuota igual al consumo de agua potable de un año similar al costo de una toma sin servicio no medido, más el recargo del 5% bimestral, más el 2% de saneamiento y el 6% de drenaje, siendo el equivalente a \$2,250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), como se muestra en la siguiente tabla:

BIMESTRE	COSTO BIM.	% DE RECARGOS	IMPORTE	TOTAL
1	\$319.00	30%	\$ 96.00	\$ 415.00
2	\$319.00	25%	\$ 80.00	\$ 399.00
3	\$319.00	20%	\$ 64.00	\$ 383.00
4	\$319.00	15%	\$ 48.00	\$ 367.00
5	\$319.00	10%	\$32.00	\$351.00
6	\$319.00	5%	\$16.00	\$335.00
Total				\$2,250.00

ARTÍCULO 152.- Toda persona que sea sorprendida vertiendo aceites, solventes, grasas, cebos, objetos, desperdicios, al sistema de drenaje y alcantarillado, se impondrá una sanción de 10 a 20 Veces Unidad de medida y Actualización (VUMA), la misma será en forma independiente a las impuestas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; en caso de reincidencia, la sanción se duplicará conforme se siga incurriendo en esta falta.

ARTÍCULO 153.- Los propietarios de bares, cantinas, discotecas, salones de baile, centros botaneros, sanitarios públicos, estarán obligados a instalar un dispositivo electrónico o similar, para el control de consumo de agua en las instalaciones hidrosanitarias, y así evitar el desperdicio de agua a llave abierta, para lo cual dispondrán de seis meses a partir de la comunicación por escrito para realizar las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 154.- Después de realizar el corte del servicio de agua potable, el usuario que se reconecte y ocasione daños a las instalaciones, se le sancionará de 10 a 20 VUMA, además de realizar el pago por los daños ocasionados, así como los materiales o equipo que se reemplace.

ARTÍCULO 155.- A todo usuario que se sorprenda haciendo mal uso del agua potable, sin provecho alguno, o un uso excesivo como mangueras a chorro abierto, tirar y desperdiciar el agua sin recato, se le sancionará de 10 a 20 VUMA.

ARTÍCULO 156.- Todo usuario que pase el servicio de agua potable de su toma a otra, aún en el entendido de contar con servicio medido, se sancionará con una cuota de 10 a 20 VUMA, adicional al consumo de la o las personas que haya permitido la conexión a su toma, equivalente a dos veces el consumo de último bimestre facturado.

ARTÍCULO 157.- Todo usuario con servicio de agua potable que dañe, manipule o realice puenteo del medidor, se aplicará una sanción de 10 a 20 VUMA, así como el pago del equipo o material dañado que se requiera para corregir y dejar en condiciones de operación adecuada las instalaciones. Así mismo, se realizará el corte del servicio hasta que cubra las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 158.- Toda persona que dañe, modifique o manipule las instalaciones de agua potable, drenaje y alcantarillado, equipos eléctricos, válvulas, propiedad del Organismo, deberá cubrir los daños ocasionados y una sanción de 10 a 20 VUMA así mismo se realizará el corte de servicio hasta que cubra las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 159.- Se aplicarán las demás sanciones o lineamientos que se establecen en la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 160.- Para expedir cualquier tipo de licencia, constancia, autorización o permiso en un predio éste deberá estar al corriente en el pago del impuesto predial.

ARTÍCULO 161.- El OOAPAS recibirá ingresos por productos de las inversiones en instituciones financieras y de créditos nacionales y en moneda nacional de acuerdo a los plazos y tasas establecidas en los contratos que para tal fin se realicen.

ARTÍCULO 162.- El OOAPAS obtendrá ingresos, producto de los intereses devengados por los saldos insolutos que deberán pagar las personas físicas o morales que reciban del erario del Organismo valores en efectivo o en materiales, en calidad de préstamo por un plazo no mayor a 60 días. La tasa de interés aplicable varía en relación a los rendimientos de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días más 3 puntos porcentuales al momento de la liquidación del adeudo.

ARTÍCULO 163.- El OOAPAS recibirá ingresos por la venta, explotación y arrendamiento de todos sus bienes patrimoniales, de acuerdo a los convenios y contratos que se celebren en cada caso y que no estén contemplados en los Artículos de esta Ley.

ARTÍCULO 164.- El subsidio que el OOAPAS percibirá de cuyos importes fueron proporcionados por la Tesorería del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, deben considerarse con las debidas reservas debido a que podrían variar de acuerdo a las circunstancias y serán como a continuación se detallan.

ARTÍCULO 165.- Las contribuciones de pago periódicas deberán ser cubiertas dentro de los primeros quince días posteriores al bimestre en que se causen

ARTÍCULO 166.- El OOAPAS, podrá recuperar adeudos y generar créditos fiscales y requerir el pago por medio del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 167.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en del Artículo 124 al 166 de esta Ley, se realizará por el área de Ingresos del OOAPAS o por las instituciones de crédito autorizadas al efecto.

Para que tenga validez el pago de diversas obligaciones fiscales a que se refiere el párrafo anterior, el contribuyente deberá obtener recibo o anotación oficial aprobados por el Área de Ingresos del OOAPAS.

ARTÍCULO 168.- Los usuarios a cuyo nombre esté suscrito el contrato o recibo del servicio de agua potable y acrediten debidamente ser jubilados, pensionados por instituciones públicas y/o privadas del país, o que acrediten ser miembros del INAPAM, carentes de solvencia económica, de acuerdo al estudio socioeconómico que realice el propio Organismo Operador y que corresponda al domicilio en que habitan, podrán solicitar un subsidio de hasta el 50% de la tarifa base, siempre y cuando estén al corriente en sus pagos.

- a) La documentación mínima que se deberá reunir para la autorización de la condonación será la siguiente:
- b) Documento oficial emitido por la instancia que jubila o pensiona a la persona por la cual se tramita la condonación donde conste la situación.
- c) Que el contrato de agua esté a nombre del solicitante del descuento.
- d) Identificación oficial.
- e) Comprobante que acredite la situación jurídica del bien donde se ubica la toma del trámite de condonación.
- f) Estudio socioeconómico debidamente respaldado y autorizado.

Los requisitos de permanencia:

1. Cuando se da de alta en este beneficio será por un año y el sistema le dará automáticamente, si el usuario está interesado en continuar con el apoyo deberá acudir a las oficinas personalmente y proporcionar copias de los documentos que acrediten la continuidad del apoyo.
2. En caso de que el titular no pueda acudir personalmente podrá solicitar se le visite en su domicilio para la firma de su supervivencia hasta que este requisito se cumpla se renovará el apoyo.
3. Sólo se apoyará a usuarios que mantengan su cuenta corriente; si llega a acumular 2 periodos de retraso en el pago el sistema le retirará el apoyo automáticamente.
4. El apoyo del 50% será sólo por el consumo mínimo que va de 0 a 35 metros cúbicos el excedente se cobrará de acuerdo a las tarifas normales.
5. En caso de que otras familias cohabiten con el beneficiario en el domicilio objeto del descuento se cancelará dicho beneficio.

El Presidente Municipal podrá otorgar descuentos de hasta el 100% en la suerte principal de adeudos por consumo de agua, servicios de drenaje y saneamiento, atrasados que tengan los usuarios que, por caso fortuito, de fuerza mayor y/o que estuvieran atravesado por condiciones económicas adversas, se vean impedidos de poder cumplir con los pagos, previo estudio socioeconómico.

Los funcionarios públicos facultados para el otorgamiento de los subsidios en recargos del Servicio de Agua Potable a los usuarios que tengan adeudo anterior y por única vez, serán el Presidente Municipal, hasta un (90%) y Tesorero Municipal (80%) de Rincón de Romos, Aguascalientes, siempre y cuando se realice el pago total del saldo que resulte después del descuento.

Es facultad del Director General del Organismo Operador de Agua, otorgar facilidades de pago a los usuarios para la regularización y cumplimiento de sus obligaciones.

La condonación mencionada en el párrafo anterior se revalidará anualmente y deberá reunir los siguientes requisitos, de lo contrario se considerará improcedente:

1. El usuario interesado en este beneficio deberá acudir a las oficinas del Organismo a realizar su trámite, el cual una vez autorizado por el Director General se hará efectivo únicamente por sistema de tal forma que su condonación aparezca incluida en el recibo de cobro y quede registrado en el sistema informático del Organismo.
2. El beneficiario puede permanecer con este apoyo siempre y cuando mantenga la cuenta al corriente con pago puntual; en cuanto acumule 2 periodos el sistema automáticamente retirará el beneficio.
3. Si se registra consumo al tomar la lectura el sistema automáticamente se retirará el beneficio.
4. El cuadro hidráulico con el medidor deberá estar instalado en el exterior del domicilio.

Para el caso de cuentas que presenten retraso en el pago y corte por morosidad, se podrá retirar el cargo de los periodos sin consumo siempre y cuando se compruebe por el Organismo Operador del Agua mediante visita física al inmueble que no ha tenido consumo de agua, de lo contrario no se retirara el cargo señalado y se procederá de acuerdo a las sanciones aplicables.

El pago puntual de los conceptos contenidos en las tablas anteriores de uso doméstico, comercial e industrial generará a favor del usuario cumplido un descuento del 10% sobre el consumo facturado antes de su vencimiento, mismo que se aplicará de manera directa al momento de realizar el pago respectivo en las cajas de recaudación del Organismo Operador.

Los usuarios que soliciten el servicio de agua potable y alcantarillado fuera de la mancha urbana, deberán hacer su petición para su análisis y aprobación, el resultado de la verificación será inapelable. Esta petición de servicio podrá ser autorizada siempre y cuando la distancia entre el lugar donde se pretenda el servicio y la red correspondiente no exceda de 30 metros en caso de la red de agua, en caso del servicio de alcantarillado no aplica.

En caso de construcciones con medidor, el consumo se dividirá en partes iguales entre el número total de locales y/o viviendas. Al servicio comercial o industrial se le aplicará las tarifas de la tabla según corresponda.

Al existir casos donde habitan más de una familia en una casa que se abastecen de una sola toma, se instalará un medidor, determinándose el costo según la tarifa que corresponda. En caso de que las familias que habiten las viviendas separadas en el mismo predio se solicitarán la subdivisión correspondiente y la contratación por separado.

Cuando el servicio de agua sea para abrevadero, se aplicará la tarifa comercial y se instalará un medidor.

Los usuarios de agua potable, drenaje y alcantarillado tendrán derecho solo a una toma de agua y una descarga de albañal en su domicilio, pudiendo ser autorizada una descarga adicional cuando los desniveles del terreno lo justifiquen y/o tomas de agua adicionales, más cuando el predio haya sufrido subdivisiones autorizadas por la Dirección de Planeación.

CAPÍTULO IV Accesorios de Derechos

ARTÍCULO 169.- Son los Ingresos de los Derechos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros por el incumplimiento del pago.

La falta oportuna del pago de derechos, causan recargos en concepto de indemnizaciones al Fisco Municipal, a razón del 3% del monto de los mismos por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, mismos que será acumulativo dependiendo de los meses o fracciones adeudados.

La Tesorería Municipal será quien determine los términos y las condiciones para el otorgamiento de prórrogas o convenios para el pago de créditos fiscales durante el plazo concedido, se causarán recargos a razón del 1.5% mensual sobre el monto total de los créditos fiscales por los cuales se haya otorgado la prórroga y cuando se trate de licencia comerciales y reglamentadas no podrá sellarse el refrendo de la licencia, hasta en tanto no se haya liquidado en su totalidad el convenio suscrito.

CAPÍTULO V Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

SECCIÓN ÚNICA Rezago

ARTÍCULO 170.- Son los Derecho que se recaudan en el ejercicio 2021, pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO QUINTO PRODUCTOS

CAPÍTULO I Productos

SECCIÓN PRIMERA
Intereses Generados de las Cuentas Bancarias del Municipio

ARTÍCULO 171.- Los Rendimientos que genera el capital invertido por el Municipio en Instituciones Bancarias.

CAPÍTULO II
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

ARTÍCULO 172.- Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio 2020, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

SECCIÓN PRIMERA
Multas

ARTÍCULO 173.- En caso de defraudación del pago de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos que señale la presente Ley, se procederá con lo establecido en la Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones de trámite, registro y convenios que tienen los contribuyentes, será sancionado con una multa de 4 a 10 UMA y al reincidir en el incumplimiento podrá cancelarse la licencia o trámite al que corresponda.

En el caso de multas municipales quedarán bajo control administrativo de la Tesorería Municipal y de los tabuladores de cada una de las diferentes Direcciones y demás Unidades que integran la Administración Pública, en función a los reglamentos vigentes que sustenten el cobro de las mismas.

ARTÍCULO 174.- Por infracciones a la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, se impondrá multa de acuerdo a la siguiente clasificación:

	UMA
I. Leve	De 1 a 5
II. Media	De 6 a 10
III. Grave	De 11 a 20
IV. Muy Grave	De 21 a 30

ARTÍCULO 175.- En multas impuestas por el alcoholímetro se estará a lo siguiente:

			SANCIÓN UMA
I. Leve	0.01-0.07 grados de alcohol	Tolerancia	Amonestación Verbal
II. Media	0.08-0.19 grados de alcohol	Aliento Alcohólico	De 10 a 14
III. Grave	0.20-0.39 grados de alcohol	Estado de Ebriedad Incompleto	De 15 a 25
IV. Muy grave	0.40 o más grados de alcohol	Estado de Ebriedad Completo	De 26 a 29

ARTÍCULO 176.- Por la aplicación de multas a cargo de las autoridades municipales competentes, y que se generan por el no cumplimiento, de la normatividad Municipal vigente:

TARIFAS:**MULTA**

- I. Se hará acreedor de una multa que va de 1 a 53 UMA, al propietario de alguna mascota que agrede y/o muerda a una persona y/o a otra mascota.
- II. Se hará acreedor de una multa que va de 1 a 53 UMA, al propietario que no recoja de la vía pública las heces fecales de su mascota.
- III. Se hará acreedor a una multa que va desde 13 a 42 UMA, a toda persona que sea responsable de dañar las luminarias del alumbrado público.
- IV. Se hará acreedor a una multa que va desde 13 A 70 UMA a toda persona que sea responsable de incendiar y/o dañar los contenedores de basura.
- V. Se hará acreedor a una multa que va desde 13 a 70 UMA a toda persona que se sorprenda depositando basura en los contenedores fuera del horario establecido que corresponde de 7:00 pm a 7:00 am.
- VI. Se hará acreedor a una multa que va de 1 a 5 UMA a toda persona que tenga sucio el frente de su propiedad.
- VII. Se hará acreedor a una multa que va de 20 a 50 UMA a toda persona que se le sorprenda pintando, rayando o dañando espacios públicos.
- VIII. Se hará acreedor a una multa que va de 20 a 50 UMA a toda persona que dañe la vegetación en los parques y jardines.

ARTÍCULO 177.- Los infractores a la Ley de Movilidad para el Estado de Aguascalientes, que realicen el pago de la multa correspondiente dentro del término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la infracción, gozarán de un subsidio municipal por pronto pago equivalente al 50% del monto total de la misma.

Queda estrictamente prohibido otorgar subsidios tratándose de:

- I. Cobros relacionados con infracciones cometidas por la conducción de vehículos con aliento alcohólico, en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos u otras sustancias tóxicas.
- II. Cobros relacionados con infracciones cometidas por estacionarse en lugares exclusivos para personas con capacidades diferentes (cajones, rampas, cocheras, entre otros).
- III. Cobros relacionados con infracciones cometidas por motociclistas correspondientes a la Ley de Movilidad para el Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 178.- Queda estrictamente prohibido otorgar subsidios tratándose de multas impuestas a establecimientos comerciales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas en botella o envase cerrado y para llevar y/o para su consumo en el interior de los establecimientos.

SECCIÓN SEGUNDA**Donativos a favor del Municipio**

ARTÍCULO 179.- Se recibirán en la Tesorería Municipal los donativos en efectivo y en especie, emolumentos de particulares, instituciones, empresas y dependencias gubernamentales.

CAPÍTULO II**Accesorios de Aprovechamientos**

ARTÍCULO 180.- Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La falta oportuna del pago de los aprovechamientos, causan recargos en concepto de indemnizaciones al Fisco Municipal, a razón del 3% del monto de los mismos por cada mes o fracción que transcurra sin hacerse el pago, mismos que será acumulativo dependiendo de los meses o fracciones adeudados.

CAPÍTULO III**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**

ARTÍCULO 181.- Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio 2021, por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 182.- Las Participaciones y Aportaciones que el Municipio percibirá, deben considerarse con las debidas reservas debido a que podrían variar de acuerdo con las circunstancias y serán como a continuación se detallan.

8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	191,610,700.00
8.1	Participaciones	108,053,000.00
8.1.1	Fondo General de Participaciones	63,573,000.00
8.1.2	Fondo de Fomento Municipal	24,007,000.00
8.1.3	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,177,000.00
8.1.4	Fondo de Fiscalización y Recaudación	3,531,000.00
8.1.5	Impuesto federal a la Gasolina y Diésel	2,295,000.00
8.1.6	Impuesto Sobre la Renta Participable	10,874,000.00
8.1.7	Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de Bienes Muebles	1,596,000.00
8.2	Aportaciones	77,951,000.00
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISM)	40,607,000.00
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	37,344,000.00
8.3	Convenios	0.00
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,606,700.00
8.4.1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Estatal	24,000.00
8.4.1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal	300.00
8.4.2	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,278,000.00
8.4.3	Fondo Especial Para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales Estatal	37,000.00
8.4.3	Fondo Especial Para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales Federal	400.00
8.4.4	Fondo Resarcitorio	3,754,000.00
8.4.5	Impuesto Sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	241,000.00
8.4.6	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	272,000.00
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00

ARTÍCULO 183.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con base a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, entregarán las Participaciones Federales a las que tiene derecho el Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ARTÍCULO 184.- El Gobierno del Estado participará de sus ingresos al Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, con base a su presupuesto de Egresos en el Ejercicio Fiscal del año 2021, en la proporción prevista en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO 185.- El Municipio podrá recibir de manera extraordinaria por parte del Gobierno del Estado de Aguascalientes o del Gobierno Federal, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en apoyo de programas y obras públicas o en situaciones emergentes.

TÍTULO OCTAVO
DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO
De la Deuda Pública

ARTÍCULO 186.- Son ingresos derivados de financiamiento interno, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente por el Congreso del Estado y se sujetará a las disposiciones que establezcan las leyes que los autoricen y a los convenios que de acuerdo con esas disposiciones se celebren.

**TÍTULO NOVENO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 187.- Para los efectos de esta Ley, la abreviatura "UMA" significa: Veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO 188.- Las tarifas e impuestos señalados en esta Ley, se cobrarán por unidades de pesos sin fracciones, ajustándose los centavos como sigue: de 01 y hasta 50 centavos a la unidad inmediata inferior; y de 51 y hasta 99 centavos a la unidad inmediata superior.

ARTÍCULO 189.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados por la Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita.

El contribuyente deberá tener el comprobante de pago, sea recibo u otro documento análogo, a fin de que compruebe ante este Municipio y sean válidas las diversas prerrogativas fiscales que estable la presente Ley.

ARTÍCULO 190.- Las contribuciones de pago periódicas deberán ser cubiertas dentro de los primeros quince días del mes en que se causen y las anualidades en los meses de enero, febrero y marzo.

ARTÍCULO 191.- Los propietarios de establecimientos comerciales, sólo podrán abrirlos en horas extras exclusivamente previo al correspondiente pago de los derechos.

ARTÍCULO 192.- Los contribuyentes habituales de Impuestos y Derechos en los términos que establece esta Ley, están obligados a registrarse en la Secretaría del H. Ayuntamiento y obtener la licencia respectiva.

Son contribuyentes habituales aquellas personas que por naturaleza de sus actividades obtienen normalmente ingresos gravables por la Federación, el Estado o el Municipio.

ARTÍCULO 193.- Los contribuyentes de Impuestos o Derechos, presentarán su solicitud de Licencia antes de iniciar operaciones.

En dicha solicitud expresarán:

- I. Nombre del contribuyente o razón social.
- II. Nombre de la empresa.
- III. Ubicación de la empresa y código postal.
- IV. Clase y giro.
- V. Fecha de iniciación de operaciones.
- VI. Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento (vigente).
- VII. Aviso de inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 194.- Las licencias de cualquier tipo, deberán revalidarse en los meses de enero, febrero y marzo, independientemente del pago de los recargos que cause, el H. Ayuntamiento tendrá la facultad expedita de proceder a la cancelación de la licencia que no sea pagada oportunamente el refrendo anual. Las licencias gozaran de un subsidio en el refrendo correspondiente al año 2021, de acuerdo a lo siguiente:

MES	SUBSIDIO
ENERO	20 %
FEBRERO	15 %
MARZO	10 %

ARTÍCULO 195.- Al clausurarse o cerrar un negocio, deberá estar al corriente en el pago de derechos y dar aviso a la Secretaría del H. Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 196.- Las personas físicas o morales que convienen pagar al Municipio en parcialidades los impuestos o derechos que hayan causado por actividades inherentes a la construcción y urbanización contemplados en esta Ley, deberán depositar en un plazo no mayor de 60 días una fianza que ampare el 30% del valor de la obra.

ARTÍCULO 197.- Cuando no se utilice el permiso de urbanización contemplado en esta Ley, deberán depositar en un plazo no mayor de 60 días una fianza que ampare 10% del valor de la obra.

ARTÍCULO 198.- Los gastos de ejecución y de embargo derivados por la falta de pago de impuestos, derechos o aprovechamientos señalados en la presente ley, se cubrirán a la Tesorería Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a las siguientes bases:

I. Por gastos de ejecución:

Por la notificación de requerimiento de pago de créditos fiscales, no cubiertos en los plazos establecidos:

- a) Cuando se realicen en la Cabecera Municipal, el 5% sin que su importe sea menor a una vez el UMA.
- b) Cuando se realice fuera de la Cabecera Municipal el 8%, sin que su importe sea menor a una vez el UMA.

II. Por gastos de embargo:

Las diligencias de embargo, así como las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes:

- a) Cuando se realicen en la cabecera municipal, el 5%; y
- b) Cuando se realicen fuera de la cabecera municipal, el 8%.

III. Los demás gastos que sean erogados en el procedimiento, serán reembolsados al Ayuntamiento por los contribuyentes.

El cobro de honorarios conforme a las tarifas señaladas, en ningún caso, excederá de los siguientes límites:

- a) Del importe de 30 UMA que corresponda al Municipio, por requerimientos no satisfechos dentro de los plazos legales, de cuyo posterior cumplimiento se derive el pago extemporáneo de prestaciones fiscales.
- b) Del importe de 45 UMA por diligencia de embargo y por las de remoción del deudor como depositario, que impliquen extracción de bienes.

En los procedimientos administrativos de ejecución que realicen las autoridades estatales, en uso de las facultades que les hayan sido conferidas en virtud del convenio celebrado con el Ayuntamiento para la administración y cobro de diversas contribuciones municipales, se aplicará la tarifa que al efecto establece el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 199.- En la celebración de convenios que impliquen el ingreso de cualquier recurso público o privado, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 200.- Al emitirse alguna clausura por parte de cualquier autoridad municipal, esta deberá dar aviso a la Tesorería Municipal y/o a cualquier Dirección que corresponda, en su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 201.- Todas las dependencias, deberán enterar los ingresos que por cualquier concepto generen, en las cajas de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 202.- Se faculta al Tesorero Municipal para implementar los programas necesarios de simplificación administrativa y de facilidades de pago que incentiven el cumplimiento fiscal voluntario y la regularización de la situación de los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 203.- Cuando esta Ley haga referencia al OOAPAS se entenderá el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se **Reforma** Capítulo Primero denominado "Por Servicios de Alumbrado Público" el Artículo 67 A y se **Adiciona** los artículos 67 B, 67 C, 67 D, 67 E, todos a la **Ley de Hacienda del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos.

CAPÍTULO PRIMERO Por el Servicio Integral De Iluminación Municipal

ARTÍCULO 67 A.- El objeto de este derecho será el Servicio Integral de Iluminación Municipal, el que se presta en calles, plazas, jardines y todos aquellos lugares de uso común, y los ingresos que se perciban por su recaudación se destinarán al pago de dicho servicio y, en su caso, a su mantenimiento y mejoramiento, en

colaboración con los contribuyentes beneficiados. Será sujetos del derecho, los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que estén registrados en las cuentas catastrales del Municipio.

ARTÍCULO 67 B.- La tarifa mensual o bimestral correspondiente al Servicio Integral de Iluminación Municipal, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global actualizado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre el número de cuentas catastrales registradas en el Municipio. El resultado será dividido entre doce y el importe que resulte de esta operación será el que se cobre al usuario.

Se entiende como costo anual global actualizado la suma de los montos de los últimos 12 meses de los siguientes conceptos:

- I.- El gasto realizado por el Municipio para el otorgamiento del servicio de integral de iluminación Municipal;
 - II.- El importe que la Comisión Federal de Electricidad facture por consumo de energía respecto del servicio integral de iluminación Municipal; y
 - III.- El ahorro energético en pesos que obtenga el Municipio.
- Para los efectos de los incisos anteriores, los últimos 12 meses son aquellos previos al mes de septiembre del año en el que se realiza el cálculo, incluyendo este último.

La suma total antes referida será traída a valor presente tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año en que se realiza el cálculo, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, o cualquier indicador que en su momento lo sustituya, correspondiente al mes de septiembre del año inmediato anterior.

$$SIIMt = \frac{1}{12} \left[\frac{(FCFEt-1+GDt-1+AEt-1) * \left(\frac{INPC_{sept-1}}{INPC_{sept-2}} \right)}{NUt-1} \right]$$

Donde:

SIIMt: tarifa del servicio Integral de iluminación municipal para el año t.

FCFE: Importe que la Comisión Federal de Electricidad facturó al Municipio por concepto de consumo de energía del servicio de integral de iluminación Municipal.

GD: Gasto Directo del Municipio definido como todas las erogaciones realizadas por el Municipio para el otorgamiento del servicio integral de iluminación Municipal.

AE: Ahorro Energético del Municipio definido como la diferencia en kilowatts consumidos correspondientes al acumulado del periodo t-2 respecto al acumulado del periodo t-1, multiplicada por la tarifa promedio por kilowatt cobrada por la Comisión Federal de Electricidad del periodo referido; cuando el ahorro sea negativo, tendrá valor de cero para efectos del cálculo.

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

NU: Número de cuentas catastrales registradas en el Municipio, que incluye todo tipo de predios (urbanos y rústicos)

Las facilidades administrativas de cobro, beneficios fiscales o políticas de descuento, deberán preverse en la ley de ingresos para el Municipio de Rincón de Romos.

Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en las cuentas catastrales del Municipio, pagarán la tarifa resultante mencionada en este artículo, mediante el recibo que para tal efecto expida la Tesorería Municipal de este Municipio.

ARTICULO 67 C.- El Servicio Integral de Iluminación Municipal se causará mensualmente. El pago se hará dentro de los primeros diez días siguientes al mes en que se cause el pago, cuando se haga en las oficinas de la Tesorería Municipal de este Municipio o en las instituciones autorizadas para tal efecto.

ARTICULO 67 D.- Para efectos del cobro de este servicio, el Municipio podrá celebrar convenios con la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el Municipio. En estos casos se deberá incluir el importe de este servicio, en el documento que para tal efecto expida la compañía o la

empresa, debiéndose pagar conjuntamente con el recibo de energía eléctrica, en el plazo y en las oficinas autorizadas por esta última.

ARTICULO 67 E.- Son sujetos al pago de este servicio los propietarios o poseedores de predios urbanos o rústicos ubicados en el área territorial municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y/o Construcciones y, planos en los que se determinan la clasificación de utilidad, ubicación y sus valores unitarios por metro cuadrado, iniciarán su vigencia el 1º de enero de 2021.

Los valores que conforman el Anexo 1 de la presente Ley, relativo a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y/o de Construcción, pueden variar con base a las actualizaciones y reconsideraciones de valores que emita el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, a solicitud del propietario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto cumple con el marco normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC" y con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de sus Municipios.

MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2021	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)
	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)					
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	109,886,700.00	175,812,734.50	181,986,880.21	188,306,411.01	194,348,895.75	201,772,107.10
A. Impuestos	10,840,000.00	11,219,400.00	11,612,079.00	12,018,501.77	12,439,149.33	12,874,519.55
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	30,000.00	31,050.00	32,136.75	33,261.54	34,425.69	35,630.59
D. Derechos	43,117,000.00	44,626,095.00	46,188,008.33	47,804,588.62	49,477,749.22	51,209,470.44
E. Productos	520,000.00	538,200.00	557,037.00	576,533.30	596,711.96	617,598.88
F. Aprovechamientos	1,720,000.00	1,780,200.00	1,842,507.00	1,906,994.75	1,973,739.56	2,042,820.45
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	108,053,000.00	111,834,855.00	115,749,074.93	119,800,292.55	123,993,302.79	128,333,068.38
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	5,606,700.00	5,802,934.50	6,006,037.21	6,216,248.51	6,433,817.21	6,659,000.81
J. Transferencias	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	77,951,000.00	80,679,285.00	83,503,059.98	86,425,667.07	89,450,565.42	92,581,335.21
A. Aportaciones	77,951,000.00	80,679,285.00	83,503,059.98	86,425,667.07	89,450,565.42	92,581,335.21
B. Convenios	-	-	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	187,837,700.00	256,512,019.50	265,489,940.18	274,782,088.09	284,399,461.17	294,353,442.31
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

MUNICIPIO DE RINCON DE ROMOS						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2015 ¹ (c)	2016 ¹ (c)	2017 ¹ (c)	2018 ¹ (c)	2019 ¹ (c)	2020 Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	97,638,737.00	112,384,539.00	122,021,908.00	125,889,666.00	146,149,047.00	114,894,025.50
A. Impuestos	7,779,796	8,266,602	12,420,559	11,692,714	13,338,620	11,338,041.07
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	229,186	0	0	0	0	0
D. Derechos	9,699,417	11,542,239	12,798,190	13,902,412	14,843,179	13,496,183.17
E. Productos	271,425	409,599	339,494	390,596	370,650	1,347,135.64
F. Aprovechamientos	1,014,999	1,551,450	1,662,812	1,607,214	1,607,214	2,493,470.27
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	20,177,384	-
H. Participaciones	78,643,924	90,624,649	94,800,454	98,296,800	99,312,009	81,429,813.35
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	4,789,382.00
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	77,632,500.00	89,600,554.00	84,901,454.00	101,309,319.00	56,975,077.00	64,790,416.00
A. Aportaciones	45,858,652	49,601,286	58,234,172	59,561,544	56,975,077	64,883,416.00
B. Convenios	31,773,848	39,999,268	26,667,282	41,747,775	0	207,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	8,324,000.00	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	8,324,000	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	188,595,237.00	201,985,093.00	206,923,362.00	227,198,985.00	203,124,124.00	179,684,441.50
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3= 1 + 2)	-	-	-	-	-	-

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
 2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos recaudados y son basados en el informe denominado "Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales" correspondiente a los informes de cuenta pública anuales presentados en el H. Congresos del Estado.
2. Los importes corresponden a los ingresos recaudados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Las industrias manufactureras, con actividades empresariales y las prestadoras de servicio de nueva creación o las ampliaciones de las ya existentes, que se establezcan o que realicen en el territorio de este municipio durante el Ejercicio Fiscal 2021 y en atención al impacto económico que se genere en la región, podrán gozar de un subsidio de hasta el 50% en el pago de Derechos.

Para ser acreedores al descuento descrito en el presente artículo, los contribuyentes, deberán presentar ante la Tesorería del Municipio, solicitud de descuento, la escritura constitutiva de la empresa y/o inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los proyectos de ampliación de que se trate, así como los estudios de los cuales se desprenda el número de empleos directos o indirectos que vayan a generar, la documentación será del contribuyente causante de la obligación.

ARTÍCULO CUARTO. - Gozarán de hasta un 20% de subsidio en el costo total de las licencias de construcción y Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento en zonas rurales y urbanas tipo popular e interés social, así como en las Reservas de Crecimiento Ejidal, a efecto de promover la mejora en las condiciones de vida de la población más vulnerable. El posible subsidio no aplica para desarrolladores inmobiliarios.

ARTÍCULO QUINTO. -Se faculta al presidente municipal para otorgar un subsidio de hasta el 70 %, cuando se trate de la renovación de la Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, sin cambio de uso de suelo, de las Reservas de Crecimiento Ejidal, aplica para predios localizados fuera y dentro de la zona urbana.

ARTÍCULO SEXTO. - Las personas que posean un terreno y este se vea afectado para la realización de una vialidad, el Municipio les otorgará la licencia de construcción sin ningún costo, así como indemnización por dicha afectación previo acuerdo con el H. Cabildo del Municipio, debiendo donar al Municipio la superficie afectada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se faculta al Presidente Municipal para que otorgue hasta un 90% y al Tesorero Municipal hasta un 80 % de subsidio en los recargos y multas, así como en lo relativo al agua potable y alcantarillado, mediante disposiciones de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento y que deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de estimular el cumplimiento en sus obligaciones fiscales municipales de los ciudadanos.

ARTÍCULO OCTAVO. - El Presidente Municipal, podrá proponer al H. Ayuntamiento, se otorguen subsidios de hasta un 90% respecto de Derechos y Aprovechamientos establecidos en esta Ley, para los cuales se considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas:

- 1) El Presidente Municipal propondrá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere convenientes su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que el Municipio recibirá con motivo del otorgamiento de dichos subsidios.
- 2) El Honorable Cabildo analizará la propuesta y procederá a su análisis en términos de las disposiciones legales para que se aprueben, en su caso, las bases o reglas generales propuestas por el Presidente Municipal.
- 3) Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de exención o subsidios que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- Los usuarios que en su calidad de jefes de familia a cuyo nombre esté el contrato o recibo de servicio de agua potable, y acrediten debidamente ser adultos mayores, jubilados o pensionados, con capacidades diferentes y personal sindicalizado del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, o bien que el estudio socioeconómico que se les practique a los habitantes de la vivienda se compruebe su condición de insolvencia económica, tendrán derecho a que se les subsidie el 50% del importe total del recibo de consumo, de la vivienda que habite.

Los documentos y requisitos que deberán cumplir para gozar el beneficio previsto en el párrafo anterior son:

Requisitos:

- a) Estar al corriente en sus pagos del servicio de agua potable.
- b) Contar con medidor funcionando correctamente, (no podrá recibir el subsidio en los casos de que el medidor este pegado, no esté en lugar accesible, mica borrosa, pintada o con agua, al revés, o que esté con alguna anomalía), en caso de que adquiera el medidor, el pago podrá realizar a través de 2 periodos de facturación, en caso de no estar al corriente en el pago del medidor, se le podrá suspender el subsidio.

Documentación:

- a) Credencial de Elector vigente, con el mismo domicilio que el recibo de servicio de agua potable.
- b) Credencial de jubilado, pensionado o de persona adulto mayor expedida por autoridad competente.
- c) En el caso de Personal Sindicalizado del Municipio de Rincón de Romos, el Sindicato deberá presentar en el mes de enero Oficio donde se notifiquen los nombres del personal sindicalizado del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.
- d) En caso de personas con capacidades diferentes deberá presentar certificado médico que acredite la discapacidad.

Se suspenderá el subsidio y no podrá recibirlo dentro del mismo ejercicio si cuenta con más de 2 periodos de facturación adeudados.

ARTÍCULO DÉCIMO. - El monto que se origine por la generación de convenios de pago por servicio de agua potable, a partir del ejercicio fiscal 2021, será cargado a la totalidad del recibo, mismo que se fraccionará en dos pagos bimestrales. El usuario al momento de la elaboración del convenio, conocerá tal determinación. Para los convenios ya generados en años anteriores serán cobrados según lo acordado al momento de su realización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Todo usuario que realice su pago de servicio de agua potable antes de la fecha límite de pago establecido en el recibo y que no cuente con adeudo anterior, se le considerará un subsidio del 10% de la totalidad del recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Se faculta al Presidente Municipal y Tesorero Municipal para otorgar subsidio de hasta el 100% del pago de derechos por servicios de inhumación y exhumación de cadáveres en los Panteones Municipales, a personas de escasos recursos o con algún tipo de vulnerabilidad que tengan el deceso de un familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Se faculta al Presidente Municipal y Tesorero Municipal para otorgar un subsidio de hasta el 30 % del importe total por concepto de concesión de uso de fosa en el panteón tipo americano o panteones de las delegaciones, previo estudio socioeconómico, debiendo presentar la constancia expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Municipal).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-Con motivo de la Pandemia SARS-CoV2 y los decretos de ley seca durante 2020, los giros reglamentados vieron disminuidos sus ingresos, por lo anterior, como incentivo para estos negocios para el ejercicio fiscal del año 2021, aquellos que realizaron el pago del refrendo correspondiente al año 2020 dentro del periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2020, se les otorgará un 10 % de subsidio adicional en el pago correspondiente al refrendo del año 2021, siempre y cuando realicen el pago del mismo a más tardar el 31 de marzo de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Tesorero del Municipio de Rincón de Romos a otorgar los siguientes subsidios por la Aportación Social de Alumbrado Público:

- a) Empresas, comercios, industria o de servicios se aplicará el 80% (ochenta por ciento).
- b) En los inmuebles de uso habitacional, personas mayores de edad, con discapacidad, pensionados y jubilados, se aplicará el 50% (cincuenta por ciento).
- c) Sólo en situaciones de desastres naturales se aplicará el 80% (ochenta por ciento).

Los subsidios mencionados en los incisos anteriores, deberán ser solicitados dentro de los tres primeros meses y aplicara para todo el ejercicio fiscal 2021, mediante solicitud dirigida al titular de la Tesorería Municipal con los requisitos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se faculta a la Presidente Municipal, para otorgar descuentos, subsidios o exenciones en el pago de impuestos, derechos, y/o aprovechamientos, así como sus accesorios, , cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna localidad del Municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias, pandemias y circunstancias similares, debiendo informarlo en la siguiente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - Las participaciones, aportaciones y convenios federales, se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2021 y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular. En caso de haber alguna variación en rubros, tipos, clase o concepto, así como importes, se realizarán los ajustes necesarios y bastará con informar en la cuenta pública del mes que corresponda.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Para el caso de que la clasificación por rubro y/o tipo de ingresos establecido en el Artículo 1° y en el texto de la presente Ley, se deba modificar en razón de la adopción e implementación de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no será necesario reformar la misma, bastará con que rinda cuenta pública de ello en términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Para el caso de que los ingresos que reciba el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2021, sean superiores o inferiores, en cualquier tipo de ingresos, a los establecidos en el Artículo 1° de la presente Ley, no será necesario reformar la misma, bastará con que se rinda cuenta de ello en los términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Para el caso de que existan excedentes de ingresos en cualquiera de los conceptos que conforman los rubros y tipos establecidos en el Artículo 1°, conforme a lo estimado en la presente Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos para el Ejercicio Fiscal del Año 2021, se podrán asignar de manera inmediata, sin ser necesario reformar la misma, bastará con que se informe en la cuenta pública del mes en el cual se realice la adición, conforme a los términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - Se autoriza al H. Ayuntamiento para que aprueben Programas de Regularización de Asentamientos Humanos irregulares, disolución de copropiedades y/o asentamientos consolidados. A los beneficiarios de ese Programa se les otorgarán los siguientes descuentos:

I.- Descuento del 50% en los trámites y expedición de Constancia Municipal de Compatibilidad Urbanística y Alineamiento, Fusión, Subdivisión de predios, factibilidad de agua, licencias de urbanización, supervisión de obra y números oficiales.

II.- Descuento de 90% de los recargos y multas por adeudos al impuesto a la propiedad raíz.

III.- Descuento de 90% al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en caso de mediar avalúo comercial vigente, validado por el Municipio, si la operación se deriva de una sucesión de bienes o donación entre cónyuges o se realice entre ascendientes o descendientes en línea recta hasta el primer grado o de un viudo o viuda. Si se trata de la adquisición por la disolución de la copropiedad el descuento será del 50%. Este Programa de Regularización de Asentamientos podrá tener una vigencia hasta el 14 de octubre del año 2021.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. – Si el impuesto determinado conforme al ARTÍCULO 6° de la presente Ley es superior al 25 % en relación al generado en el año 2019, entonces el monto máximo a pagar para el ejercicio fiscal 2021, será el 25 % del monto del impuesto a la propiedad raíz determinado de acuerdo al valor catastral correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. – Como facilidad administrativa o beneficio fiscal, y en sustitución a lo señalado en esta ley, los contribuyentes del servicio integral de iluminación municipal, cuya recaudación sea

por conducto de la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica en el municipio, podrán pagar hasta un máximo del 9.5% sobre su consumo por concepto de energía eléctrica, a manera estímulo fiscal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. – De la misma forma, todos los contribuyentes del Servicio Integral de Iluminación Municipal que voluntariamente deseen aportar, a manera de beneficio a la comunidad Municipal para tener un mejor servicio de iluminación, podrán hacerlo en un máximo del 9.5% sobre su consumo por concepto de energía eléctrica.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 23 de diciembre del año 2020.

A T E N T A M E N T E.
LA MESA DIRECTIVA

LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.

MARGARITA GALLEGOS SOTO.
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 28 de diciembre de 2020.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Juan Manuel Flores Femat.**- Rúbrica.

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS,
AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**

**ANEXO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES;
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021**

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y/O CONSTRUCCIONES VIGENTE, QUE CONSTITUYE LA BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO A LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGS. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

ANEXO 1
VALORES DE CONSTRUCCION POR \$/ M²
PARA PREDIOS URBANOS, RURALES Y EN TRANSICIÓN,
MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS

HABITACIONAL				
CÓDIGO	TIPO	VIDA UTIL TOTAL EN AÑOS	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$/ m²
0111	HABITACIONAL ALTA	80	BUENO	\$ 4,900.00
0112			REGULAR	\$ 4,500.00
0113			MALO	\$ 4,275.00
0121	HABITACIONAL MEDIA ALTA	70	BUENO	\$ 3,950.00
0122			REGULAR	\$ 3,650.00

0123			MALO	\$ 3,350.00
0131	HABITACIONAL MEDIA BAJA	60	BUENO	\$ 3,150.00
0132			REGULAR	\$ 2,925.00
0133			MALO	\$ 2,700.00
0141	HABITACIONAL TIPO I. SOCIAL	50	BUENO	\$ 2,500.00
0142			REGULAR	\$ 2,312.00
0143			MALO	\$ 2,125.00
0151	HABITACIONAL TIPO POPULAR	50	BUENO	\$ 1,950.00
0152			REGULAR	\$ 1,800.00
0153			MALO	\$ 1,650.00
0161	HABITACIONAL PRECARIA	40	BUENO	\$ 1,500.00
0162			REGULAR	\$ 1,400.00
0163			MALO	\$ 1,300.00
0171	HABITACIONAL HISTORICO	100	BUENO	\$ 3,750.00
0172			REGULAR	\$ 3,225.00
0173			MALO	\$ 2,700.00
0181	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	30	BUENO	\$ 800.00
0182			REGULAR	\$ 600.00
0183			MALO	\$ 400.00

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CÓDIGO	TIPO	VIDA UTIL TOTAL EN AÑOS	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m ²
0211	COMERCIAL Y SERVICIOS ALTO	80	BUENO	\$ 4,300.00
0212			REGULAR	\$ 3,950.00
0213			MALO	\$ 3,600.00
0221	COMERCIAL Y SERVICIOS MEDIO	70	BUENO	\$ 3,870.00
0222			REGULAR	\$ 3,555.00
0223			MALO	\$ 3,240.00
0231	COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	60	BUENO	\$ 3,440.00
0232			REGULAR	\$ 3,160.00
0233			MALO	\$ 2,880.00
0241	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	30	BUENO	\$ 800.00
0242			REGULAR	\$ 600.00
0243			MALO	\$ 400.00

INDUSTRIAL

CÓDIGO	TIPO	VIDA UTIL TOTAL EN AÑOS	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m ²
0311	INDUSTRIAL PESADO	60	BUENO	\$ 3,050.00
0312			REGULAR	\$ 2,787.00
0313			MALO	\$ 2,525.00

0321	INDUSTRIAL SEMI-PESADO	50	BUENO	\$ 2,450.00
0322			REGULAR	\$ 2,652.00
0323			MALO	\$ 2,075.00
0331	INDUSTRIAL LIGERO	40	BUENO	\$ 2,000.00
0332			REGULAR	\$ 1,837.00
0333			MALO	\$ 1,675.00
0341	BODEGAS	40	BUENO	\$ 1,450.00
0342			REGULAR	\$ 1,325.00
0343			MALO	\$ 1,200.00
0351	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	30	BUENO	\$ 800.00
0352			REGULAR	\$ 600.00
0353			MALO	\$ 400.00

ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIOS HORIZONTALES				
CÓDIGO	TIPO	VIDA UTIL TOTAL EN AÑOS	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m ²
1111	HABITACIONAL ALTO	80	BUENO	\$ 4,900.00
1112			REGULAR	\$ 4,857.00
1113			MALO	\$ 4,275.00
1121	HABITACIONAL MEDIO	70	BUENO	\$ 3,950.00
1122			REGULAR	\$ 3,650.00
1123			MALO	\$ 3,350.00
1131	HABITACIONAL BAJO	60	BUENO	\$ 3,150.00
1132			REGULAR	\$ 2,925.00
1133			MALO	\$ 2,700.00
1141	HABITACIONAL TIPO I. SOCIAL	50	BUENO	\$ 2,500.00
1142			REGULAR	\$ 2,312.00
1143			MALO	\$ 2,125.00
1151	COMERCIAL Y SERVICIOS ALTO	80	BUENO	\$ 4,300.00
1152			REGULAR	\$ 3,950.00
1153			MALO	\$ 3,600.00
1161	COMERCIAL Y SERVICIOS MEDIO	70	BUENO	\$ 3,870.00
1162			REGULAR	\$ 3,555.00
1163			MALO	\$ 3,240.00
1171	COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	60	BUENO	\$ 3,440.00
1172			REGULAR	\$ 3,160.00
1173			MALO	\$ 2,880.00
1181	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	30	BUENO	\$ 800.00
1182			REGULAR	\$ 600.00
1183			MALO	\$ 400.00

ÁREAS PRIVATIVAS CONDOMINIOS VERTICALES				
CÓDIGO	TIPO	VIDA UTIL TOTAL EN AÑOS	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m ²
1211	HABITACIONAL ALTO	80	BUENO	\$ 4,900.00
1212			REGULAR	\$ 4,587.00
1213			MALO	\$ 4,275.00
1221	HABITACIONAL MEDIO	70	BUENO	\$ 3,950.00
1222			REGULAR	\$ 3,650.00
1223			MALO	\$ 3,350.00
1231	HABITACIONAL BAJO	60	BUENO	\$ 3,150.00
1232			REGULAR	\$ 2,925.00
1233			MALO	\$ 2,700.00
1241	HABITACIONAL TIPO I. SOCIAL	50	BUENO	\$ 2,500.00
1242			REGULAR	\$ 2,312.00
1243			MALO	\$ 2,125.00
1251	COMERCIAL Y SERVICIOS ALTO	80	BUENO	\$ 4,300.00
1252			REGULAR	\$ 3,950.00
1253			MALO	\$ 3,600.00
1261	COMERCIAL Y SERVICIOS MEDIO	70	BUENO	\$ 3,870.00
1262			REGULAR	\$ 3,555.00
1263			MALO	\$ 3,240.00
1271	COMERCIAL Y SERVICIOS BAJO	60	BUENO	\$ 3,440.00
1272			REGULAR	\$ 3,160.00
1273			MALO	\$ 2,880.00
1281	COBERTIZOS, LAMINA O TEJA	30	BUENO	\$ 800.00
1282			REGULAR	\$ 600.00
1283			MALO	\$ 400.00

EQUIPAMIENTO				
CÓDIGO	TIPO	VIDA UTIL TOTAL EN AÑOS	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m ²
0411	HOSPITAL, CLINICAS Y CENTROS DE SALUD	60	BUENO	\$ 3,950.00
0412			REGULAR	\$ 3,650.00
0413			MALO	\$ 3,350.00
0421	KINDER Y PRIMARIA	60	BUENO	\$ 3,950.00
0422			REGULAR	\$ 3,650.00
0423			MALO	\$ 3,350.00
0431	SECUNDARIA Y BACHILLERATO	60	BUENO	\$ 3,950.00
0432			REGULAR	\$ 3,650.00
0433			MALO	\$ 3,350.00

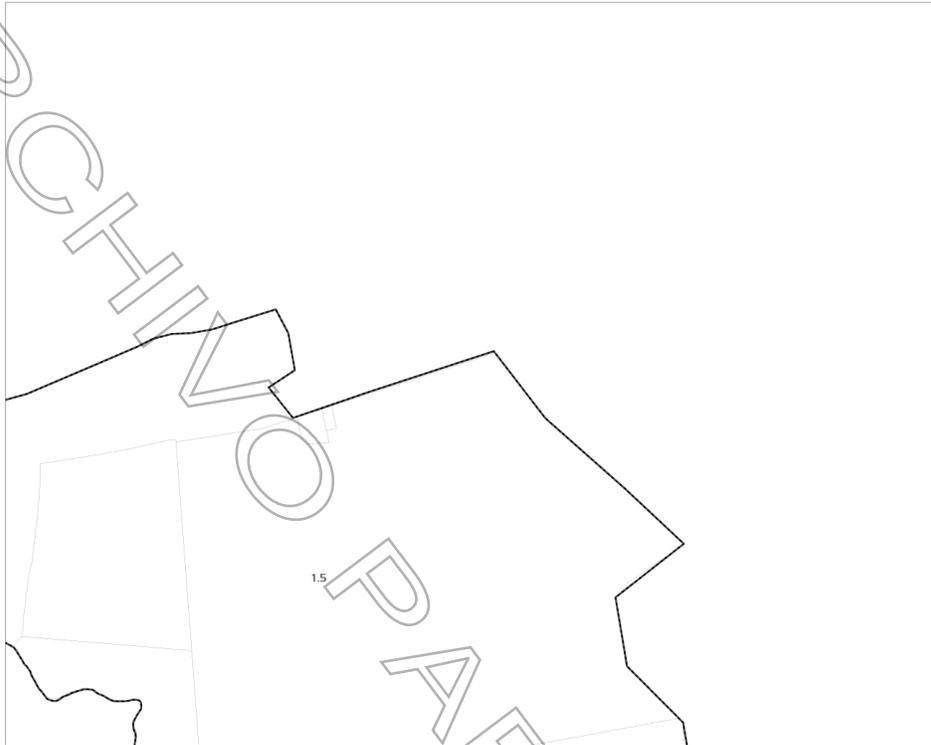
0441	PROFESIONAL O UNIVERSIDAD	60	BUENO	\$ 3,950.00
0442			REGULAR	\$ 3,650.00
0443			MALO	\$ 3,350.00
0451	EDIFICIOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES	60	BUENO	\$ 3,950.00
0452			REGULAR	\$ 3,650.00
0453			MALO	\$ 3,350.00
0461	IGLESIAS	60	BUENO	\$ 3,950.00
0462			REGULAR	\$ 3,650.00
0463			MALO	\$ 3,350.00
0471	AUDITORIOS Y OTROS	60	BUENO	\$ 3,950.00
0472			REGULAR	\$ 3,650.00
0473			MALO	\$ 3,350.00

CONSTRUCCIONES ESPECIALES				
CÓDIGO	TIPO	VIDA UTIL TOTAL EN AÑOS	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR \$ / m ²
0511	ALBERCAS Y OTROS	50	BUENO	\$ 2,500.00
0512			REGULAR	\$ 2,312.00
0513			MALO	\$ 2,125.00

ANEXO 2
GRAFICO 1



GRAFICO 2



Municipio de RINCÓN DE ROMOS
Valores Unitarios de Suelo

- Simbología**
- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
 - Corredor de Valor (por m²)
 - Limite Intermunicipal Decreto No. 185
 - Limite de Predio

Plano de Zonas de Valor Cuadrante No. 2

Ubicación del Municipio:



Ubicación del Cuadrante:

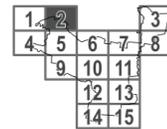
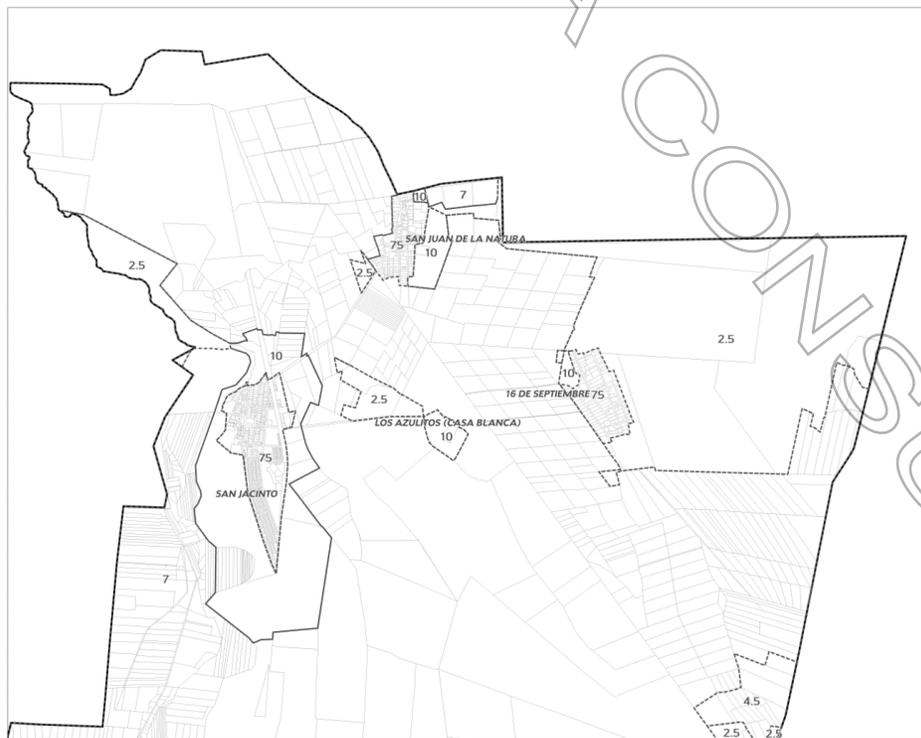


GRAFICO 3



Municipio de RINCÓN DE ROMOS
Valores Unitarios de Suelo

- Simbología**
- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
 - Corredor de Valor (por m²)
 - Limite Intermunicipal Decreto No. 185
 - Limite de Predio

Plano de Zonas de Valor Cuadrante No. 3

Ubicación del Municipio:



Ubicación del Cuadrante:

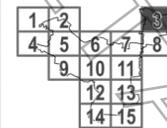
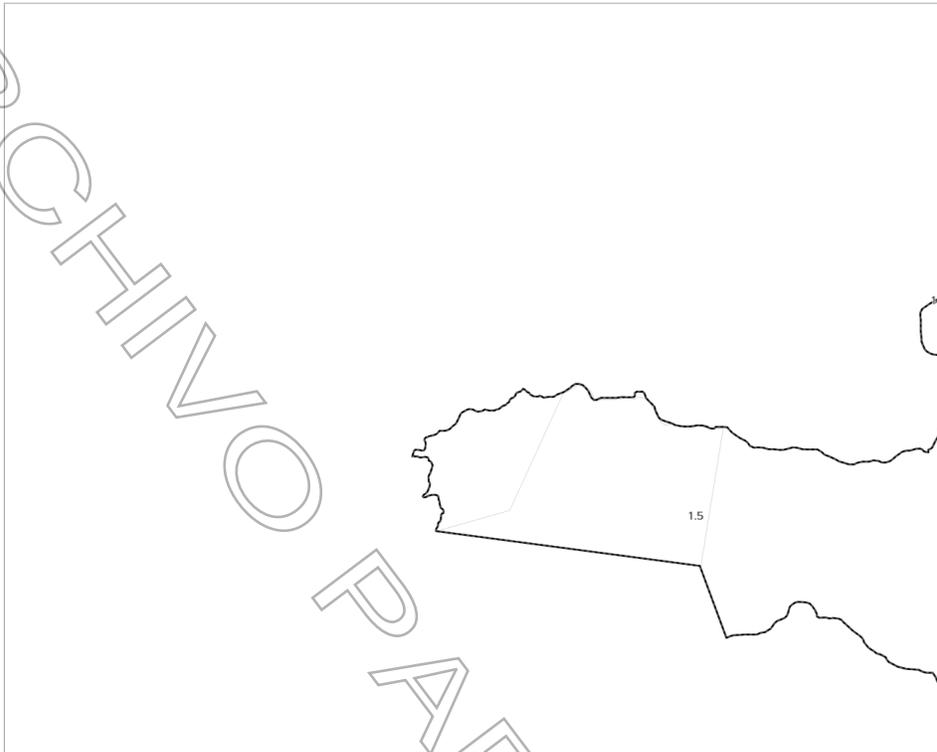


GRAFICO 4



Municipio de
RINCÓN DE ROMOS

**Valores Unitarios
de Suelo**

- Simbología**
- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
 - Corredor de Valor (por m²)
 - Limite Intermunicipal Decreto No. 185
 - Limite de Predio

Plano de Zonas de Valor
Cuadrante No. 4

Ubicación del Municipio:



Ubicación del Cuadrante:

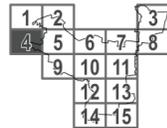


GRAFICO 5



Municipio de
RINCÓN DE ROMOS

**Valores Unitarios
de Suelo**

- Simbología**
- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
 - Corredor de Valor (por m²)
 - Limite Intermunicipal Decreto No. 185
 - Limite de Predio

Plano de Zonas de Valor
Cuadrante No. 5

Ubicación del Municipio:



Ubicación del Cuadrante:

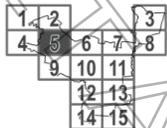


GRAFICO 6



GRAFICO 7

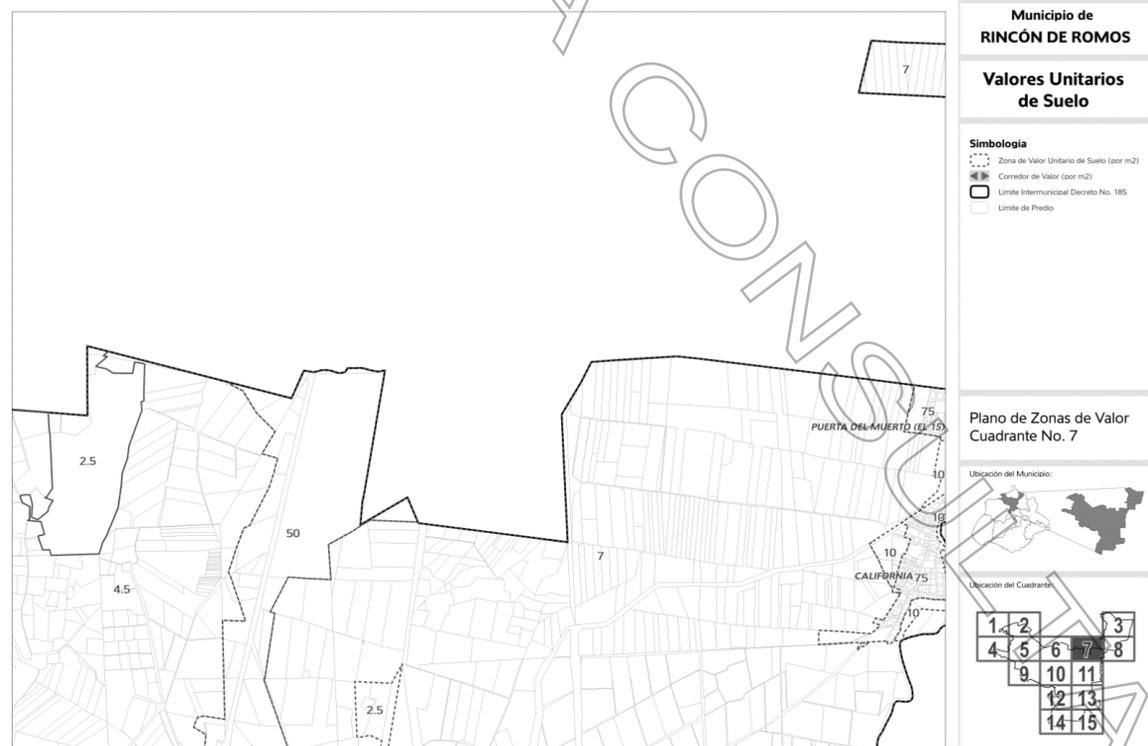


GRAFICO 8



Municipio de RINCÓN DE ROMOS

Valores Unitarios de Suelo

Simbología

- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
- Corredor de Valor (por m²)
- Límite Intermunicipal Decreto No. 185
- Límite de Predio

Plano de Zonas de Valor Cuadrante No. 8

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

1	2	3		
4	5	6	7	8
	9	10	11	
		12	13	
		14	15	

GRAFICO 9



Municipio de RINCÓN DE ROMOS

Valores Unitarios de Suelo

Simbología

- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
- Corredor de Valor (por m²)
- Límite Intermunicipal Decreto No. 185
- Límite de Predio

Plano de Zonas de Valor Cuadrante No. 9

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

1	2	3		
4	5	6	7	8
	9	10	11	
		12	13	
		14	15	

GRAFICO 10



Municipio de
RINCÓN DE ROMOS

**Valores Unitarios
de Suelo**

- Simbología**
- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m2)
 - Corredor de Valor (por m2)
 - Limite Inter municipal Decreto No. 185
 - Limite de Predio

Plano de Zonas de Valor
Cuadrante No. 10

Ubicación del Municipio:



Ubicación del Cuadrante:

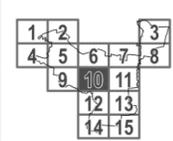
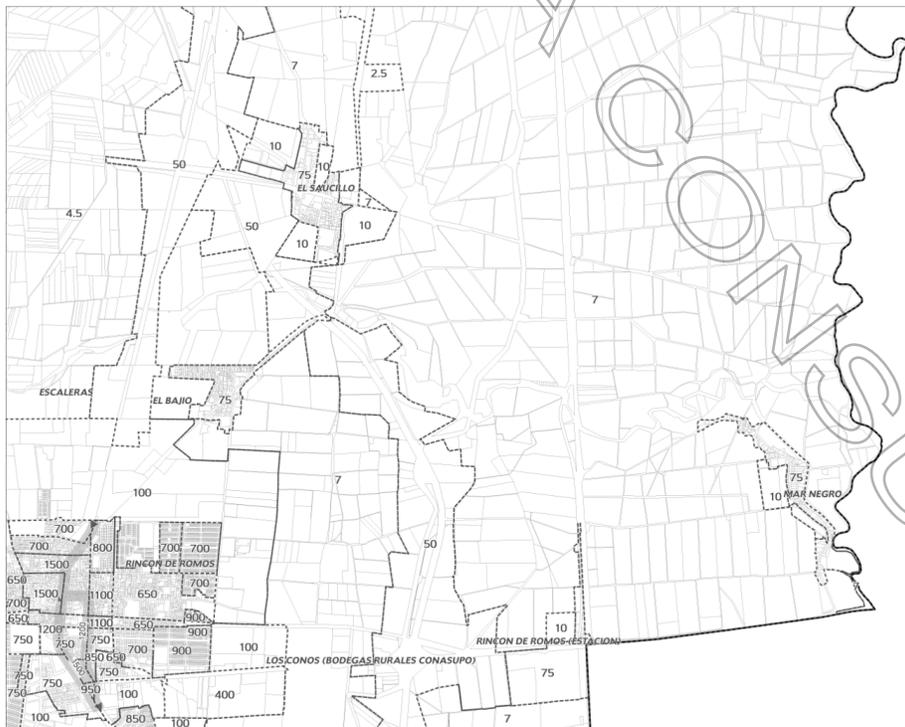


GRAFICO 11



Municipio de
RINCÓN DE ROMOS

**Valores Unitarios
de Suelo**

- Simbología**
- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m2)
 - Corredor de Valor (por m2)
 - Limite Inter municipal Decreto No. 185
 - Limite de Predio

Plano de Zonas de Valor
Cuadrante No. 11

Ubicación del Municipio:



Ubicación del Cuadrante:

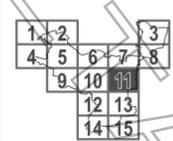


GRAFICO 12



Municipio de RINCÓN DE ROMOS

Valores Unitarios de Suelo

Simbología

- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
- Corredor de Valor (por m²)
- Limite Intermunicipal Decreto No. 185
- Limite de Predio

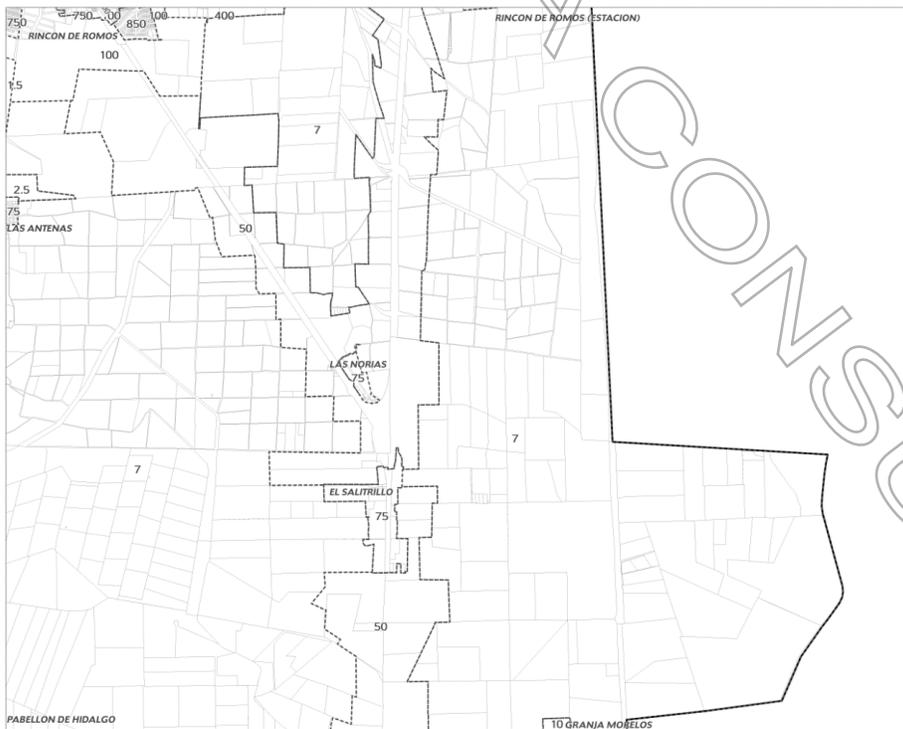
Plano de Zonas de Valor Cuadrante No. 12

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

1	2	3		
4	5	6	7	8
9	10	11		
12	13			
14	15			

GRAFICO 13



Municipio de RINCÓN DE ROMOS

Valores Unitarios de Suelo

Simbología

- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
- Corredor de Valor (por m²)
- Limite Intermunicipal Decreto No. 185
- Limite de Predio

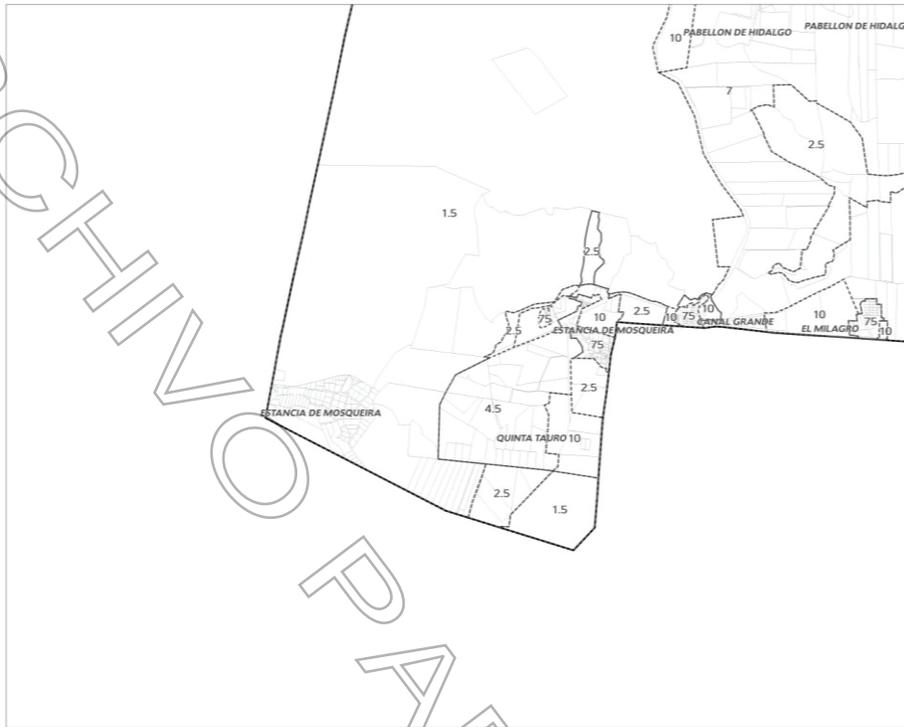
Plano de Zonas de Valor Cuadrante No. 13

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

1	2	3		
4	5	6	7	8
9	10	11		
12	13			
14	15			

GRAFICO 14



Municipio de RINCÓN DE ROMOS

Valores Unitarios de Suelo

Simbología

- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
- Corredor de Valor (por m²)
- Límite Intermunicipal Decreto No. 185
- Límite de Predio

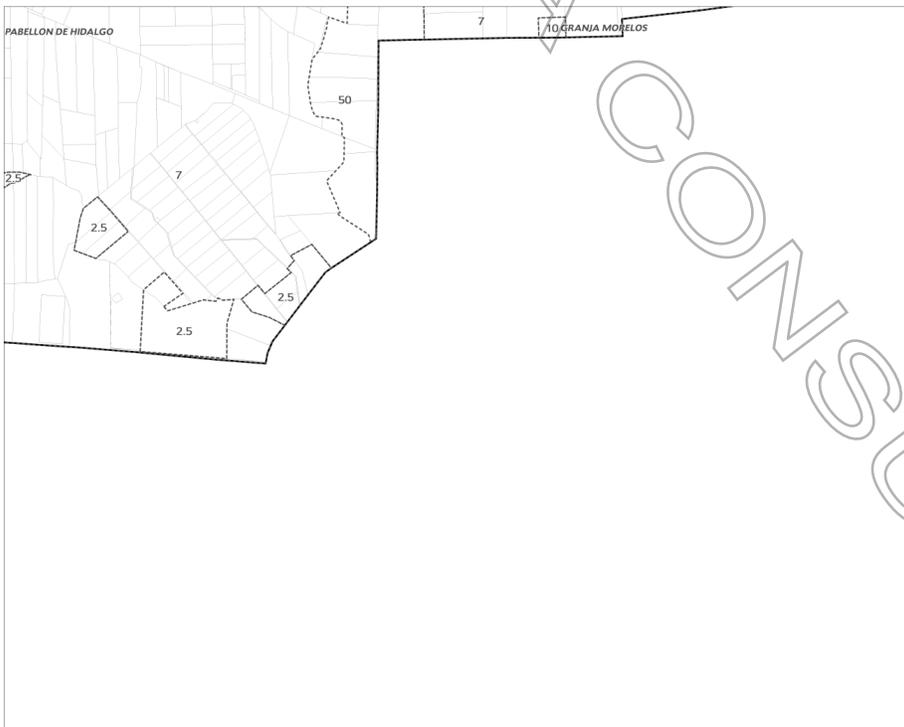
Plano de Zonas de Valor Cuadrante No. 14

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

1	2	3		
4	5	6	7	8
9	10	11		
12	13			
14	15			

GRAFICO 15



Municipio de RINCÓN DE ROMOS

Valores Unitarios de Suelo

Simbología

- Zona de Valor Unitario de Suelo (por m²)
- Corredor de Valor (por m²)
- Límite Intermunicipal Decreto No. 185
- Límite de Predio

Plano de Zonas de Valor Cuadrante No. 15

Ubicación del Municipio:

Ubicación del Cuadrante:

1	2	3		
4	5	6	7	8
9	10	11		
12	13			
14	15			

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

Municipio de Rincón de Romos
Presupuesto de Egresos 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PARTICIPACIONES FEDERALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA: A00 H. CABILDO		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
49 CABILDO ABIERTO			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	5,000,000.00
13201	Prima vacacional	\$	104,000.00
13203	Aguinaldo	\$	1,379,000.00
Total		\$	6,483,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: B01 SECRETARIA PARTICULAR		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	900,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	21,685.00
13201	Prima vacacional	\$	21,000.00
13203	Aguinaldo	\$	170,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	10,534.00
15402	Apoyo de renta	\$	10,534.00
15403	Bono de despensa	\$	10,534.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	10,534.00
Total		\$	1,154,821.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: B02 COORDINACION DE GESTION SOCIAL		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	200,000.00
13201	Prima vacacional	\$	5,176.00
13203	Aguinaldo	\$	30,000.00
Total		\$	235,176.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: B03 COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	200,000.00
13201	Prima vacacional	\$	5,176.00
13203	Aguinaldo	\$	30,000.00
Total		\$	235,176.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: B04 DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PRENSA		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	120,000.00
13201	Prima vacacional	\$	2,782.00
13203	Aguinaldo	\$	20,000.00
Total		\$	142,782.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: B05 DEPARTAMENTO DE IMAGEN		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	450,000.00
13201	Prima vacacional	\$	9,400.00
13203	Aguinaldo	\$	70,000.00
Total		\$	529,400.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: B06 DEPARTAMENTO DE LOGISTICA		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	500,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	9,294.00
13201	Prima vacacional	\$	8,000.00
13203	Aguinaldo	\$	85,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,267.00
15403	Bono de despensa	\$	5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,267.00
Total		\$	623,362.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: C00 DIRECCION DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	300,000.00
13201	Prima vacacional	\$	5,000.00
13203	Aguinaldo	\$	45,000.00
Total		\$	350,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: D00 COORDINACION DE ASESORES		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	700,000.00

13201	Prima vacacional	\$	10,000.00
13203	Aguinaldo	\$	140,000.00
Total		\$	850,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: E01 DIRECCION DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,200,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	9,300.00
13201	Prima vacacional	\$	18,000.00
13203	Aguinaldo	\$	200,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,270.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,270.00
15403	Bono de despensa	\$	5,270.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,270.00
Total		\$	1,448,380.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: E02 DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	650,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	9,294.00
13201	Prima vacacional	\$	10,000.00
13203	Aguinaldo	\$	105,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,270.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,270.00
15403	Bono de despensa	\$	5,270.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,270.00
Total		\$	795,374.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA: E03 DEPARTAMENTO DE GRUPOS DE ADULTOS MAYORES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	600,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	9,294.00
13201	Prima vacacional	\$	9,300.00
13203	Aguinaldo	\$	95,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,270.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,270.00
15403	Bono de despensa	\$	5,270.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,270.00
Total		\$	734,674.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:		E04 DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		130,000.00
13201	Prima vacacional	\$		2,500.00
13203	Aguinaldo	\$		21,000.00
Total			\$	153,500.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:		E05 DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		205,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		6,200.00
13201	Prima vacacional	\$		3,776.00
13203	Aguinaldo	\$		41,823.00
15401	Apoyo de transporte	\$		5,270.00
15402	Apoyo de renta	\$		5,270.00
15403	Bono de despena	\$		5,270.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$		5,270.00
Total			\$	277,879.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:		E06 DEPARTAMENTO DE TERAPIA FÍSICA		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		230,016.00
13201	Prima vacacional	\$		3,834.00
13203	Aguinaldo	\$		43,505.00
Total			\$	277,355.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:		E07 DEPARTAMENTO DE MEDICINA FAMILIAR		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		77,329.00
13201	Prima vacacional	\$		1,289.00
13203	Aguinaldo	\$		13,000.00
Total			\$	91,618.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:		E08 DEPARTAMENTO DE PROTECCION A LA FAMILIA Y DEFENSA DEL MENOR		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		410,952.00

13201	Prima vacacional	\$	6,850.00
13203	Aguinaldo	\$	73,486.00
Total		\$	491,288.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

E09 DIRECTOR DE LA ESTANCIA INFANTIL (CENDI-DIF)

		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,600,000.00
13201	Prima vacacional	\$	35,000.00
13203	Aguinaldo	\$	250,000.00
Total		\$	1,885,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

F01 DIRECCION DE INSTANCIA DE LA MUJER

		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	450,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	9,294.00
13201	Prima vacacional	\$	7,000.00
13203	Aguinaldo	\$	80,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,270.00
15402	Apoyo de renta	\$	2,570.00
15403	Bono de despensa	\$	5,270.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,270.00
Total		\$	564,674.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

F02 DEPARTAMENTO JURÍDICO (INSTANCIA DE LA MUJER)

		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	91,008.00
13201	Prima vacacional	\$	1,517.00
13203	Aguinaldo	\$	15,848.00
Total		\$	108,373.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

G01 ORGANO INTERNO DE CONTROL

		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	500,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	9,294.00
13201	Prima vacacional	\$	7,700.00
13203	Aguinaldo	\$	90,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,270.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,270.00

15403	Bono de despensa	\$	5,270.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,270.00
Total		\$	628,074.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

G02 DIRECCION DE AUDITORIA

		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	500,000.00
13201	Prima vacacional	\$	9,000.00
13203	Aguinaldo	\$	100,000.00
Total		\$	609,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

G03 DEPARTAMENTO DE AUDITORIA

		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	150,000.00
13201	Prima vacacional	\$	2,200.00
13203	Aguinaldo	\$	25,000.00
Total		\$	177,200.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

G04 DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA

		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	164,000.00
13201	Prima vacacional	\$	3,000.00
13203	Aguinaldo	\$	30,000.00
Total		\$	197,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

G05 AUTORIDAD INVESTIGADORA

		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	164,000.00
13201	Prima vacacional	\$	3,000.00
13203	Aguinaldo	\$	30,000.00
Total		\$	197,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

G06 AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	164,000.00

13201	Prima vacacional	\$	3,000.00
13203	Aguinaldo	\$	30,000.00
Total		\$	197,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA H01 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,700,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	21,700.00
13201	Prima vacacional	\$	25,000.00
13203	Aguinaldo	\$	300,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	10,534.00
15402	Apoyo de renta	\$	10,534.00
15403	Bono de despensa	\$	10,534.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	10,534.00
Total		\$	2,088,836.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA H02 SUBDIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	200,000.00
13201	Prima vacacional	\$	3,500.00
13203	Aguinaldo	\$	49,000.00
Total		\$	252,500.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA H03 DEPARTAMENTO DE ARCHIVO GENERAL

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	194,000.00
13201	Prima vacacional	\$	3,000.00
13203	Aguinaldo	\$	30,000.00
Total		\$	227,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA H05 DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS Y LICENCIAS

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	500,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	3,100.00
13201	Prima vacacional	\$	8,000.00
13203	Aguinaldo	\$	86,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,270.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,270.00

15403	Bono de despensa	\$	5,270.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,270.00
Total		\$	618,180.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA

H06 DEPARTAMENTO DE CONTROL SANITARIO

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	900,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	28,000.00
13201	Prima vacacional	\$	17,000.00
13203	Aguinaldo	\$	180,000.00
13401	Compensaciones	\$	30,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	10,500.00
15402	Apoyo de renta	\$	10,500.00
15403	Bono de despensa	\$	10,500.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	10,500.00
Total		\$	1,197,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA

H07 COORDINACION DE DELEGACIONES Y COMISARIAS

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	150,000.00
13201	Prima vacacional	\$	4,000.00
13203	Aguinaldo	\$	40,000.00
Total		\$	194,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA

H08 DELEGADO MUNICIPAL DE PABELLON DE HIDALGO

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	350,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	9,294.00
13201	Prima vacacional	\$	7,385.00
13203	Aguinaldo	\$	75,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,267.00
15403	Bono de despensa	\$	5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,267.00
Total		\$	462,747.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA

H09 DELEGADO MUNICIPAL DE PABLO ESCALERAS

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	450,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	9,294.00

13201	Prima vacacional	\$	9,824.00
13203	Aguinaldo	\$	100,050.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,267.00
15403	Bono de despensa	\$	5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,267.00

Total		\$	590,236.00
--------------	--	-----------	-------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA H10 DELEGADO MUNICIPAL DE SAN JACINTO

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	500,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	6,196.00
13201	Prima vacacional	\$	11,044.00
13203	Aguinaldo	\$	80,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,267.00
15403	Bono de despensa	\$	5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,267.00

Total		\$	618,308.00
--------------	--	-----------	-------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA H11 COMISARIOS MUNICIPALES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	800,000.00
13201	Prima vacacional	\$	16,492.00
13203	Aguinaldo	\$	159,583.00

Total		\$	976,075.00
--------------	--	-----------	-------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA I01 DIRECCION JURÍDICA

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	400,000.00
13201	Prima vacacional	\$	8,200.00
13203	Aguinaldo	\$	70,000.00

Total		\$	478,200.00
--------------	--	-----------	-------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA I02 DEPARTAMENTO DE JUECES CALIFICADORES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	500,000.00

13201	Prima vacacional	\$	7,500.00
13203	Aguinaldo	\$	87,000.00
Total		\$	594,500.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA
J01 TESORERÍA MUNICIPAL

		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	890,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	31,000.00
13201	Prima vacacional	\$	14,000.00
13203	Aguinaldo	\$	170,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	10,534.00
15402	Apoyo de renta	\$	10,534.00
15403	Bono de despensa	\$	10,534.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	10,534.00
41501	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresaria	\$	4,000,000.00
Total		\$	5,147,136.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA
J02 DEPARTAMENTO DE EGRESOS

		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	500,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	15,500.00
13201	Prima vacacional	\$	8,500.00
13203	Aguinaldo	\$	100,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	10,534.00
15402	Apoyo de renta	\$	10,534.00
15403	Bono de despensa	\$	10,534.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	10,534.00
Total		\$	666,136.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA
J03 DEPARTAMENTO DE INGRESOS Y CATASTRO

		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,000,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	18,587.00
13201	Prima vacacional	\$	15,000.00
13203	Aguinaldo	\$	200,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	10,534.00
15402	Apoyo de renta	\$	10,534.00
15403	Bono de despensa	\$	10,534.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	10,534.00
Total		\$	1,275,723.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		J04 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		150,000.00
13201	Prima vacacional	\$		2,800.00
13203	Aguinaldo	\$		33,000.00
Total		\$		185,800.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		J05 DEPARTAMENTO DE FONDOS FEDERALES		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		144,000.00
13201	Prima vacacional	\$		3,000.00
13203	Aguinaldo	\$		25,000.00
Total		\$		172,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		K01 DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		440,000.00
13201	Prima vacacional	\$		6,500.00
13203	Aguinaldo	\$		75,000.00
Total		\$		521,500.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		K02 SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		230,000.00
13201	Prima vacacional	\$		4,000.00
13203	Aguinaldo	\$		40,000.00
Total		\$		274,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		K03 DEPARTAMENTO DE INFORMACION Y PROYECTOS		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		400,000.00
13201	Prima vacacional	\$		70,000.00
13203	Aguinaldo	\$		80,000.00
Total		\$		550,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		K04 DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		400,000.00
13201	Prima vacacional	\$		8,401.00
13203	Aguinaldo	\$		80,000.00
Total		\$		488,401.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		K05 DEPARTAMENTO DE REGULACION Y ORDENAMIENTO		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		444,000.00
13201	Prima vacacional	\$		7,400.00
13203	Aguinaldo	\$		87,000.00
Total		\$		538,400.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		K06 DEPARTAMENTO DE ATENCION Y GESTION URBANA		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		900,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		37,173.00
13201	Prima vacacional	\$		22,973.00
13203	Aguinaldo	\$		180,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$		21,066.00
15402	Apoyo de renta	\$		21,066.00
15403	Bono de despensa	\$		21,066.00
15901	Servicios de Estancia Infantil	\$		4,200.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$		21,066.00
Total		\$		1,228,610.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		K07 DEPARTAMENTO DE CULTURA E IMAGEN URBANA		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		406,000.00
13201	Prima vacacional	\$		6,760.00
13203	Aguinaldo	\$		79,000.00
Total		\$		491,760.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		L01 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		750,000.00

13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	9,294.00
13201	Prima vacacional	\$	16,801.00
13203	Aguinaldo	\$	140,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,267.00
15403	Bono de despensa	\$	5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,267.00

Total		\$	937,163.00
--------------	--	-----------	-------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA L01 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PROYECTO MUSEO DEL SENDAL 1ER ETAPA

IMPORTE APROBADO

PARTIDA	NOMBRE		
62205	Construcción y/o rehabilitación de infraestructura cultural	\$	2,500,000.00

Total		\$	2,500,000.00
--------------	--	-----------	---------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA L02 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

IMPORTE APROBADO

PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	456,000.00
13201	Prima vacacional	\$	7,592.00
13203	Aguinaldo	\$	87,000.00

Total		\$	550,592.00
--------------	--	-----------	-------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA L03 DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

IMPORTE APROBADO

PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	630,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	27,900.00
13201	Prima vacacional	\$	10,000.00
13203	Aguinaldo	\$	110,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	10,534.00
15402	Apoyo de renta	\$	10,534.00
15403	Bono de despensa	\$	10,534.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	10,534.00

Total		\$	820,036.00
--------------	--	-----------	-------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA L04 DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

IMPORTE APROBADO

PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,428,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	34,068.00
13201	Prima vacacional	\$	25,402.00
13203	Aguinaldo	\$	277,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	21,067.00

15402	Apoyo de renta	\$	21,067.00
15403	Bono de despensa	\$	21,067.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	21,067.00

Total		\$	1,848,738.00
--------------	--	-----------	---------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA

M01 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	800,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	15,489.00
13201	Prima vacacional	\$	13,000.00
13203	Aguinaldo	\$	140,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	10,534.00
15402	Apoyo de renta	\$	10,534.00
15403	Bono de despensa	\$	10,534.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	10,534.00

Total		\$	1,010,625.00
--------------	--	-----------	---------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA

M02 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	920,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	12,400.00
13201	Prima vacacional	\$	14,000.00
13203	Aguinaldo	\$	150,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$	30,000.00
15201	Indemnizaciones	\$	500,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,267.00
15403	Bono de despensa	\$	5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,267.00

Total		\$	1,647,468.00
--------------	--	-----------	---------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA

M02 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PROYECTO	SEGURIDAD SOCIAL		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
14101	Cuotas al IMSS	\$	5,500,000.00
14103	Fondo de prestaciones económicas	\$	4,500,000.00
14203	Aportaciones a fondos de vivienda ISSSSPEA	\$	400,000.00
14302	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$	500,000.00
15101	Fondo de ahorro	\$	600,000.00
39801	Impuesto Sobre Nomina	\$	1,000,000.00
45101	Pensiones	\$	5,300,000.00

Total		\$	17,800,000.00
--------------	--	-----------	----------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA		M03 DEPARTAMENTO DE INFORMATICA		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		400,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		6,200.00
13201	Prima vacacional	\$		6,500.00
13203	Aguinaldo	\$		75,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$		5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$		5,267.00
15403	Bono de despensa	\$		5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$		5,267.00
Total		\$		508,768.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		M04 DEPARTAMENTO DE COMPRAS		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		600,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		27,762.00
13201	Prima vacacional	\$		9,500.00
13203	Aguinaldo	\$		100,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$		15,800.00
15402	Apoyo de renta	\$		15,800.00
15403	Bono de despensa	\$		15,800.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$		15,800.00
Total		\$		800,462.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		M05 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES E INTENDENCIA		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		2,000,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		77,445.00
13201	Prima vacacional	\$		35,000.00
13203	Aguinaldo	\$		400,000.00
13401	Compensaciones	\$		30,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$		52,666.00
15402	Apoyo de renta	\$		52,666.00
15403	Bono de despensa	\$		52,666.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$		52,666.00
Total		\$		2,753,109.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		M06 DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		200,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		9,294.00

13201	Prima vacacional	\$	3,500.00
13203	Aguinaldo	\$	40,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,267.00
15403	Bono de despensa	\$	5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,267.00

Total		\$	273,862.00
--------------	--	-----------	-------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA N01 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL Y CONCERTACION

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,500,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	3,100.00
13201	Prima vacacional	\$	20,000.00
13203	Aguinaldo	\$	250,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,267.00
15403	Bono de despensa	\$	5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,267.00

Total		\$	1,794,168.00
--------------	--	-----------	---------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA N02 DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS SOCIALES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	1,200,000.00
13201	Prima vacacional	\$	19,000.00
13203	Aguinaldo	\$	200,000.00

Total		\$	1,419,000.00
--------------	--	-----------	---------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA N03 DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y CONCERTACIÓN SOCIAL

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	850,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	6,200.00
13201	Prima vacacional	\$	12,000.00
13203	Aguinaldo	\$	1,400,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$	5,267.00
15403	Bono de despensa	\$	5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	5,267.00

Total		\$	2,289,268.00
--------------	--	-----------	---------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA		001 DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		230,000.00
13201	Prima vacacional	\$		3,300.00
13203	Aguinaldo	\$		40,000.00
Total		\$		273,300.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		002 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		96,000.00
13201	Prima vacacional	\$		1,400.00
13203	Aguinaldo	\$		15,000.00
Total		\$		112,400.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		003 DEPARTAMENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		400,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		6,196.00
13201	Prima vacacional	\$		9,500.00
13203	Aguinaldo	\$		70,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$		5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$		5,267.00
15403	Bono de despensa	\$		5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$		5,267.00
Total		\$		506,764.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		P01 DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		1,500,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		12,400.00
13201	Prima vacacional	\$		25,000.00
13203	Aguinaldo	\$		300,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$		5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$		5,267.00
15403	Bono de despensa	\$		5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$		5,267.00
Total		\$		1,858,468.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		P02 COORDINACION ADMINISTRATIVA		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		190,000.00
13201	Prima vacacional	\$		2,500.00
13203	Aguinaldo	\$		30,000.00
Total		\$		222,500.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		P03 DEPARTAMENTO DE ASEO PÚBLICO		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		2,500,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		58,858.00
13201	Prima vacacional	\$		32,000.00
13203	Aguinaldo	\$		400,000.00
13401	Compensaciones	\$		50,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$		26,333.00
15402	Apoyo de renta	\$		26,333.00
15403	Bono de despensa	\$		26,333.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$		26,333.00
35801	Servicios de Limpieza y manejo de desechos	\$		1,500,000.00
Total		\$		4,646,190.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		P04 DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		530,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		40,271.00
13201	Prima vacacional	\$		8,500.00
13203	Aguinaldo	\$		100,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$		15,800.00
15402	Apoyo de renta	\$		15,800.00
15403	Bono de despensa	\$		15,800.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$		15,800.00
24601	Material Electrico y Electronico	\$		5,800,000.00
31102	Servicio de energia Electrica para el alumbrado público	\$		6,500,000.00
Total		\$		13,041,971.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		P05 DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		2,500,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		74,347.00
13201	Prima vacacional	\$		40,000.00

13203	Aguinaldo	\$	400,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	42,133.00
15402	Apoyo de renta	\$	42,133.00
15403	Bono de despensa	\$	42,133.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	42,133.00

Total		\$	3,182,879.00
--------------	--	-----------	---------------------

**UNIDAD
ADMINISTRATIVA**

P06 DEPARTAMENTO DE PANTEONES

**IMPORTE
APROBADO**

PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	650,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	15,489.00
13201	Prima vacacional	\$	10,299.00
13203	Aguinaldo	\$	110,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	10,534.00
15402	Apoyo de renta	\$	10,534.00
15403	Bono de despensa	\$	10,534.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	10,534.00

Total		\$	827,924.00
--------------	--	-----------	-------------------

**UNIDAD
ADMINISTRATIVA**

P07 DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA Y CASA DE MATANZA

**IMPORTE
APROBADO**

PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	750,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$	24,783.00
13201	Prima vacacional	\$	12,000.00
13203	Aguinaldo	\$	150,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$	15,800.00
15402	Apoyo de renta	\$	15,800.00
15403	Bono de despensa	\$	15,800.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$	15,800.00

Total		\$	999,983.00
--------------	--	-----------	-------------------

**UNIDAD
ADMINISTRATIVA**

001 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

**IMPORTE
APROBADO**

PARTIDA	NOMBRE		
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	350,000.00
13201	Prima vacacional	\$	5,000.00
13203	Aguinaldo	\$	58,000.00

Total		\$	413,000.00
--------------	--	-----------	-------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA		Q02 DEPARTAMENTO DE FERIAS REGIONALES Y TURISMO		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		300,000.00
13201	Prima vacacional	\$		4,500.00
13203	Aguinaldo	\$		40,000.00
Total		\$		344,500.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		Q03 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		320,000.00
13201	Prima vacacional	\$		4,500.00
13203	Aguinaldo	\$		53,000.00
Total		\$		377,500.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		Q04 DEPARTAMENTO DE FONDO PRODUCTIVO MUNICIPAL		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		220,000.00
13201	Prima vacacional	\$		3,500.00
13203	Aguinaldo	\$		35,000.00
Total		\$		258,500.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		Q05 DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN CULTURAL		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		290,000.00
13201	Prima vacacional	\$		4,200.00
13203	Aguinaldo	\$		45,000.00
Total		\$		339,200.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		R01 DIRECCIÓN DE DEPORTES		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		250,000.00
13201	Prima vacacional	\$		4,000.00
13203	Aguinaldo	\$		45,000.00
Total		\$		299,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		R02 COORDINACION ADMINISTRATIVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		1,000,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		52,662.00
13201	Prima vacacional	\$		17,500.00
13203	Aguinaldo	\$		185,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$		26,333.00
15402	Apoyo de renta	\$		26,333.00
15403	Bono de despensa	\$		26,333.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$		26,333.00
Total		\$		1,360,494.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		R03 DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		350,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		46,467.00
13201	Prima vacacional	\$		7,500.00
13203	Aguinaldo	\$		75,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$		26,333.00
15402	Apoyo de renta	\$		26,333.00
15403	Bono de despensa	\$		26,333.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$		26,333.00
Total		\$		584,299.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		R04 DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		2,200,000.00
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$		12,347.00
13201	Prima vacacional	\$		35,000.00
13203	Aguinaldo	\$		350,000.00
15401	Apoyo de transporte	\$		5,267.00
15402	Apoyo de renta	\$		5,267.00
15403	Bono de despensa	\$		5,267.00
15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$		5,267.00
Total		\$		2,618,415.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		S01 DIRECCION DE EDUCACION Y ACCION CIVICA		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE			
11301	Sueldos base al personal permanente	\$		400,000.00
13201	Prima vacacional	\$		6,000.00
13203	Aguinaldo	\$		60,000.00

Total	\$ 466,000.00
--------------	----------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA S02 DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y ACCION CIVICA

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	400,000.00
13201	Prima vacacional	\$	8,000.00
13203	Aguinaldo	\$	80,000.00

Total	\$ 488,000.00
--------------	----------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA T01 DIRECCION DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	190,000.00
13201	Prima vacacional	\$	3,000.00
13203	Aguinaldo	\$	30,000.00

Total	\$ 223,000.00
--------------	----------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA T02 DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO, PROGRAMACION Y ANALISIS

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	100,000.00
13201	Prima vacacional	\$	2,000.00
13203	Aguinaldo	\$	15,000.00

Total	\$ 117,000.00
--------------	----------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA T03 DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
11301	Sueldos base al personal permanente	\$	100,000.00
13201	Prima vacacional	\$	2,000.00
13203	Aguinaldo	\$	15,000.00

Total	\$ 117,000.00
--------------	----------------------

TOTAL DE PARTICIPACIONES	\$ 109,905,700.00
---------------------------------	--------------------------

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: INGRESOS PROPIOS

GASTO OPERATIVO

UNIDAD ADMINISTRATIVA B01 SECRETARIA PARTICULAR

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	8,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$	30,000.00
37101	Pasajes aéreos nacionales	\$	10,000.00
37201	Gastos de traslado por vía terrestre nacional	\$	30,000.00
37501	Hospedajes nacionales	\$	25,000.00
37502	Alimentos nacionales	\$	10,000.00
44103	Ayudas a la Población Vulnerable	\$	24,700.00
39901	Otros servicios generales	\$	150,000.00
Total		\$	317,700.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA B02 COORDINACION DE GESTION SOCIAL

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	5,000.00
44103	Ayuda a la población vulnerable	\$	800,000.00
44201	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$	45,000.00
44202	Premios, Estímulos, Reconcompensas, Becas y seguros a deportistas	\$	25,000.00
44501	Ayudas a Sindicatos	\$	80,000.00
Total		\$	985,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA B03 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	12,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	6,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	50,000.00
36101	Gastos de publicidad y propaganda	\$	80,000.00
38501	Gastos de Representacion	\$	20,000.00
44103	Ayuda a la poblacion vulnerable	\$	5,000.00
Total		\$	173,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA C00 DIRECCION DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	8,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$	25,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	8,000.00
31101	Energía Electrica	\$	3,000.00
31301	Servicio de Agua	\$	1,500.00
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de	\$	50,000.00
32201	Arrendamiento de edificios	\$	80,000.00
38201	Gastos de Ceremonial y eventos oficiales y de orden Social	\$	80,000.00
Total		\$	255,500.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA D00 COORDINACION DE ASESORES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	5,000.00
Total		\$	15,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA E01 DIRECCION DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00

26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	200,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	30,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	35,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	30,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	15,000.00
Total		\$	340,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA E03 DEPARTAMENTO DE GRUPOS DE ADULTOS MAYORES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$	20,000.00
23201	Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$	30,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	15,000.00
27501	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$	10,000.00
44104	Gasto relacionados con actividades culturales, deportivas	\$	10,000.00
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$	210,000.00
Total		\$	295,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA E06 DEPARTAMENTO DE TERAPIA FISICA

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$	30,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	15,000.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	20,000.00
27501	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	\$	20,000.00
35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administra	\$	15,000.00
Total		\$	100,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA E09 DIRECTOR DE LA ESTANCIA INFANTIL (CENDI-DIF)

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	15,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	8,000.00
23101	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia	\$	120,000.00
24901	Materiales de construcción	\$	10,000.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	7,000.00
25901	Otros productos químicos	\$	5,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificio	\$	10,000.00
31201	Gas	\$	5,000.00
33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	15,000.00
34401	Seguro de responsabilidad patrimonial y fianzas	\$	15,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$	8,000.00
39903	Estudios y análisis clínicos	\$	30,000.00
52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	\$	20,000.00
Total		\$	268,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA F01 DIRECCION DE INSTANCIA DE LA MUJER

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	5,000.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	5,000.00
38201	Gastos de Ceremonial y eventos oficiales y de orden Social	\$	50,000.00
Total		\$	70,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA G01 ORGANO INTERNO DE CONTROL

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	80,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	50,000.00
31802	Servicio de paquetería y mensajería	\$	5,000.00
38201	Gastos de Ceremonial y eventos oficiales y de orden Social	\$	30,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	5,000.00
Total		\$	170,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA G02 DIRECCION DE AUDITORIA

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	5,000.00
Total		\$	15,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA G04 DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	3,000.00
Total		\$	8,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA G05 AUTORIDAD INVESTIGADORA		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	3,000.00
Total		\$	8,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA G06 AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	3,000.00
Total		\$	8,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA H01 DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	50,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	40,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$	50,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	30,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	2,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	20,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	8,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	20,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	5,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	40,000.00
Total		\$	265,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA H02 SUBDIRECCION GENERAL DE GOBIERNO		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00
Total		\$	30,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA H05 DEPARTAMENTO DE REGLAMENTOS Y LICENCIAS		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	15,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	20,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	10,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	50,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	10,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	8,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	20,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	3,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	40,000.00
Total		\$	176,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA H06 DEPARTAMENTO DE CONTROL SANITARIO		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	3,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$	10,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	20,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	20,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	12,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	4,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	30,000.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$	10,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	6,000.00
44103	Ayudas a la población vulnerable	\$	100,000.00
Total		\$	220,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA H07 COORDINADOR DE DELEGACIONES Y COMISARIAS		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	3,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	30,000.00
Total		\$	38,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA H08 DELEGACION MUNICIPAL DE PABELLON DE HIDALGO		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	2,000.00
21601	Material de limpieza	\$	10,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	10,000.00
29101	Herramientas menores	\$	20,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$	2,000.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	\$	5,000.00
38201	Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$	50,000.00
Total		\$	104,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA H09 DELEGACION MUNICIPAL DE PABLO ESCALERAS		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	2,000.00
21601	Material de limpieza	\$	10,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	10,000.00
29101	Herramientas menores	\$	20,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	5,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$	6,000.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	\$	5,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	6,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	10,000.00
38201	Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$	50,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	2,500.00
Total		\$	131,500.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA H10 DELEGACION MUNICIPAL DE SAN JACINTO		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	2,000.00
21601	Material de limpieza	\$	10,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	10,000.00
29101	Herramientas menores	\$	20,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$	4,800.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	\$	5,000.00
38201	Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$	50,000.00
Total		\$	106,800.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA I01 DIRECCION JURÍDICA		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	40,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	20,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	30,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	40,000.00
Total		\$	130,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA J01 TESORERIA MUNICIPAL		IMPORTE APROBADO	
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	50,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	30,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	10,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$	5,000.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	350,000.00
34101	Intereses, comisiones y otros servicios bancarios	\$	30,000.00
39601	Otros gastos por responsabilidades	\$	5,000.00
41501	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales	\$	1,000,000.00
44106	Subsidio al Impuesto Predial	\$	1,000,000.00
44108	Descuentos Autorizados	\$	1,000,000.00

54901	Otros Equipos de Transporte	\$	200,000.00
99101	ADEFAS	\$	1,900,000.00
Total		\$	5,580,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA K01 DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00
26102	Combustibles por vales y/o Efectivo	\$	30,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	5,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	5,000.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías	\$	10,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	20,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	2,500.00
54901	Otros Equipos de Transporte	\$	50,000.00
Total		\$	152,500.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA L01 DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	100,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	50,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	200,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	60,000.00
31802	Servicio de paquetería y mensajería	\$	5,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	30,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	60,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	20,000.00
Total		\$	545,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA L02 DEPARTAMENTO DE PROYECTOS

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	\$	50,000.00
Total		\$	50,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA L03 DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$	30,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	10,000.00
Total		\$	40,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA L04 DEPARTAMENTO DE SUPERVISION

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
24901	Materiales de Contrucción	\$	150,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	100,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	20,000.00
29101	Herramientas menores	\$	20,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	60,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	80,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	60,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herr	\$	20,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	7,000.00
Total		\$	517,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA M01 DIRECCION DE ADMINISTRACION

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	50,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	30,000.00
22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$	10,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	50,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	60,000.00
32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recre:	\$	40,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	20,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	30,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	60,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	45,000.00
Total		\$	395,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	M02 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	30,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	400,000.00
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de	\$	10,000.00
33401	Servicios de Capacitación	\$	50,000.00
Total		\$	500,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	M03 DEPARTAMENTO DE INFORMATICA		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la	\$	50,000.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	\$	130,000.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$	150,000.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías	\$	20,000.00
59101	Software	\$	10,000.00
Total		\$	360,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	M04 DEPARTAMENTO DE COMPRAS		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	40,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la	\$	10,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	10,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	5,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	15,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	5,000.00
Total		\$	115,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	M05 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE INTENDENCIA		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
21601	Material de limpieza	\$	100,000.00
24901	Materiales de construcción	\$	10,000.00
25901	Otros productos químicos	\$	5,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	15,000.00
29101	Herramientas menores	\$	10,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	20,000.00
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$	30,000.00
Total		\$	190,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	M06 DEPARTAMENTO DE CONTROL PATRIMONIAL		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	5,000.00
Total		\$	35,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	N01 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y CONCERTACION		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	10,000.00
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$	10,000.00
22201	Productos Alimenticios para animales	\$	20,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	40,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	8,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	8,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	20,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	5,000.00
Total		\$	141,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	001 DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00

21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	5,000.00
22103	Alimentación en eventos oficiales	\$	5,000.00
Total		\$	20,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA P01 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	15,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$	10,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	20,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	5,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	100,000.00
29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$	10,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	80,000.00
31301	Servicio de Agua	\$	600,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	50,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	10,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	50,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	25,000.00
Total		\$	975,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA P02 COORDINACION ADMINISTRATIVA

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	5,000.00
Total		\$	15,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA P03 DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21601	Material de limpieza	\$	100,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$	10,000.00
24901	Material de Construcción	\$	5,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	900,000.00
27201	Prendas de Seguridad y protección personal	\$	30,000.00
29101	Herramientas Menores	\$	10,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	700,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	100,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	500,000.00
35801	Servicios de limpieza y Manejo de desechos	\$	100,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	25,000.00
56902	Maquinaria y equipo diverso	\$	250,000.00
Total		\$	2,730,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA P04 DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
24601	Material eléctrico y electrónico	\$	200,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$	5,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	300,000.00
27201	Prendas de Seguridad y protección personal	\$	20,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	50,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$	500,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	10,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	40,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	8,000.00
Total		\$	1,133,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA P05 DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$	20,000.00
24701	Articulos Metalicos para la Construcción	\$	4,000.00
24803	Arboles y plantas de ornato	\$	20,000.00
24901	Materiales de construcción	\$	20,000.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$	30,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	300,000.00
27201	Prendas de Seguridad y protección personal	\$	20,000.00
29101	Herramientas menores	\$	50,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	50,000.00
29801	Refacciones y Accesorios menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$	30,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	6,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	30,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herra	\$	10,000.00

39202	Otros impuestos y derechos	\$	3,000.00
56701	Herramientas y Maquinaria-Herramienta	\$	40,000.00
Total		\$	633,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA P06 DEPARTAMENTO DE PANTEONES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
24201	Cemento y productos de concreto	\$	30,000.00
24301	Cal, Yeso y Productos de yeso	\$	3,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	\$	10,000.00
24901	Materiales de construcción	\$	250,000.00
29101	Herramientas Menores	\$	10,000.00
29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$	8,000.00
Total		\$	311,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA P07 DEPARTAMENTO DE ECOLOGÍA Y CAZA DE MATANZA

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
22202	Equipamiento y Enseres para animales	\$	30,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	30,000.00
27201	Prendas de Seguridad y protección personal	\$	50,000.00
28101	Sustancias y materiales explosivos	\$	10,000.00
29101	Herramientas Menores	\$	10,000.00
29201	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	\$	10,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	5,000.00
29801	Refacciones y Accesorios menores de Maquinaria y Otros Equipos	\$	10,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	5,000.00
35801	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	\$	30,000.00
35901	Servicios de Jardinería y Fumigación	\$	30,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	3,000.00
Total		\$	223,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA Q01 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	15,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	8,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	3,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	50,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	15,000.00
33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	\$	150,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	5,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	10,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	20,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	5,000.00
44201	Becas y otras ayudas a programas de capacitación	\$	40,000.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	40,000.00
Total		\$	381,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA Q02 DEPARTAMENTO DE FERIAS REGIONALES Y TURISMO

PROYECTO	FERIAS REGIONALES		IMPORTE APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
38401	Exposiciones y Ferias	\$	1,050,000.00
Total		\$	1,050,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA R01 DIRECCION DE DEPORTES

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	5,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	10,000.00
Total		\$	25,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA R02 COORDINACION ADMINISTRATIVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS

PARTIDA	NOMBRE		IMPORTE APROBADO
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
21102	Bienes susceptibles a ser inventariados	\$	15,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	5,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$	15,000.00
23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia	\$	300,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	\$	30,000.00

24802	Material de señalización	\$	3,000.00
27301	Artículos deportivos	\$	50,000.00
29101	Herramientas menores	\$	30,000.00
31201	Gas	\$	350,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	40,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herra	\$	50,000.00
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$	100,000.00
Total		\$	998,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		R03 DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO		IMPORTE APROBADO
PROYECTO	PARTIDA	NOMBRE		
	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
	21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	5,000.00
Total		\$	15,000.00	

UNIDAD ADMINISTRATIVA		R04 DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS		IMPORTE APROBADO
PROYECTO	PARTIDA	NOMBRE		
	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	10,000.00
	21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	5,000.00
Total		\$	15,000.00	

UNIDAD ADMINISTRATIVA		S01 DIRECCION DE EDUCACION, ACCION CIVICA		IMPORTE APROBADO
PROYECTO	PARTIDA	NOMBRE		
	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	15,000.00
	21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información	\$	8,000.00
	21501	Material impreso e información digital	\$	20,000.00
	26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	58,000.00
	29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	20,000.00
	34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	10,000.00
	35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	10,000.00
	38201	Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$	230,000.00
	39202	Otros impuestos y derechos	\$	8,000.00
Total		\$	379,000.00	

TOTAL GASTO DE OPERACIÓN	\$	21,753,000.00
---------------------------------	-----------	----------------------

PROYECTOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA		R01 DIRECCION DE DEPORTES		IMPORTE APROBADO
PROYECTO	PARTIDA	CAMPEONATOS Y RUTAS DE CICLISMO NOMBRE		
	44104	Gastos relacionados con actividades culturales y deportivas	\$	170,000.00
Total		\$	170,000.00	

UNIDAD ADMINISTRATIVA		R01 DIRECCION DE DEPORTES		IMPORTE APROBADO
PROYECTO	PARTIDA	CREACION DE NUEVAS ESCUELAS DEPORTIVAS NOMBRE		
	44104	Gastos relacionados con actividades culturales y deportivas	\$	10,000.00
Total		\$	10,000.00	

UNIDAD ADMINISTRATIVA		R01 DIRECCION DE DEPORTES		IMPORTE APROBADO
PROYECTO	PARTIDA	LIGAS DEPORTIVAS NOMBRE		
	44104	Gastos relacionados con actividades culturales y deportivas	\$	180,000.00
Total		\$	180,000.00	

UNIDAD ADMINISTRATIVA		R01 DIRECCION DE DEPORTES		IMPORTE APROBADO
PROYECTO	PARTIDA	ACTIVACION DE LAS AREAS RECREATIVAS MUNICIPALES (PROGRAM NOMBRE		
	44104	Gastos relacionados con actividades culturales y deportivas	\$	140,000.00
Total		\$	140,000.00	

UNIDAD ADMINISTRATIVA	H01 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO		IMPORTE
PROYECTO	FIESTAS PATRIAS		APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden social	\$	100,000.00
44104	Gastos relacionados con actividades culturales y deportivas	\$	80,000.00
Total		\$	180,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	001 DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO		IMPORTE
PROYECTO	REHABILITACION DE CAMINOS SACACOSECHA		APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
44103	Ayudas a la Población Vulnerable	\$	50,000.00
Total		\$	50,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	001 DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO		IMPORTE
PROYECTO	FOMENTO AL USO DE SEMILLA MEJORA DE MAIZ DE RIEGO EN EL MUNICIPIO		APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
85101	Convenios de reasignacion	\$	250,000.00
Total		\$	250,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	001 DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO		IMPORTE
PROYECTO	FOMENTAR AL USO DE SEMILLA MEJORA DE MAIZ Y FRIJOL DE TEMPORAL EN EL MUNICIPIO		APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
85101	Convenios de reasignacion	\$	35,000.00
Total		\$	35,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	001 DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO		IMPORTE
PROYECTO	PROGRAMA DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA		APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
44103	Ayudas a la Población Vulnerable	\$	100,000.00
Total		\$	100,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	001 DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO		IMPORTE
PROYECTO	PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO RURAL AGRICOLA: CERCOS PERIMETRALES		APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
44103	Ayudas a la Población Vulnerable	\$	60,000.00
Total		\$	60,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	001 DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO		IMPORTE
PROYECTO	PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO RURAL AGRICOLA: CISTERNAS		APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
44103	Ayudas a la Población Vulnerable	\$	50,000.00
Total		\$	50,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	001 DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO		IMPORTE
PROYECTO	PROGRAMA MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO		APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
44103	Ayudas a la Población Vulnerable	\$	100,000.00
Total		\$	100,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	001 DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO		IMPORTE
PROYECTO	MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PRESA EL SAUCILLO PARTE 2		APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
44103	Ayudas a la Población Vulnerable	\$	250,000.00
Total		\$	250,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	001 DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO		IMPORTE
PROYECTO	PROGRAMA EQUIPAMIENTO RURAL AGRICOLA: LAMINAS		APROBADO
PARTIDA	NOMBRE		
44103	Ayudas a la Población Vulnerable	\$	40,000.00
Total		\$	40,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	Q01 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	IMPORTE APROBADO
	PARTIDA	RINCÓN DE ROMOS EN EL ESTADO (APOYO A ARTESANOS DEL MUNIC	
	44103	NOMBRE Ayudas a la Población Vulnerable	\$ 15,000.00
Total			\$ 15,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	Q01 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	IMPORTE APROBADO
	PARTIDA	CAPACITACIÓN A NUEVOS EMPRESARIOS Y ACTUALES	
	44103	NOMBRE Ayudas a la Población Vulnerable	\$ 30,000.00
Total			\$ 30,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	Q01 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	IMPORTE APROBADO
	PARTIDA	RINCÓN DE CALAVERAS	
	38201	NOMBRE Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 10,000.00
Total			\$ 10,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	Q01 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	IMPORTE APROBADO
	PARTIDA	PLATILLO TÍPICO "TACO FEST"	
	38201	NOMBRE Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 80,000.00
Total			\$ 80,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	Q01 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	IMPORTE APROBADO
	PARTIDA	FESTIVAL DE LA BIRRIA	
	38201	NOMBRE Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 50,000.00
Total			\$ 50,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	Q01 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	IMPORTE APROBADO
	PARTIDA	RINCÓN DEL MEZCAL	
	38201	NOMBRE Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 50,000.00
Total			\$ 50,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	Q01 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	IMPORTE APROBADO
	PARTIDA	RINCÓN NAVIDEÑO	
	38201	NOMBRE Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 10,000.00
Total			\$ 10,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	Q01 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	IMPORTE APROBADO
	PARTIDA	FESTIVAL DEL MATLACHIN	
	38201	NOMBRE Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 100,000.00
Total			\$ 100,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	Q01 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	IMPORTE APROBADO
	PARTIDA	FESTIVAL DEL MUSICO	
	38201	NOMBRE Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 80,000.00
Total			\$ 80,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PROYECTO	Q01 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	IMPORTE APROBADO
	PARTIDA	RUTA DE LA TRAICIÓN	
	38201	NOMBRE Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 40,000.00
Total			\$ 40,000.00

UNIDAD ADMINISTRATIVA		M01 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN	IMPORTE
PROYECTO		DIA DEL MAESTRO	APROBADO
PARTIDA		NOMBRE	
38201		Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 300,000.00
Total			\$ 300,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA		M01 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN	IMPORTE
PROYECTO		DIA DEL SERVIDOR PUBLICO Y POSADA NAVIDEÑA	APROBADO
PARTIDA		NOMBRE	
38201		Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 100,000.00
Total			\$ 100,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA		M01 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN	IMPORTE
PROYECTO		FUNDACION DEL MUNICIPIO	APROBADO
PARTIDA		NOMBRE	
38201		Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 200,000.00
Total			\$ 200,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA		B03 COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES	IMPORTE
PROYECTO		PUBLICAS	APROBADO
PARTIDA		INFORME DE GOBIERNO	
38201		Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 100,000.00
Total			\$ 100,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA		E01 DIRECCIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	IMPORTE
PROYECTO		LA FAMILIA	APROBADO
PARTIDA		DIA DE REYES	
38201		Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 10,000.00
Total			\$ 10,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA		E01 DIRECCIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	IMPORTE
PROYECTO		LA FAMILIA	APROBADO
PARTIDA		DIA DE LA FAMILIA	
38201		Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 150,000.00
Total			\$ 150,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA		E01 DIRECCIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	IMPORTE
PROYECTO		LA FAMILIA	APROBADO
PARTIDA		DIA DEL ABUELO	
38201		Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 150,000.00
Total			\$ 150,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA		E01 DIRECCIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	IMPORTE
PROYECTO		LA FAMILIA	APROBADO
PARTIDA		GIRA NAVIDEÑA	
38201		Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 150,000.00
Total			\$ 150,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA		E01 DIRECCIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE	IMPORTE
PROYECTO		LA FAMILIA	APROBADO
PARTIDA		TALLERES	
23201		Insumos textiles adquiridos como materia prima	\$ 40,000.00
44103		Ayudas a la Población Vulnerable	\$ 150,000.00
Total			\$ 190,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA		C00 DIRECCION DE LA INSTANCIA DE LA JUVENTUD	IMPORTE
PROYECTO		TALENTO JOVEN	APROBADO
PARTIDA		NOMBRE	
38201		Gastos de Ceremonial y Orden Social	\$ 8,000.00
44201		Becas y otras ayudas a programas de capacitacion	\$ 36,000.00
Total			\$ 44,000.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS			\$ 25,227,000.00

**Municipio de Rincón de Romos
Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021**

Fuente de Financiamiento: FORTAMUN

Unidad Administrativa Proyecto	V00 Dirección de Seguridad Publica y Movilidad Seguridad Publica	IMPORTE APROBADO
No. Partida	Nombre	
11301	Sueldo Base al personal permanente	\$ 16,004,252.00
13201	Prima Vacacional	\$ 290,000.00
13203	Aguinaldo	\$ 3,000,000.00
13205	Vacaciones no disfrutadas	\$ 8,000.00
13401	Compensaciones	\$ 144,000.00
14101	Cuotas IMSS	\$ 1,000,000.00
14103	Fondo de Prestaciones Economicas	\$ 3,900,000.00
14203	Aportaciones a Fondo de Pensiones ISSSSPEA	\$ 400,000.00
14302	Cuotas para el Sistema de Ahorro para el Retiro	\$ 440,000.00
14401	Cuotas para el Seguro de Vida del Personal	\$ 300,000.00
15101	Fondo de Ahorro	\$ 600,000.00
15901	Servicios de Estancia Infantil	\$ 50,000.00
15903	Otras Prestaciones Establecidas en Ley	\$ 500,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 18,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 5,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la i	\$ 3,000.00
21501	Material impreso e información digital	\$ 50,000.00
22105	Alimentación para internos	\$ 80,000.00
24501	Vidrio y productos de vidrio	\$ 20,000.00
24901	Materiales de construcción	\$ 50,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 3,000,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 8,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo	\$ 20,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transport	\$ 950,000.00
31101	Servicio de energía eléctrica	\$ 100,000.00
31301	Servicio de agua	\$ 20,000.00
31401	Servicio de telefonía tradicional	\$ 60,000.00
33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica	\$ 720,000.00
34501	Seguro de Bienes Patrimoniales	\$ 450,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 5,000.00
35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cóm	\$ 10,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 500,000.00
38201	Gastos de ceremonias y eventos oficiales y de orden socie	\$ 50,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$ 80,000.00
39801	Impuesto sobre nóminas	\$ 420,000.00
39903	Estudios y análisis clínicos	\$ 30,000.00
99101	ADEFAS	\$ 1,500,000.00
TOTAL		\$ 34,785,252.00

Unidad Administrativa Proyecto	V00 Dirección de Seguridad Publica y Movilidad		
	Descargas de Aguas Residuales		
41501	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatal	\$	850,000.00
TOTAL		\$	850,000.00

Unidad Administrativa Proyecto	Departamento de Protección Civil y Bomberos		IMPORTE APROBADO
	Seguridad Publica		
No. Partida	Nombre		
11301	Sueldo Base al personal permanente	\$	1,200,000.00
13201	Prima Vacacional	\$	23,573.00
13203	Aguinaldo	\$	258,240.00
13205	Vacaciones no disfrutadas	\$	5,000.00
15903	Otras Prestaciones Establecidas en Ley	\$	58,935.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina		8,000.00
21102	Equipos menores sujetos a ser inventariados	\$	20,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la i	\$	5,000.00
26101	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	40,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores equipo de transporte	\$	20,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	15,000.00
35501	Reparación y mantenimiento equipo de transporte	\$	30,000.00
35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, oti	\$	20,000.00
39202	Otros impuestos y derechos	\$	5,000.00
TOTAL		\$	1,708,748.00
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO FORTAMUN		\$	37,344,000.00

Municipio de Rincón de Romos
Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021

Fuente de Financiamiento: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES		
A	INVERSION PUBLICA FISM		
PROYECTO		Presupuesto	
No. Partida	Nombre		
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	40,607,000.00
Total		\$	40,607,000.00
Total FISM 2020		\$	40,607,000.00

**Municipio de Rincón de Romos
Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2020**

Fuente de Financiamiento: Fondo Resarcitorio

Unidad Administrativa
a **L01 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**
Proyecto **O001 Proyectos de inversión pública, Fondo Resarcitorio**

No. Partida	Nombre		
61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	1,754,000.00

Total	\$	1,754,000.00
--------------	-----------	---------------------

Unidad Administrativa
a **L01 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**
Proyecto **MUSEO DEL SENDAL 2DA ETAPA**

No. Partida	Nombre		
62205	Construcción y/o rehabilitación de infraestructura cultural	\$	2,000,000.00

Total	\$	2,000,000.00
--------------	-----------	---------------------

TOTAL FONDO RESARCITORIO	\$	3,754,000.00
---------------------------------	-----------	---------------------

**Municipio de Rincón de Romos
Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021**

8

Fuente de Financiamiento: APORTACION SOCIAL DE ALUMBRADO PUBLICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA **P04 Departamento de Alumbrado Público**
VA
PROYECTO **Mejoramiento de Alumbrado Publico**

IMPORTE APROBADO

PARTIDA	NOMBRE		
24601	Material Electrico y Electronico	\$	4,500,000.00

Total	\$	4,500,000.00
--------------	-----------	---------------------

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE RINCÓN DE ROMOS AGUASCALIENTES****TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES****Capítulo I
De los Fines Del Ayuntamiento**

Artículo 1. El Municipio de Rincón de Romos es un orden de gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

El Municipio de Rincón de Romos es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; está administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no existe autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 2. El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos es de orden público y observancia general en el territorio municipal; tiene como objetivo regular la vida orgánica, política y administrativa del Municipio; así como precisar las atribuciones, derechos y obligaciones de sus habitantes, vecinos y transeúntes conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos Federales y Estatales que incidan en la vida municipal.

Artículo 3. El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, tiene por objeto:

- I. Preservar la dignidad de la persona y, en consecuencia, los derechos humanos establecidos en el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos;
- III. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- IV. Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de sus competencias;
- V. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- VI. Satisfacer las necesidades colectivas de los y las habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VII. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;
- VIII. Promover y en su caso autorizar el adecuado ordenamiento territorial del Municipio;
- IX. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los y las habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- X. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- XI. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad, orden público y la protección civil;
- XII. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley Municipal para Estado de Aguascalientes

o que acuerde el H. Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con Entidades, Dependencias y Organismos Municipales, Estatales y Federales;

- XIII. Coadyuvar a la preservación, protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio;
- XIV. Garantizar la salubridad e higiene pública, en el ámbito de su competencia;
- XV. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la Identidad municipal; e
- XVI. Identificar a las Autoridades Municipales y su ámbito de competencia.

Artículo 4. Para efectos del Presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal.** - Órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, encabezado por el Presidente Municipal, las Dependencias y Entidades bajo su subordinación; así como las actividades que realiza el Gobierno Municipal, encaminadas a planear, dirigir, ejecutar, fiscalizar y evaluar las acciones e inversiones destinadas a procurar el desarrollo integral de la población municipal;
- II. **Bando.** - Es el ordenamiento jurídico que emite el H. Ayuntamiento para organizar y facultar a la Administración Pública Municipal a cumplir con las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y demás ordenamientos legales aplicables dentro del territorio municipal. Asimismo, establece las normas cívicas que permiten una convivencia armónica entre sus habitantes, visitantes y vecinos, basada en valores que permitan alcanzar el bien común;
- III. **Cabildo.** - Asamblea del H. Ayuntamiento reunido en pleno, para la deliberación y atención de los distintos asuntos que conciernen al Municipio de Rincón de Romos;
- IV. **Dependencias.** - Los órganos administrativos que integran la Administración Municipal Centralizada;
- V. **Entidades.** - Los órganos Descentralizados, Desconcentrados o Autónomos o de cualquier otra denominación que se le dé, en términos de la legislación aplicable;
- VI. **H. Ayuntamiento.** - Máximo Órgano de Gobierno Municipal, colegiado y deliberante, integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y Regidores, electos por votación popular directa;
- VII. **Hacienda Municipal.** - Es la conformada por los derechos, bienes y los rendimientos que le pertenezcan, ingresos, activos y pasivos del Municipio y las contribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones legales aplicables, para proveer su gasto público conforme al presupuesto de egresos;
- VIII. **Ingresos Municipales.** - Recursos en dinero o en especie que recibe el Municipio;
- IX. **Ley Municipal.** - Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes;
- X. **Municipio.** - Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados de la República Mexicana, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa; en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Siendo una institución jurídica, política y social de carácter público, con funciones específicas, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera;
- XI. **Presidente Municipal.** - Autoridad electa mediante voto popular que ejecuta las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento, teniendo la titularidad de la Administración Pública Municipal. En su carácter ejecutivo es el responsable de propiciar la organización más adecuada para fortalecer y darle mayor impulso al Gobierno Municipal;
- XII. **Servidores Públicos.** - Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de

Aguascalientes, Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y demás Leyes Federales y Estatales que delimiten esta figura y sus responsabilidades;

- XIII. **Síndico.** - Es el integrante del H. Ayuntamiento encargado o encargada de vigilar y controlar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses municipales, así como representar jurídicamente a los integrantes del H. Ayuntamiento en asuntos oficiales;
- XIV. **Regidores.** - Los Regidores municipales son el cuerpo colegiado, que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, el presente Bando y las normas reglamentarias que de éste emanen; y
- XV. **Reglamentación Municipal.** - Conjunto de ordenamientos jurídicos municipales, como legislación secundaria al presente Bando y que emanan del H. Ayuntamiento, que tiene como finalidad regir la vida pública municipal.

Capítulo II De Nuestra Identidad.

Artículo 5. El nombre y el escudo del Municipio son el signo de identidad y símbolo representativo del Municipio, respectivamente. El Municipio conserva su nombre actual de "Rincón de Romos" el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del H. Ayuntamiento y con la aprobación de la Legislatura del Estado.

Artículo 6. La descripción del escudo del Municipio de Rincón de Romos, las figuras representadas en los diferentes carteles:



En el primer cartel: Tiene una cruz de oro que se refiere a la segunda parte de la ciudad.

El segundo cartel: Tiene una abeja de oro como símbolo de sus habitantes.

En el tercer cartel: Aparece un manantial en oro que alude probablemente a los veneros cercanos a la población.

En el cuarto cartel: Se encuentra un león rampante en oro que representa parte del escudo de Rincón de Romos, alusivo a las armas de este apellido.

Artículo 7. El escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del Ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que quiera dársele, deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la ley respectiva.

Queda estrictamente prohibido el uso del escudo del Municipio para fines publicitarios o propagandísticos no oficiales y de explotación comercial.

Artículo 8. En el Municipio de Rincón de Romos son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y Escudo Nacionales, así como el Escudo y el Himno del Estado de Aguascalientes. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos Federales y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Aguascalientes.

**TÍTULO II
DE NUESTRO TERRITORIO Y DIVISIÓN POLÍTICA.**

Capítulo Único

Artículo 9. El territorio del Municipio de Rincón de Romos cuenta con una superficie total de 372.9 kilómetros cuadrados, y tiene las colindancias siguientes:

Al Norte con el municipio de Cosío, al Sur con Pabellón de Arteaga, al Este, con el Municipio de Tepezalá; y al Oeste, con el Municipio de San José de Gracia.

Artículo 10. Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Municipio estará dividido en una Cabecera Municipal, Delegaciones y Comisarias, siendo las siguientes:

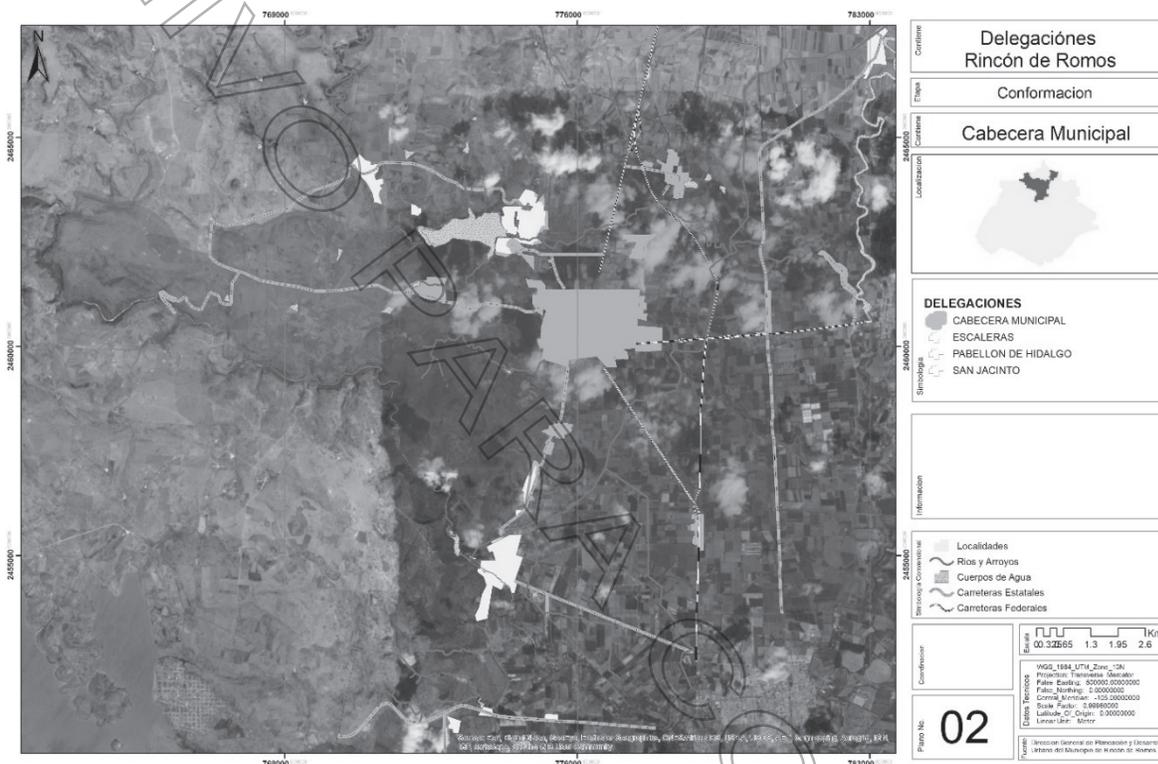
- I. La Cabecera Municipal se denomina Rincón de Romos, conformada por: Centro Histórico, Zona Centro, Zona Alameda, Barrio de Chora, Barrio de Guadalupe, Barrio del Chaveño, Col. Santa Cruz, Col. Santa Elena, Colonia Santa Anita, Col. San José, Col. Magisterial, Colonia Presidentes de México, Col. Independencia, Fracc. Miguel Hidalgo, Fracc. Solidaridad, Fracc. Norte, Fracc. José Luis Macías, Fracc. Magisterial II, Fracc. La Estancia De Chora, Fracc. Embajadores, Fracc. La Paz, Fracc. El Potrero, Fracc. Villas de Jesús, Fracc. Lázaro Cárdenas, Fracc. Fraternidad, Fracc. Ojo de Agua, Fracc. Valle del Real, Fracc. Rincón Real, Fracc. Rinconada de las Piedras, Fracc. La Haciendita, Fracc. Rinconada la Alameda, Fracc. El Colomo, Fracc. Villas del Camino Real y Condominio La Mezquitera.
- II. Las Delegaciones son las siguientes:
 - a. Pabellón de Hidalgo;
 - b. Pablo Escaleras; y
 - c. San Jacinto.
- III. Las Comisarias a que se hace referencia son las siguientes: Salitrillo, Col. 18 de Marzo, Ampliación Pabellón de Hidalgo, El Milagro, Canal Grande, Estancia de Mosqueira, La Boquilla, Ejido Morelos, Ejido Fresnillo, Túnel de Potrerillo, El Ajiladero, Peña Blanca, Las Camas, San Juan de la Natura, Col. 16 de Septiembre, Valle de las Delicias, Puerta del Muerto, Ejido California, El Bajío, El Saucillo, Estación Rincón y Mar Negro.

Artículo 11. Las localidades pertenecientes al municipio están distribuidas de la siguiente manera:

I.- CABECERA MUNICIPAL:

CLAVE GEOGRÁFICA	LOCALIDAD O COMUNIDAD
010070001	RINCÓN DE ROMOS
010070013	LAS ANTENAS
010070133	CERRO DEL GATO
010070229	SAN RAFAEL (POTRERO)
010070043	EL SAUCILLO
010070023	COMUNIDAD MAR NEGRO
010070328	EJIDO DEL BAJÍO
010070112	EL SALITRILLO
010070177	LA VICTORIA (RANCHO)
010070146	EL LLANITO DE LOS CONEJOS
010070371	POTRERO DE VILLASANA
010070101	TÚNEL DE POTRERILLO
010070413	EL CHAPULÍN (GRANJA)

010070152	LA ESPERANZA
010070272	SAN JUAN (VIÑEDOS)
010070351	QUINTA HERMOSA [RANCHO]
010070228	SAN MIGUELITO
010070006	EL BAJÍO
010070027	MORELOS
010070035	RINCÓN DE ROMOS (ESTACIÓN.)
010070078	4 CIÉNEGAS [RANCHO]



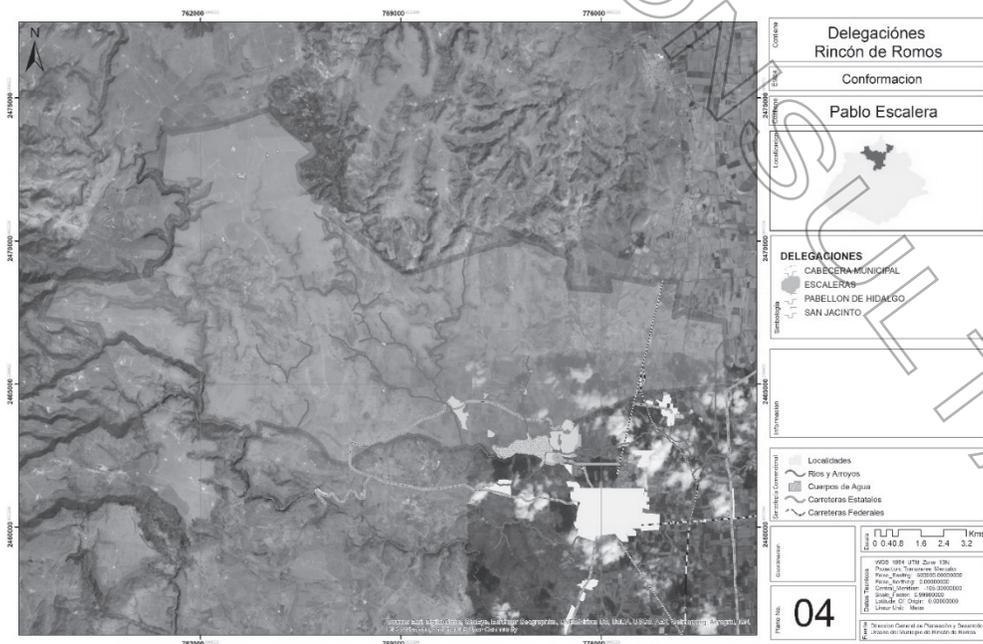
II.- DELEGACIÓN DE PABELLÓN DE HIDALGO:

CLAVE GEOGRÁFICA	LOCALIDAD O COMUNIDAD
010070030	PABELLÓN DE HIDALGO
010070003	EJIDO EX-HACIENDA DE PABELLÓN DE HIDALGO
010070450	AMPLIACION PABELLÓN DE HIDALGO
010070128	CANAL GRANDE
010070205	POTRERO SAN ISIDRO
010070261	EL DURAZNO RANCHO
010070258	ANGEL GARCÍA DE LARA
010070403	SANTA LUCÍA [RANCHO]
010070422	LAS 2 PALMAS [GRANJA]
010070024	EL MILAGRO



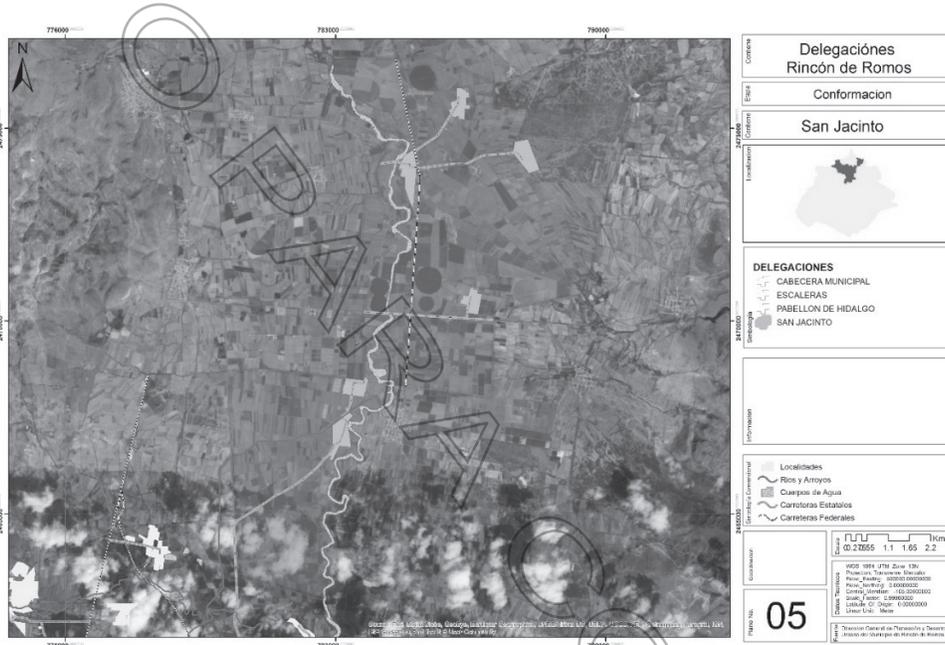
III.- DELEGACIÓN DE PABLO ESCALERA:

CLAVE GEOGRÁFICA	LOCALIDAD O COMUNIDAD
010070018	PABLO ESCALERA
010070375	RANCHO GUADALUPE
010070010	LA BOQUILLA
010070058	LAS CAMAS
010070054	EL MANCO (RANCHO DE LOS SEGURA)
010070360	EL PANAL (EJIDO)
010070453	ESCALERAS
010070042	SANTA FE
010070113	PEÑA BLANCA
010070360	EJIDO DEL PANAL
010070020	FRESNILLO

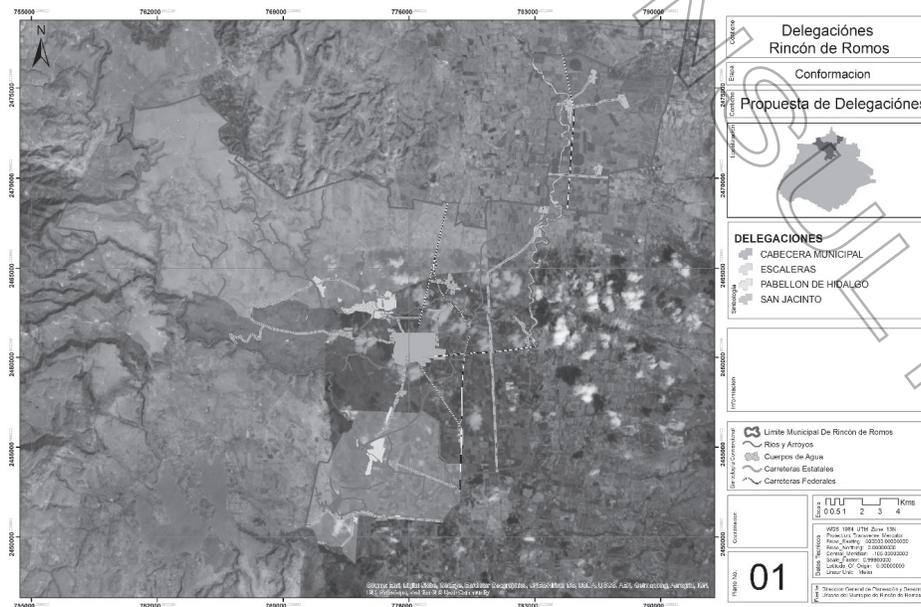


IV.- DELEGACIÓN DE SAN JACINTO:

CLAVE GEOGRÁFICA	LOCALIDAD O COMUNIDAD
010070040	SAN JACINTO
010070400	SAN JACINTO (RANCHO)
010070016	16 DE SEPTIEMBRE
010070034	PUERTA DEL MUERTO
010070011	CALIFORNIA
010070049	SANTA RITA
010070270	LOS PINOS [RANCHO]
010070041	SAN JUAN DE LA NATURA
010070044	EL VALLE DE LAS DELICIAS
010070148	EL 19
010070050	TANQUE BLANCO



IV.- DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS:



TÍTULO III DE NUESTRA GENTE.

Capítulo I De la Población

Artículo 12. La población del Municipio está constituida por las personas que lo habitan, tengan o no la calidad de vecinos.

Artículo 13. Para los efectos de este título, deberá entenderse como:

- I. Vecinas o vecinos y/o residentes del Municipio a:
 - a) Las personas nacidas en el Municipio y que se encuentren radicadas en el mismo;
 - b) Los y las habitantes que tengan más de un año once meses y treinta días de residencia efectiva en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo; y
 - c) Las personas que tengan menos de un año once meses y treinta días de residencia y expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad.
- II. Habitantes del Municipio: Las personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no sean nacidos en el mismo ni reúnan los requisitos establecidos para la vecindad y/o residencia; y
- III. Visitantes o transeúntes: Las personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales, estudiantiles o de tránsito.

La vecindad y/o residencia se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si éste excede seis meses, salvo el caso de comisión oficial, enfermedad, estudios o cualquier causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

Capítulo II De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 14. Las y los habitantes del Municipio, tienen los siguientes:

I. Derechos:

- a) Tener acceso a los servicios públicos que presta el Municipio, en los términos de las disposiciones aplicables, de manera eficiente, eficaz y oportuna;
- b) Recibir atención y asesoría oportuna y respetuosa por parte de las y los servidores públicos municipales;
- c) Ejercer en toda clase de asuntos el derecho de petición, en la forma y términos que determine la legislación de la materia;
- d) Acceder a la información pública de oficio y a la protección de los datos personales en términos de las leyes de la materia;
- e) Votar y ser votados para cargos de elección popular y para su participación en los organismos ciudadanos y consejos de participación ciudadana, en los términos de las disposiciones aplicables y por lo tanto participar en la conformación de las instancias, consejos, comités y órganos ciudadanos que cree el H. Ayuntamiento, de acuerdo con las convocatorias que emita;
- f) Formular propuestas al H. Ayuntamiento para la solución de los problemas de interés público, así como participar en las consultas públicas y otros mecanismos de participación ciudadana que implementen las Autoridades Municipales, de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes;

- g) Colaborar con las Autoridades Municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de áreas verdes;
- h) Recibir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- i) Ser beneficiario de programas sociales que opere el H. Ayuntamiento;
- j) Participar con las autoridades correspondientes en materia de salud, para su acceso a este servicio, establecido en el territorio municipal; y
- k) Los demás que se otorguen a favor de las y los habitantes del Municipio en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal, las Leyes Federales y Estatales, este Bando y las disposiciones secundarias que de este emanen.

II. Obligaciones:

- a) Respetar y cumplir el presente Bando, las Leyes secundarias que de éste emanan, las disposiciones de carácter Federal y Estatal, así como los mandatos de las Autoridades Municipales legítimamente constituidas;
- b) Fomentar en su entorno la cultura de la paz y la legalidad, actuando en base a los principios éticos de un buen actuar entre familiares y vecinos;
- c) Denunciar todo tipo de maltrato, explotación, abandono, negligencia, abuso y violencia de género en cualquiera de sus formas, ante las autoridades competentes;
- d) Hacer que sus hijas e hijos o tutelados concurren a las escuelas públicas o privadas, para obtener en igualdad de condiciones y oportunidades la educación básica y obligatoria;
- e) Auxiliar a las autoridades en la conservación de la salud individual y colectiva, colaborando en el saneamiento del Municipio;
- f) Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la Autoridad Municipal competente;
- g) Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en los Planes de Desarrollo Urbano y ordenamientos legales aplicables, conforme al interés general, asimismo deberá contar con licencia de construcción emitida por la Autoridad Municipal competente previo al inicio de cualquier trabajo de esa naturaleza;
- h) Participar con las Autoridades Municipales en la protección del medio ambiente, la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, arqueológico, cultural y artístico del Municipio;
- i) Mantener limpios los predios baldíos de su propiedad, preferentemente bardeados o cercados;
- j) Procurar mantener en buen estado las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión; en el caso de los propietarios de bienes declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y restaurarlos conforme a lo que dispone la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- k) Mantener los frentes de su domicilio limpios, así como establecimientos comerciales y predios de su propiedad o posesión, privilegiando el ahorro del agua;
- l) Colocar en la fachada de su domicilio, en lugar visible, el número oficial asignado por la Autoridad Municipal;
- m) Fomentar la cultura del reciclado de residuos sólidos domésticos debidamente separados en orgánicos, inorgánicos reciclables, inorgánicos no reciclables y sanitarios o higiénicos;
- n) Participar en el Sistema Municipal de Protección Civil para el cumplimiento de fines de interés general y para los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública;

- o) Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- p) Respetar los lugares asignados en la vía pública para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, en los estacionamientos de centros y plazas comerciales, así como en el transporte público;
- q) Observar y cumplir las señales y demás disposiciones de tránsito, así como abstenerse de conducir cualquier tipo de vehículo automotor bajo el influjo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes;
- r) Denunciar ante la autoridad competente, a quien robe o maltrate rejillas, tapas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y drenaje; los postes, lámparas luminarias e infraestructura de la red de alumbrado público; semáforos, estacionómetros, biciestaciones, mobiliario urbano o cualquier bien del dominio público municipal;
- s) Abstenerse de arrojar basura, desperdicios sólidos o líquidos, solventes, combustibles, sus derivados, aceites y grasas, sustancias tóxicas o explosivas a la infraestructura hídrica, vía pública, parques y jardines; así como a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvulas y cualquier otra instalación similar;
- t) Participar con las Autoridades Municipales en la preservación y restauración del medio ambiente; en las acciones de forestación y reforestación del territorio Municipal;
- u) Atender los requerimientos que le haga la Autoridad Municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- v) Responsabilizarse del ahorro, uso racional y eficiente del agua, evitar fugas y desperdicio de esta; abstenerse de instalar tomas clandestinas de agua potable y drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles;
- w) Responsabilizarse de los animales de compañía de su propiedad, en términos de la normatividad aplicable en la materia; hacerse cargo de su tenencia, reproducción, vacunación y esterilización; evitar que deambulen libremente en la vía pública o que agredan a las personas; proveerlos de alimento, agua, alojamiento y demás cuidados inherentes; recoger los desechos fecales que depositen en la vía pública y notificar a las Autoridades Municipales competentes sobre la presencia de animales muertos, enfermos, agresores, sospechosos de rabia o jaurías que pongan en riesgo la salud e integridad de la población;
- x) Evitar la tenencia de mascotas en unidades habitacionales o condominios no diseñados con espacios adecuados para ello, así como animales salvajes en domicilios e inmuebles de uso habitacional; y
- y) Denunciar ante autoridad competente cualquier incumplimiento a la Reglamentación Municipal.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Bando y Leyes secundarias que de él emanen serán sancionadas por las autoridades competentes.

Artículo 15. Los extranjeros y extranjeras que pretendan ser habitantes del territorio municipal deberán registrarse en el libro que para ese efecto implemente la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio, acreditando su condición y legal estancia en el país.

Artículo 16. Las y los visitantes o transeúntes tienen los siguientes:

I. Derechos:

- a) Gozar con la protección de las leyes y de los ordenamientos reglamentarios, así como del respeto de las Autoridades Municipales;
- b) Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
- c) Usar, con sujeción a la normatividad, las instalaciones y servicios públicos municipales.

II. Obligaciones:

- a) Respetar y cumplir las normas de este Bando y disposiciones reglamentarias que de éste emanen.

TÍTULO IV DE NUESTRO GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo I Del Ayuntamiento

Artículo 17. El Gobierno del Municipio está depositado en un cuerpo colegiado que se denomina Ayuntamiento, cuya ejecución de sus determinaciones corresponde al Presidente Municipal, quien preside el mismo y dirige la Administración Pública Municipal.

Artículo 18. El H. Ayuntamiento tendrá las obligaciones y atribuciones por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal, las Leyes Federales y Estatales, este Bando y las normas reglamentarias que de éste emanen.

Artículo 19. Las competencias serán exclusivas del H. Ayuntamiento y no podrán ser delegadas, salvo aquellas que por disposición de la ley estén permitidas.

Artículo 20. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señale la Ley Municipal, el presente Bando y de las demás que estimen necesarias para el eficaz desarrollo de su función, siempre que se sean aprobadas por el H. Ayuntamiento y contempladas para su funcionamiento en el presupuesto de egresos.

Capítulo II De las Dependencias

Artículo 21. La Administración Pública Municipal será centralizada, desconcentrada, descentralizada y autónoma. Su organización y funcionamiento se regirán por la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, este Bando y las disposiciones reglamentarias que de éste emanen.

Artículo 22.- Para el adecuado ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas que le corresponden, el H. Ayuntamiento de Rincón de Romos, contará con el apoyo de las siguientes Dependencias administrativas, subordinadas y supervisadas por el Presidente Municipal:

I) Secretaría Particular

- A) Coordinación de Gestión Social
- B) Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas
 - a) Departamento de Información y Prensa
 - b) Departamento de Imagen
 - c) Departamento de logística

II) Dirección de la Instancia de la Juventud

III) Coordinación de Asesores

IV) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- A) Presidenta Honorífica
- B) Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - a) Departamento de Programas Gubernamentales
 - b) Departamento de Grupos de Adultos Mayores
 - c) Departamento de Psicología
 - d) Departamento de Trabajo Social
 - e) Departamento de Terapia Física
 - f) Departamento de Medicina Familiar
- C) Departamento de Protección a la Familia y Defensa del Menor
- D) Director de la Estancia Infantil (CENDI- DIF)

V) Dirección de Instancia de la Mujer

- A) Departamento Jurídico

VI) Órgano Interno de Control

- A) Dirección de Auditoría
 - a) Departamento de Auditoría
- B) Departamento de Transparencia
- C) Autoridad Investigadora
- D) Autoridad Substanciadora y Resolutora

VII) Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno

- A) Subdirección General de Gobierno
 - a) Departamento de Archivo General

- b) Departamento de Protección Civil y Bomberos
c) Departamento de Reglamentos y Licencias
d) Departamento de Control Sanitario
- B) Coordinación de Delegaciones y Comisarias
a) Delegado Municipal de Pabellón de Hidalgo
b) Delegado Municipal de Pablo Escaleras
c) Delegado Municipal de San Jacinto
d) Comisarios Municipales
- VIII) Dirección Jurídica**
A) Departamento de Jueces Calificadores
- IX) Tesorería Municipal**
A) Departamento de Egresos
B) Departamento de Ingresos y Catastro
C) Departamento de Presupuesto
D) Departamento de Fondos Federales
- X) Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano**
A) Subdirector de Planeación y Desarrollo Urbano
a) Departamento de Información y Proyectos
b) Departamento de Planes y Programas
c) Departamento de Regularización y Ordenamiento
d) Departamento de Atención y Gestión Urbana
e) Departamento de Cultura e Imagen Urbana
- XI) Dirección de Obras Públicas**
A) Departamento de Proyectos
B) Departamento de Licitaciones
C) Departamento de Supervisión
- XII) Dirección de Administración**
A) Departamento de Recursos Humanos
B) Departamento de Informática
C) Departamento de Compras
D) Departamento de Servicios Generales e Intendencia
E) Departamento de Control Patrimonial
- XIII) Dirección de Desarrollo Social y Concertación**
A) Departamento de Programas Sociales
B) Departamento de Promoción y Concertación Social
- XIV) Dirección de Desarrollo Agropecuario**
A) Departamento de Desarrollo Rural
B) Departamento de Fomento Agropecuario
- XV) Dirección de Servicios Públicos Municipales**
A) Coordinación Administrativa
B) Departamento de Aseo Público
C) Departamento de Alumbrado Público
D) Departamento de Parques y Jardines
E) Departamento de Panteones
F) Departamento de Ecología y casa de matanza
- XVI) Dirección de Desarrollo Económico y Turismo:**
A) Departamento de Ferias Regionales y Turismo
B) Departamento de Desarrollo Económico
C) Departamento de Fondo Productivo Municipal
D) Departamento de Promoción Cultural
- XVII) Dirección de Deportes**
A) Coordinación Administrativa de Espacios Deportivos
B) Departamento de Fomento Deportivo
C) Departamento de Actividades Deportivas y Recreativas
- XVIII) Dirección de Educación y Acción Cívica**
A) Departamento de Educación y Acción Cívica
- XIX) Dirección de Planeación y Seguimiento de Programas**
A) Departamento de Diagnóstico, Programación y Análisis
B) Departamento de Seguimiento, Evaluación y Control
- XX) Dirección de Seguridad Pública y Movilidad**
A) Subdirección de Seguridad Pública
B) Departamento de Seguridad, Tránsito y Movilidad
C) Departamento de Administración

- D) Departamento de Prevención del Delito
- E) Unidad de Análisis, Estadísticas y Plataforma Digitales

Capítulo III De sus Atribuciones

Artículo 23.- La Secretaría Particular, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y mantener actualizada la agenda del Presidente Municipal;
- II. Atender a los funcionarios, comisionados, representantes de grupos y demás personas que soliciten entrevista con el Presidente Municipal;
- III. Programar y supervisar las giras del Presidente Municipal;
- IV. Atender la gestión o apoyos que la ciudadanía le solicita al Presidente Municipal y a los demás funcionarios de gobierno, a través de la Coordinación de Gestión Social;
- V. Recabar y analizar las peticiones de la ciudadanía, registrarlas y abrir expedientes de los peticionarios y canalizar aquéllas a las Dependencias Municipales que correspondan y en su caso a las Federales y Estatales y darles seguimiento, así como dar respuesta a los interesados sobre su asunto;
- VI. Elaborar el calendario cívico anual y organizar los Honores a la Bandera y ceremonias solemnes que se determine por el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y los que marcan los ordenamientos legales aplicables;
- VII. Asegurar la representación adecuada del Presidente Municipal cuando éste no pueda acudir a algunos actos oficiales;
- VIII. Organizar todo acto cívico relacionado con los desfiles oficiales durante el año;
- IX. Firmar en suplencia por ausencia del Presidente Municipal, las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos, esto mediante acuerdo delegatorio de facultades;
- X. Tener a su cargo la Coordinación de Gestión Social y la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, teniendo todas y cada una de las atribuciones con que cuentan cada una de ellas, a efectos de suplencias por inactividad o incumplimiento de sus obligaciones;
- XI. Formular en coordinación con Comunicación Social y Relaciones Públicas las actividades protocolarias de la Presidencia Municipal de acuerdo con los lineamientos de etiqueta y norma obligatoria; y
- XII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 24.- La Coordinación de Gestión Social, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el control y registro de todas y cada una de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
- II. Integrar los expedientes de todas y cada una de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
- III. Elaborar de manera mensual, trimestral y anual el llenado de los formatos que, por Ley, le obliguen para la difusión de los montos dados con motivo de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos otorgados por el Presidente Municipal;
- IV. Fungir como enlace de transparencia en materia de Gestión Social;

- V. Elaborar los procedimientos administrativos para determinar la viabilidad de la entrega de las gestiones, ayudas, subsidios o apoyos, vigilando el cumplimiento de los lineamientos o reglamentos que para tal efecto emita el Municipio; y
- VI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Secretario Particular y el Presidente Municipal.

Artículo 25- La Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Presidente Municipal un programa estratégico de comunicación social del H. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, sus Dependencias, o áreas administrativas y la población;
- II. Informar a la población las actividades que realiza el Gobierno Municipal;
- III. Implementar campañas de promoción de servicios y actos específicos del Gobierno Municipal;
- IV. Monitorear la información que se transmita y publique en los medios de comunicación sobre las actividades del Gobierno Municipal;
- V. Mantener informado al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a las Dependencias o Unidades Administrativas de la Presidencia, sobre las manifestaciones de expresión pública y social relativa a su actuación;
- VI. Formular, difundir y supervisar el cumplimiento del Manual de Identidad Institucional;
- VII. Elaborar, revisar y aprobar, en su caso, los aspectos editoriales y técnicos de las impresiones y publicaciones oficiales que realice la Administración Pública Municipal;
- VIII. Organizar las conferencias que a los medios de comunicación ofrezcan el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal y funcionarios de la administración;
- IX. Dar cobertura y proveer a los medios de comunicación la información que se derive de los eventos públicos, posturas o pronunciamientos del Presidente Municipal y del H. Ayuntamiento;
- X. Presentar al Presidente Municipal el Programa Anual de Comunicación Social, así como los presupuestos y evaluaciones relativos a sus funciones;
- XI. Coordinar en conjunto con las Dependencias y Entidades las giras del Presidente Municipal, así como los eventos oficiales del Gobierno Municipal;
- XII. Inspeccionar, dar opinión técnica y sugerir los lugares en los que se llevarán a cabo los eventos oficiales, para efecto de determinar cuál es el más adecuado para la realización, tomando en cuenta las características del evento;
- XIII. Dar seguimiento a la agenda pública, organizando los traslados, la logística, intervenciones, participantes y protocolo en general en los eventos públicos;
- XIV. Coordinar la entrega de invitaciones a los eventos públicos oficiales que señalen en el Calendario Cívico anual, en el Informe anual de labores y en las demás sesiones solemnes que realice el H. Ayuntamiento;
- XV. Llevar el control de la correspondencia que le asigne el Secretario Particular y darle seguimiento hasta la entrega;
- XVI. Proponer la normatividad en materia de comunicación social a que deberán sujetarse las Dependencias del Gobierno Municipal;
- XVII. Encargarse de la política de relaciones públicas de la Presidencia Municipal; y
- XVIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 26.- La Dirección de Instancia de la Juventud, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar acciones que favorezcan la organización juvenil;
- II. Definir, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, el Programa Integral de Atención a la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;
- III. Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el Programa Municipal de Atención a la Juventud;
- IV. Promover y fortalecer modelos de organización juvenil;
- V. Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado, en la realización de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;
- VI. Generar canales de comunicación permanentes con las organizaciones, agrupaciones sectores de la juventud en los ámbitos internacional, nacional, Estatal y Municipal;
- VII. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;
- VIII. Crear actividades recreativas que propicien la mejor utilización del tiempo libre de los jóvenes;
- IX. Promover la utilización de espacios públicos, para favorecer la convivencia y expresiones culturales de los jóvenes;
- X. Impulsar programas que fomenten la cultura, educación, el civismo y los valores para mejorar la cohesión y el empoderamiento social;
- XI. Gestionar ante instancias Internacionales, Nacionales, Estatales y Municipales apoyos y recursos para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 27.- La Coordinación de Asesores, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar al Presidente Municipal y/o a los titulares de las Dependencias, que así lo soliciten, la información que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas del gobierno;
- II. Realizar una revisión integral de documentos y formatos de las Dependencias, que así lo requieran, y proponer y adecuar las mejoras y/o correcciones que se consideren legalmente pertinentes;
- III. Emitir opinión respecto en lo que se refiere a los proyectos de acuerdo que tenga el Presidente Municipal con servidores públicos del Gobierno Municipal, Estatal o Federal y de otras Entidades Federativas;
- IV. Brindar asesoría, cuando le sea requerida, respecto a las adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obra pública, de acuerdo con las disposiciones legales, programas de trabajo y proyectos de presupuesto de egresos respectivos;
- V. Cuidar la congruencia entre las atribuciones que tienen las Dependencias en los ordenamientos legales y las estructuras orgánicas, establecidas en los manuales de organización;
- VI. Dictaminar conjuntamente con la Dirección de Administración la viabilidad de los movimientos que soliciten las Dependencias para modificar su estructura orgánica;
- VII. Coordinar la integración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos de las Dependencias;
- VIII. Coadyuvar en la actualización y publicación de trámites y servicios que ofrece el Municipio; y

- IX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 28.- El Sistema del Desarrollo Integral de la Familia Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de los niños, adolescentes y adultos mayores, mediante programas de atención integral;
- II. Conformar al Voluntariado del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia Municipal, y coordinar las acciones y programas que realicen;
- III. Brindar servicios de atención permanente a la población en general, con especial énfasis a los grupos vulnerables, con base en los programas y proyectos que desarrollen tanto el Sistema Nacional DIF como el Sistema Estatal DIF;
- IV. Brindar los servicios como Unidad Básica de Rehabilitación (UBR), dando atención permanente a la población en general;
- V. Brindar los servicios de atención medica familiar, dando atención permanente a la población en general;
- VI. Ejecutar los programas básicos del Sistema Nacional DIF y Estatal del DIF;
- VII. Propiciar los mínimos de bienestar y desarrollo social, para crear mejores condiciones de vida a las y los habitantes del Municipio, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Social y demás Dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno;
- VIII. Regir y coordinar las actividades que en materia de asistencia social que realicen otras instituciones públicas o privadas en el Municipio;
- IX. Otorgar servicios de asesoría jurídica y de orientación social a personas carentes de recursos económicos, para su integración y bienestar;
- X. Procurar de manera integral la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y, en caso de vulneración de estos restituirlos, en el ámbito de sus competencias y facultades señaladas en las leyes aplicables;
- XI. Fortalecer el núcleo familiar, a través de pláticas, cursos, talleres, conferencias y todas aquellas actividades que ayuden a fomentar la integración familiar y social;
- XII. Realizar estudios e investigaciones de manera permanente sobre los problemas de las familias, los menores, adultos mayores, personas con discapacidad y madres solteras en el Municipio, mediante el personal de trabajo social y el Voluntariado, así como con la participación de Instituciones de Educación Superior, para proponer soluciones adecuadas;
- XIII. Proponer a las autoridades locales de gobierno, programas de asistencia social que contribuyan al fortalecimiento del bienestar integral de la familia;
- XIV. Intervenir en el ejercicio de la tutela de menores, en términos de las leyes aplicables, y auxiliar al Ministerio Público en la protección de los derechos y garantías que corresponde a derecho, así como en los procedimientos civiles y familiares que se deriven de ellos;
- XV. Coadyuvar con otras instancias de asistencia social para instaurar programas de desarrollo comunitario que fomenten el aprendizaje de actividades u oficios que contribuyan al ingreso económico de las familias;
- XVI. Administrar con eficiencia y transparencia los recursos que le brinde el Municipio, pudiendo diseñar mecanismos propios para incrementarlos;
- XVII. Participar en el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

- XVIII. La Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en los casos en donde haya violencia de género y/o de violencia intrafamiliar, considerará la desigualdad en que se encuentra, por lo que, deberá de coordinarse con la Dirección de la Instancia de la Mujer del Municipio para que:
- a) Promoverán la atención especializada a la mujer u hombre que sufran de violencia de género y/o de violencia intrafamiliar, a través de terapias sistémicas, así como asesoría jurídica; y
 - b) Promoverán el equilibrio familiar tratándose de menores de edad, a través de terapias sistémicas familiares, así como asesoría jurídica, atendiendo en todo momento el interés superior del menor.
- XIX. Dirigir y coordinar la Estancia Infantil del Municipio, dotando de los recursos humanos, materias, servicios, equipamiento e infraestructura necesarios e indispensables para garantizar el buen funcionamiento, así como un servicio de calidad, verificando en todo momento el apego a las medidas de seguridad que la normatividad de la materia establezca;
- XX. Participar en el ámbito de sus competencias, en la coordinación de acciones que realicen las diferentes Dependencias en beneficio de la población afectada por casos de desastre y/o emergencia; y
- XXI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 29.- La Dirección de Instancia de la Mujer, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer planes y programas que permitan promover el desarrollo personal y profesional de las mujeres del Municipio, así como el ejercicio pleno en la sociedad;
- II. Verificar que los presupuestos basados en resultados a favor de las mujeres se ejerzan conforme a los programas específicos orientados a este sector de la población;
- III. Promover en la sociedad una cultura de no violencia y de no discriminación en contra de la mujer;
- IV. Canalizar la atención médica de primera reacción a las mujeres víctimas de violencia, en las unidades médicas especializadas del Municipio o del Estado;
- V. Fomentar mediante cursos, diplomados, pláticas y foros, la cultura de la denuncia contra la violencia, equidad de género, violencia familiar y derechos humanos;
- VI. Establecer estrategias profesionales para hombres y mujeres, que incurran en violencia de género, con el propósito de concientizar y apoyar a evitar la reincidencia como parte del seguimiento de la seguridad e integridad humana de los y las rinconenses;
- VII. Atender e intervenir a solicitud de las y los ciudadanos del Municipio, en apoyo cuando estos se encuentren en situación de violencia de género, para lo cual deberá de coadyuvar con la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad;
- VIII. Dar seguimiento integral a las personas que sean víctimas de violencia de género, coadyuvando con las diferentes Dependencias de la Administración Pública Municipal y las Dependencias Estatales y Federales, buscando preservar los derechos humanos, así como los ambientes básicos de desarrollo;
- IX. Promover la cultura dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, mediante la perspectiva de género, dentro del Municipio;
- X. Gestionar la firma de convenios o acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer;
- XI. Vigilar que la orientación, el acompañamiento y apoyo jurídico se proporcionen de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

- XII. Promover asesorías, pláticas o talleres en coordinación con las autoridades del sector salud, para impulsar una educación para la salud física, psicológica y reproductiva de la mujer;
- XIII. Dirigir, coordinar y supervisar la realización de pláticas y/o conferencias en materia de derechos y obligaciones de orden familiar tendientes a la protección de la mujer, en instituciones públicas y privadas;
- XIV. Coordinar la difusión de programas y acciones que apoyen a las mujeres en situaciones de violencia: niñas, adolescentes, madres solteras, con discapacidad, adultas mayores y mujeres indígenas, así como orientar, canalizar y gestionar para que reciban servicios jurídicos integrales;
- XV. Promover el desarrollo de habilidades productivas con talleres y cursos para elevar las condiciones culturales y socioeconómicas de las mujeres, a través de los diversos comités o consejos existentes;
- XVI. Fomentar toda clase de actos y eventos, que giren en torno al desarrollo y protección de la mujer;
- XVII. Generar en coordinación con Sistema del Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, la elaboración de programas y acciones que fortalezcan a la familia como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;
- XVIII. Programar y ejecutar acciones que aseguren la equidad de género, la inclusión y el desarrollo integral de todos los sectores que conforman la población del Municipio;
- XIX. Impulsar programas que contengan como base la educación y el fomento de los valores, como herramienta fundamental para acceder a una igualdad de oportunidades, formando personas sensibles, tanto en sus deberes como en sus derechos;
- XX. Establecer medidas de protección integral para salvaguardar los derechos de los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, a fin de lograr su disminución y erradicación;
- XXI. Promover la paridad de género en la Administración Pública Municipal;
- XXII. Garantizar la vida laboral, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando medidas dirigidas a la erradicación de cualquier tipo de discriminación laboral;
- XXIII. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres del Municipio;
- XXIV. Establecer y aplicar el protocolo de intervención, para la prevención, atención y sanción en casos de violencia laboral, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual, dentro de la Administración Pública Municipal;
- XXV. Promover medidas de igualdad y no discriminación en la Administración Pública Municipal;
- XXVI. Divulgar y garantizar el uso del lenguaje no sexista y la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- XXVII. Elaborar indicadores y estadísticas sobre el tema de género, así como de todos los campos de acción que sean de su competencia, coadyuvando con la Dirección de Planeación y Seguimiento de Programas, para crear el acervo de datos del Municipio;
- XXVIII. Establecer y ejecutar medidas específicas para la atención de las mujeres en situación de violencia;
- XXIX. Coadyuvar con el Ministerio Público para asegurar el acceso pronto, expedito, transparente y eficaz a la justicia para las mujeres en situación de violencia; y
- XXX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 30. El Órgano Interno de Control, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Intervenir conforme a las facultades atribuibles al Órgano Interno de Control, en el Marco Integral de Control Interno del Municipio;
- II. Realizar funciones de Auditoría, Supervisión, Investigación, Fiscalización, Sanción y Ejecución, de conformidad a la normatividad competente;
- III. Vigilar el control y buen uso de los recursos del Municipio, así como los que provengan del Gobierno Federal y Estatal;
- IV. Coordinarse con otros Órganos Internos de Control, para el logro de sus objetivos;
- V. Investigar de oficio o en atención a las quejas, a las denuncias y a los hechos o elementos detectados en las auditorías, revisiones, visitas e inspecciones practicadas por el Órgano Interno de Control y por otras instancias de control externas, las conductas de las personas que impliquen presunta responsabilidad administrativa y en su caso, substanciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa e imponer las sanciones que correspondan en los términos de la Leyes de la materia;
- VI. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas, conforme a los Lineamientos específicos de la materia;
- VII. Verificar que las unidades administrativas, las Dependencias, den cumplimiento en tiempo y forma en la entrega de los informes correspondientes que por ley les sean sujetos;
- VIII. Revisar y/o participar aleatoriamente en el levantamiento del inventario físico de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- IX. Contar con las Autoridades Investigadoras, Substanciadoras y Resolutoras, que tendrán las facultades establecidas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Municipio;
- X. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomienden el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal;
- XI. Actuar conforme lo estipula la Guía Operativa y la Reglamentación que genere la Contraloría Social del Municipio;
- XII. Fungir como Unidad de Transparencia de conformidad a las facultades establecidas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes;
- XIII. Contar con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, de conformidad con su competencia;
- XIV. Organizar y controlar el registro de las declaraciones tres de tres de los servidores públicos municipales en los términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, de conformidad con su competencia;
- XV. Designar y nombrar notificadores para realizar funciones relacionadas con las que son competencia del Órgano Interno de Control del Municipio;
- XVI. Certificar la información que en original o copia certificada tenga a la vista, relacionados con procedimientos llevados a cabo, así como de toda la documentación que obre en expedientes poder del Órgano Interno de Control del Municipio;

- XVII. Llevar de manera coordinada con la Tesorería del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, el Procedimiento Administrativo de Ejecución para el cobro de sanciones económicas y créditos fiscales, derivados de Procedimientos de Responsabilidades Administrativas;
- XVIII. Designar al personal que practicará las auditorías, visitas de inspección y verificación a las diversas Dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, así mismo ejercerá estas mismas facultades tratándose de programas de obra que realice el Municipio bajo las diversas modalidades que establece la ley en la materia;
- XIX. Informar a los titulares de las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, sobre los resultados de las auditorías y visitas de inspección de carácter preventivo y correctivo, dictando las observaciones y recomendaciones que se deriven, a efecto que se tomen medidas para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que, el Titular del Órgano Interno de Control deberá darle el seguimiento correspondiente;
- XX. El Titular del Órgano Interno de Control, vigilará y garantizará en coordinación con los Titulares de las Dependencias el adecuado manejo de la información, transparencia y rendición de cuentas que le impongan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XXI. Establecer las bases mínimas para garantizar el derecho de acceso a la información en la forma y términos que establece la Ley en la materia, sin más limitaciones que las expresamente previstas en la Ley;
- XXII. Expedir normatividad inherente a las funciones del Órgano Interno de Control del Municipio, previa aprobación del H. Ayuntamiento;
- XXIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 31.- La Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, además de las atribuciones que le confiere la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar y coordinar las sesiones de Cabildo, entregando con oportunidad a sus integrantes la convocatoria, los dictámenes de las Comisiones Edilicias y los proyectos de actas;
- II. Dar fe y refrendar los acuerdos tomados en las mismas, pudiendo expedir certificaciones de los acuerdos asentados en las actas;
- III. Tener bajo su resguardo los expedientes de actas y sus apéndices de las sesiones de Cabildo;
- IV. Apoyar al Presidente Municipal en la celebración de estas;
- V. Dar a conocer a las o los presidentes de las Comisiones Edilicias, Dependencias Municipales y organismos auxiliares, en el ámbito de su competencia, las decisiones del H. Ayuntamiento;
- VI. Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los actos jurídicos que tengan por objeto crear, transmitir, modificar y/o extinguir derechos y obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento, o de la Administración Pública Municipal;
- VII. Suscribir junto con el Presidente Municipal los nombramientos de los servidores públicos municipales, de conformidad con lo que dispone la Ley Municipal;
- VIII. Expedir las certificaciones y constancias que legalmente procedan, así como las que acuerde el H. Ayuntamiento;
- IX. Expedir las certificaciones y constancias de la información que en original o copia certificada tenga a la vista, así como de toda la documentación que obre en los expedientes poder de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- X. Intervenir y apoyar en la elaboración del proyecto de reformas al Bando, en la elaboración o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general;

- XI. Coordinar, conjuntamente con las instancias correspondientes, las políticas y lineamientos a seguir en materia de organización, operación y control de la documentación generada por las Dependencias Municipales;
- XII. Entregar en forma oportuna la información necesaria que le requieran las o los presidentes de las Comisiones Edilicias, para atender los asuntos que les hayan sido encomendados, así como para cumplir con sus acciones;
- XIII. Requerir a las áreas que integran la Administración Pública Municipal, la información necesaria con motivo de la integración de los expedientes que serán puestos a consideración del H. Ayuntamiento;
- XIV. Tener el resguardo del acervo documental con que cuenta el Archivo Municipal;
- XV. Coordinar los servicios de Bomberos y Protección Civil que preste el Ayuntamiento;
- XVI. Coordinar las actividades y procedimientos que el Municipio y sus Dependencias realicen en materia de asuntos internacionales y hermanamientos con otras ciudades;
- XVII. Suscribir los acuerdos y/o convenios que el Municipio realice en materia de hermanamiento con otras ciudades;
- XVIII. Organizar, vigilar y coordinar las funciones de la Junta de Reclutamiento;
- XIX. Llevar a cabo la protocolización de nombramientos de huéspedes honorarios o distinguidos, a quienes el H. Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción;
- XX. Regular, administrar y verificar los establecimientos con giros reglamentados con venta de bebidas alcohólicas;
- XXI. Coordinar el área encargada de administrar y verificar el comercio de establecimientos fijos, semifijos o temporales como en la vía pública y mercados en el territorio municipal, expidiendo los permisos y/o licencias y/o cedula de usos y explotación;
- XXII. Supervisar y dar seguimiento a las peticiones y servicios que preste la Coordinación de Delegados y Comisarios, a través de los Delegados y Comisarios, de acuerdo con su demarcación territorial y ámbito de competencia;
- XXIII. Coordinar la instalación de la Junta Municipal de Reclutamiento, así como llevar a cabo las funciones que se establecen en la Ley del Servicio Militar y las disposiciones reglamentarias específicas de la materia.
- XXIV. Ejercer las atribuciones y funciones que le correspondan al Municipio en materia de Regulación, Control y Fomento Sanitario;
- XXV. Coordinar acciones sanitarias en el territorio del Municipio;
- XXVI. Promover, apoyar y fortalecer las acciones en materia de salubridad local y regulación sanitaria, ejerciendo para ello las facultades que le corresponden al Municipio, en base al presente Bando, Acuerdos y Políticas Estatales y Federales;
- XXVII. Coadyuvar en la generación, promoción y seguimiento de la política de salud del Municipio;
- XXVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las Leyes de Salud vigentes y las demás disposiciones legales que le correspondan, coordinándose con las Autoridades Estatales en materia de salubridad local, a efecto de instrumentar y desarrollar programas que mejoren los niveles de salud de la población;
- XXIX. Realizar la vigilancia sanitaria a través de verificaciones mediante las cuales se supervisará que los establecimientos, durante el procesamiento de sus productos y la realización de actividades o la prestación de servicios, cumplan con los ordenamientos establecidos en la materia;

- XXX. Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos en materia de Regulación Sanitaria que le sean competencia del Municipio; y
- XXXI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 32.- La Dirección Jurídica, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar la impartición de justicia a través de los jueces calificadores, quienes, mediante la valoración de las conductas presumiblemente constitutivas de faltas administrativas, tanto de Policía como de Movilidad, con el fin de determinar la sanción o medida de seguridad que en su caso corresponda y vigilar su cumplimiento;
- II. Coordinar las políticas jurídicas del Municipio, con las áreas jurídicas que integran las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- III. Requerir información sobre el trámite y resolución de los asuntos tratados en las Direcciones, Coordinaciones y/o Departamentos Jurídicos de las Dependencias, a efecto de evaluar su desempeño y articular las acciones necesarias para salvaguarda de los intereses del H. Ayuntamiento;
- IV. Asesorar en todo momento a los titulares de las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos y áreas jurídicas de las Dependencias de la Administración Pública Municipal a efecto de cumplir con las funciones de su competencia;
- V. Intervenir y apoyar en la elaboración del proyecto de reformas al Bando, en la elaboración o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general;
- VI. Realizar los estudios, emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas de carácter jurídico de las demás Dependencias que integren el Municipio, y fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de esta Dirección de conformidad con las normas, lineamientos y criterios específicos que determine el titular;
- VII. Compilar y actualizar las normas jurídicas que conforman el marco legal del Municipio;
- VIII. Coadyuvar en la elaboración y revisión, en su caso, de los anteproyectos de leyes, reglamentos y decretos de competencia del Municipio, de conformidad con los lineamientos específicos que determine el titular de esta y la normatividad correspondiente;
- IX. Intervenir y representar al Municipio por designación del Síndico Municipal, en los procedimientos judiciales, laborales, mercantiles, civiles y administrativos que ésta tenga injerencia, formulando demandas, denuncias o querellas y dando contestación y seguimiento a las mismas y reclamaciones en general que lleguen a formularse en contra del Municipio y en coordinación con la Sindicatura cuando sea en representación del Municipio;
- X. Bajo solicitud, emitir opinión respecto de los convenios, acuerdos, circulares, contratos e instrumentos públicos, así como emitir opinión respecto de la modificación, nulidad o rescisión de los contratos o convenios que celebra el Municipio.
- XI. Llevar un control y resguardo de todos los contratos, convenios, criterios que para tal efecto emita el Municipio.
- XII. Coordinarse con las unidades de asesoría o de apoyo técnico del Municipio en materia jurídica para la atención de todos aquellos asuntos que por su trascendencia así lo requieran;
- XIII. Instrumentar tanto los informes previos y justificados a cargo del Síndico Municipal, como los recursos que deban interponerse en los juicios en los que el Municipio, fuere parte, así como intervenir en el cumplimiento de las resoluciones respectivas; y

- XIV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 33.- La Tesorería Municipal, además de las que señala la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la orientación técnica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el calendario de aplicación de las disposiciones tributarias y los procedimientos para su debida observancia;
- II. Proporcionar la asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias que le sea solicitada por el H. Ayuntamiento, la Administración Pública Municipal y los contribuyentes;
- III. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución para recuperar los créditos fiscales y en coordinación con el Órgano Interno de Control del Municipio para los créditos que se impongan con motivo de fincamiento de indemnizaciones que se establezcan en las resoluciones de procedimientos administrativos de responsabilidades, en correlación a la fracción XVII del artículo 30 de este Bando;
- IV. Emplear en el Procedimiento Administrativo de Ejecución, cualquiera de los siguientes medios de apremio, que juzguen eficaces, para hacer cumplir sus determinaciones:
 - a) La multa de 1 a 16 días de la Unidad de Medida y Actualización UMA que se duplicará en caso de reincidencia;
 - b) El auxilio de la fuerza pública;
 - c) La denuncia ante el Ministerio Público, para la consignación respectiva, por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente; y
 - d) El embargo precautorio de los bienes, el establecimiento o la negociación, cuando el contribuyente no atienda tres requerimientos de la autoridad, por una misma omisión. El embargo quedará sin efectos, cuando el contribuyente cumpla con la obligación de que se trate, o dos meses después de practicado el embargo, si la obligación no es cumplida y las autoridades fiscales no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación;
- V. Emitir las políticas que en materia de ejercicio presupuestal sean de observancia por las Dependencias Municipales;
- VI. Proponer las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales;
- VII. Supervisar el registro y control de las operaciones financieras presupuestales y contables, revisar y autorizar la integración de los informes mensuales y la Cuenta Pública del Municipio para que se entregue de manera oportuna y con apego a los lineamientos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII. Coadyuvar con el Presidente Municipal y/o el Síndico y/o los funcionarios facultados, en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés en la Hacienda Municipal, así como en la tramitación de los recursos administrativos de inconformidad en materia fiscal que interpongan los contribuyentes;
- IX. Vigilar que se mantenga actualizada la información catastral del territorio municipal conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en dicha materia;
- X. Vigilar la debida garantía del interés fiscal, cuando así lo determinen las disposiciones legales;
- XI. Hacer efectivos los depósitos, fianzas, títulos de crédito y en general cualquier garantía o derecho otorgado para garantizar el interés fiscal, incluyendo el adeudo de intereses o de los accesorios legales generados por pago extemporáneo;

- XII. Ejercer en el ámbito de su competencia las atribuciones derivadas del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, así como de los convenios y acuerdos que se celebren en el marco del propio Sistema;
- XIII. Determinar, liquidar, recaudar, fiscalizar y administrar las contribuciones, aprovechamientos, los productos y en general, todos los ingresos municipales cualquiera que sea su naturaleza, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIV. Vigilar que se recauden los ingresos por los distintos conceptos impositivos que señala el Presupuesto y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año en curso;
- XV. Formular la política financiera y crediticia del Municipio;
- XVI. Proponer al H. Ayuntamiento la iniciativa de la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos los cuales deberán ser elaborados conforme a las disposiciones legales aplicables e informar de su ejercicio en caso necesario;
- XVII. Emitir los criterios y políticas para la aplicación de los ordenamientos fiscales, así como resolver las diferencias que se susciten en la interpretación de estos, en términos de lo que disponen las otras disposiciones normativas;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de carácter fiscal, aplicables en el ámbito municipal;
- XIX. Autorizar y verificar la reasignación de recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios, mediante el dictamen correspondiente;
- XX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como aquellas que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Bando y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 34.- La Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proveer los elementos para la exacta observancia de la planeación urbana, desde su formulación, administración, ejecución, control y evaluación;
- II. Ejercer las atribuciones que otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes al Municipio, en lo inherente al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda;
- III. En el ámbito de los fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales, fusiones, subdivisiones y relotificaciones;
- IV. Vigilar el cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a los procesos de autorización y la urbanización hasta su municipalización o entrega a la asociación de condóminos;
- V. Coordinar la participación y funcionamiento del Comité de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de sus Subcomités en cuanto a las atribuciones que le otorga el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y las disposiciones reglamentarias del Municipio, así como formar parte de los Comités que por Ley se le establezcan;
- VI. Administrar el control urbano con el otorgamiento, condicionamiento o rechazo de las siguientes autorizaciones, constancias, licencias permisos:
 - a) Constancias e Informes Municipales de Compatibilidad Urbanística;
 - b) Anuncios;
 - c) Fusión de predios;
 - d) Subdivisión de predios;
 - e) Relotificación de Predios;
 - f) Licencias para la construcción, ampliación, reparación, remodelación y demolición de inmuebles;
 - g) Ejecución de obras, colocación de instalaciones y reparaciones en la vía pública;
 - h) Urbanizaciones cerradas; y
 - i) Números oficiales para los inmuebles.

- VII. Regular todo el proceso inherente la construcción de inmuebles, desde su autorización hasta la expedición de las constancias de determinación de obra o de ocupación de los inmuebles correspondientes;
- VIII. Determinar la imposición de medidas de seguridad y sanciones a las que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones que, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, que se encuentren previstas en el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Brindar a los solicitantes apoyo y asesoría en materia agropecuaria, conforme a lo dispuesto en la legislación Federal y Estatal;
- X. Realizar la planeación general de las obras y servicios públicos necesarios para el desarrollo urbano;
- XI. Emitir al H. Ayuntamiento y a sus áreas de apoyo, asesoría y dictámenes técnicos en el ámbito de su competencia, para efecto de que en su caso se incluyan y tomen en cuenta en las resoluciones que emita el mismo; y
- XII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 35.- La Dirección de Obras Públicas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recopilar y depurar las solicitudes ciudadanas en función de las necesidades de estas en cuanto a infraestructura y equipamiento urbano;
- II. Analizar las necesidades prioritarias en el Municipio en función del abatimiento de las carencias de infraestructura y equipamiento urbano;
- III. Elaborar el programa general de obra pública con base en las necesidades expresadas por la ciudadanía y las identificadas por la Dirección en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, y priorizar conjuntamente con el Presidente Municipal, para establecer las obras a desarrollar con proyecto ejecutivo;
- IV. Elaborar los proyectos ejecutivos con la coordinación constante tanto con Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal, en cuanto alineamientos y licencias, con la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad, por la señalización y desvíos, con el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, por las factibilidades o dictámenes técnicos de redes existentes y con la Dirección de Servicios Públicos Municipales por el alumbrado y áreas verdes;
- V. Gestionar recursos ante los distintos órdenes de gobierno Federal, Estatal y ante la Cámara de Diputados y Senadores la incorporación de recursos para obra pública, en el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- VI. Someter los proyectos autorizados y con suficiencia económica al Comité de Desarrollo Municipal, para la concertación de los mismos con los ciudadanos, Delegados y Comisarios;
- VII. Someter los proyectos validados en el Comité de Desarrollo Municipal a la comisión edilicia de Obras Públicas;
- VIII. Formular las convocatorias necesarias para las licitaciones de las obras, en apego a la normatividad vigente en la materia, con la participación del Comité de Licitaciones de Obra Pública, previamente instalado;
- IX. Entregar la información y asesorar en lo correspondiente a los alcances específicos a la Dirección de Desarrollo Social y Concertación y el Órgano Interno de Control, para la integración de los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, encargados de supervisar la ejecución de la obra pública municipal;
- X. Ejecutar y supervisar técnicamente los proyectos y la realización de las obras por contrato, administración y cualquiera otra modalidad que hayan sido adjudicadas en términos de la

Legislación en la materia, para el ejercicio en curso, así como vigilar que la presupuestación de las obras vaya acorde con los avances de estas;

- XI. Establecer e instrumentar un programa permanente de mantenimiento de calles, banquetas, explanadas, caminos y todo tipo de vialidades e infraestructura urbana de jurisdicción municipal;
- XII. Establecer e instrumentar programas en coordinación con Autoridades Estatales competentes para construir y mantener en condiciones de operación el sistema vial;
- XIII. Apoyar en los programas establecidos por Protección Civil en contingencias naturales, tanto con maquinaria como con personal;
- XIV. Emitir opiniones positivas en función de las urbanizaciones realizadas por particulares en fraccionamientos, condominios y empresas ejecutoras de instalaciones en general en base a la normatividad vigente;
- XV. Asesorar y colaborar técnicamente con las Dependencias que lo soliciten, así como con los Delegados y Comisarios Municipales;
- XVI. Rendir los informe trimestrales y anuales en materia de transparencia y rendición de cuentas de acuerdo con la normatividad vigente;
- XVII. Presentar ante la Comisión de Obras Públicas a más tardar la primera semana del mes de diciembre un informe de la obra pública realizada en el año; y
- XVIII. Realizar todas las actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 36.- A la Dirección de Administración corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Colaborar en la formulación del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos respecto del Capítulo de Servicios Personales;
- II. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones en apego al Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio, así como someterlo a la autorización del Comité de Adquisiciones del Municipio.
- III. Controlar conjuntamente con la Tesorería del Municipio las erogaciones conforme al Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Ayuntamiento;
- IV. Formular y estudiar los anteproyectos de manuales que específicamente se relacionan con la administración y desarrollo del personal; del patrimonio y los servicios generales;
- V. Realizar la administración de los servicios generales, así como establecer y coordinar las actividades necesarias para el desempeño de esta función;
- VI. Proponer, coordinar y controlar las medidas técnicas y administrativas que permitan el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- VII. Establecer, con la aprobación del Presidente Municipal o del H. Ayuntamiento, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos y materiales del Municipio;
- VIII. Detectar, planear y evaluar las necesidades que en materia de recursos humanos requiera la administración para proveer a las Dependencias del personal necesario para el desarrollo de sus funciones, por lo que, tendrá a su cargo la selección, contratación y capacitación de este;
- IX. Expedir y tramitar por acuerdo del Presidente Municipal o del H. Ayuntamiento las remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos municipales;
- X. Establecer las normas, políticas y lineamientos de administración, remuneración, capacitación y desarrollo del personal;

- XI. Mantener actualizado el escalafón de los trabajadores municipales, llevar al corriente el archivo de los expedientes personales de los servidores públicos y establecer y aplicar coordinadamente con las Dependencias los procedimientos de evaluación y control de los recursos humanos;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y los servidores públicos municipales;
- XIII. Expedir identificaciones al personal adscrito al Municipio;
- XIV. Adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales (mobiliarios y equipos) y servicios (intendencia, transporte) que requieran las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como lo que se requiera para su mantenimiento conforme a las disposiciones legales que regulan su operación;
- XV. Elaborar y mantener el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Municipal;
- XVI. Presidir el Comité de Adquisiciones del Municipio;
- XVII. Controlar y vigilar los almacenes mediante la implantación de sistemas y procedimientos que optimicen las operaciones de recepción, guarda, registro y despacho de mercancía, bienes muebles y materiales en general;
- XVIII. Elaborar, controlar, registrar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, llevando a cabo los controles administrativos respectivos;
- XIX. Efectuar la contratación de los seguros necesarios para la protección de los bienes del Municipio;
- XX. Realizar la administración de los servicios informáticos, así como de establecer y coordinar las actividades necesarias para el desempeño de esta función;
- XXI. Formular y divulgar el calendario oficial; y
- XXII. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Bando y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 37.- La Dirección de Desarrollo Social y Concertación, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar y vigilar la ejecución de programas, proyectos, acciones y obras de desarrollo social, a fin de mejorar el nivel de vida de la población;
- II. Establecer mecanismos para promover la participación de los sectores público, social y privado en la ejecución de programas, proyectos y acciones de desarrollo social, así como mantener vinculación permanente entre estos y las Autoridades Municipales;
- III. Coordinar la instalación de Contralorías Sociales, que le sean aplicables con motivo de la ejecución de Proyectos y Programas realizados con recursos Federarles, Estatales y Municipales;
- IV. Coordinar la instalación del Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;
- V. Elaborar los Lineamientos de Integración y Funcionamiento de Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN;
- VI. Elaborar los padrones de beneficiarios respectivos a los Proyectos y Programas realizados con recursos Federarles, Estatales y Municipales;
- VII. Impulsar programas asistenciales, dirigidos a la población más vulnerable del Municipio;
- VIII. Participar en el impulso de la educación extraescolar, la alfabetización y educación para adultos y menores de edad en situación extraordinaria;
- IX. Desarrollar proyectos encaminados a detectar y mejorar el nivel de vida de las y los habitantes del Municipio con mayor índice de pobreza y pobreza extrema, a través de acciones conjuntas con el Gobierno Federal, Estatal y diferentes áreas del Municipio;

- X. Coordinar, planear y organizar acciones de carácter educativo y social, promoviendo la participación de los distintos sectores de la sociedad;
- XI. Establecer mecanismos de vinculación social a fin de lograr la concertación y la retroalimentación para que representantes ciudadanos garanticen el ejercicio del derecho a proponer, aprobar, conocer y vigilar el desarrollo de las obras de infraestructura;
- XII. Realizar diagnósticos y censos sociales que permitan programar acciones que sean detonantes del desarrollo social;
- XIII. Promover servicios educativos de cualquier tipo o modalidad, de acuerdo con los programas establecidos, por el Gobierno Federal y Estatal; y
- XIV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 38.- A la Dirección de Desarrollo Agropecuario, corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y de los productores, mediante la inversión, la diversificación y tecnificación del campo;
- II. Ejecutar y evaluar las políticas y programas relativos al fomento de la actividad agropecuaria de conformidad con los Planes Nacionales, Estatales y Municipales de Desarrollo;
- III. Promover la suscripción de convenio de coordinación que tengan por el objeto de la participación del Municipio en la ejecución de acciones y programas en materia de agricultura, ganadería, agua, uso de suelo agrícola, acuacultura, forestal y todas las actividades relacionadas con el sector rural, así como ejercer las atribuciones que se deriven de los mismos;
- IV. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales;
- V. Fomentar las actividades agrícolas y ganaderas, frutícolas, acuícolas, agroindustriales, forestales, turismo rural y aquellas que incidan en el desarrollo económico de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la transferencia de tecnología y tecnificación en coordinación con las Dependencias Federales, Estatales, Municipales y los sectores social y privado;
- VI. Elaborar y establecer acciones y programas en beneficio de los productores;
- VII. Coordinar con la Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como los particulares para la generación de proyectos productivos en beneficio del sector agropecuario;
- VIII. Coordinar con el Estado, la Federación y las organizaciones de productores, la realización de programas y acciones que coadyuven a la comercialización de los productos del sector primario que se propongan;
- IX. Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial relacionada con la producción ganadera, agrícola, forestal y acuícola;
- X. Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación a los productores rurales;
- XI. Coadyuvar con los programas oficiales relacionados con la sanidad animal y vegetal, así como la inocuidad de los productos agropecuarios;
- XII. Elaborar, actualizar y gestionar un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural en atención a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal;
- XIII. Organizar y fomentar congresos, ferias, exposiciones, concursos agrícolas, pecuarias, forestales y acuícolas, así como otras actividades que se desarrollen en el medio rural;

- XIV. Coordinar con los organismos competentes, la elaboración de estudios relacionados con el sector rural que fomenten la competitividad de este;
- XV. Llevar el control estadístico de las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas y de todas aquellas relacionadas con el sector rural en el municipio, en coordinación con las autoridades competentes;
- XVI. Coadyuvar con las actividades del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable del Municipio, que este le indique;
- XVII. Vigilar en el ámbito de su competencia, la aplicación de las Leyes, reglamentos y demás disposiciones, relacionadas con la materia; y las demás que le encomiende el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Bando y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 39.- La Dirección de Servicios Públicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar la prestación de los servicios públicos que le encomiende el H. Ayuntamiento;
- II. Prestar por sí o por conducto de terceras personas a través de concesiones, los servicios de rastro y/o casa de matanza, limpia y aseo público, panteones, parques y jardines y demás servicios públicos contenidos en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y Artículos 74 y 75 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes;
- III. Coordinar la planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio con las instancias Federales, Estatales y del sector privado;
- IV. Coordinar la instalación de arbotantes con sistema electromecánico o electrónico que generen la iluminación en calles, calzadas, edificios públicos y lugares de uso común;
- V. Evaluar los proyectos e instalaciones de alumbrado público que realicen los titulares de fraccionamientos o conjuntos urbanos y, emitir en su caso, el visto bueno cuando hagan entrega de estos al Municipio;
- VI. Promover la organización y participación ciudadana en los trabajos y acciones colectivas que contribuyan a mejorar el servicio de alumbrado público;
- VII. Coordinar la administración, mantenimiento y protección de los panteones a cargo del H. Ayuntamiento;
- VIII. Aplicar, en el ámbito de competencia Municipal, la legislación en materia de inhumaciones y exhumaciones;
- IX. Promover la organización y participación ciudadana en los trabajos y acciones colectivas que contribuyan a mejorar los parques, jardines y panteones municipales;
- X. Dirigir y controlar el mantenimiento de las instalaciones y el equipo necesario para la prestación de los servicios públicos municipales que tiene a su cargo;
- XI. Coordinar actividades referentes al mantenimiento de parques, jardines e infraestructura urbana;
- XII. Vigilar y llevar a cabo la conservación y mantenimiento de la infraestructura urbana municipal;
- XIII. Proponer e instrumentar programas, en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales competentes, para mantener en buenas condiciones la infraestructura urbana municipal;
- XIV. Establecer a los particulares los horarios, días, lugares y condiciones en los que podrá depositar los residuos sólidos;
- XV. Promover la adopción de personas físicas y/o morales de camellón, para que se hagan responsables de su cuidado y mantenimiento, a cambio de permitir que se publiciten mediante una infraestructura que autorice, dentro de la superficie que se otorgue;

- XVI. Vigilar que los servicios que proporciona la casa de matanza, a los usuarios se hagan en condiciones que garanticen la higiene en el sacrificio de los productos cárnicos;
- XVII. Regular la introducción de ganado y el abastecimiento de carne para el consumo humano;
- XVIII. Impedir la comercialización de productos cárnicos que no hayan sido previamente inspeccionados en cuanto a sus condiciones sanitarias o no hayan cubiertos los impuestos y/o derechos municipales;
- XIX. Determinar el destino de las carnes no apropiadas para el consumo de la población de acuerdo con la Ley de Salud vigente;
- XX. Supervisar el correcto funcionamiento y prestación del servicio público de los mercados y áreas comerciales;
- XXI. Ejercer las atribuciones que le correspondan al Municipio en materia de regulación, control ambiental y ecología de acuerdo con la ley;
- XXII. La formulación, conducción y evaluación de la Política Ambiental Municipal, en congruencia con lo que hayan determinado la Federación y el Estado;
- XXIII. Aplicar los instrumentos de política ambiental de competencia municipal previstos en las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- XXIV. Elaborar, revisar y actualizar un diagnóstico ambiental que corresponda a cada Administración Pública Municipal, para que de él deriven los programas relativos;
- XXV. Vigilar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Federación, aplicables al ámbito de competencia municipal;
- XXVI. Prevenir y controlar la contaminación atmosférica por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal;
- XXVII. Prevenir y controlar la contaminación visual, por ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios de competencia municipal; así como aquellas producidas en zonas habitacionales que se generen con motivo de una fuente fija proveniente de una casa habitación, además de las de fuentes móviles excepto las que conforme a las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable vigentes sean consideradas de jurisdicción Federal;
- XXVIII. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la gestión, prevención y control de los efectos sobre el ambiente, ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos, e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- XXIX. Expedir el permiso de control ambiental del Municipio;
- XXX. Analizar y, en su caso autorizar las solicitudes de poda, derribo o trasplante de árboles y arbustos en el Municipio, excepto aquellos que sean de competencia Federal, por tratarse de terrenos forestales en términos de la legislación aplicable;
- XXXI. Atender las denuncias ambientales en el ámbito de su competencia y remitir a las instancias correspondientes aquellas que no sean de índole municipal;
- XXXII. Integrar y mantener actualizado el registro de fuentes fijas generadoras de contaminación de competencia municipal existentes en el territorio del Municipio;

- XXXIII. Coordinarse con las autoridades Federales y Estatales en su caso, para establecer sistemas de monitoreo de contaminación atmosférica en el territorio municipal;
- XXXIV. Realizar la elaboración, evaluación y actualización del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos;
- XXXV. Evaluar el impacto ambiental de las obras o actividades que le sean transferidas, mediante convenios o acuerdos, por el Estado o la Federación, así como de aquellas que sean de su competencia en los términos de las Leyes de Protección Ambiental;
- XXXVI. Participar en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia Federal o Estatal, cuando éstas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- XXXVII. Promover la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de los demás órdenes de gobierno en las acciones de preservación, protección, educación ambiental, prevención y control del deterioro ambiental y restauración del ambiente, en su jurisdicción territorial; así como celebrar con éstas los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento a la legislación, reglamentación y/o normatividad vigente;
- XXXVIII. Participar en la gestión de convenios con autoridades Estatales, previo acuerdo con la Federación, a efecto de poder asumir la realización de algunas de las funciones referentes a las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable vigente;
- XXXIX. Proponer la creación y administración de zonas de preservación ecológica, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas prevista por las Leyes Federales y Estatales que regulen el Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente, el Cambio Climático, este ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- XL. Promover, fomentar y orientar el desarrollo de acciones para la conservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad presente en el territorio municipal, en coordinación con el Estado y la Federación;
- XLI. Formular, ejecutar y vigilar el programa de ordenamiento ecológico y coadyuvar con la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, en los planes o programas que de él se deriven, en los términos en que se refieren las leyes y reglamentos aplicables;
- XLII. Determinar, en el ámbito de su competencia, o solicitar ante el Estado y la Federación, según sea el caso, la limitación, modificación suspensión de actividades comerciales, industriales, de servicios, de desarrollo urbano y turístico, que puedan causar deterioro ambiental o alteración del equilibrio ecológico;
- XLIII. Vigilar en coordinación con la Federación y el Estado, el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales presentes en el territorio municipal;
- XLIV. Fijar y aplicar medidas de prevención y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, así como participar y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales conforme a las políticas y programas que para tal efecto se establezcan;
- XLV. Promover espacios de participación de la sociedad en materia ambiental;
- XLVI. Implementar programas en materia de educación y comunicación ambiental que favorezcan la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad en el Municipio;
- XLVII. Celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros Municipios y con personas físicas o morales, para la realización de acciones en materia de difusión, protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, biodiversidad y medio ambiente, en el ámbito de su competencia, previa autorización del H. Ayuntamiento;
- XLVIII. Establecer y mantener actualizado un Sistema de Información Ambiental, transparente y de fácil acceso a la ciudadanía;

- XLIX. Promover la integración de ecotecnologías en establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- L. Ordenar y realizar visitas u operativos de inspección y vigilancia para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a su competencia;
- LI. Determinar las infracciones a este ordenamiento que en materia ambiental se establezcan;
- LII. Emitir los acuerdos y resoluciones correspondientes al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, imponiendo las medidas correctivas y de seguridad, así como las sanciones que en su caso procedan, verificando el cumplimiento de dichas medidas y proveyendo lo necesario para la ejecución de sanciones;
- LIII. Ordenar e imponer las medidas técnicas correctivas o de urgente aplicación que correspondan, señalando los plazos para su cumplimiento; así como las medidas de seguridad procedentes, proveyendo lo necesario para obtener la ejecución de estas últimas, indicando, en su caso, las acciones necesarias para subsanar las irregularidades que motivaron la imposición de las medidas de seguridad y los plazos para su realización, a fin de que una vez cumplidas se ordene el retiro de estas; y
- LIV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 40.- La Dirección de Desarrollo Económico y Turismo, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear y proponer al Presidente Municipal las políticas y programas relativos al fomento y regulación de las actividades industriales, empresariales, comerciales, artesanales, de servicios y de desarrollo rural sustentable;
- II. Promover, coordinar, ejecutar y vigilar los programas de fomento y promoción turística y económica para el desarrollo del Municipio;
- III. Promover y fortalecer el crecimiento de empresas y servicios que apoyen el incremento de la productividad municipal;
- IV. Organizar y operar el Servicio Municipal de Empleo;
- V. Preservar y fomentar todo tipo de producción, procurando que su comercialización se haga en forma directa y segura;
- VI. Preservar y fomentar las actividades de los productores y microindustrias con base en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de micro, pequeña y mediana industria, comercio y servicios;
- VIII. Apoyar y fomentar la creación de agroindustrias e impulsar, coordinar y apoyar actividades que generen desarrollo rural sustentable;
- IX. Promover la realización de exposiciones comerciales e industriales en el territorio municipal, así como la participación de productores locales, fuera del municipio;
- X. Fomentar el empleo en la micro y pequeña empresa, de las personas discapacitadas para impulsar el fortalecimiento, desarrollo y dignidad de esta comunidad;
- XI. Establecer los sistemas de coordinación entre las Dependencias y Entidades Municipales, en los procedimientos administrativos, o en su caso, establecer sólo una vía para el desahogo de trámites de una manera ágil y eficiente ante los diferentes niveles de gobierno;
- XII. Coordinar, organizar y promover los trabajos de las distintas Dependencias del propio Municipio, en la búsqueda de la simplificación y reducción de los trámites que deben hacerse para la apertura de negocios, asiento de nuevas inversiones y en la gestión de obtención o renovación de permisos y

licencias debiendo tenerse una observancia estricta del Plan Nacional de Desregulación Administrativa y del Marco Regulatorio de la Actividad Económica Nacional;

- XIII. Con el fin de agilizar los trámites para la apertura y funcionamiento de las empresas de los sectores comercial, industrial y de servicios, que deseen instalarse dentro del territorio del Municipio habrá una ventanilla Municipal para la gestión de trámites empresariales, integrada a la Red Estatal de Ventanillas Únicas Municipales de Gestión Empresarial, coordinada por la Secretaría de Desarrollo Económico, de acuerdo a los programas y servicios que esta aplique para el desarrollo económico municipal, facilitando la apertura de nuevas inversiones, además de promover, aplicar y fomentar el programa UNO, el cual tiene por objeto ofrecer a la sociedad un Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en los trámites que deben realizar los empresarios para su apertura, instalación y operación.
- XIV. Impulsar la celebración de convenios con autoridades Estatales y Federales, instituciones de educación superior, centros de investigación, así como con la iniciativa privada, que contribuyan al desarrollo económico del Municipio;
- XV. Apoyar en el diseño y ejecución de los programas de política del desarrollo económico de las mujeres en el Municipio, que impulsen a ser emprendedoras empresariales;
- XVI. Apoyar el crecimiento económico a través de la actividad de las o los microempresarios y de nuevos negocios, así como la expansión de los existentes;
- XVII. Promover y organizar la Feria Regional y los Eventos Especiales con el fin de fomentar la cultura, la ciencia, las artes, la conservación ecológica, el deporte, la recreación, la industria, el comercio en el Municipio; en el periodo o los periodos que determine el Presidente Municipal con observancia de los ordenamientos correspondientes, en la zona previamente establecida para ello. Teniendo como prioridad, organizar y conducir las ferias y eventos especiales en un marco de enaltecimiento de la imagen del Municipio; el respeto a la moral social y a las buenas costumbres; la difusión de las tradiciones y el folclore del Municipio; el ambiente familiar, la prestación de servicios por parte de los particulares y Entidades públicas, con respeto a las garantías constitucionales y a la seguridad e higiene mental y física de los feriantes;
- XVIII. Promover la administración, conservación, ampliación y mejoramiento permanentemente de los terrenos, las instalaciones y construcciones de los inmuebles destinados, en el presente o en el futuro, a las ferias;
- XIX. Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades citadas en las fracciones anteriores;
- XX. Coordinar las actividades que sean responsabilidad de las Direcciones, Áreas y demás Instancias del Municipio, en los asuntos en que estas puedan vincularse para la organización y actividades relacionadas con el desarrollo de las ferias y eventos especiales;
- XXI. Promover el uso de los espacios e instalaciones destinadas a las ferias y eventos especiales, conforme vayan formando parte del patrimonio;
- XXII. Gestionar concesiones y autorizaciones para la explotación de bienes y derechos de las autoridades Federales, Estatales y Municipales relacionadas con la Feria y los eventos especiales;
- XXIII. Otorgar permisos y licencias durante el periodo ferial y eventos especiales, dentro del perímetro y en la temporada ferial, previa coordinación con la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio.
- XXIV. Administrar, proteger, preservar y, en su caso, acrecentar el patrimonio destinado a las ferias y eventos especiales;
- XXV. Promover la creación de productos turísticos, así como promocionar al Municipio en la región, a nivel nacional e internacional, para la atracción de visitantes e inversionistas, que fomenten el desarrollo comercial y cultural de los habitantes;
- XXVI. Elaborar el Programa de Desarrollo Turístico Municipal, con la visión de crear productos y circuitos turísticos que le den una identidad que sea atractiva para el turismo nacional e internacional;

- XXVII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal;
- XXVIII. Rendir un informe de actividades al H. Ayuntamiento dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de la feria y eventos especiales correspondientes;
- XXIX. Informar al Presidente Municipal el periodo en el que se desarrollará la Feria Regional, según lo que más convenga al óptimo desarrollo de los festejos, el cual lo determinará e informará a las Unidades Administrativas correspondientes;
- XXX. Proponer al Presidente Municipal el perímetro ferial, apoyándose para tal fin en la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano y la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad;
- XXXI. Promover el fomento a las tradiciones gastronómicas, históricas y culturales del Municipio;
- XXXII. Coordinar la formulación e implementación del Plan de Desarrollo Cultural del Municipio, el cual debe estar armonizado en el Plan de Desarrollo Municipal, el Estatal y el Federal, que se encuentren vigentes;
- XXXIII. Proponer los instrumentos reglamentarios y administrativos necesarios para dar eficacia al Plan de Desarrollo Cultural del Municipio;
- XXXIV. Promover el financiamiento de particulares en las actividades culturales del Municipio;
- XXXV. Articular los esfuerzos de las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de las actividades de promoción de la cultura e identidad local;
- XXXVI. Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con Dependencias y Organismos Públicos y privados que realicen actividades de carácter cultural, en los ámbitos Estatal, nacional e internacional;
- XXXVII. Apoyar a las instituciones Estatales, Federales o privadas, en la prestación de los servicios culturales y artísticos del Municipio; y
- XXXVIII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 41.- La Dirección de Deportes, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico deportivo del Municipio, con base en los datos proporcionados por las mismas instituciones;
- II. Jerarquizar las prioridades que coadyuven en el mejor funcionamiento de las instituciones para promover el deporte y su atención ante los organismos oficiales competentes;
- III. Articular los esfuerzos de las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal en el cumplimiento de las actividades de promoción del deporte e identidad local;
- IV. Establecer mecanismos de comunicación, coordinación y concertación con Dependencias y Organismos Públicos y privados que realicen actividades de carácter deportivo, en los ámbitos Estatal, Nacional e Internacional;
- V. Impulsar estrategias de financiamiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el H. Ayuntamiento;
- VI. Apoyar a las instituciones Estatales, Federales o privadas, en la presentación de los eventos deportivos;
- VII. Supervisar las unidades o áreas deportivas que son competencia del Municipio, para determinar el diagnóstico de mantenimiento anual;

- VIII. Elaborar el Plan Anual de Mantenimiento menor de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio;
- IX. Solicitar en caso de que sea requerido la contratación del mantenimiento con un tercero que a consideración de la dirección se requiera un grado de especialización en el servicio;
- X. Proporcionar el mantenimiento menor de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio, así como de la coordinación interinstitucional para lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades o espacios deportivos que son competencia del Municipio;
- XI. Proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal;
- XII. Diseñar y aplicar los instrumentos y Programas Municipales en cultura física y deporte, así como aplicar los instrumentos y Programas Nacionales y Estatales, en atención a su capacidad presupuestal;
- XIII. Coordinar con el Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes y con otros Municipios para la promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y deporte;
- XIV. Integrar el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte para promover y fomentar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte;
- XV. Coadyuvar al fortalecimiento del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XVI. Promover programas deportivos en coordinación con las demás Dependencias Municipales con la finalidad de llevar acciones conjuntas para la prevención de conductas antisociales;
- XVII. Administrar todos los espacios deportivos que sean patrimonio del Municipio, y la organización de los eventos oficiales en los mismos, así como autorizar los eventos realizados por particulares;
- XVIII. Mantener una comunicación constante y en su caso, coordinar o brindar el apoyo a las asociaciones u organizaciones civiles deportivas del Municipio;
- XIX. Promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en el Municipio; y
- XX. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 42.- La Dirección de Educación y Acción Cívica, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el Consejo Municipal de Educación, Consejos Escolares y Cuerpo Técnico de Asesoría, para que las actividades contribuyan a elevar la calidad de la educación, fomentar los valores cívicos y el acervo cultural;
- II. Detectar la problemática educativa en todos los planteles del Municipio;
- III. Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico educativo del Municipio, con base en los datos proporcionados por las mismas instituciones;
- IV. Jerarquizar las prioridades que coadyuven en el mejor funcionamiento de las instituciones para promover su atención ante los organismos oficiales competentes;
- V. Impulsar estrategias de financiamiento institucional que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas, sin detrimento de la asignación presupuestal que, para tal efecto, otorgue el H. Ayuntamiento;
- VI. Asegurar la existencia y eficacia de los mecanismos de conservación de la memoria histórica local, así como fomentar la investigación y difusión de los temas concernientes a la historia y actualidad del Municipio, en colaboración con el Archivo Municipal; y

- VII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 43.- La Dirección de Planeación y Seguimiento de Programas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como de los organismos sociales y privados;
- II. Establecer la coordinación de los Programas de Desarrollo del Gobierno Municipal con los de los Gobiernos Estatal y Federal;
- III. Analizar, integrar y someter al Presidente Municipal, para su aprobación las propuestas de inversión que formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Coordinar los trabajos para la elaboración de la Planeación para el Desarrollo Municipal;
- V. Integrar los programas sectoriales, especiales y anuales que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;
- VI. Vigilar la operación del sistema de evaluación del Desarrollo Municipal;
- VII. Planear, organizar, implementar y evaluar las políticas municipales en materia de gobierno electrónico, así como participar en las iniciativas que en la misma materia surjan del ámbito Estatal y/o Federal;
- VIII. Establecer indicadores de desempeño para evaluar el desarrollo y aplicación de las políticas y objetivos de la Administración Pública Municipal;
- IX. Diseñar y mantener actualizado el sistema de estadística municipal, en coordinación con las Dependencias Municipales;
- X. Evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los resultados de su ejecución, con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas operativos anuales;
- XI. Apoyar las actividades, que, en materia de investigación y asesoría para la planeación, realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- XII. Promover la participación de los diversos sectores de la comunidad, en la formulación y actualización permanente del Plan de Desarrollo Municipal;
- XIII. Promover la participación democrática y popular de la población Municipal en el proceso de planeación, a través de los diversos grupos sociales que sean representativos de la comunidad;
- XIV. Fomentar la coordinación entre los Gobiernos Municipal, Estatal y Federal, así como entre los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel municipal de los Planes de Desarrollo Municipal, Estatal y Federal;
- XV. Promover la coordinación con comités y consejos municipales de otros municipios para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes y programas regionales que impacten el desarrollo intermunicipal;
- XVI. Establecer mecanismos ágiles de coordinación entre las Dependencias que participan en materia de desarrollo a fin de que en forma conjunta Municipio, Estado y Federación puedan diagnosticar y ponderar las necesidades reales del municipio, y se realicen los programas para su atención, definiendo la corresponsabilidad de las Dependencias;
- XVII. Proponer al Presidente Municipal los programas de inversión, estructuras financieras y fuentes de financiamiento para el Municipio, a fin de apoyar los criterios respectivos en la formulación del presupuesto de egresos anual;

- XVIII. Proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del Desarrollo del Municipio;
- XIX. Evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas directos de inversión y las acciones concertadas en el marco del convenio de desarrollo social entre Gobierno Municipal, Estatal y Federal, y generar información oportuna al Presidente Municipal;
- XX. Cumplir con la normatividad en materia de planeación y programación del desarrollo social en la aplicación de los Programas Municipales directos y concertados;
- XXI. Establecer los lineamientos a que deberán ajustarse las Dependencias del Municipio, para la instrumentación de los sistemas internos de control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- XXII. Fungir, en el ámbito de su competencia, como órgano de consulta, tanto del Gobierno Municipal como del Gobierno Estatal y Federal, y de los sectores privado y social sobre la situación socioeconómica del Municipio;
- XXIII. Participar en los programas para la modernización y simplificación de los sistemas administrativos del Gobierno Municipal; y
- XXIV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 44.- La Dirección de Seguridad Pública y Movilidad, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la normatividad en materia de Seguridad Pública, Movilidad y de infraestructura, que requiera en el Municipio;
- II. Garantizar la protección de los derechos, propiedades y posesiones de las personas dentro del Municipio;
- III. Poner a disposición de las autoridades respectivas a las personas que infrinjan los ordenamientos legales de carácter Federal, Estatal y Municipal;
- IV. Coordinar con los elementos de seguridad pública, que se aseguren a las personas que sean sorprendidas en flagrante delito y ponerlas inmediatamente a disposición del Ministerio Público, e informar a la víctima u ofendido de los derechos y la ayuda público-asistencial a que tiene derecho;
- V. Participar en los dispositivos de seguridad pública ordenados por el Secretario de Seguridad Pública del Estado o por el Presidente Municipal;
- VI. Elaborar y ejecutar los programas de prevención del delito en coordinación con los sectores público, privado y social;
- VII. Instrumentar a través del cuerpo de Seguridad Pública Municipal, los programas tendientes a preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad social;
- VIII. Prevenir y combatir la comisión de delitos de carácter penal y faltas administrativas y demás actos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres y constituyan una conducta antisocial;
- IX. Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales y Municipales en el desarrollo de los procesos electorales, en materia de seguridad pública;
- X. Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo de Seguridad Pública Municipal;
- XI. Elaborar el Programa de Seguridad Pública Municipal;
- XII. Generar estadísticas delictivas y realizar la supervisión de acciones de seguridad pública en el Municipio;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de movilidad y coordinarse con otras instancias del orden Federal, Estatal y Municipal, para la realización de operativos conjuntos;

- XIV. Dictar las medidas conducentes para la administración, vigilancia y control del tránsito en las vías públicas de jurisdicción Municipal;
- XV. Establecer las restricciones para el tránsito de vehículos automotores y no motorizados en la vía pública municipal, en los casos que así lo amerite, con el propósito de mejorar la circulación;
- XVI. Salvaguardar la seguridad de las personas, sus bienes, el orden público en apoyo a los programas en materia ciclista y de peatonalización;
- XVII. Aplicar correctivos y/o sanciones disciplinarias al personal operativo de Seguridad Pública y Movilidad, con las excepciones señaladas en el reglamento correspondiente;
- XVIII. Supervisar que los agentes de Seguridad Pública y Movilidad impongan las sanciones por infracciones a las normas legales vigentes;
- XIX. Intervenir en la aplicación de programas y medidas establecidas en la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, en materia de transporte público de pasajeros y, demás Leyes Federales aplicables;
- XX. Realizar cambios de sentido en la circulación, adecuaciones geométricas, semaforización de intersecciones e instalación de reductores de velocidad, previo estudio que justifique las medidas;
- XXI. Otorgar o negar vistos buenos, para la realización de actividades de particulares en la vía pública, como son cierre u obstrucción de vialidades, funcionamiento de juegos mecánicos, actividades comerciales, maniobras de carga y descarga y el servicio público de transporte;
- XXII. Formular e instrumentar programas de educación vial en coordinación con las diferentes instituciones educativas y sociales;
- XXIII. Vigilar y mantener la operación de semáforos;
- XXIV. Dar el visto bueno sobre la instalación, retiro o reubicación de paraderos de autobuses urbanos, cobertizos o casetas telefónicas que se ubiquen en la vía pública;
- XXV. Coordinar la adquisición y colocación de placas de señalización vial y las tareas de mantenimiento a los señalamientos de estas;
- XXVI. Autorizar el estacionamiento de vehículos particulares en los que viajen personas con discapacidad, cuando cuenten con la placa correspondiente, en zonas de estacionamiento restringido y cuando no se afecte de manera sustancial el tránsito;
- XXVII. Expedir constancia de no infracción a solicitud de las o los interesados, previa verificación en archivos de los departamentos a su cargo, de que no existe infracción vigente de documentos o placas solicitadas;
- XXVIII. Resguardar, liberar y depurar documentos, placas o vehículos retenidos para garantizar el pago de infracciones;
- XXIX. Revisar permanentemente el funcionamiento y mantenimiento de cámaras de vigilancia en vía pública e incorporar gradualmente más cámaras en zonas que no cuenten con ellas;
- XXX. Someter a los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad a las evaluaciones de control de confianza; y
- XXXI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

TÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Capítulo I De los Órganos de Consulta y las Autoridades Auxiliares

Artículo 45. El Presidente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones designará Delegados y Comisarios Municipales y Consejos de Participación Ciudadana, promoviendo la participación vecinal.

Artículo 46. El Presidente Municipal constituirá las comisiones, comités, consejos y organizaciones sociales representativas previstas en las Leyes Federales y Estatales, este Bando y disposiciones reglamentarias que de éste emanen, salvo las que por Ley les corresponda constituir a otra autoridad.

Artículo 47. A efecto de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad, la protección a los derechos humanos e integridad de las y los habitantes de las comunidades del Municipio, las autoridades auxiliares ejercerán, las atribuciones que les delegue el H. Ayuntamiento, conforme a lo establecido en la Ley Municipal, el presente Bando y disposiciones reglamentarias que de éste emanen.

Artículo 48. Son autoridades auxiliares en el Municipio:

- I. Los Delegados;
- II. Los Comisarios; y
- III. Las demás que señala la normatividad legal aplicable.

Todos los nombramientos procurarán realizarse bajo el principio de paridad de género, pudiendo ser mediante designación directa o elección según lo determine y establezca el H. Ayuntamiento.

Artículo 49. Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las Leyes, el presente Bando, sus disposiciones reglamentarias, Circulares y demás Disposiciones Administrativas emitidas por la autoridad correspondiente.

Capítulo II De los Sistemas, Consejos y Comités Municipales Con y de Participación Ciudadana

Artículo 50. El Municipio instalará en apego a las disposiciones Federales y Estatales, el presente Bando y las disposiciones reglamentarias que de él emanen, los Sistemas, Consejos y Comités Municipales con y de Participación Ciudadana en las siguientes funciones y atribuciones propias y/o concurrentes municipales:

- I. Seguridad Pública;
- II. Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Protección a Igualdad entre Mujeres y Hombres, atendiendo a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia;
- IV. Protección y Desarrollo Integral de la Familia;
- V. Educación;
- VI. Salud;
- VII. Cultura;
- VIII. Juventud;
- IX. En materia de Desarrollo Social;
- X. Protección al Medio Ambiente y Sustentabilidad;
- XI. En materia de Fomento al Deporte;
- XII. En materia Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
- XIII. En materia de Desarrollo Rural Sustentable;
- XIV. En materia de Protección Civil;

- XV. En Materia de Mejores Prácticas de Gobierno y Calidad Regulatoria;
- XVI. En materia de Control Interno y la Administración de Riesgos en la Administración Pública Municipal;
- XVII. En materia de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XVIII. En materia de Obra Pública municipal;
- XIX. En materia del Servicio del Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado y demás Servicios Públicos de competencia municipal;
- XX. En materia de Política Internacional y Hermanamientos; y
- XXI. En las demás materias que establezcan la obligación de instalar organismos mixtos con participación ciudadana según las leyes aplicables.

Artículo 51. En cada Delegación del Municipio se instalarán los Consejos de Participación Ciudadana Vecinal, integrados cada uno de ellos por un mínimo de cinco integrantes, de entre los cuales, se elegirán a un Presidente, un Tesorero, los cuales deberán nombrar a sus suplentes para el caso de ausencias, el resto de los integrantes tendrán la calidad de vocales, procurando la paridad de género, y en atención al número de comunidades que integra la Delegación y/o ejecución de obra pública compartida entre comunidades de la delegación correspondiente.

Los Consejos de Participación Ciudadana Vecinal fungirán como un órgano de comunicación entre la ciudadanía y la Administración Pública Municipal.

La organización y facultades de los Consejos de Participación Ciudadana Vecinal se sujetarán a lo establecido en la Ley Municipal, el presente Bando y las disposiciones reglamentarias que de él emanen.

Artículo 52. Los Consejos de Participación Ciudadana Vecinal tratarán temas de interés común para los vecinos de la comunidad, pudiendo ser de las materias citadas en el artículo 50 del presente Bando, y/o cualquier otra de igual relevancia que sea necesaria atender por la Administración Pública Municipal.

Capítulo III De la Comisión para la Planeación del Desarrollo Municipal y Evaluación de las Políticas Públicas.

Artículo 53. Se constituye una Comisión para la Planeación del Desarrollo Municipal y Evaluación de las Políticas Públicas denominado COPLADEMUN, con el fin de aprobar, evaluar y en su caso dictar las directrices matriciales para la redirección del Plan de Desarrollo Municipal. Este Comité fungirá como una instancia pública municipal.

Artículo 54. El COPLADEMUN estará integrado por ciudadanos distinguidos del Municipio, a invitación del Presidente Municipal y representantes de los siguientes sectores:

- I. Dos representantes del sector educativo preferentemente de perfil académico y/o de investigación;
- II. Dos representantes del sector empresarial;
- III. Dos representantes de organizaciones civiles con injerencia en el Municipio; y
- IV. Un profesionista destacado de la sociedad de preferencia vecindario en el Municipio especialista en las siguientes materias:
 - a) En el ámbito de ingeniería civil y/o arquitectura con conocimientos en desarrollo urbano;
 - b) En el ámbito económico;
 - c) En el ámbito político;
 - d) En el ámbito de la sociología;
 - e) En el ámbito de salud pública;

El Presidente Municipal podrá invitar a las o los funcionarios públicos o funcionarias que por sus atribuciones deberán intervenir en las sesiones de trabajo del COPLADEMUN.

La Comisión estará presidida por el Presidente Municipal y fungirá como Secretario Técnico el Director de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos.

Sus facultades estarán regidas por las disposiciones de la Ley Municipal, el presente Bando y las disposiciones reglamentarias que de éste emanen.

TÍTULO VI DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 55. Por servicio público municipal, se entiende toda actividad concreta sujeta a un régimen de derecho público que tienda a satisfacer de manera permanente, general, uniforme, regular y continua una necesidad pública.

El H. Ayuntamiento vigilará que la prestación de los servicios públicos municipales se realice en igualdad de condiciones a todos las y los habitantes del Municipio de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, y cumpliendo con las características a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 56. El Municipio podrá prestar los servicios públicos municipales, de las siguientes maneras:

- I. Directamente, a través de sus propias Dependencias administrativas y de organismos desconcentrados.
- II. A través de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal y/o empresas de participación municipal, los cuales se regirán conforme al reglamento municipal respectivo;
- III. Mediante el régimen de concesión; y
- IV. Mediante convenios de coordinación o asociación que celebre con el Ejecutivo del Estado o con otros H. Ayuntamientos.

Artículo 57. El Municipio tiene a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Aprobar la apertura o ampliación de las vías públicas y decretar la nomenclatura de calles, plazas y jardines públicos, así como el alineamiento y numeración oficial de avenidas y calles, conforme al reglamento respectivo, avisando a los organismos correspondientes;
- IV. Aprobar, con apego a la Ley y reglamentos municipales aplicables, las concesiones a los particulares para que éstos presten los servicios públicos municipales;
- V. Autorización para construcción, planificación y modificación ejecutada por particulares;
- VI. Bomberos;
- VII. Calles, parques, jardines y su equipamiento;
- VIII. Estacionamientos públicos establecidos en las vías de circulación;
- IX. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- X. Mercados, centrales de abasto y áreas comerciales;
- XI. Autorización del uso del suelo y funcionamiento de establecimientos mercantiles;
- XII. Panteones;

XIII. Rastros y/o Casa de Matanza;

XIV. Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

XV. Los demás que se estipulen en los reglamentos municipales y los que la Legislatura del Estado determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 58. Corresponde al Presidente Municipal, la vigilancia y supervisión de los servicios públicos municipales, quien se auxiliará de las Comisiones del Ayuntamiento que se constituyan para tal efecto.

Artículo 59. Corresponde al H. Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a cargo del Municipio.

Artículo 60. La creación de un nuevo servicio público municipal requerirá de la declaración del H. Ayuntamiento de ser una actividad de beneficio colectivo o de interés social para su inclusión en este Bando y en el reglamento respectivo.

Artículo 61. Cuando la creación de un nuevo servicio público municipal constituya una restricción a la actividad de los particulares, deberá ser aprobado, por las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento. En el acuerdo de creación el H. Ayuntamiento determinará si la prestación del nuevo servicio público es exclusivo de los órganos municipales o podrá concesionarse.

Capítulo II De la Municipalización de Servicios Públicos

Artículo 62. El Municipio como titular de los servicios públicos, podrá municipalizar los que estén en poder de los particulares, ya sea prestándolos directamente o participando conjuntamente con éstos, siempre y cuando tenga capacidad económica para ello y la actividad a desarrollar tienda a satisfacer de manera permanente, regular y continua la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general.

Artículo 63. La declaratoria de municipalización se hará una vez que se determine la procedencia y viabilidad de los estudios respectivos, formulándose el dictamen correspondiente que será discutido y votado por el H. Ayuntamiento. En este procedimiento deberá oírse a los afectados, por sí o por conducto de sus representantes autorizados y, se valorarán debidamente las pruebas y argumentos que presenten.

El procedimiento de municipalización se llevará a cabo mediante iniciativa del propio H. Ayuntamiento o a solicitud de la mayoría de los usuarios del servicio, previa consulta ciudadana.

Artículo 64. Decretada la municipalización del servicio, si el Municipio carece de recursos para prestarlo, podrá concesionarlo conforme a lo establecido en el presente Bando y reglamento respectivo.

Artículo 65. Cuando desaparezca la necesidad pública que originó el servicio, el H. Ayuntamiento estará facultado para suprimirlo.

Capítulo III De la Coordinación y Asociación para la Prestación de los Servicios Públicos

Artículo 66. El Municipio para alcanzar una mayor eficacia en la prestación de los servicios públicos a su cargo o el mejor ejercicio de sus funciones, podrá coordinarse o asociarse con uno o más Municipios del Estado o uno o más de otra Entidad Federativa.

El Presidente Municipal promoverá ante los demás Municipios del Estado la coordinación o asociación de los servicios públicos municipales de seguridad pública y todos aquellos, que para su mayor eficacia requiera la coordinación intermunicipal.

Artículo 67. Los acuerdos de coordinación o asociación con otro Municipio del Estado deberán formalizarse mediante el convenio respectivo, el cual deberá ser aprobado por cada uno de los H. Ayuntamientos que participen. En todo caso y tratándose de la asociación de Municipios del Estado y uno o más de otras Entidades Federativas, deberán contar con la aprobación de las Legislaturas respectivas.

En todo caso, la vigencia de los convenios a que hace referencia este artículo no excederá el término del ejercicio constitucional del H. Ayuntamiento.

Capítulo IV De los Servicios Públicos Concurrentes

Artículo 68. En coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, en el ámbito de su competencia, el Municipio ejerce atribuciones y facultades concurrentes en los siguientes servicios públicos:

- I. Educación;
- II. Salud;
- III. Movilidad;
- IV. Medio Ambiente y Sustentabilidad;
- V. Atención a la Juventud;
- VI. Regulación y Fomento del Deporte;
- VII. Promoción y fomento de la Cultura y Turismo;
- VIII. Desarrollo Social;
- IX. Desarrollo Económico en todas sus vertientes;
- X. Protección Civil;
- XI. Desarrollo Rural Sustentable;
- XII. Desarrollo y Asistencia Social;
- XIII. Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV. Acciones afirmativas para la Igualdad de hombres y Mujeres, incluyendo la erradicación de la violencia, para una vida libre de violencia; y
- XV. Las demás que establezcan las Leyes Federales y Estatales.

Artículo 69. Previo acuerdo de las dos terceras partes del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, podrá solicitar al Gobierno del Estado su intervención para prestar los servicios públicos a cargo del Municipio, cuando por su condición económica, administrativa o financiera no sea suficiente para garantizar la eficaz prestación del servicio público de que se trate.

En la solicitud que realice el Presidente Municipal deberá anexarse la propuesta del convenio respectivo en la cual deberá establecerse el servicio o los servicios en que se estime necesaria la intervención del Estado, así como los plazos, términos y condiciones financieras y económicas en que el Municipio solicite el concurso del Estado.

Capítulo V De la Concesión del Servicio Público

Artículo 70. La concesión de un servicio público es el acto administrativo contractual y reglamentario mediante el cual la prestación de un servicio público es confiado temporalmente a personas físicas o morales, que asumen todas las responsabilidades del mismo y se remunera con los ingresos que se perciben de los usuarios del servicio concedido.

Las concesiones, podrán incluir la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la prestación de los servicios públicos concesionados.

Artículo 71. Corresponde al H. Ayuntamiento otorgar, modificar, prorrogar o revocar la concesión de la prestación de servicios públicos en términos de lo previsto en el reglamento municipal respectivo de esta

materia y, cuando el término de la concesión exceda el Período Constitucional, además de lo que disponga este reglamento estará sujeto en lo previsto en la Ley Municipal y demás disposiciones Federales y Estatales aplicables.

Los contratos de concesión, así como sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial, así como en otro periódico de mayor circulación en el Municipio para que surtan sus efectos legales conducentes.

TÍTULO VII DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL

Capítulo I De las Disposiciones Generales

Artículo 72. La planeación en el Municipio está orientada en atender las demandas prioritarias de la población, procurando que los planes, programas, acciones y metas de la Administración Pública Municipal estén sustentadas además de los principios de igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sustentable, y acciones afirmativas, en los siguientes:

- I. **Austeridad.** - Calidad de sencillez y moderación que debe de privilegiarse en la planeación del actuar de la administración pública municipal, elaborando sus Presupuestos en base a Resultados (PBR);
- II. **Congruencia.** - Los objetivos y metas de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Municipal deben de ser articulados y aparejados a los ejes temáticos, acciones y metas del Plan de Desarrollo Municipal, programas, acciones, objetivos y metas de los instrumentos planificadores deben procurar coherencia sistémica;
- III. **Democracia.** - El Plan de Desarrollo Municipal surge de la necesidad de cumplir con las demandas prioritarias de la ciudadanía, por lo que la base del mismo, deberá surgir de un diagnóstico (con base en investigación académica) sobre las condiciones económicas y sociales del Municipio, resultante de la cercanía con la población a través de foros temáticos, mesas de trabajo, entrevistas, paneles, recepción de propuestas, encuestas y sondeos de opinión, registro de demandas en campaña y, toda aquella actividad que permita escuchar lo que la ciudadanía necesita.

Para este principio el Municipio se apoyará en las autoridades auxiliares, organismos sociales y órganos de consulta ciudadana.

- IV. **Planeación Estratégica.** - Los objetivos y metas deberán de fijarse a corto, mediano y largo plazo, estableciendo mecanismos de evaluación constante.
- V. **Flexibilidad.** - Las acciones y estrategias con base en las evaluaciones deberán de redireccionarse para cumplir con los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal, por lo que el Plan de Desarrollo Municipal deberá contar con este principio;
- VI. **Precisión y Claridad.** - Los instrumentos de planeación y evaluación deberán de ser de fácil comprensión y sencilla aplicación;
- VII. **Eficacia y Eficiencia.** - La capacidad para cumplir los objetivos y las metas programadas, en el menor tiempo posible, a fin de evaluar las mismas en base a resultados, con un costo menor y mayor impacto social;
- VIII. **Transparencia.** - Es la garantía que otorga la Administración Pública Municipal a toda persona para poder tener acceso a la información pública que posea la Administración Pública Municipal;

Artículo 73. La planeación del Municipio estará a cargo de:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y Evaluación de Políticas Públicas.

Artículo 74. El Plan de Desarrollo del Municipio, es el documento rector de la Administración Pública Municipal y deberá de ser planeado además de los principios ya citados, deberá especificar claramente:

- I. Diagnóstico;
- II. Misión;
- III. Visión;
- IV. Objetivos generales;
- V. Objetivos específicos por eje temático y por líneas de acción;
- VI. Ejes Temáticos;
- VII. Estrategias;
- VIII. Líneas de acción a corto, mediano y largo plazo;
- IX. Metas e indicadores;
- X. Mecanismos de evaluación (basado en resultados);
- XI. Relación interna y externa con autoridades y Dependencias de los distintos órdenes de gobierno; y
- XII. Demás especificaciones que considere la Administración Pública Municipal necesarias para garantizar la eficiencia y eficacia en todas las políticas públicas municipales y cubrir las necesidades de la población del municipio.

Artículo 75. El Plan de Desarrollo Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable, deberá formularse, aprobarse y publicarse, dentro de un plazo de noventa días, a partir del inicio del periodo constitucional de gobierno, debiéndose de realizar una difusión extensa del mismo por los medios de comunicación y redes sociales.

El Plan de Desarrollo Municipal y los programas que deriven de éste podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

Artículo 76. El H. Ayuntamiento, en sesión de Cabildo aprobará el Plan de Desarrollo Municipal y se publicará en la Periódico Oficial del Estado, su cumplimiento será obligatorio para las Dependencias y Entidades del Municipio, lo mismo que los programas que de él se deriven.

Su vigencia se circunscribirá al Período Constitucional o hasta la publicación del Plan de Desarrollo Municipal del siguiente Período Constitucional de Gobierno.

Artículo 77. La evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, será facultad de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal y Evaluación de Políticas Públicas, quienes sesionarán de forma ordinaria para tal fin por lo menos tres veces al año, así como de forma extraordinaria, las veces que se considere necesario a fin de garantizar la eficacia y eficiencia del Plan de Desarrollo Municipal y los programas sectoriales que del Plan de Desarrollo Municipal emanen, en base a los lineamientos internos de la propia Comisión.

Capítulo II De Mejores Prácticas de Gobierno Y Calidad Regulatoria

Artículo 78. El H. Ayuntamiento expedirá las bases y lineamientos para el proceso, implementación, ejecución y evaluación de las mejores prácticas de gobierno y calidad regulatoria en el Municipio y la permanente revisión del marco normativo municipal, en cumplimiento a las disposiciones normativas Federales y Estatales, el presente Bando y reglamento municipal correspondiente.

Artículo 79.- El Programa Operativo Municipal deberá de ser aprobado por el Cabildo dentro de los primeros seis meses del inicio de la administración correspondiente y tendrá vigencia durante el periodo constitucional

de la Administración Pública Municipal que lo emitió, mismo que deberá de ser congruente al Programa Estatal de Mejora Regulatoria, lo anterior conforme a la Ley y su reglamento.

Cada año lectivo se hará una revisión general al Programa Operativo a fin de ajustar los calendarios y dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda de Mejores Prácticas de Gobierno y Calidad Regulatoria.

El funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal con atribuciones y facultades en materia de mejores prácticas gubernamentales y calidad regulatoria se estarán a lo dispuesto en la reglamentación municipal correspondiente.

TÍTULO VIII DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 80. Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal deberán en todo caso, garantizar la pronta y eficaz atención de sus responsabilidades y cuidar el respeto y protección de los derechos humanos de los particulares.

Artículo 81. Al tomar posesión de su encargo, los titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, deberán levantar un inventario de los bienes que se encuentren en poder de las mismas, debiendo registrar dicho inventario en la oficina administrativa correspondiente, a fin de que verifique la coincidencia o diferencias entre el acta de entrega recepción de la administración anterior a efecto de realizar las aclaraciones o en su defecto proceder a iniciar los trámites en los términos de el o los reglamentos respectivos y las Ley General, Federal o Estatal de Responsabilidades Administrativas que le sean aplicables a los Servidores Públicos.

Artículo 82.- Corresponde a los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, además de las atribuciones que expresamente les confiere la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal, este Bando y la reglamentación que de este emanen, y demás disposiciones Federales, Estatales, las siguientes de carácter común:

- I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la dependencia con sujeción a las políticas y normatividad que determine el H. Ayuntamiento;
- II. Apoyar al Presidente Municipal en la adecuación, operación y retroalimentación de los Sistemas, Consejos y/o Comités consultivos de participación social vinculados con la rama de la Administración Pública Municipal bajo su responsabilidad;
- III. Asistir, supervisar, asesorar y dar apoyo técnico, sobre los asuntos a su cargo, a los órganos desconcentrados, organismos descentralizados empresas de participación municipal y fideicomisos públicos;
- IV. Asistir, supervisar, asesorar y dar apoyo técnico, sobre los asuntos a su cargo, a las diferentes Dependencias públicas Estatales y Federales, así como a los sectores públicos y privados;
- V. Colaborar con las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal en la ejecución y vigilancia de programas comunes;
- VI. Colaborar con las Dependencias correspondientes en la instrumentación, supervisión y control del Presupuesto de Egresos y de Ingresos, y promover la interrelación de los programas municipales con los similares en la Administración Pública Estatal y Federal;
- VII. Coordinar las acciones necesarias con los demás titulares de las otras Dependencias administrativas, cuando así se requiera para el mejor y óptimo funcionamiento de esta;
- VIII. Cumplir, en materia de derechos humanos, con las recomendaciones de medidas administrativas que le requieran, colaborando al respecto con la Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos;
- IX. Desempeñar y atender las actividades y comisiones que en el ámbito de su competencia le encomienden sus superiores jerárquicos;

- X. Elaborar proyectos sobre la creación, modificación, organización, fusión o desaparición de las unidades administrativas a su cargo, presentándolas al Presidente Municipal;
- XI. Entregar a la dependencia correspondiente, a más tardar el día treinta de septiembre de cada año, la propuesta del Capítulo que le corresponda del Proyecto de la Ley de Ingresos, así como el Presupuesto de Egresos del área de su responsabilidad, para el ejercicio fiscal del siguiente año, a efecto de que se proceda a la elaboración del proyecto de iniciativa correspondiente, en caso de año de transición de la Administración Pública, el citado anteproyecto deberá de dejarse como propuesta para la administración siguiente, durante el proceso de entrega – recepción;
- XII. Evaluar periódicamente los programas de su competencia, así como acordar con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos encomendados a la dependencia a su cargo;
- XIII. Formular y proponer al Presidente Municipal los proyectos del Programa Anual con base a resultados, así como gestionar los recursos que les sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus funciones;
- XIV. Instrumentar y coordinar los sistemas de programación, evaluación institucional en el ramo de su responsabilidad y asegurar su vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- XV. Integrar la información técnica para la instrumentación y desarrollo de los programas y actividades a su cargo, procurando la aplicación de las políticas de informática establecidas y el uso racional de la infraestructura respectiva;
- XVI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones de las unidades administrativas a su cargo;
- XVII. Promover y asegurar el cumplimiento de los programas correspondientes a su área, así como de los órganos desconcentrados y organismos descentralizados agrupados a su ramo;
- XVIII. Promover, contribuir y cooperar en coordinación con las Dependencias competentes, en la profesionalización del personal y en la modernización de los servicios y funciones a su cargo;
- XIX. Proponer al Presidente Municipal, las iniciativas y proyectos de reforma y actualización de las disposiciones jurídicas de su competencia para el mejor desempeño de las funciones encomendadas a la dependencia;
- XX. Proponer al Presidente Municipal, el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de área a su cargo;
- XXI. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por el H. Ayuntamiento u otras Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXII. Recibir en acuerdo ordinario a los enlaces administrativos subordinados a su dependencia;
- XXIII. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que tenga el carácter de autoridad responsable, y contestar las demandas ante las autoridades judiciales del Estado en que sean parte, así como dar trámite a los recursos administrativos que le sean interpuestos como legalmente procedan;
- XXIV. Rendir por escrito al Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento un informe de las actividades realizadas por las unidades administrativas a su cargo, cuando así se les requiera;
- XXV. Someter a la aprobación del Presidente Municipal, el establecimiento de las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción;
- XXVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia; y
- XXVII. Las demás que le encomienden expresamente las leyes, el presente Bando y sus disposiciones reglamentarias y las que le encomiende el Presidente Municipal.

Artículo 83. Los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal podrán delegar sus facultades mediante oficio en sus subalternos, salvo aquellas que la normatividad disponga expresamente que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Artículo 84. La conducta de los servidores públicos municipales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como lo dispuesto en los reglamentos de la materia.

Capítulo II De los Nombramientos y Remociones

Artículo 85. Corresponde al H. Ayuntamiento, el nombramiento y remoción de los titulares de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, la Tesorería y la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad, a propuesta que para tal efecto realice el Presidente Municipal.

El nombramiento y remoción de los demás servidores públicos, cuya designación no sea facultad exclusiva del H. Ayuntamiento, así como los nombramientos de los titulares de los organismos desconcentrados y paramunicipales corresponderán al Presidente Municipal.

Artículo 86.- El Presidente Municipal expedirá los siguientes tipos de nombramientos:

- I. Para los trabajadores de base, que se expiden a quienes vayan a ocupar alguna vacante definitiva o puesto de nueva creación;
- II. Los interinos que se expedirán a quienes vayan a ocupar alguna vacante, como consecuencia transitoria de su titular. Los efectos de los nombramientos interinos terminarán sin responsabilidad alguna para el H. Ayuntamiento al reintegrarse a sus labores el titular del puesto;
- III. Los eventuales que se expedirán a quienes vayan a desempeñar labores a tiempo fijo o por obra determinada. Sus efectos concluirán sin responsabilidad alguna para el H. Ayuntamiento, al concluir el plazo de la contratación o al quedar terminada la obra que fue contratada o por agotarse la partida presupuestal;
- IV. Los trabajadores de confianza que por la naturaleza de sus funciones tiene tal carácter, entiéndase los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, directores, subdirectores, jefaturas de departamento, auditores, auxiliares de auditor, cajeros, pagadores, inspectores, visitantes, valuadores, notificadores, promotores, asesores legales de todo tipo y consultores; los que realicen labores de contaduría, y de representación legal, los funcionarios públicos que señalen las Leyes Federales y Estatales en esta materia; y
- V. Los Elementos policiales que integran la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio se regirán por sus propias normas de conformidad con el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 87. Los nombramientos de los trabajadores deberán contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Nombre con los apellidos paterno y materno;
- II. El servicio o servicios que deban prestarse;
- III. El carácter del nombramiento: de confianza, de base, interino o eventual, por tiempo fijo o por obra determinada; y
- IV. La protesta firmada por el trabajador de desempeño legal y leal del cargo que se le confiere;

Artículo 88. Los nombramientos, deberán expedirse al trabajador dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se autorice a iniciar sus servicios.

Capítulo III Del Servicio Civil de Carrera

Artículo 89. La Administración Pública Municipal, se integrará con base en el servicio público de carrera, que se sujetará a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización y eficacia, de conformidad con el reglamento de la materia.

El Servicio Civil de Carrera Municipal, tiene como objetivo establecer las bases y lineamientos necesarios para lograr el óptimo funcionamiento del sector público, a través del desarrollo, especialización, profesionalización, control y evaluación de los servidores públicos, por lo que se deberá contar con los criterios y parámetros para su ingreso y desarrollo laboral, lo que permitirá contar con recursos humanos especializados y permanentes, garantizando así la continuidad de los programas institucionales, independientemente de los relevos periódicos de las autoridades municipales establecidas en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Artículo 90. El Servicio Civil de Carrera, será instrumentado y ejecutado de acuerdo con las disposiciones legales contenidas en el presente Bando y las disposiciones legales que de este emanen.

Artículo 91. Los procedimientos de selección, capacitación, especialización, profesionalización, control y evaluación en el Servicio Civil de Carrera se desarrollarán con estricto apego a los principios de lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honestidad, legalidad, responsabilidad y equidad.

Artículo 92. El Servicio Civil de Carrera Municipal, funcionará conforme a lo que se establezca el reglamento respectivo.

Capítulo IV De las Responsabilidades de los Servidores Públicos

Artículo 93. Los servidores públicos municipales, serán responsables de los delitos o faltas administrativas que cometan en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en atención a lo dispuesto en las Leyes de Responsabilidades Administrativas Estatales o Federales y demás leyes aplicables.

TÍTULO IX DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

Capítulo I Del Acto Administrativo

Artículo 94.- Los actos y procedimientos que dicten o ejecuten las Autoridades Municipales se emitirán, tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones de la Ley Municipal, la Ley del Procedimiento Administrativo, este Bando y los reglamentos que se expida en estas materias.

Tratándose de materias reguladas por disposiciones especiales, se sujetará a lo establecido en esos reglamentos, esto es, que la norma especial, prevalece sobre la general.

Capítulo II De la Verificación e Inspección Administrativa

Artículo 95. El área de la administración pública que se le otorgue la atribución en algún reglamento municipal para realizar verificaciones y/o inspecciones, en el ámbito de su competencia, está facultada para ordenar, realizar y controlar, durante todos los días y horas del año, sin necesidad de habilitación expresa, la inspección, verificación, calificar la infracción, determinar la suspensión, el aseguramiento y retiro de mercancías, así como la clausura de las actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, espectáculos y/o eventos públicos, así como también en materia de desarrollo urbano que realizan los particulares, y la imposición de sanciones, llevando a cabo la iniciación, tramitación, resolución y ejecución del procedimiento administrativo común, para lo cual se auxiliará del personal adscrito.

Las y los verificadores en el cumplimiento de sus funciones, deben acreditar su personalidad con la identificación oficial que emita la autoridad competente, darán autenticidad a los actos por ellos realizados y, en consecuencia, la autoridad los tendrá como ciertos, salvo prueba en contrario.

Las y los particulares están obligados a permitir el acceso inmediato a las o los notificadores, verificadores y ejecutores debidamente autorizados y previamente acreditados para tal efecto, y en caso de no hacerlo, se aplicarán las medidas de apremio que correspondan.

Artículo 96. El titular del área de la Administración Pública Municipal facultada para realizar verificaciones y/o inspecciones, podrá habilitar, comisionar o nombrar al personal adscrito a esa Dirección, para llevar a cabo notificaciones, inspecciones, verificaciones y otras diligencias necesarias en la iniciación, tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos y actos administrativos, mediante simple oficio en que se designe nominalmente al personal atribuido con sus funciones específicas.

El procedimiento y demás particularidades de las verificaciones e inspecciones se describirán en el reglamento municipal correspondiente.

Capítulo III Del Recurso De Revisión

Artículo 97. Contra los actos y resoluciones de carácter administrativo y fiscal que dicten o ejecuten las Autoridades Municipales en aplicación del presente Bando, el reglamento municipal correspondiente y otros ordenamientos legales aplicables, las o los particulares afectados tendrán la opción de promover el Recurso de Revisión ante la misma Autoridad Municipal o interponer el juicio ante la Sala Administrativa de Poder Judicial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a aquel en que surta efecto la notificación respectiva, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV De La Función Mediadora y Arbitraje Vecinal

Artículo 98. En el H. Ayuntamiento habrá un Centro de Mediación y Arbitraje Vecinal, que dependerá del Síndico Municipal, integrado por personal profesional certificado en los términos de la Ley de Mediación y Conciliación del Estado de Aguascalientes. Los procedimientos y las conciliaciones se regirán por el reglamento respectivo y sus resoluciones tendrán el carácter de obligatorias para las partes.

Capítulo V De la Mediación y Arbitraje Vecinal

Artículo 99. Para conocer sobre los conflictos entre los condóminos, administradores de condominios, mesas directivas y representantes de manzana, a petición del Síndico directamente o por conducto del Mediador, podrá llevar a cabo pláticas de conciliación y el juicio arbitral en materia condominal, así como actos de mediación, conciliación y justicia restaurativa, a través del Centro de Mediación y Arbitraje Vecinal del Municipio, en términos de lo que dispone el reglamento respectivo.

Capítulo VI Del Uso de las Tecnologías Digitales

Artículo 100.- En los actos y procedimientos administrativos, las solicitudes y promociones podrán hacerse por escrito o en forma electrónica.

Los escritos en forma electrónica se presentarán mediante el empleo de las tecnologías de la información, utilizando la firma electrónica conforme la regulación que para tal efecto emita el Municipio.

La firma electrónica es el medio de ingreso al sistema electrónico establecido por Municipio y producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, como opción para enviar y recibir promociones, documentos, recursos administrativos y notificaciones oficiales, así como consultar las respuestas, acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los asuntos competencia municipal.

En cualquier caso, sea que las partes promuevan en forma impresa o electrónica, el Municipio está obligado a que el expediente electrónico e impreso coincidan íntegramente para la consulta de las partes.

Artículo 101. Los titulares de las Dependencias involucradas serán los responsables de vigilar la digitalización de todas las promociones, recursos y documentos que presenten las partes, así como las respuestas, los acuerdos, resoluciones o sentencias y toda información relacionada con los expedientes en el sistema, o en el caso de que estas se presenten en forma electrónica, se procederá a su impresión para ser incorporada al expediente impreso. Asimismo, se nombrará un responsable que dará constancia de que, tanto en el expediente electrónico como en el impreso, sea incorporado cada escrito, promoción, documento, auto y resolución, a fin de que coincidan en su totalidad.

Artículo 102.- Las notificaciones realizadas por la vía electrónica, surtirán sus efectos cuando se genere la constancia de la consulta realizada, la cual, por una parte, el área responsable digitalizará para el expediente electrónico, y por otra, hará una impresión que agregará al expediente impreso correspondiente como constancia de notificación.

Se entiende generada la constancia cuando el sistema electrónico municipal produzca el aviso de la hora en que se recupere la determinación administrativa correspondiente, contenida en el archivo electrónico.

El H. Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Municipal, emitirá los reglamentos y los acuerdos generales que considere necesarios a efecto de establecer las bases y el correcto funcionamiento de la Firma Electrónica y la forma en que se deberá integrar, en su caso, el expediente impreso y digital.

TÍTULO X DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO.

Capítulo Único Objeto y Estructura del Organismo

Artículo 103.- Este título regirá la organización y el funcionamiento del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, así mismo se regirá en su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 104.- La prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, saneamiento en el Municipio, correrá a cargo de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio, en adelante OOAPAS.

Artículo 105.- El OOAPAS es un Organismo Público Descentralizado perteneciente a la Administración Pública Municipal, creado por el H. Ayuntamiento con régimen jurídico, personalidad jurídica, administrativa y patrimonio propio para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio, por tanto le corresponde la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas superficiales o del subsuelo y residuales, desde el punto de su extracción o recepción, hasta su distribución, tratamiento y disposición final en los ámbitos de la competencia municipal y de conformidad con la asignación de la Comisión Nacional del Agua.

El OOAPAS, tendrá su domicilio legal en el Municipio, y solo con aprobación del H. Ayuntamiento, será posible cambiar su domicilio fuera de la Cabecera Municipal, previa opinión emitida por el OOAPAS.

Artículo 106.- El OOAPAS, realizará las actividades correspondientes a la planeación, programación y ejecución de las obras necesarias para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en el Municipio, en los términos de este Bando, de acuerdo con los requerimientos sociales a satisfacer, los cuales deberán estar vinculados con los Planes y Programas de Desarrollo Municipal, Estatales y Federales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a la obra hidráulica, atendiendo los trámites ante el Instituto del Agua del Estado y la Comisión Nacional del Agua.

Artículo 107.- El OOAPAS para el desempeño de sus funciones, contará con el auxilio de las Dependencias Municipales dentro de los límites de sus atribuciones, el Instituto del Agua del Estado y la Comisión Nacional del Agua, en los términos de la Ley del Agua del Estado y la Ley de Aguas Nacionales, observando las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales vigentes, en materia de explotación, uso o aprovechamiento de aguas; prevención y control de la contaminación de las aguas y, tratamiento y usos de las aguas residuales, en lo que concierne a la competencia municipal y con respeto a la competencia de los otros ámbitos de gobierno.

Artículo 108.- El OOAPAS tendrá las siguientes facultades:

- I. Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la Cabecera Municipal y en los centros de población o comunidades rurales ubicados en el territorio municipal;
- II. La administración, operación y control de las obras destinadas a la prestación de los servicios a su cargo, las cuales comprenderán:
 - a) Las destinadas a la captación de aguas superficiales, pluviales y del subsuelo, potabilización, conducción y distribución; y
 - b) Las utilizadas para la recolección, bombeo, conducción, alejamiento y disposición de las aguas residuales.

- III. Rendir informes mensuales al H. Ayuntamiento, sobre el ejercicio de sus funciones y estados financieros debiendo proporcionarle sin perjuicio de lo anterior la información que le solicite en cualquier tiempo;
- IV. Proponer, al H. Ayuntamiento mediante estudio técnico, las tarifas para el pago de derechos por suministro de agua potable, para que sean fijadas las que correspondan en la Ley de Ingresos del Municipio y de conformidad con este Bando;
- V. Determinar y cobrar los adeudos fiscales generados con motivo de la prestación de los servicios de acuerdo con las tarifas que para tal efecto se establezcan;
- VI. Ejercer la facultad económico-coactiva, derivada del incumplimiento de pago de los adeudos fiscales, así como los rezagos, multas y gastos de ejecución que correspondan de conformidad con la Ley de Ingresos y de Hacienda del Municipio;
- VII. Programar el aprovechamiento de las fuentes de suministro de agua, cumpliendo con las normas y condiciones de calidad del agua para su suministro y la forma de su ejecución;
- VIII. Establecer los sitios y formas de medición tanto del suministro de agua como de la descarga de aguas residuales, así como instalar y operar los aparatos medidores, verificar su funcionamiento y retiro en caso de daño;
- IX. Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del agua en el Municipio;
- X. Respetar las reservas y los derechos de terceros, inscritos en el registro público de derechos de agua, regulado por la ley;
- XI. Controlar la descarga de contaminantes en aguas residuales a cuerpos receptores, drenaje, arroyos, ríos y demás afluentes del Municipio, incurriendo en responsabilidad grave, de no ejercer diligentemente este control;
- XII. Planear, estudiar, proyectar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura del agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio;
- XIII. Planear, coordinar, ejecutar y controlar las acciones tendientes a lograr la detección, extracción, conducción y potabilización del agua; reparación de las redes y equipos necesarios para el suministro del servicio, así como el drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- XIV. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tiene asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado, de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenajes y alcantarillados en los centros de población;
- XV. Ejecutar obras necesarias, por sí o a través de terceros, para la prestación de los servicios públicos y recibir las que se construyan en la misma para la prestación de dichos servicios;
- XVI. Establecer normas, técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios a su cargo, vigilando su cumplimiento y observancia en particular sobre descargas de aguas residuales, para disposición y tratamiento; fundamentándolas además de los estudios pertinentes, en estudios tecno-ecológicos de protección al ambiente;
- XVII. Formular y mantener actualizado el registro e inventario de los pozos, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el Municipio;
- XVIII. Realizar los trámites que sean necesarios para la obtención de créditos o financiamientos que se requieran para la debida prestación de los servicios, y contratar directamente éstos, respondiendo de sus adeudos con su propio patrimonio y con los ingresos que perciban, conforme a la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones aplicables, solicitando el aval del H. Ayuntamiento, en su caso;
- XIX. Propiciar la participación del sector público, social y privado para la mejor prestación de los servicios, incluyendo la elaboración de estudios para los efectos de la fracción XVI;

- XX. Promover y en su caso, llevar a cabo la capacitación y actualización del personal que labore en el organismo operador;
- XXI. Requerir a las personas y empresas que generen descargas de aguas residuales a los sistemas y redes de alcantarillado municipal, que instalen y empleen sistemas de tratamiento, para que dichas descargas se ajusten a los parámetros y lineamientos de las Normas Oficiales Mexicanas y a las disposiciones técnicas de la materia;
- XXII. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios;
- XXIII. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable;
- XXIV. Otorgar los permisos de descarga de aguas residuales y de reúso a los sistemas de drenaje o alcantarillado, en los términos de la Legislación del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, de las Normas Oficiales Mexicanas, a las entidades industriales, agrícolas y de servicios;
- XXV. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de su deuda;
- XXVI. Pagar oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos Federales en materia de agua y bienes nacionales inherentes, que establece la legislación fiscal aplicable;
- XXVII. Elaborar los programas y presupuestos anuales de ingresos y egresos derivados de la prestación de los servicios públicos;
- XXVIII. Ordenar y ejecutar la suspensión de los servicios públicos en los términos del artículo 104 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes;
- XXIX. Promover programas de suministro de agua potable, de uso racional y eficiente del agua y de desinfección intradomiciliaria;
- XXX. Procurar la selección profesional del personal directivo, tomando en consideración la experiencia profesional comprobada en la materia y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;
- XXXI. Solicitar a las autoridades competentes la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de ley;
- XXXII. Realizar las visitas de inspección y verificación conforme lo establecido en el artículo 108 sección IV de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes;
- XXXIII. Aplicar las sanciones que se establecen en el artículo 125 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, por las infracciones que se cometan;
- XXXIV. Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;
- XXXV. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio;
- XXXVI. Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba, exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria y eficiente a la administración, operación del organismo y posteriormente la ampliación de la infraestructura hidráulica, ya que en ningún caso podrán ser destinados a otros fines;
- XXXVII. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos; y
- XXXVIII. Las demás que señalen este Bando, la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Artículo 109. El patrimonio del OOAPAS estará constituido por:

- I. Los activos que formen parte inicial de su patrimonio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de sus servicios;
- III. Las aportaciones Federales, Estatales y Municipales que en su caso se realicen;
- IV. Los ingresos por la prestación de los servicios públicos y el reúso de las aguas residuales tratadas, o por cualquier otro servicio que el organismo preste al usuario;
- V. Los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus fines;
- VI. Las donaciones, herencias, legados y demás aportaciones de los particulares, así como los subsidios y adjudicaciones a favor del organismo;
- VII. Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que obtenga de su propio patrimonio; y
- VIII. Los demás bienes y derechos que formen parte de su patrimonio por cualquier título legal.

Los bienes del OOAPAS utilizados directamente a la prestación de los servicios públicos serán inembargables e imprescriptibles, así mismo los bienes inmuebles del organismo destinados directamente a la prestación de los servicios públicos se considerarán bienes del dominio público municipal.

Artículo 110. Todos los ingresos que obtenga el OOAPAS con motivo del cobro de derechos, contribuciones, productos o aprovechamientos o los que se adquieran por cualquier motivo, serán destinados exclusivamente al pago de los gastos de construcción, administración, operación, mantenimiento y ampliación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como para la adquisición de equipos, instalaciones e infraestructuras.

Artículo 111. El H. Ayuntamiento, podrá ordenar en cualquier momento, la realización de auditorías al OOAPAS, así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder de este, lo cual podrá realizarse por conducto del Órgano Interno de Control del OOAPAS.

Artículo 112. El OOAPAS se integra al menos con:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Un Consejo Consultivo;
- III. Un Director General;
- IV. Un Comisario; y
- V. El personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

Artículo 113. El OOAPAS en su Reglamento Interior, establecerá para el Consejo Directivo y para el Consejo Consultivo las atribuciones y facultades, así como su forma de integración y funcionamiento.

Así también, el OOAPAS en su Reglamento Interior, establecerá las atribuciones, facultades del Director General y del Comisario referidos en las fracciones III y IV del artículo anterior.

Por último, el OOAPAS en su Reglamento Interior, establecerá la estructura orgánica y la desagregación del personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento, estableciendo las atribuciones, facultades, así como su forma de integración y funcionamiento.

TÍTULO XI DE LAS REFORMAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL

Capítulo único

Artículo 114. Este Bando puede ser reformado, adicionado o abrogado en cualquier momento con el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento, en términos del reglamento respectivo y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 115. La iniciativa de modificación al Bando podrá ejercerse por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Síndico y Regidores;
- III. Los servidores públicos municipales;
- IV. Las autoridades auxiliares y los consejos de participación ciudadana; y
- V. Vecinos y habitantes del Municipio.

Las propuestas de reformas, adiciones o derogaciones deberán ajustarse a lo que se establezca en el reglamento aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se abroga el Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el veintiocho de julio de dos mil catorce, y sus reformas subsecuentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día primero de enero de dos mil veintiuno, con independencia de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes. Los procedimientos y actos realizados por particulares y personas morales se tendrán que adecuar a lo dispuesto por este Bando y a los reglamentos municipales aprobados de acuerdo con la materia que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - El capítulo "Del uso de las Tecnologías Digitales" entrara en vigor una vez que sea aprobado por el H. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el reglamento municipal respectivo, en el término que señale para entrar en vigor.

ARTÍCULO CUARTO. - Los reglamentos expedidos con anterioridad a la vigencia del presente Bando, seguirán teniendo vigencia y el H. Ayuntamiento tendrá la obligación que, en caso de ser necesario, apruebe las reformas, adiciones que sean necesarias, en un término no mayor de 180 días naturales, mientras tanto, en caso de existir alguna situación no previstas por los reglamentos vigentes, se resolverán por acuerdo del H. Ayuntamiento por mayoría calificada.

ARTÍCULO QUINTO. - El Código Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes; seguirá siendo aplicable en todo aquello que no se oponga al presente Bando, por lo que, las disposiciones reglamentarias seguirán siendo vigentes, para lo cual, el H. Ayuntamiento tendrá un término no mayor de 180 días naturales para realizar la reglamentación especial para cada uno de los casos no previstos en el presente Bando.

ARTÍCULO SEXTO. - Para el caso de que, en alguna norma, manual, lineamientos, reglamento de orden municipal se le confieran facultades o atribuciones al Comité del Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes; se entenderán conferidas al ahora Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para el caso de que, en alguna norma, manual, lineamientos, reglamento de orden Municipal donde se le confieran facultades y atribuciones a la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Rincón de Romos, se entenderán conferidas a la ahora Dirección de Seguridad Pública y Movilidad del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - El Patronato de Feria Regional de Rincón de Romos, Aguascalientes "Patronato", una vez que entre en vigor el presente Bando, se extinguirá como Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal y tendrá un plazo de 90 días para realizar el proceso de reincorporación a la Administración Pública Municipal, ahora como Departamento de Ferias Regionales y Turismo, derivado de lo anterior, se deberán de incorporar los recursos económicos, humanos y materiales con él que cuente el Patronato, realizando los ajuste contables y presupuestales a que allá lugar.

Para el caso de que, en alguna norma, manual, lineamientos, reglamento de orden Municipal se le confieran facultades o atribuciones al Patronato de Feria Regional de Rincón de Romos, Aguascalientes, se entenderán conferidas al ahora Departamento de Ferias Regionales y Turismo, adscrito a la Dirección de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ARTÍCULO NOVENO. - Para el caso de que, en alguna norma, manual, lineamientos, reglamento de orden Municipal donde se le confieran facultades y atribuciones a la Instancia de la Juventud del Municipio de Rincón de Romos, se entenderán conferidas a la ahora Dirección de Instancia de la Juventud del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Para el caso de que, en alguna norma, manual, lineamientos, reglamento de orden Municipal donde se le confieran facultades y atribuciones a la Instancia de la Mujer del Municipio de Rincón de Romos, se entenderán conferidas a la ahora Dirección de Instancia de la Mujer del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Para el caso de que, en alguna norma, manual, lineamientos, reglamento o código de orden Municipal donde se le confieran facultades y atribuciones a la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente de Rincón de Romos, se entenderán conferidas a la ahora Departamento de Ecología y Casa de Matanza adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El Departamento de Jueces Calificadores a que hace alusión el artículo 22 fracción VIII, inciso A), del presente Bando, pertenecerá orgánicamente a la Dirección Jurídica a partir del día quince de octubre de dos mil veintiuno, mientras tanto este departamento está a cargo del Secretario de H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en la Reunión Ordinaria XI celebrada el 02 de octubre del año dos mil veinte en el Salón Cabildo, con la presencia de Lic. J. Jesús Prieto Díaz, Presidente Municipal de Rincón de Romos, Aguascalientes; los Regidores Jorge Arturo Guillén Palacios, Lauren Giselle Durón Ávila, Concepción Irene García Rodríguez, Manuel Octavio Castañeda De Velasco, Francisco Javier Rivera Luévano, Javier Luévano Reyes, Patricia Luévano Muñoz, Gonzaga Castillo Peñaloza; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, José Carlos Ramos Álvarez. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Rincón de Romos, Aguascalientes a 02 de octubre de 2020.- Lic. J. Jesús Prieto Díaz, Presidente Municipal de Rincón de Romos Aguascalientes, - Rúbrica.- Licenciado José Carlos Ramos Álvarez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 120 fracciones V y VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

LIC. J. JESÚS PRIETO DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ CARLOS RAMOS ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR
GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES.

TÍTULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo Primero **De las Disposiciones Generales**

Artículo 1. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento interno del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Rincón de Romos, erigido en Cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como el funcionamiento de sus Comisiones, cuyas disposiciones son de interés social y de observancia obligatoria.

La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del H. Ayuntamiento se depositan en el Presidente Municipal y en las autoridades administrativas a que se refieren la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos.

Artículo 2. - Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal.** - Órgano ejecutivo del H. Ayuntamiento, encabezado por el Presidente Municipal, las Dependencias y Entidades bajo su subordinación; así como las actividades que realiza el Gobierno Municipal, encaminadas a planear, dirigir, ejecutar, fiscalizar y evaluar las acciones e inversiones destinadas a procurar el desarrollo integral de la población municipal;
- II. **Bando.** - Es el ordenamiento jurídico que emite el H. Ayuntamiento para organizar y facultar a la Administración Pública Municipal a cumplir con las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal y demás ordenamientos legales aplicables dentro del territorio municipal. Asimismo, establece las normas cívicas que permiten una convivencia armónica entre sus habitantes, visitantes y vecinos, basada en valores que permitan alcanzar el bien común;
- III. **Cabildo.** - Asamblea del H. Ayuntamiento reunido en pleno, para la deliberación y atención de los distintos asuntos que conciernen al Municipio;
- IV. **Dependencias.** - Los órganos administrativos que integran la Administración Municipal Centralizada;
- V. **Entidades.** - Los órganos Descentralizados, Desconcentrados o Autónomos o de cualquier otra denominación que se le dé, en términos de la legislación aplicable;
- VI. **Estado.** - El Estado de Aguascalientes.
- VII. **H. Ayuntamiento.** - Máximo Órgano de Gobierno Municipal, colegiado y deliberante, integrado por el Presidente Municipal, el Síndico y Regidores, electos por votación popular directa;
- VIII. **Hacienda Municipal.** - Es la conformada por los derechos, bienes y los rendimientos que le pertenezcan, ingresos, activos y pasivos del Municipio y las contribuciones que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones legales aplicables, para proveer su gasto público conforme al Presupuesto de Egresos;
- IX. **Ley Municipal.** - Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes;
- X. **Municipio.** - Es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados de la República Mexicana, gobernado por un H. Ayuntamiento de elección popular directa; en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Siendo una institución jurídica, política y social de carácter público, con funciones específicas, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera;
- XI. **Presidente Municipal.** - Autoridad electa mediante voto popular que ejecuta las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento, teniendo la titularidad de la Administración Pública Municipal. En su carácter ejecutivo es el responsable de propiciar la organización más adecuada para fortalecer y darle mayor impulso al Gobierno Municipal;
- XII. **Servidores Públicos.** - Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley Municipal y demás leyes Federales y Estatales que delimiten esta figura y sus responsabilidades;
- XIII. **Síndico.** - Es el integrante del H. Ayuntamiento encargado de vigilar y controlar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses municipales, así como representar jurídicamente a los integrantes del H. Ayuntamiento en asuntos oficiales;
- XIV. **Secretario del H. Ayuntamiento.** - Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno;
- XV. **Regidores.** - Los Regidores municipales son el cuerpo colegiado, que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de

los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Municipal, el Bando y las demás normas reglamentarias aplicables; y

XVI. **UMA.-** Unidad de Medida y Actualización.

Capítulo Segundo De la instalación del H. Ayuntamiento

Artículo 3. - El H. Ayuntamiento, residirá en la Cabecera Municipal.

Artículo 4. - Para la instalación y toma de protesta Constitucional del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico que se encuentren en funciones y los electos, se reunirán el 14 (Catorce) de octubre del año de la elección o dentro de las 72 (Setenta y dos) horas antes de que inicie el Periodo Constitucional siguiente, en el local y hora que determine el H. Ayuntamiento saliente, en sesión solemne que se desarrollara conforme al procedimiento siguiente:

- A. El Secretario del H. Ayuntamiento, dará lectura a la lista de Regidores y Síndico, que hayan resultado electos y comprobando que se tiene la asistencia que prescribe la Constitución Política del Estado, la Ley Municipal y el presente Reglamento, dará la palabra al Presidente Municipal electo, para su toma de Protesta.
- B. El Presidente Municipal electo solicitará a los demás Regidores y Síndico electos asistentes que se pongan de pie y dirá: "Yo... protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal de Rincón de Romos, que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio, y si no lo hiciera así que el pueblo me lo demande".
- C. Permaneciendo todos de pie, el Presidente Municipal tomará la protesta de Ley a los demás Regidores y al Síndico, a quienes los interrogará en la forma siguiente: "Ciudadanos.....¿Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la particular del Estado de Aguascalientes y las Leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo para el que fueron electos del Municipio de Rincón de Romos que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio?"... "Si, protesto" (contestan los Regidores y el Síndico), dirá entonces el Presidente Municipal: "si así no lo hicieren que el pueblo se los demande". Los Regidores o el Síndico que no hubieren asistido a esta sesión deberán rendir protesta en la primera sesión que convoque el Cabildo.
- D. Acto continuo el Presidente Municipal hará la declaración de instalación del Ayuntamiento en los términos siguientes:
 1. El H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, se declara legalmente instalado para el periodo constitucional del 15 (Quince) de octubre del año... al 14 (Catorce) de octubre del año..., dentro del cual ejercerán sus integrantes sus funciones y atribuciones. El Presidente Municipal podrá dar a conocer los Lineamientos Generales de su Administración.
- E. Si al acto de instalación no asistiere el Presidente Municipal propietario electo y hubiera mayoría de miembros del H. Ayuntamiento entrante, el Presidente Municipal saliente tomara la protesta de Ley a los miembros del H. Ayuntamiento electo.

El Regidor primero en número, comunicara al Congreso del Estado la falta del Presidente Municipal propietario, para que este lo exhorte a que se presente dentro del término de 5 (Cinco) días a asumir el cargo, si no se presentare, se convocara al suplente. Si el suplente no se presentara, se procederá a dar cuenta al congreso del Estado para que este, de entre los demás integrantes del H. Ayuntamiento, nombre a quien será Presidente Municipal.

Lo establecido en el presente artículo aplicara de igual forma para las vacantes definitivas que se generen con posterioridad a la toma de protesta.

Si el día de la instalación no hay mayoría de integrantes propietarios del Ayuntamiento entrante, el Congreso del Estado proveerá lo necesario para su instalación en un plazo no mayor de 3 (Tres) días,

para lo cual deberá convocar inclusive a los suplentes; de no acudir los miembros del H. Ayuntamiento electos, se procederá en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley Municipal.

En caso de no completarse la integración del H. Ayuntamiento habiéndose agotado el procedimiento establecido en el artículo anterior, se procederá a nombrar a los miembros faltantes necesarios para integrar el H. Ayuntamiento, en la misma forma como se eligen los integrantes del Consejo Municipal.

- F. Instalando el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal comunicará oficialmente la forma como quedó integrado el H. Ayuntamiento a la Legislatura del Estado, al Gobernador Constitucional del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a la Cámara de Diputados, a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Gobernación, dependiente del Ejecutivo Federal, y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- G. La sesión en que se instale el H. Ayuntamiento será declarada sesión solemne. Si a dicha sesión asistiere el Ejecutivo del Estado o algún representante de éste o de los poderes Legislativo y Judicial del Estado, se seguirá el ceremonial previsto en el presente Reglamento.

Capítulo Tercero De los integrantes del H. Ayuntamiento

Artículo 5. - El H. Ayuntamiento del Municipio se integra de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Municipal;
- II. Regidores; y
- III. Síndico.

Los Regidores y Síndico en el número previsto por las leyes que rijan la materia.

Artículo 6.- El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del H. Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y el encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios Municipales.

Artículo 7.- Los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio, velando que el ejercicio de la Administración Pública Municipal se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las Comisiones que desempeñan.

Artículo 8.- El Síndico es el encargado de vigilar, defender y procurar los intereses Municipales, y representar al H. Ayuntamiento en los casos señalados por las Leyes y los Reglamentos. El Síndico es responsable, además, de vigilar la debida Administración del erario público y del patrimonio Municipal, conforme dispone la Ley Municipal.

Capítulo Cuarto De las Facultades del H. Ayuntamiento

Artículo 9.- El H. Ayuntamiento, tiene como función general el gobierno del Municipio, las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 36 de la Ley Municipal, las señaladas en el presente Reglamento y las enumeradas en las demás disposiciones jurídicas aplicables, en forma enunciativa y no limitativa, las cuales se mencionan a continuación:

- I. Aprobar y expedir el Bando, reglamentos y acuerdos, así como las demás disposiciones administrativas de carácter general necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, para su funcionamiento, para la organización y prestación de los servicios públicos municipales, para aquellas que demanden la tranquilidad y seguridad de las personas y sus bienes, para garantizar la moralidad y salubridad pública y la participación ciudadana y vecinal, siempre con apego a las bases generales previstas en las leyes en materia municipal;
- II. Señalar en el Bando y Reglamentos, las sanciones a que se sujetarán los infractores, cuidando que las mismas se ejecuten;

- III. Presentar ante el Congreso del Estado las iniciativas de Ley, en asuntos de su competencia, en los términos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;
- IV. Proponer anualmente al Congreso del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de octubre de cada año, el proyecto de Ley de Ingresos, a efecto de cubrir los gastos ordinarios y extraordinarios del Municipio, para el ejercicio fiscal inmediato, que deberá contener el proyecto de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
De no hacerlo en el plazo señalado, el Congreso del Estado declarará aplicable temporalmente para el siguiente ejercicio fiscal inmediato, el que se encuentra vigente, previniendo al H. Ayuntamiento para que subsane su omisión;
- V. Aprobar su Presupuesto de Egresos, con base en los ingresos disponibles;
- VI. Vigilar la administración de su respectiva hacienda, cuidando que se observe puntualmente lo que disponen las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos y practicar mensualmente, por conducto de la Comisión de Hacienda, el arqueo de sus fondos;
- VII. Proporcionar al Congreso del Estado toda la información y documentación que éste requiera, a fin de que se practique una adecuada supervisión y fiscalización de las cuentas públicas municipales;
- VIII. Nombrar al Tesorero o al funcionario que deberá ejercer esa función, estableciendo la forma en que deberá caucionar su manejo, de conformidad con las leyes en la materia;
- IX. Nombrar al Secretario del H. Ayuntamiento;
- X. Coordinarse y asociarse con otros H. Ayuntamientos, para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le corresponden;
- XI. Celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, en los términos que marque la Ley Municipal;
- XII. Fomentar e impulsar la industria, agricultura, comercio, turismo y demás actividades que fomenten el desarrollo económico del Municipio;
- XIII. Fomentar la capacidad emprendedora de los habitantes del Municipio otorgando las mayores facilidades para la instalación, apertura y operación de las empresas;
- XIV. Promover la mayor eficiencia en las funciones administrativas y reducir la carga administrativa, a través de implementar mecanismos de simplificación, desarrollo tecnológico e innovación, para ofrecer mejor atención a la ciudadanía;
- XV. Implementar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a la transparencia, al acceso a la información y a la rendición de cuentas, de conformidad a la ley de la materia y al presente Reglamento;
- XVI. Tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes;
- XVII. Promover por todos los medios posibles, la asistencia a las escuelas de nivel preescolar, primarias y secundarias del Municipio;
- XVIII. Cuidar el aseo de las poblaciones y hacer que se observe en el ramo de higiene todo lo que consideren conveniente de acuerdo con las autoridades en Salud Pública;
- XIX. Vigilar el buen estado y promover el aumento de jardines y parques recreativos, disponiendo sanciones para quienes atenten en su contra;
- XX. Promover la apertura y mejoras de caminos vecinales y la construcción de puentes, avenidas y toda obra que se considere útil para el Municipio y sus habitantes;

- XXI. Promover la exhibición de espectáculos sanos, educativos y vigilar el orden y la moralidad, reglamentando lo concerniente al buen orden que deba observarse en los teatros, cines, circos, plazas de toros, palenques, auditorios, estadios y demás lugares donde se exhiban espectáculos al público;
- XXII. Combatir el alcoholismo y prohibir la venta de bebidas embriagantes, sin excepción, en fábricas, sitios de transporte público, combis y autobuses, así como en cualquier centro escolar, de trabajo y a menores de edad;
- XXIII. Ejercer en materia de cultos religiosos, las facultades que le concede el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e intervenir igualmente para la aplicación de las disposiciones prohibitivas contenidas en la misma Constitución;
- XXIV. Vigilar que el Presidente Municipal publique los Decretos, reglamentos y cualquier disposición de observancia general para los habitantes del Municipio, emanados del propio H. Ayuntamiento;
- XXV. Resolver los recursos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes;
- XXVI. Informar por escrito semanalmente a través del Presidente Municipal, al Titular del Ejecutivo del Estado sobre las novedades ocurridas en el Municipio, por lo que respecta al orden y seguridad pública, teniendo cuidado de hacerlo a la brevedad posible en caso grave;
- XXVII. Acordar las medidas tendientes a la conservación, establecimiento y la administración de los centros de reclusión municipal, así como la alimentación de los detenidos o arrestados conforme a las leyes respectivas;
- XXVIII. Auxiliar a las autoridades policíacas del fuero común y a las administrativas, en el ámbito de sus atribuciones, en aquello que les sea solicitado;
- XXIX. Reglamentar los mercados e impedir toda clase de alimentos y bebidas nocivas a salud, consultando siempre la opinión de las autoridades de salud pública en el Estado;
- XXX. Servir de consejero del Presidente Municipal, en los casos graves que se presenten en el ejercicio de sus facultades;
- XXXI. Integrar una junta de festejos patrióticos, o un Patronato para la Feria Regional y disponer lo necesario para que las fiestas cívicas se celebren con la mayor dignidad;
- XXXII. Aceptar o repudiar herencias, legados y donaciones que se hagan al Municipio, por conducto de cualquiera de sus ramos, siempre que no sean onerosas;
- XXXIII. Desempeñar las atribuciones que en materia electoral les confieren las leyes respectivas;
- XXXIV. Cuidar y exigir del Presidente Municipal, Regidores, Síndico, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Tesorero y demás funcionarios municipales, el cumplimiento estricto de sus obligaciones;
- XXXV. Considerar los informes que rindan los Regidores, autoridades subalternas y empleados, así como resolver acerca de los puntos a que los mismos hagan referencia;
- XXXVI. Revisar, aprobar la cuenta pública que mensualmente presente el Comisionado de Hacienda, para su remisión al Congreso del Estado;
- XXXVII. Procurar que las poblaciones cuyo censo sea mayor de 500 habitantes, sean provistas de agua potable, panteones, alumbrado público, policía, mercado, centros de educación primaria y secundaria, lugares de recreo y para la práctica de los deportes;
- XXXVIII. Imponer medidas disciplinarias a sus integrantes y funcionarios municipales, por faltas que cometan en el cumplimiento de sus obligaciones;

- XXXIX. Autorizar la nomenclatura de las calles y parques en los términos del presente Reglamento en apego a lo establecido por el Bando y los reglamentos municipales especiales de conformidad a la numeración de manzanas y lotes;
- XL. Vigilar el debido desempeño de las autoridades auxiliares correspondientes;
- XLI. Tener a su cargo los servicios y funciones públicas siguientes:
- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público;
 - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - d) Mercados y centrales de abasto;
 - e) Panteones;
 - f) Rastro y/o casa de matanza;
 - g) Calles, parques, jardines y su equipamiento;
 - h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito;
 - i) Catastro Municipal; y
 - j) Medio Ambiente.
- XLII. Unidades deportivas y de promoción cultural de su competencia;
- XLIII. Organizar la Administración Pública Municipal mediante la reglamentación correspondiente, planear su desarrollo y las demás necesarias para cumplir con las funciones y servicios que al ámbito municipal atribuye la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos legales aplicables;
- XLIV. Otorgar concesiones y autorizaciones para que el sector privado pueda participar en la prestación de servicios públicos no estratégicos que son de su competencia y revocarlas en los términos que señalen la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales aplicables;
- XLV. Autorizar la relotificación, fusión y subdivisión de terrenos en el ámbito de su competencia;
- XLVI. Expedir la autorización de fraccionamientos, de predios y la constitución del régimen de propiedad en condominio de conformidad con las disposiciones que establece el Código Urbano para el Estado, las Leyes de la materia, planes y programas de desarrollo urbano estatal, así como reservas, usos y destinos de áreas y predios, todo ello con la concurrencia del Estado;
- XLVII. Establecer un sistema de asistencia social a favor de los menores de edad, la integración familiar, los adultos mayores y otros sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o rezago social y, en general, establecer programas cuyo propósito sea el desarrollo integral de la persona humana;
- XLVIII. Dividir el territorio municipal en los términos establecidos en la ley de la materia para una mejor prestación de los servicios públicos;
- XLIX. Formular, aprobar y administrar la zonificación, planes y programas de desarrollo urbano y rural municipal;
- L. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

- LI. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o el Estado elaboren proyectos de desarrollo regional, deberá participar el Municipio;
- LII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;
- LIII. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- LIV. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- LV. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- LVI. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- LVII. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas Federales;
- LVIII. Formular y aprobar los planes y programas conducentes al desarrollo municipal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Municipal;
- LIX. Solicitar en términos de la ley aplicable la expropiación de bienes por causas de utilidad pública, en la forma que determine la ley en la materia, con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento;
- LX. El Municipio podrá coordinarse con otros Municipios entre sí, con Municipios de otros Estados o bien con el Gobierno del Estado, para la solución de problemas comunes. Esta coordinación se llevará a cabo por medio de los convenios respectivos que se celebren de conformidad con lo dispuesto en la Ley Municipal;
- LXI. Acordar la categoría y denominación política que les corresponda a las localidades o centros de población;
- LXII. Nombrar al Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Movilidad.
- LXIII. Son obligaciones del H. Ayuntamiento en materia de igualdad de género las siguientes:
- a) Instrumentar y articular en concordancia con la Política Nacional y Estatal, la Política Municipal orientada a la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
 - b) Promover en concordancia con las Entidades Federativas, y la Federación cursos de capacitación y modificaciones conductuales a las personas que atienden a víctimas de violencia contra las mujeres;
 - c) Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los generadores de violencia contra las mujeres en los términos explícitos y de conformidad con los lineamientos que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes y su Reglamento;
 - d) Promover programas educativos sobre la igualdad entre los géneros para eliminar la violencia contra la mujer;
 - e) Apoyar la creación de centros de atención para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y de refugios seguros para las víctimas de violencia familiar y sexual;
 - f) Participar y coadyuvar en los ejes de acción, de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
 - g) Impartir cursos y talleres de prevención y protección contra la violencia de género en los cuerpos policiacos;

- h) Evaluar anualmente la actividad de los cuerpos policiacos y servidores públicos encargados de la atención a la violencia de género;
- i) Elaborar una guía de asistencia inmediata que seguirían los elementos de seguridad pública cuando se presenten casos de violencia familiar;
- j) Designar a los integrantes del sistema municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, y vigilar su correcta instalación y funcionamiento;
- k) Aprobar el programa municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia, el cual se diseñará con base en la perspectiva de género;
- l) Construir el mecanismo municipal de adelanto en favor de las mujeres, a efecto de impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio a fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural y educativo; y
- m) La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda este Reglamento u otros ordenamientos legales.

Capítulo Quinto Del Presidente Municipal

Artículo 10.- Son atribuciones del Presidente Municipal, en el Cabildo, además de las dispuestas en la Ley Municipal, las siguientes:

- I. Promulgar y publicar las reformas al Bando, los reglamentos y demás disposiciones de carácter municipal;
- II. Dar publicidad a las normas de carácter general aprobadas por el H. Ayuntamiento;
- III. Vigilar que la recaudación de la Hacienda Municipal, en todas sus ramas se realice con estricto apego a la Ley de Ingresos del Municipio, en el ejercicio fiscal del año en que se actúe;
- IV. Vigilar que el manejo y la inversión de los fondos municipales se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos del Municipio;
- V. Dar trámite y seguimiento a los asuntos que se presenten a su consideración;
- VI. Legalizar juntamente con el Secretario del H. Ayuntamiento toda correspondencia, actas y disposiciones emanadas del H. Ayuntamiento;
- VII. Vigilar e inspeccionar las áreas de la Administración Pública Municipal, cerciorándose de que cumplan cabalmente con las funciones encomendadas;
- VIII. Conceder licencias para diversiones públicas, señalando conforme a la Ley de Ingresos del Municipio la carga fiscal que deban de entregar los interesados a la Tesorería Municipal;
- IX. Tener bajo su mando directo los cuerpos de Seguridad Pública, nombrar y remover a los jefes y agentes de policía y tránsito del H. Ayuntamiento;
- X. Dentro de su esfera competencial cumplir y hacer cumplir las leyes, tanto Federales como locales, así como las disposiciones de carácter municipal;
- XI. Tomar la protesta de ley a los Regidores y Síndico, así como a los demás funcionarios y empleados del Municipio en términos de ley;
- XII. Proponer al H. Ayuntamiento los nombramientos del Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero Municipal y proponer la terna para la elección del Director de Seguridad Pública y Movilidad;
- XIII. Otorgar los nombramientos a los demás Funcionarios Públicos Municipales;
- XIV. Presidir y dirigir las sesiones del Cabildo;

- XV. Convocar a los Regidores y Síndico a las sesiones extraordinarias que se celebren, comunicándoles los asuntos a tratar;
- XVI. Ejercer las facultades que corresponden al H. Ayuntamiento, por si o a través de los integrantes de la Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en el presente Reglamento;
- XVII. Ejecutar las órdenes y acuerdos emanados del H. Ayuntamiento;
- XVIII. Presidir y dirigir el actuar de la Administración Pública Municipal;
- XIX. Celebrar a nombre del H. Ayuntamiento todos los convenios, contratos y actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal y la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- XX. Expedir a la Tesorería Municipal las órdenes de pago conforme al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal del año en que se actúe; firmado en unión del Regidor del ramo respectivo, con responsabilidad penal y pecuniaria de ambos funcionarios si autorizaran algún gasto no previsto en dicho presupuesto;
- XXI. Informar anualmente al H. Ayuntamiento, del estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las actividades realizadas, en Sesión Solemne en el pleno de Cabildo a celebrarse dentro de los primeros 15 (Quince) días hábiles del mes de noviembre de cada año, a excepción del año en que termina el periodo constitucional, éste deberá ser a más tardar el día 30 (Treinta) de septiembre del mismo año; y
- XXII. Abstenerse de intervenir, participar o proponer la selección, nombramiento, designación, contratación o promoción de sus parientes;

Capítulo Sexto De los Regidores

Artículo 11.- Los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere la Ley Municipal, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones del H. Ayuntamiento y a los actos oficiales a que sean citados y permanecer en ellos todo el tiempo que éstos duren;
- II. Deliberar y votar en los asuntos que se traten en las sesiones;
- III. Presentar iniciativas de Reglamentos, Bandos, Códigos, Decretos, Acuerdos de carácter municipal, así como propuestas de iniciativas de leyes, las cuales deberán de ser remitidas al Congreso del Estado para su discusión y en su caso, la aprobación;
- IV. Presidir las comisiones que les sean asignadas y participar como vocales en las comisiones que así les correspondan;
- V. Desempeñar con eficacia las comisiones que les sean encargadas;
- VI. Rendir informes de su gestión respecto de las comisiones de carácter permanentes o especiales que presidan, presentando un dictamen fundado y motivado formulando conclusiones para la resolución correspondiente;
- VII. Rendir ante el H. Ayuntamiento un informe mensual de actividades;
- VIII. Proponer ante el H. Ayuntamiento todo lo que crean conveniente para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal y la prestación de los servicios públicos municipales;
- IX. Cumplir y hacer cumplir en la parte que les corresponda al presente Reglamento y al Bandos, informando al Presidente Municipal de las faltas que se cometan;
- X. Proponer al H. Ayuntamiento los reglamentos y tarifas correspondientes al ramo que les están especialmente encomendados, así como las reformas o enmiendas que estimen pertinentes;

- XI. Pedir al Presidente Municipal la remoción de los empleados que deban de ser removidos por el H. Ayuntamiento, cuando para ello existan causas justificadas y proponer el nombramiento de quien deba de ocupar dicho lugar;
- XII. Presentar las excitativas y exhortaciones al H. Ayuntamiento y a las comisiones, a efecto de que resuelvan las iniciativas o propuestas presentadas; y
- XIII. Las demás que expresamente les otorguen el presente Reglamento, demás leyes y disposiciones aplicables.

Capítulo Séptimo Del Síndico

Artículo 12.- El Síndico, además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley Municipal, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Cabildo y a los actos oficiales a que sean citados y permanecer en ellos todo el tiempo que éstos duren;
- II. Deliberar y votar en los asuntos que se traten en las sesiones de Cabildo;
- III. Presentar iniciativas de reformas al presente Reglamento, al Bando, Decretos y Acuerdos de carácter municipal, así como propuestas de iniciativas de leyes, las cuales deberán de ser remitidas al Congreso del Estado para su discusión y en su caso, aprobación;
- IV. La procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales;
- V. La representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en los que éste sea parte y la gestión de los negocios de la Hacienda Pública Municipal;
- VI. Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el H. Ayuntamiento;
- VII. Revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal;
- VIII. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga cubriendo todos los requisitos legales y de acuerdo con lo estipulado en el Presupuesto de Egresos para el año fiscal en que se actúe;
- IX. Vigilar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería Municipal, previa expedición del comprobante respectivo;
- X. Intervenir en la formulación del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;
- XI. Vigilar que en inventario a que se refiere la fracción anterior, se encuentre debidamente actualizado y se hagan constar las altas y las bajas de este;
- XII. Procurar la regularización de la propiedad de los bienes pertenecientes al H. Ayuntamiento;
- XIII. Asociarse a las comisiones cuando se trate de dictámenes o resoluciones que afecten al H. Ayuntamiento;
- XIV. Verificar que los funcionarios y empleados municipales cumplan con las declaraciones de su situación patrimonial que correspondan, en términos de las Leyes de Responsabilidades Administrativas;
- XV. Condonar parcial o totalmente una multa impuesta a un infractor, especialmente cuando éste por su situación económica, así lo demande;
- XVI. Supervisar el funcionamiento del servicio del pie mostrenco municipal;
- XVII. Servir de árbitro y conciliador a petición de los particulares, a efecto de que se solucionen, por parte de los propios interesados conflictos de carácter social, de vecindad, civil y mercantil, con excepción de casos de violencia de género, y en especial familiar, en cuyos casos está

contraindicada cualquier práctica de mediación, negociación o conciliación. Para estos efectos, el Síndico tendrá la facultad de citar a las partes interesadas a comparecer ante él en día y hora determinados, para lo cual los apercibirá de arresto hasta por doce horas y multa equivalente a 10 (Diez) veces el valor de la UMA;

- XVIII. Autorizar en su caso las corridas de ganado que el Presidente del Comisariado Ejidal o persona facultada le solicite;
- XIX. Citar, requerir y en su caso hacer comparecer a las personas que sean necesarias para la práctica de diligencias a que haya lugar;
- XX. Auxiliar en la impartición de Justicia Municipal;
- XXI. Coordinarse con Síndicos de Municipios vecinos como colaboración en la resolución de conflictos presentados; y
- XXII. Las demás que expresamente le otorgue el presente Reglamento, demás leyes y disposiciones aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR, CONVOCATORIA Y CLASIFICACIÓN DE SESIONES

Capítulo Primero Del Lugar y Convocatoria para las Sesiones

Artículo 13.- Las sesiones de Cabildo se celebrarán en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, pudiendo efectuarse en lugar distinto, siempre que el cuerpo colegiado en sesión así lo declare, previamente recinto oficial. El lugar que sea declarado recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del cuerpo de seguridad pública Municipal sólo podrán penetrar en el por instrucciones del Presidente de la sesión.

Artículo 14.- El Cabildo podrá acordar la celebración de sus sesiones en localidades del Municipio, conforme lo establece la Ley Municipal y el Plan de Desarrollo Municipal.

Artículo 15.- La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberá acompañarse del proyecto que se someterá a la consideración del Cabildo y hacerse llegar al Secretario del H. Ayuntamiento, al menos con 72 (Setenta y dos) horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 16.- Las convocatorias para las sesiones mencionarán el lugar, día, hora, y clasificación de la sesión, debiendo acompañarse del proyecto del orden del día y en su caso, del acta de la sesión anterior.

La citación podrá realizarse mediante el uso de medios electrónicos o cualquier otro medio, y siempre que pueda comprobarse fehacientemente su recepción.

Las notificaciones respecto de las convocatorias a sesiones ordinarias se emitirán al menos con 72 (Setenta y dos) horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Artículo 17.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente Municipal y la convocatoria será notificada a los demás miembros del H. Ayuntamiento por el Secretario del H. Ayuntamiento mediante aviso en sesión de Cabildo, o por acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del H. Ayuntamiento ubicadas en el palacio Municipal.

Artículo 18.- Las sesiones extraordinarias también podrán ser convocadas, a solicitud de uno de sus integrantes miembros del H. Ayuntamiento, haciendo llegar al Secretario del H. Ayuntamiento la petición por escrito con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, siempre y cuando sean relevantes y la urgencia del caso lo amerite.

Artículo 19.- El Secretario del H. Ayuntamiento tomará las providencias necesarias, a efecto de que la documentación de los asuntos a discutir en las sesiones ordinarias se haga llegar a los miembros del H. Ayuntamiento conforme a lo estipulado en la Ley Municipal.

Capítulo Segundo De la Clasificación de las Sesiones

Artículo 20.- Las sesiones se clasificarán de la siguiente forma:

- I. Sesiones ordinarias;
- II. Sesiones ordinarias abiertas;
- III. Sesiones extraordinarias;
- IV. Sesiones solemnes;
- V. Sesiones permanentes; y
- VI. Sesiones de Cabildo Abierto.

Artículo 21.- Las sesiones ordinarias deberán celebrarse el primer lunes de cada mes; los Regidores y el Síndico deberán ser citados con 72 (Setenta y dos) horas de anticipación, como mínimo, por el Presidente Municipal a través del Secretario, a fin de estar en la posibilidad de que en la sesión se traten todo y cada uno de los asuntos correspondientes, anexándose al citatorio, el orden del día y copia de los dictámenes y proyectos de Reglamentos, así como sus respectivos documentos base o soporte, que se presentarán para su discusión y en su caso aprobación.

Si fuere el caso, el Secretario del H. Ayuntamiento certificará, pasados 30 (Treinta) minutos de la hora señalada para la sesión, que no existe quórum legal para los efectos de suspensión de la misma.

Para que exista quórum legal, se requiere la presencia de al menos el 50% (Cincuenta por ciento) más 1 (Uno) de los miembros del H. Ayuntamiento.

Artículo 22.- Son sesiones ordinarias abiertas e itinerantes, las que se celebrarán en las Delegaciones Municipales o en algún otro lugar que el Cabildo determine como recinto oficial, con los requisitos y términos del artículo anterior; además de publicar en un periódico de mayor circulación en el Municipio y/o medios electrónicos, en el cual se hará la invitación expresa a la ciudadanía en general a fin de que participe activamente en la sesión, dado que la misma se constituye como audiencia pública ante el cuerpo colegiado del Cabildo.

Artículo 23.- Se consideran sesiones extraordinarias, las que se celebren entre los periodos de las ordinarias y ordinarias abiertas, y se tratará exclusivamente el o los asuntos para el que fue convocado el Cabildo, y serán citados por el Presidente Municipal o a petición de uno de sus integrantes.

El escrito en que se haga la solicitud deberá expresar claramente el motivo que la origine y dirigirse al Presidente Municipal cuando menos con 24 (Veinticuatro) horas de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión o incluso en forma inmediata en caso de ser urgente necesidad.

Artículo 24.- En dicha sesión extraordinaria no podrán tratarse asuntos diversos de los que motivaron la convocatoria.

Artículo 25.- Serán sesiones solemnes, aquellas que el H. Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia que revistan y de acuerdo con la Ley Municipal, y deberán asistir los integrantes del cuerpo edilicio, conforme a la reglamentación protocolaria y podrán hacer uso de la palabra un representante del H. Ayuntamiento, previo acuerdo colegiado, y el mensaje que se dé, sea aprobado por Cabildo.

Artículo 26.- Las sesiones solemnes que por disposición de la Ley Municipal o por acuerdo del Cabildo deban celebrarse, observarán las reglas siguientes:

- I. El presídium en la sesión de instalación de H. Ayuntamiento deberá integrarse de la manera siguiente: al centro el gobernador del Estado; a la derecha de éste, en su orden, el Presidente Municipal entrante; el Presidente de la Mesa Directiva en Turno del H. Congreso del Estado, el Secretario del H. Ayuntamiento; y a su izquierda, el Presidente Municipal saliente y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- II. En las sesiones de Informes Anuales el presídium quedará instalado en la siguiente forma: al centro el Presidente Municipal; a su derecha, el Gobernador del Estado y el Secretario del H. Ayuntamiento, a su izquierda el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y el Presidente del H. Congreso del Estado; y

- III. En todos los casos, el Secretario del H. Ayuntamiento se ubicara a la derecha del Presidente y ese mismo extremo se colocará el pódium.

Artículo 27.- El integrante del H. Ayuntamiento que no hubiere sido citado a una sesión de Cabildo, podrá solicitar, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento de la sesión, que se vuelva a discutir en su presencia el o los asuntos tratados en su ausencia, y el Secretario del H. Ayuntamiento le informará de los acuerdos tomados, debiendo quedar asentado en el acta respectiva su opinión sobre cada uno de los temas tratados.

Artículo 28.- Cuando a juicio del Presidente Municipal lo estime necesario, podrá ordenar que se suspenda temporalmente la sesión, en tanto se procede a desalojar la sala; en caso de continuar la sesión, ésta podrá ser declarada secreta.

Artículo 29.- Las sesiones podrán en cualquier momento, ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente de la asamblea, los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

Artículo 30.- Cuando el Presidente Municipal no asista a la sesión del H. Ayuntamiento será suplido por el Primer Regidor, a falta de éste, presidirá uno de los Regidores, por riguroso orden subsecuente.

Artículo 31.- Las sesiones del H. Ayuntamiento serán públicas.

Artículo 32.- A las sesiones públicas podrán concurrir quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas, ofensivas, verbal o gráficamente. En todo caso, el Presidente Municipal deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje la sala de sesiones, e incluso hacer arrestar a quien o quienes por su comportamiento impidan la buena marcha de la sesión.

Artículo 33.- El propio H. Ayuntamiento podrá declarar permanente una sesión, cuando a juicio de sus miembros el asunto o asuntos de que se ocupe, exijan la prolongación indefinida del mismo, o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

Artículo 34.- El Cabildo Abierto es el instrumento de participación ciudadana por medio del cual la ciudadanía del Municipio expone problemáticas de temas específicos frente al H. Ayuntamiento.

Artículo 35.- Las sesiones de Cabildo Abierto versarán acerca de uno o varios de los siguientes temas:

- I. Seguridad Pública;
- II. Desarrollo Social;
- III. Desarrollo Económico y Turismo;
- IV. Planeación Urbana y Rural;
- V. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- VI. Obras Públicas; y
- VII. Control Reglamentario, Espectáculos, Mercados, Rastros y Estacionamientos.

Artículo 36.- Las sesiones de Cabildo Abierto deberán realizarse en la sesión ordinaria de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

El Municipios publicará una convocatoria anual en la que se indicará las fechas de sesión de Cabildo Abierto.

La convocatoria será publicada en la página web del Municipio, en la Gaceta Municipal o en los estrados de las oficinas del H. Ayuntamiento.

Artículo 37.- Para participar en el Cabildo Abierto se deberá registrar una solicitud de inscripción que se presentará ante las mesas receptoras del Municipio.

Las mesas receptoras se instalarán cinco días hábiles previos a la sesión de Cabildo Abierto.

Artículo 38.- La solicitud deberá contener:

- I. Nombre, Domicilio, firma, Clave de Elector del solicitante y correo electrónico si lo tiene, si hay varios solicitantes, los datos del Representante común;
- II. Señalamiento de si la solicitud es para la discusión, presentación de idea, propuesta, iniciativa, demanda, petición o gestión; y
- III. Especificar el tema de la solicitud y hacer una narración sucinta de los motivos de esta.

Cada H. Ayuntamiento establecerá el número máximo de solicitudes por sesión.

Artículo 39.- El Secretario del H. Ayuntamiento, podrá requerir al solicitante en caso de que sea necesario, aclaraciones de la solicitud durante la Sesión de Cabildo Abierto.

Artículo 40.- El Secretario del H. Ayuntamiento notificará a los solicitantes el día y la hora en la que se llevará su sesión de Cabildo Abierto, atendiendo al orden de prelación de presentación de la solicitud.

Artículo 41.- El solicitante tiene los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Asistir a la sesión el día y la hora señalada y apegarse a lo determinado en su solicitud;
- II. Dispondrá de cinco minutos para realizar una exposición argumentativa de la propuesta o petición al inicio de la sesión;
- III. Durante el desarrollo de la sesión tendrá derecho a voz, pero no a voto, las ocasiones que lo solicite mientras se encuentre en discusión el tema que expuso; y
- IV. Tendrá derecho a mantenerse informado en lo relativo al estado de su solicitud.

El solicitante podrá ser retirado de la sesión por cualquier falta de respeto o acto que altere el orden de la sesión.

Capítulo Tercero Del Público

Artículo 42.- Toda persona que asista a las sesiones públicas de Cabildo, deberá hacerlo observando la compostura debida, guardando silencio, y sin portar armas de ninguna clase.

Artículo 43.- Si alguna persona del público desea tomar la palabra en la sesión, podrá hacerlo previo registro ante el Secretario del H. Ayuntamiento y hablar del tema que se esté tratando, para que sirva de apoyo a la decisión de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 44.- Si no se guardara la compostura debida, si hubiera alguna situación de apremio y se rompiera el orden, el Presidente Municipal suspenderá la sesión pública para continuarla internamente.

TÍTULO TERCERO DEL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS Y DE LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO

Capítulo Primero Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 45.- Para que una sesión de Cabildo se considere válida, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de los miembros del H. Ayuntamiento y de la presencia del Secretario del H. Ayuntamiento.

Una vez iniciada la sesión, queda prohibido a cualquier miembro del H. Ayuntamiento abandonar la misma antes de que ésta concluya, salvo causa justificada. El abandono injustificado se sancionará en los términos del presente ordenamiento. Con independencia de lo anterior, la sesión continuará con los que permanezcan y sus acuerdos serán válidos salvo aquellos casos en que la Ley Municipal exija una mayoría absoluta o calificada y ésta no se reúna.

Cuando el Presidente tenga la necesidad de abandonar la sesión esta continuará bajo la dirección del Primer Regidor y a falta de éste, presidirá uno de los Regidores, por riguroso orden subsecuente.

Artículo 46.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de la sesión no exista quórum, habrá 30 (Treinta) minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo, la sesión será diferida, a más tardar, para el día siguiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento dará aviso a los ausentes del diferimiento de la sesión, indicándoles la hora para la sesión de la misma.

Artículo 47.- El Secretario deberá estar presente durante la celebración de las sesiones de Cabildo, para dar fe, refrendar los acuerdos tomados por el cuerpo edilicio, pudiendo expedir certificaciones y acuses de los acuerdos asentados en el libro de actas.

Artículo 48.- El integrante del Cabildo que no asista a las sesiones y no justifique su ausencia, será notificado por escrito, a través del Secretario del H. Ayuntamiento, para que asista a la próxima reunión; advertido que de no hacerlo se anotará esta circunstancia en el acta respectiva, conforme a lo previsto en el artículo 34 fracción IX, de la Ley Municipal.

Artículo 49.- Los integrantes que incurran en la ausencia que señala el artículo anterior y que, además, provoquen la suspensión de la sesión, por falta de quórum, serán notificados por escrito para que lo hagan en la próxima apercibidos que de no hacerlo se llamará al suplente de acuerdo con lo que indica la Ley Municipal.

Artículo 50.- Las sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Pase de lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum;
- III. Instalación del Cabildo;
- IV. Lectura, y en su caso, aprobación del orden del día;
- V. Cuando proceda, lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior;
- VI. Desahogo de los asuntos; y
- VII. Clausura.

Artículo 51.- En los asuntos generales del orden del día, únicamente podrán incluirse correspondencia, avisos y notificaciones al H. Ayuntamiento, a sus miembros o a las Comisiones Edilicias, así como los avisos de carácter general.

Artículo 52.- El Presidente Municipal tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Declarar instalado el Cabildo;
- III. Conducir las sesiones de Cabildo, cuidando que se desahoguen conforme al orden del día aprobado;
- IV. Proponer que los asuntos sean puestos a debate;
- V. Vigilar que los oradores no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento;
- VI. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden de las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VII. Clausurar las sesiones del Cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebren; y

VIII. Las demás establecidas en el presente reglamento y las que le confiere lo demás ordenamientos legales;

Artículo 53.- El Secretario del H. Ayuntamiento, además de las atribuciones que le confiere la Ley Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Preparar y coordinar las sesiones de Cabildo, entregando con oportunidad a sus integrantes la convocatoria, los dictámenes de las Comisiones Edilicias y los proyectos de actas;
- II. Dar fe y refrendar los acuerdos tomados en las mismas, pudiendo expedir certificaciones de los acuerdos asentados en las actas;
- III. Tener bajo su resguardo los expedientes de actas y sus apéndices de las sesiones de Cabildo;
- IV. Apoyar al Presidente Municipal en la celebración de estas;
- V. Dar a conocer a las o los presidentes de las Comisiones Edilicias, Dependencias Municipales y organismos auxiliares, en el ámbito de su competencia, las decisiones del H. Ayuntamiento;
- VI. Suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los actos jurídicos que tengan por objeto crear, transmitir, modificar y/o extinguir derechos y obligaciones a cargo del H. Ayuntamiento, o de la Administración Pública Municipal;
- VII. Suscribir junto con el Presidente Municipal los nombramientos de los servidores públicos municipales, de conformidad con lo que dispone la Ley Municipal;
- VIII. Expedir las certificaciones y constancias que legalmente procedan, así como las que acuerde el H. Ayuntamiento;
- IX. Expedir las certificaciones y constancias de la información que en original o copia certificada tenga a la vista, así como de toda la documentación que obre en los expedientes poder de las Dependencias de la Administración Pública Municipal.
- X. Intervenir y apoyar en la elaboración del proyecto de reformas al Bando, en la elaboración o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones de carácter general;
- XI. Coordinar, conjuntamente con las instancias correspondientes, las políticas y lineamientos a seguir en materia de organización, operación y control de la documentación generada por las Dependencias Municipales;
- XII. Entregar en forma oportuna la información necesaria que le requieran las o los presidentes de las Comisiones Edilicias, para atender los asuntos que les hayan sido encomendados, así como para cumplir con sus acciones;
- XIII. Requerir a las áreas que integran la Administración Pública Municipal, la información necesaria con motivo de la integración de los expedientes que serán puestos a consideración del H. Ayuntamiento;
- XIV. Tener el resguardo del acervo documental con que cuenta el Archivo Municipal;
- XV. Coordinar los servicios de Bomberos y Protección Civil que preste el Municipio;
- XVI. Coordinar las actividades y procedimientos que el Municipio y sus Dependencias realicen en materia de asuntos internacionales y hermanamientos con otras ciudades;
- XVII. Suscribir los acuerdos y/o convenios que el Municipio realice en materia de hermanamiento con otras ciudades;
- XVIII. Organizar, vigilar y coordinar las funciones de la Junta de Reclutamiento;
- XIX. Llevar a cabo la protocolización de nombramientos de huéspedes honorarios o distinguidos, a quienes el H. Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción;

- XX. Regular, administrar y verificar los establecimientos con giros reglamentados con venta de bebidas alcohólicas;
- XXI. Coordinar el área encargada de administrar y verificar el comercio de establecimientos fijos, semifijos o temporales como en la vía pública y mercados en el territorio municipal, expidiendo los permisos y/o licencias y/o cedula de usos y explotación;
- XXII. Supervisar y dar seguimiento a las peticiones y servicios que preste la Coordinación de Delegados y Comisarios, a través de los Delegados y Comisarios, de acuerdo con su demarcación territorial y ámbito de competencia;
- XXIII. Coordinar la instalación de la Junta Municipal de Reclutamiento, así como llevar a cabo las funciones que se establecen en la Ley del Servicio Militar y las disposiciones reglamentarias específicas de la materia.
- XXIV. Ejercer las atribuciones y funciones que le correspondan al Municipio en materia de Regulación, Control y Fomento Sanitario;
- XXV. Coordinar acciones sanitarias en el territorio del Municipio;
- XXVI. Promover, apoyar y fortalecer las acciones en materia de salubridad local y regulación sanitaria, ejerciendo para ello las facultades que le corresponden al Municipio, en base al presente Bando, acuerdos y Políticas Estatales y Federales, y demás normatividad aplicable;
- XXVII. Coadyuvar en la generación, promoción y seguimiento de la política de salud del Municipio;
- XXVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las Leyes de Salud vigentes y las demás disposiciones legales que le correspondan, coordinándose con las autoridades Estatales en materia de salubridad local, a efecto de instrumentar y desarrollar programas que mejoren los niveles de salud de la población;
- XXIX. Realizar la vigilancia sanitaria a través de verificaciones mediante las cuales se supervisará que los establecimientos, durante el procesamiento de sus productos y la realización de actividades o la prestación de servicios, cumplan con los ordenamientos establecidos en la materia;
- XXX. Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos en materia de Regulación Sanitaria que les sean de competencia del Municipio; y
- XXXI. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, así como las contenidas en otras disposiciones normativas aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente Municipal.

Capítulo Segundo

De la Discusión y Votación de los Asuntos

Artículo 54.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento; el Presidente Municipal o quien lo sustituya, presidirá y dirigirá los debates, en los que podrán participar todos los integrantes del H. Ayuntamiento en sesiones de Cabildo, en el orden en que soliciten hacer uso de la palabra. Los Regidores y Síndico que hagan uso de la palabra tendrán absoluta libertad para expresar sus ideas.

Artículo 55.- El proponente del asunto será quien de lectura al documento. En caso de que este sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a Comisiones, el proponente será el Presidente de la o las Comisiones o el Secretario respectivo, en ausencia o por disposición del Presidente. El Secretario podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado.

Artículo 56.- Los CC. Regidores y el Síndico, podrán proponer, opinar, informar y discutir en forma razonada y respetuosa, sobre los asuntos que conozca el H. Ayuntamiento.

Artículo 57.- Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y se someterá a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

Artículo 58.- Las opiniones y propuestas que hagan los comisionados sobre asuntos de su ramo, se discutirán, y aquellas que hagan sobre asuntos que no fueren de sus Comisiones, se pasarán a la Comisión correspondiente para que se dictaminen, o que el H. Ayuntamiento por el voto del 50% (Cincuenta por ciento) más 1 (Uno) de los miembros del Cabildo, se acordará poner el asunto a discusión y en su caso a su aprobación.

Artículo 59.- Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida, el jefe de asamblea cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del H. Ayuntamiento, quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 60.- Cuando alguno de los miembros integrantes del H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo esté haciendo uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para una moción de orden o el orador esté alterando el orden de la sesión o alguno de los miembros solicite una explicación pertinente, en cuyo caso deberá dirigirse al Presidente, quien consultará al orador si acepta la solicitud, en caso de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo, de no aceptarla, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 61.- Los asuntos a tratar conforme al orden del día serán desahogados de la forma siguiente:

Se otorgará el uso de la palabra al expositor de la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes; el Presidente preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del H. Ayuntamiento que lo soliciten, quienes solo podrán hacer uso de la palabra hasta por seis minutos y si lo considera necesario, propondrá al Presidente que el asunto sea debatido, para lo cual se pueden anotar 3 (Tres) oradores en contra y 3 (Tres) a favor del punto en discusión, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por 3 (Tres) minutos. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno, con un orador en contra y uno a favor, terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

Artículo 62.- Los miembros del H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por 3 (Tres) minutos, para referirse a hechos relacionados con algún asunto tratado en la sesión por el orador, o para contestar alusiones personales; concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto, con la votación del mismo o con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

Artículo 63.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo así lo decida;
- II. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros;
- III. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o proponente; y
- IV. Cuando no exista quórum en la sesión, y orden en el salón de sesiones.

Artículo 64.- En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y, en su caso, a algún impugnante; a continuación, será sometida al Cabildo para que resuelva si se discute o no; si resuelve afirmativamente, podrá hablar un orador en contra y otro en pro e inmediatamente se someterá a votación; si el Cabildo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario se reservará su conocimiento para otra sesión, de acuerdo a la moción suspensiva. Sólo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del asunto.

Artículo 65.- Cuando se acuerde suspender temporalmente una sesión se declarará un receso notificando a los integrantes del H. Ayuntamiento la fecha en que la sesión deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes 24 (Veinticuatro) horas.

Artículo 66.- habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una sesión de Cabildo, ésta no podrá diferirse sino en los siguientes casos:

- I. Cuando lo solicite la mitad más uno, de los regidores mediante escrito firmado por todos ellos, dirigido al Presidente Municipal; y

- II. Cuando el Presidente Municipal esté impedido para asistir a la sesión, en atención a las funciones propias a su investidura. Cuando se difiera una sesión, el Secretario del H. Ayuntamiento lo comunicará a los demás integrantes del Cabildo. Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente de asamblea el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 67.- Las votaciones serán de 3 (Tres) clases:

- I. **Económicas:** Consiste en levantar la mano los que aprueban la resolución correspondiente, y no hacerlo, los que voten en contra;
- II. **Nominales:** Consiste en preguntar personalmente a cada uno de los ediles, empezando a la derecha en ese orden hasta concluir, si aprueba o desaprueba, debiendo contestar, sí o no; y
- III. **Secretas:** Consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin.

Artículo 68.- La votación económica será para la aprobación del orden del día y la lectura del acta de la sesión anterior, la votación nominal será para la aprobación de dictámenes y Reglamentos, y la votación secreta, cuando el caso lo amerite.

Artículo 69.- Se abstendrán de votar y de discernir los ediles que tuvieren interés personal en el asunto o discusión, los que son apoderados de la persona interesada o parientes de esta, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 70.- La aprobación de cualquier dictamen o Reglamento, podrá darse por unanimidad cuando todos los integrantes del Cabildo voten a favor y por mayoría cuando por lo menos el 50% (Cincuenta por ciento) más 1 (Uno).

Artículo 71.- Mientras la votación se verifica, ningún edil podrá salir del recinto de sesiones.

Artículo 72.- El Presidente Municipal a través del Secretario del H. Ayuntamiento, será el responsable de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Cabildo, debiendo informar de los resultados en las sesiones posteriores.

Artículo 73.- Cuando un integrante del H. Ayuntamiento infrinja las disposiciones contenidas en la Ley Municipal o en el presente Reglamento, se procederá de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 74.- El miembro del H. Ayuntamiento que presente un asunto a discusión deberá estar presente durante la misma.

Artículo 75.- Si al poner en discusión una propuesta, no hubiere participación en contra, la Comisión del ramo o el autor de esta expondrá en breves términos las razones en que se funda la propuesta, a fin de someter la votación.

Artículo 76.- El que tome la palabra, ya sea para informar o para discutir, será absolutamente libre para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

Artículo 77.- El Presidente Municipal, o quien lo sustituya, dirigirá los debates haciendo volver a la cuestión a cualquier Municipio que se extravíe y podrá llamar al orden a quien quebrante este Reglamento.

Artículo 78.- El Presidente Municipal, o quien lo sustituya, al dirigir los debates, podrá tomar parte de la discusión y dar los informes que se le pidieren o que él creyere necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

Artículo 79.- En el caso de la discusión de algún proyecto de Reglamento o cualquier otra disposición administrativa, la discusión podrá hacerse primero en lo general y en seguida en lo particular, a fin de facilitar la misma.

Artículo 80.- No podrá suspenderse la discusión de algún asunto a menos que por cualquier causa se levante la sesión, o que, quien lo haya presentado pida estudiarlo con mayor detenimiento, en cuyo caso el Presidente Municipal podrá fijar fecha para la nueva discusión.

Artículo 81.- La adopción o revocación de los acuerdos del H. Ayuntamiento será tomada por mayoría simple, a excepción hecha de los siguientes casos, en los cuales se requerirá la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes:

- I. Cuando se acuerden, cancelen o revoquen concesiones a particulares para la prestación de un servicio público;
- II. Cuando se proceda a enajenar bienes del dominio público del Municipio;
- III. Cuando se trate de la aprobación y expedición de reglamentos municipales;
- IV. Cuando se pretenda decretar la Municipalización de algún servicio público; cuando se vaya a decidir sobre la modificación de la categoría política de los centros de población o se altere la división dentro del Municipio; y
- V. Las demás que marque la Ley Municipal.

Artículo 82.- Se abstendrán de votar y aún de discutir, el que tuviere interés personal en el asunto, y el que fuere apoderado de la persona interesada o pariente de esta, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 83.- Si el Presidente estuviere en el caso del artículo anterior, no podrá votar en caso de empate y si hubiere éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra sesión, y si aún en esa hubiere empate, se tendrá como calidad de voto al Primer Regidor y en su falta, a quien le siguiere en la nominación.

Artículo 84.- El miembro del H. Ayuntamiento que desee abstenerse de votar, tendrá que manifestarlo expresamente.

Artículo 85.- Las cuestiones relativas a la discusión y votación de los acuerdos del H. Ayuntamiento no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el propio H. Ayuntamiento a través de mayoría calificada.

Capítulo Tercero De los Acuerdos del Cabildo

Artículo 86.- Para ser válidos, los acuerdos requerirán del voto de la mitad más uno de los presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros del H. Ayuntamiento, cuando haya disposición expresa.

Artículo 87.- Los acuerdos de Cabildo tendrán el carácter de:

- I. **Bando:** Cuando se expida el Ordenamiento Municipal que regule las cuestiones de Policía y Gobierno del Municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión;
- II. **Reglamento:** Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal. Su publicación en el medio de comunicación idóneo es obligatoria;
- III. **Reglamento interior:** Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del H. Ayuntamiento y cuya publicación deba hacerse en el periódico oficial del Estado;
- IV. **Resolución gubernativa:** Cuando se expida una determinación del H. Ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales;
- V. **Circular:** Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el H. Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas;
- VI. **Presupuesto de Egresos:** Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el H. Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio de sus gastos públicos se refiere, en los términos de las leyes y reglamentos aplicables;

- VII. **Iniciativas de Ley o decreto:** Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la Constitución Política del Estado;
- VIII. **Planes y Programas Municipales:** Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el Cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación; y
- IX. **Acuerdos económicos:** Cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia Administración Pública Municipal.

Artículo 88.- De cada sesión del H. Ayuntamiento se levantará por duplicado un acta circunstanciada en la que se anotará una relación de los asuntos tratados y de los acuerdos del H. Ayuntamiento, el acta deberá ser firmada por quienes participaron en la sesión y por el Secretario del H. Ayuntamiento. El original del acta lo conservará el propio H. Ayuntamiento y el duplicado se enviará anualmente al archivo general del Estado, para acrecentar el Acervo Histórico de la Ciudad.

Las actas originales se foliarán y se encuadernarán trimestralmente, adjuntándose en cada volumen un índice de acuerdos. Las actas de las sesiones de Cabildo serán leídas por el Secretario del H. Ayuntamiento del en la siguiente sesión de Cabildo, seguido lo cual serán aprobadas por el H. Ayuntamiento mediante acuerdo económico. Las observaciones que se formulen al acta serán asentadas por el Secretario del H. Ayuntamiento previamente a su transcripción al libro de actas.

Artículo 89.- Podrá dispensarse la lectura del acta si el Secretario del H. Ayuntamiento remite el proyecto a los integrantes del Cabildo cuando menos con 72 (Setenta y dos) horas de anticipación a la sesión ordinaria. En la sesión correspondiente, el Secretario del H. Ayuntamiento informará de la remisión anticipada y solicitará la dispensa de lectura, tras lo cual se procederá a su aprobación en los términos del artículo anterior.

Artículo 90.- Cualquier persona podrá solicitar al Secretario del H. Ayuntamiento una constancia oficial de los acuerdos del H. Ayuntamiento, pero en todo caso, para proceder a su expedición, se deberá acreditar el legítimo interés del solicitante.

TÍTULO CUARTO DE LAS ACTAS Y CERTIFICACIONES

Capítulo Primero De las Actas

Artículo 91.- El Secretario del H. Ayuntamiento llevará un libro de actas, en el que se anotarán los asuntos que se traten y los acuerdos que se tomen. La apertura dirá:

“yo....., Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, autorizo el uso de este primer libro que consta de..... fojas útiles en las que se asentarán las actas de Cabildo, correspondientes a la Administración 20.. – 20..”.

El cierre contendrá:

“yo....., Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, hago constar que en este libro se asentaron..... actas de Cabildo, utilizando los folios del..... al..... de la Administración 20.. – 20..”.

Artículo 92.- Las notas anteriores se rubricarán por el Presidente, mencionando la fecha en que fueron insertadas y refrendándolas con el sello respectivo.

Artículo 93.- El resto de las hojas las autorizará el Secretario del H. Ayuntamiento, en el fondo del libro, de manera que queden selladas las dos caras.

Artículo 94.- Las actas se redactarán, en su totalidad, en idioma español, cuando por alguna circunstancia se tenga que incluir en ellas el texto de un documento en idioma extranjero, se testará la traducción y el original se conservará en el archivo respectivo.

Artículo 95.- En las actas no se emplearán abreviaturas ni se rasparán o borrarán frases o palabras equivocadas, y solamente está permitido que se usen números para referirse a los artículos de leyes o disposiciones jurídicas.

Artículo 96.- Los errores en el contenido de las actas se salvarán, pasando una línea delgada sobre la frase o palabra equivocada de manera que pueda leerse y entre líneas se pondrá la palabra o frase correcta, salvando al final de la misma falta en la forma siguiente:

- I. **Primer caso:** Sobre escrito: no vale.
- II. **Segundo caso:** Corrección hecha entre líneas: sí vale.

Artículo 97.- De cada sesión de Cabildo se levantará un proyecto de acta por el Secretario del H. Ayuntamiento, mismo que deberá contener los siguientes elementos:

- I. Datos de identificación de la sesión, como son fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión, y hora de su clausura;
- II. Lista de asistencia y certificación del quórum legal;
- III. Orden del día;
- IV. En su caso, el sentido del voto de cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento;
- V. Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado y el resultado de la votación;
- VI. El citatorio para la siguiente sesión, en su caso;
- VII. Relación de instrumentos que se agregaron al apéndice, así como la videograbación de la sesión; y
- VIII. De cada sesión se levantará la grabación magnetofónica que permite hacer las aclaraciones pertinentes respecto del proyecto de acta; la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.

Capítulo Segundo De las Certificaciones

Artículo 98.- El Secretario del H. Ayuntamiento es la persona facultada para expedir las certificaciones de las actas de Cabildo, autorizándolas con su firma y sello.

Artículo 99.- Las certificaciones se podrán hacer de los asuntos tratados en sesiones solemnes, ordinarias y extraordinarias.

Artículo 100.- Los certificados que se expidan deberán referirse exclusivamente a la parte conducente del asunto respectivo.

TÍTULO QUINTO PROCEDIMIENTO EN CABILDO

Capítulo Único Del Procedimiento

Artículo 101.- Tendrán facultad para presentar Iniciativas de reglamentos municipales, así como reformas a otros ordenamientos jurídicos, necesarios para organizar y administrar el Municipio y el funcionamiento, sus servicios y establecimientos y en especial, las disposiciones generales que marque la Ley Municipal:

- I. El Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico; y
- II. Las Comisiones de Cabildo colegiados o individuales.

Artículo 102.- Los ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán promover ante el Cabildo proyectos de acuerdos y resoluciones por sí o por conducto de las organizaciones sociales reconocidas por la Ley.

El H. Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, dispondrá la realización de los actos que resulten necesarios durante cada año para facilitar a los ciudadanos interesados en el ejercicio de esta prerrogativa.

Artículo 103.- Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberán ser presentados en original y copia ante el Secretario del H. Ayuntamiento por lo menos con 3 (Tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva, con el objeto de que se emita el dictamen de procedimiento a que se refiere el artículo siguiente.

En caso de que un proyecto sea recibido dentro de los 2 (Dos) días hábiles a que se refiere al párrafo anterior, será agendado para su presentación hasta la siguiente sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, de Cabildo. Las iniciativas correspondientes el Presupuesto de Egresos y sus reformas, sólo podrán presentarse por el Presidente Municipal, Regidores y el Síndico.

Artículo 104.- En las deliberaciones para la aprobación de las normas y reglamentos municipales, únicamente participarán los Regidores y Síndico, el Secretario del H. Ayuntamiento, solamente participa con voz informativa.

Artículo 105.- Cuando se rechace en Cabildo algún acuerdo o la iniciativa de una Norma Municipal no podrá presentarse de nueva cuenta para su estudio, en un término menor de 6 (Seis) meses.

Artículo 106.- Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular de la mayoría del cuerpo colegiado.

Artículo 107.- Aprobado en sesión de Cabildo, en los términos del artículo que antecede, el proyecto, pasará al Presidente Municipal para su promulgación.

Artículo 108.- Para ser obligatoria toda norma expedida por el H. Ayuntamiento, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación de este, y se procurará hacerlo del conocimiento de la población del Municipio pegando una copia en los lugares visibles de la cabecera Municipal, Delegaciones y Comisarias Rurales, y a través de los diversos medios de comunicación que en su momento se consideren convenientes.

Artículo 109.- Las normas municipales entrarán en vigor, simultáneamente en todo el Municipio, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que en la propia disposición se fije una fecha distinta.

Artículo 110.- Los reglamentos emanados del H. Ayuntamiento podrán modificarse en cualquier tiempo, siempre que se cumplan los requisitos de su aprobación, expedición y promulgación.

Artículo 111.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se resolverá por acuerdo de la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento y en su caso se recurrirá a las disposiciones de la Ley Municipal y a las demás leyes vigentes, aplicables al Municipio.

TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES, SU INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo Primero De las Comisiones

Artículo 112.- Las Comisiones Edilicias son órganos auxiliares del H. Ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas.

Las Comisiones son consideradas órganos de análisis, consulta y dictamen especializados en las diversas áreas o materias de la Administración Pública Municipal.

Las Comisiones carecen de facultades ejecutivas para el cumplimiento de su encargo.

Artículo 113.- Los asuntos que sean competencia del Cabildo serán remitidos por éste o por el Presidente Municipal, a las Comisiones correspondientes.

La remisión a comisiones podrá ser dispensada por el Cabildo, si éste considera que el asunto es de obvia o urgente resolución.

Toda petición de particulares dirigida al H. Ayuntamiento sobre asuntos que no sean de su exclusiva atribución será remitida por el Secretario del H. Ayuntamiento del mismo al titular de la Dependencia o Entidad municipal competente, a efecto de que este último emita la respuesta correspondiente en los términos establecidos en Ley.

Una vez que la Dependencia o Entidad municipal reciba el asunto, notificará al particular que la petición les fue remitida y que a ellos les corresponderá dar su seguimiento y respuesta correspondiente, siendo la obligación de éstos dar a conocer al Secretario del H. Ayuntamiento el seguimiento del asunto.

El Presidente de la Comisión o de las Comisiones Unidas deberá presentar y someter a votación el dictamen en un término no mayor de 30 (Treinta) días hábiles contados a partir de la radicación de la misma. Dependiendo de la complejidad que represente el contenido y objeto de la iniciativa para su análisis, estudio y dictaminación, la Comisión o Comisiones Unidas determinarán un plazo mayor al establecido en el párrafo que antecede, lo cual se realizará al momento de determinar la metodología y calendarización para su estudio.

El dictamen que recaiga a la iniciativa, elaborado por la Comisión o por las comisiones Unidas deberá presentarse al Secretario del H. Ayuntamiento, acompañado del proyecto correspondiente para su distribución a cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento, el dictamen y sus anexos deberán ser entregados a cada uno de los miembros del H. Ayuntamiento cuando menos 72 (Setenta y dos) horas anteriores al día de la sesión de pleno.

Las iniciativas no podrán discutirse en sesión de pleno del H. Ayuntamiento sin que primero pasen por Comisión y ésta la haya dictaminado.

Artículo 114.- Las Comisiones serán constituidas por el H. Ayuntamiento con el carácter de permanente o transitorias. Son permanentes las siguientes:

- I. Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- II. Aseo, Disposición final de los Residuos Sólidos y Alumbrado Público;
- III. Derechos Humanos;
- IV. Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- V. Educación Pública y Acción Cívica;
- VI. Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural;
- VII. Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos internacionales;
- VIII. Gobernación;
- IX. Hacienda y Programación del Gasto Público;
- X. Licencias Comerciales, Reglamentadas, Servicios y Espectáculos Públicos;
- XI. Mercados, Rastros y Estacionamientos;
- XII. Nomenclaturas;
- XIII. Obra Pública;
- XIV. Desarrollo Urbano;
- XV. Parques y Jardines;
- XVI. Participación Ciudadana;
- XVII. Planeación del Desarrollo Municipal;

- XVIII. Promoción Cultural y Fomento Deportivo;
- XIX. Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil;
- XX. Comisión de Reglamentos y Justicia Municipal;
- XXI. Panteones;
- XXII. Salubridad y Beneficencia Pública;
- XXIII. Desarrollo Humano, Asistencia Social y Capacidades Diferentes;
- XXIV. Equidad y Género;
- XXV. Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; y
- XXVI. Todas las que el Cabildo considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 115.- Las comisiones descritas en la fracción XXVI del artículo anterior, son transitorias y se constituirán, para examinar asuntos que requieran de la conformación especial por razones de análisis multidisciplinario, o porque así se considere conveniente y funcionarán de igual forma que las permanentes, disolviéndose cuando el asunto que les fue remitido sea resuelto en sesión de Cabildo.

Artículo 116.- Las comisiones del H. Ayuntamiento sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales:

- I. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al H. Ayuntamiento en pleno, los dictámenes relativos a propuestas de Acuerdos, Contratos, Convenios, Reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar en relación con los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;
- II. Proponer al H. Ayuntamiento en pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de intereses públicos del área correspondiente a la comisión;
- III. Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a la comisión en forma independiente o conjunta con aquellas comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes;
- IV. Proponer al H. Ayuntamiento las medidas, acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal del área que corresponda a su respectiva comisión. En su caso, se turnará el asunto correspondiente a la comisión que deba conocer del mismo;
- V. Someter a consideración del H. Ayuntamiento en pleno, los dictámenes relativos e iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con medidas tendientes a mejorar o a hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, específicamente aquellas que se señalan como atribuciones de cada comisión;
- VI. Establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes del H. Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación; y
- VII. Designar de entre sus integrantes, al Regidor que habrá de representar a la comisión respectiva en aquellos consejos, organismos o instancias que precisen la intervención de la comisión del H. Ayuntamiento correspondiente, en los términos de la disposición específica.

Artículo 117.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento:

- I. Dictaminar o proponer lo conducente en relación con estudios, programas y acciones tendientes a mejorar el sistema de agua potable y alcantarillado del Municipio;

- II. Mantenerse informada y comunicar lo conducente al H. Ayuntamiento en relación con la operación y programas de trabajo de los servicios públicos que proporciona el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio;
- III. Vigilar la operación y desempeño de los servicios públicos en cuestión, en cuanto se desempeñen directamente por el H. Ayuntamiento a través de las Dependencias y Entidades municipales correspondientes, así como verificar que se apoye el suministro de agua mediante pipas a los asentamientos humanos que carecen del servicio, en la medida de las posibilidades del H. Ayuntamiento; y
- IV. Vigilar la conservación de los sistemas de desagüe, drenaje y colectores del Municipio, en forma conjunta con la Comisión de Obra Pública y Desarrollo Urbano, así como procurar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable, en coordinación con la Comisión Edilicia de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Artículo 118.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Aseo, Disposición Final de los Residuos Sólidos y Alumbrado Público:

- I. Proponer y dictaminar lo correspondiente en relación con estudios, programas y acciones para zonas específicas y colonias del Municipio en cuanto versen sobre la instalación, mantenimiento y supervisión de los sistemas de alumbrado público, apoyándose para ello en la Dependencia municipal en materia de alumbrado público y en otras oficinas e instancias como la Comisión Federal de Electricidad y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- II. Dictaminar respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de alumbrado público, de los fraccionamientos que vayan a ser recibidos;
- III. Proponer y dictaminar conjuntamente con la Comisión Edilicia de Parques y Jardines, lo correspondiente a la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en todo el Municipio y en particular en vías de comunicación, plazas públicas, parques, jardines y lugares más frecuentados por los habitantes del Municipio y por el turismo, incluyendo edificios y monumentos históricos conmemorativos;
- IV. En general de planificar la mejoría constante y total del servicio de alumbrado público en el Municipio y promover que se implementen programas de ahorro de energía;
- V. Vigilar en general la prestación de servicio público de limpia, lo que implica la organización y funcionamiento de la Dependencia encargada de administrar el mismo;
- VI. Estudiar y proponer al H. Ayuntamiento programas, acciones y sistemas relativos al servicio de aseo público, que se estimen adecuados para el Municipio; y
- VII. Promover el establecimiento de un programa de colaboración por parte de los vecinos y las asociaciones vecinales que funcionen en el Municipio, para una mejor administración del servicio público de aseo.

Artículo 119.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos:

- I. Vigilar que la Administración Municipal en el desarrollo de las funciones que le competen respete los derechos fundamentales del ser humano, dando cuenta al H. Ayuntamiento en pleno, al Presidente Municipal y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de cualquier trasgresión que a los mismos advierta;
- II. Promover al H. Ayuntamiento en pleno la adopción de medidas que promuevan la cultura y la divulgación de los derechos humanos en el Municipio;
- III. Proponer la expedición de normas jurídicas y promover la reforma de los reglamentos vigentes, en aquellas disposiciones que tiendan a volver más eficientes y actualizar plenamente los derechos humanos de la población;
- IV. Coadyuvar con las instancias, las autoridades y organismos vinculados a los derechos humanos;

- V. Conocer y dar seguimiento a las recomendaciones que le emitan al Municipio la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- VI. Visitar periódicamente las Dependencias e instalaciones de los organismos municipales de reclusión o detención, a efecto de vigilar la exacta observación de las garantías constitucionales de que son titulares los individuos privados de su libertad; y
- VII. Promover la capacitación en materia de derechos humanos para los servidores públicos municipales.

Artículo 120.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

- I. El estudio, propuesta y dictaminación, en su caso, de los programas y sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el Municipio;
- II. Vigilar que las Dependencias municipales coadyuven con las autoridades sanitarias y ecológicas en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el Municipio;
- III. Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros Municipios, Estados o Países, a efecto de considerar la posibilidad de aplicación en la jurisdicción municipal;
- IV. Promover el desarrollo de la cultura ecológica entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general;
- V. Vigilar conjuntamente con la Comisión de Parques y Jardines, cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, reforestación, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes el general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas que se implementen, tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión; y
- VI. Vigilar conjuntamente con la Comisión de Fomento y Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Internacionales, que el desarrollo económico sea armónico con el cuidado de las normas ecológicas aplicables, evitando la contaminación del aire, del suelo y de los mantos acuíferos.

Artículo 121.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Educación Pública y Acción Cívica:

- I. Visitar periódicamente los centros de estudios, escuelas y academias que funcionan dentro del Municipio, para observar el desarrollo de los planes y sistemas educativos en los programas de estudio;
- II. Vigilar que la Dependencia correspondiente recabe la información estadística concerniente a los diversos niveles educativos que operen dentro del Municipio, los centros o planes educativos en él establecidos, así como la demanda poblacional en esta materia; lo anterior a efecto de orientar convenientemente la política educativa en el Municipio y gestionar ante las entidades y organismos competentes, las acciones que tiendan a satisfacer el servicio en comento;
- III. Coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos los niveles, según los planes y programas que se tracen al respecto;
- IV. Vigilar la organización de las actividades cívicas del Municipio y del H. Ayuntamiento;
- V. Vigilar que se llame a participar a los diversos sectores de la población en las Festividades Cívicas;
- VI. Vigilar que la Dependencia municipal correspondiente elabore y ejecute el calendario de programas de actividades cívicas de cada año;
- VII. Asistir conjuntamente con el Presidente Municipal al desarrollo de las actividades cívicas y representarlo en los casos que éste determine; y
- VIII. En general planear y promover la elevación del nivel cívico de la población.

Artículo 122.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural:

- I. Proponer y dictaminar en cuanto a los programas para el fomento e impulso de la producción agropecuaria, en la realización de obras de infraestructura para el desarrollo, rural y social, establecimiento de los agro-servicios o la mejora de los existentes;
- II. Proponer el establecimiento de planes piloto para difundir la tecnología agropecuaria en el Municipio;
- III. Promover la conservación de cultivos nativos o por vocación agrícola de las zonas del Municipio, que sean adecuadas para ese fin, de conformidad a los planes de desarrollo;
- IV. Programar mejoras en las áreas rurales del Municipio;
- V. Implementar programas en áreas rurales de mayor necesidad; y
- VI. Buscar estrategias de mayor rapidez y mejoramiento de los planes de las áreas rurales.

Artículo 123.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Internacionales:

- I. Coadyuvar a la instrumentación de planes y programas de promoción, coordinación, apoyo y fomento del desarrollo económico del Municipio, así como el de vigilar su cumplimiento, particularmente el desarrollo industrial, comercial, agroindustrial, turístico, artesanal y el abasto del Municipio;
- II. Vigilar la Promoción Económica del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para elaborar, distribuir y difundir programas de actividades relativas a la divulgación y conocimiento del Municipio en todos sus aspectos;
- III. Proponer medidas y acciones encaminadas a promover la imagen del Municipio, en el país y en el extranjero para continuar acrecentando las inversiones de tipo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de servicios en el Municipio y la creación de empleos; y
- IV. Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos organismos y sectores económicos y sociales del extranjero, del país, del Estado y del Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan las inversiones y la creación de empleos.

Artículo 124.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Gobernación:

- I. Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Municipal, reglamentos de aplicación municipal, así como del Bando, en las actuaciones oficiales del H. Ayuntamiento;
- II. Conocer y determinar las sanciones que sean procedentes sobre los miembros del H. Ayuntamiento, de conformidad al título de sanciones del presente Reglamento;
- III. Cuidar y vigilar que se ejecuten las resoluciones del H. Ayuntamiento; y
- IV. Formular las iniciativas y los dictámenes en cuanto a los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales para el H. Ayuntamiento.

Artículo 125.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Hacienda y Programación del Gasto Público:

- I. Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del proyecto de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Revisar mensualmente los informes de la Hacienda Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos; por el periodo del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero Municipal las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen conveniente, autorizando con su firma;
- III. Vigilar, que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos económicos o financieros que afecten los intereses del H. Ayuntamiento, se lleven a cabo en los términos más convenientes para éste;

- IV. Vigilar los programas específicos de las diferentes Dependencias del Municipio, a efectos de verificar que los recursos económicos, físicos y humanos se manejen con el máximo de eficacia, rectitud y operatividad; y
- V. En general, las medidas, planes y proyectos y la realización de los estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal.

Artículo 126.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Licencias Comerciales, Reglamentadas, Servicios y Espectáculos Públicos:

- I. Vigilar que la Dependencia correspondiente aplique especial atención a las características que deben reunir los lugares en que se autoricen espectáculos públicos, en lo concerniente a la seguridad que los establecimientos brinden a los concurrentes y que se efectúe la labor de vigilancia en cuanto a la aplicación del reglamento y de las leyes de aplicación en materia de espectáculos, comercio y prestación de servicios que los particulares proporcionen o efectúen dentro del Municipio, con probidad y estricto apego a la normatividad correspondiente;
- II. Realizar visitas y estudios sistemáticos actualizados sobre las características de los lugares donde se lleven a cabo los espectáculos públicos, así como emitir la opinión correspondiente a la fijación de las tarifas que deban aplicarse a los mismos;
- III. Proponer al H. Ayuntamiento la política a seguir en cuanto a espectáculos que se pudieran permitir bajo el criterio de la tolerancia; y
- IV. Proponer al H. Ayuntamiento la política a seguir en cuanto a expedición de licencias que se pudieran permitir bajo el criterio de la tolerancia, y en cuanto a giros reglamentados.

Artículo 127.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Mercados, Rastros y Estacionamientos:

- I. Proponer al H. Ayuntamiento las directrices de la política municipal a seguir en la atención del servicio público de mercados, tianguis y centrales de abasto, así como lo concerniente a la actividad comercial, Estacionamientos, industrial y de prestación de servicios de los particulares en el ámbito de competencia municipal;
- II. Proponer o dictaminar lo correspondiente en relación con la construcción o instancia de nuevos establecimientos en que opere y se desarrollen las actividades relativas al servicio público de mercados, tianguis y centrales de abasto, en función a las necesidades de la población y a la disponibilidad de recursos municipales;
- III. Vigilar que las Dependencias municipales competentes observen las disposiciones legales que regulan las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio, así como las que rigen la operación y organización de servicio público de mercados, centrales de abasto, tianguis y el comercio que se ejerce en la vía pública y en general, la legislación que tenga relación en el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios de cualquier naturaleza y nivel, que funcionen dentro de la jurisdicción municipal;
- IV. Vigilar que la Dependencia correspondiente aplique especial atención a las características que deben reunir los puestos establecidos en los mercados municipales, el funcionamiento de éstos, y que aplique las medidas y controles tendientes a evitar la expansión del comercio que ejerce en la vía pública evitando la autorización para la instalación de puestos en la vía pública, parques públicos, plazas, y sitios públicos diversos a los mercados;
- V. Emitir opinión o dictaminar lo correspondiente acerca del contenido de los permisos, convenios o contratos que celebren el H. Ayuntamiento con los particulares en relación con los locales de los mercados o de aquellos lugares públicos en que se autorice y determine la instalación de puestos locales o se administre el servicio en comento;
- VI. Vigilar el funcionamiento de los rastros y/o casas de matanza municipales, obradores, expendios de carne, establos y demás negocios que tengan relación con el sacrificio de animales para consumo humano, a efecto de proponer la instrumentación de las medidas pertinentes que requieran el interés público;

- VII. Mantener estrecha coordinación con las autoridades sanitarias, a efecto de tratar las epizootias que se manifiesten en el Municipio;
- VIII. Vigilar que la Dependencia correspondiente efectúe la vigilancia que le compete respecto al cumplimiento por los particulares de las normas que se refieren al servicio público del rastro, así como que desempeñen con apego a la ley en sus funciones y se evite el sacrificio y venta clandestina de carne;
- IX. Proponer al H. Ayuntamiento las tasas o tarifas que deben incluirse en la Ley de Ingresos en el capítulo relativo a ganado, rastros y/o casas de matanza;
- X. Proponer las medidas necesarias a efecto de evitar la constitución de monopolios dentro de los rastros, que traiga como consecuencia problemas de carácter técnico, laboral y administrativo, así como el encarecimiento, acaparamiento o elevación de los precios de las carnes y sus derivados destinados al consumo humano; y
- XI. Vigilar que los responsables de los rastros y/o casas de matanza cuiden que el personal que interviene en la matanza de ganado y reparto de carnes se encuentre en buenas condiciones de salud.

Artículo 128.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Nomenclaturas:

- I. La relación, proposición y dictaminación relativa a los estudios técnicos necesarios para estructurar de acuerdo con los sistemas más modernos la nomenclatura de todo el Municipio, así como el control de esta;
- II. Proponer al H. Ayuntamiento la uniformidad que se estime pertinente en cuanto a las características de la nomenclatura externa domiciliaria y comercial; y
- III. En general, presentará los planes y lineamientos que se estimen apropiados sobre la materia, procurando conservar los nombres de las calles tradicionales suprimiendo duplicidad en el momento de proponer nuevos nombres.

Artículo 129.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Obra Pública:

- I. Vigilar que la Dirección de Obras Públicas del Municipio desempeñe las funciones que le corresponden en la ejecución de la obra pública municipal, en los términos de las leyes, del Bando y reglamentos especiales de aplicación municipal, así como toda normatividad aplicable;
- II. Proponer proyectos, medidas o acuerdos tendientes a la ejecución de obras en el Municipio;
- III. Proponer proyectos de obras por cooperación de los particulares, en los términos de la ley que rige el consejo de colaboración municipal; y
- IV. Vigilar directamente que las obras municipales se realicen en concordancia con la planificación y programación autorizada y con apego a los proyectos, planes y contratos que se hubieren acordado y que las originen.

Artículo 130.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano:

- I. El estudio y propuesta de proyectos que promuevan la habitación popular en sus diferentes características o manifestaciones, procurando que a través de estos se encuentre una solución justa, equitativa y accesible a las clases populares en la solución de la adquisición y mejoramiento de vivienda;
- II. Vigilar con especial interés que los fraccionamientos de habitación popular cumplan estrictamente con las normas legales, vigentes en el momento de autorizarse las concesiones y que el desarrollo de estas se ajuste a los lineamientos trazados por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio;
- III. Establecer estrategias para elaborar una Planeación de crecimiento en el Municipio que contenga los ordenamientos y lineamientos para fraccionar y evitar el crecimiento desproporcionado;

- IV. Vigilar que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio, cumpla y haga cumplir las leyes y reglamentos en materia de construcción de fraccionamientos y en general de desarrollo urbano;
- V. Proponer y opinar en lo referente al alineamiento, conservación y aperturas de vías públicas; y
- VI. Promover la regularización de fraccionamientos o asentamientos humanos cuya situación urbanística, de servicios o de tenencia de la tierra sea irregular.

Artículo 131.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Parques y Jardines:

- I. Vigilar, conjuntamente con la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, reforestación, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas que se implementen y tendientes a la mejora de las condiciones de las materias en cuestión;
- II. Vigilar que se realicen estudios, programas y dictaminar lo correspondiente a la conservación, incremento, superación, operación de servicios de parques y jardines de áreas verdes del Municipio;
- III. Vigilar que las Dependencias, instancias y organismos competentes del Municipio se coordinen entre sí y coadyuven con las diversas autoridades de otros órdenes de Gobierno y organismo privados en materia de Ecología, Forestación, Reforestación y en aplicación de desarrollo de los planes y programas, para beneficio de las áreas verdes del Municipio, en coordinación con la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
- IV. Vigilar que dentro del Municipio se tomen las medidas necesarias por las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para evitar riesgos en todos aquellos parques, jardines, áreas verdes en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos;
- V. Proponer y dictaminar conjuntamente con la Comisión de Aseo, Disposición Final de los Residuos Sólidos y Alumbrado Público lo correspondiente a la instalación y mejoramiento del alumbrado público y ornamental en todo el Municipio y en particular en vías de comunicación, plazas públicas, parques, jardines y lugares más frecuentados por los habitantes del Municipio y por el turismo incluyendo edificios y monumentos históricos conmemorativos; y
- VI. En general, estar al pendiente de las actividades que lleve a cabo la Dependencia municipal de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento.

Artículo 132.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana:

- I. Estudiar y proponer al H. Ayuntamiento los planes y programas que tienden a mantener un diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y la participación de ésta en la solución de la problemática de todas y cada una de las diferentes zonas y áreas geográficas de la municipalidad;
- II. Vigilar que la Dependencia municipal competente realice la intervención que le corresponda en las asambleas ordinarias y extraordinarias, de los comités de vecinos y en los conflictos y problemática que se susciten en el seno de una asociación vecinal;
- III. Promover la constitución de comités de vecinos en los lugares donde no exista y vigilar que la instancia administrativa competente, gestione y promueva dicha organización vecinal;
- IV. Visitar periódicamente, en unión de la Dependencia municipal respectiva, a los consejos de participación ciudadana, asociación de colonos y organizaciones ciudadanas, a efecto de captar sus necesidades y ponerlas en conocimiento del H. Ayuntamiento, dirigiendo las medidas que se estimen pertinentes para la solución a la problemática de las colonias;
- V. Promover una atención eficiente a los consejos de participación ciudadana, asociación de colonos y organizaciones ciudadanas en sus necesidades por parte de todas las Dependencias del Municipio; y

- VI. Pugnar por una constante concientización ciudadana en cuanto a la participación entendida como factor de solución de requerimientos y demandas sociales, combinando esfuerzos a través de la organización y la coordinación con la Autoridad Municipal.

Artículo 133.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal:

- I. Impulsar el desarrollo social, económico y urbanístico de todo el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;
- II. La supervisión de todos los planes generales, especiales y de la ejecución, de las obras públicas que emprenda el H. Ayuntamiento;
- III. El señalamiento y sugerencia de políticas generales al H. Ayuntamiento para la promoción socioeconómica del Municipio;
- IV. La coordinación y apoyo a las autoridades Federales, Estatales o Municipales a lo correspondiente a la ejecución de Planes Nacionales, Regionales, Estatales y Municipales de Desarrollo Urbano, así como la vigilancia y difusión de las leyes y reglamentos aplicables sobre la materia;
- V. Hacer valer el Código Urbano del Estado en los procesos de Planeación del Desarrollo Urbano;
- VI. Dictaminar lo correspondiente al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, a los relativos a centro de población, así como a los diversos planes y acciones urbanísticas que se emprendan en el Municipio y cuyo conocimiento compete al H. Ayuntamiento;
- VII. Promover la creación de reservas territoriales en el Municipio para uso habitacional y/o industrial y de servicios, así como la regularización de asentamientos de origen privado; y
- VIII. Participar en la elaboración del Plan de Gobierno Municipal.

Artículo 134.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Promoción Cultural y Fomento Deportivo:

- I. Promover, impulsar, planificar, coordinar y estimular práctica de los deportes dentro del Municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;
- II. Promover y proponer previo al estudio que lo justifique, la construcción de unidades o centros deportivos dentro del Municipio;
- III. Vigilar la conservación, sistemas de operación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para dicho efecto;
- IV. Proponer la coordinación y el establecimiento de relaciones de carácter deportivo con las diferentes autoridades en la materia, clubes privados, instituciones y equipos deportivos, que incidan en beneficio de las actividades deportivas en el Municipio;
- V. Vigilar que la Dependencia u organismo municipal respectivo gestione la promoción, organización, patrocinio y coordinación de eventos deportivos, otorgando estímulos económicos y honoríficos en favor de los triunfadores;
- VI. En general, promover todas aquellas actividades que tiendan al fomento y desarrollo del deporte dentro del Municipio, tanto en la niñez como en la juventud, en la edad adulta y capacidades diferentes;
- VII. Coadyuvar en la instrumentación de planes y programas de promoción cultural en el Municipio, así como vigilar su cumplimiento;
- VIII. Vigilar que dentro del Municipio se promuevan las acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, procurando que tengan acceso a los programas las clases populares;
- IX. Procurar la coordinación con instituciones Federales, Estatales, municipales, y organismos descentralizados, así como de los sectores privados y sociales, para la promoción cultural;

- X. Promover la creación de grupos de carácter cultural representativos del Municipio, tales como compañías de teatro, ballet folklórico, coro municipal, orquesta, artesanos, poesía y similares; y
- XI. Promover la creación de instituciones culturales tales como museos, escuelas de arte y bibliotecas.

Artículo 135.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil:

- I. El estudio, planificación y proposición ante el H. Ayuntamiento en pleno o ante la Presidencia Municipal, en su caso, de los acuerdos, medidas o acciones que sean convenientes emprender por parte de la Administración Pública Municipal, tendientes a establecer o a incrementar la eficacia del Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos y mejorar los sistemas de organización y funcionamiento de la Seguridad Pública y de Movilidad en el Municipio;
- II. La vigilancia estricta de que las autoridades y elementos de Seguridad Pública y los organismos, instancias y Dependencias que integran el Sistema Municipal de Protección Civil, cumplan sus funciones con apego a las leyes y reglamentos de la materia, en concordancia a los Sistemas Estatales de Protección Civil y de Seguridad Pública y con máxima eficiencia;
- III. Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos y de Tránsito, en los que se capten y canalicen los puntos de vista y peticiones de la ciudadanía en materia de Seguridad Pública y Movilidad, Protección Civil y Bomberos;
- IV. Formar parte del Consejo Municipal de Seguridad Pública, y de los consejos o comités que se formen en materia de Protección Civil, Bomberos y de Tránsito, en los que se capten y canalicen los puntos de vista y peticiones de la ciudadanía en materia de Seguridad Pública y Movilidad, Protección Civil y Bomberos;
- V. Vigilar que se establezca un sistema de información periódica de la actuación del personal de Seguridad Pública y Movilidad, Protección Civil y Bomberos; y en el caso de que éstos incurran en faltas en el desempeño de sus funciones, o en la comisión de delitos, que se apliquen por la autoridad competente las sanciones que legalmente correspondan;
- VI. Emitir el dictamen correspondiente a la reglamentación que establezca la organización y operación de las áreas de Seguridad Pública y Movilidad, así como del Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos, y dictaminar lo correspondiente a los asuntos relativos a dicha materia que le sean turnados por el H. Ayuntamiento;
- VII. Visitar periódicamente, por lo menos 2 (Dos) veces al mes, las diferentes áreas de Dirección, sectores, módulos de Seguridad Pública y Movilidad, a efecto de detectar las necesidades y la forma operativa de los mismos; y
- VIII. Presidir la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 136.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Justicia Municipal:

- I. Promover la creación, actualización y reforma al Bando y los reglamentos municipales para que se ajusten a los requerimientos del Municipio;
- II. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento, del Bando y de los reglamentos municipales;
- III. Estudiar las iniciativas del presente Reglamento, el Bando y de los reglamentos municipales que turne el H. Ayuntamiento para su análisis y dictamen;
- IV. Realizar el estudio, valoración y capacitación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provenga del H. Ayuntamiento, de la ciudadanía, de las organizaciones ciudadanas, políticas, académicas, colegios de profesionistas y similares;
- V. En especial proponer iniciativas de reglamentos municipales de reformas a los mismos, las que tiendan a la abrogación y modificación o derogación de los existentes;

- VI. Proponer al H. Ayuntamiento sistemas, programas y acciones de difusión y conocimiento del presente Reglamento, así como los reglamentos municipales y de disposiciones legales por parte de los servidores públicos y de los habitantes del Municipio y en aquellas materias que presenten un elevado índice en cuanto a la comisión de infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias respectivas;
- VII. Intervenir juntamente con los funcionarios municipales que se estimen pertinentes en la formulación de Iniciativas de Ley o Decretos al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley Municipal; y
- VIII. Vigilar la actuación de los Jueces Calificadores conforme a las disposiciones que establezca el Bando y los reglamentos municipales.

Artículo 137.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Panteones:

- I. Estudiar y proponer con toda oportunidad a la instancia municipal competente, las tarifas o costos de los servicios de cementerios que se administren en el Municipio, bien por concepto de derechos de uso por la utilidad de las fosas, criptas o nichos, bien por los servicios complementarios o anexos, a efecto de que se contemplen los elementos económicos en la Ley de Ingresos del Municipio;
- II. Estudiar y proponer la clasificación de las diferentes clases de cementerios y las respectivas secciones en éstos, de las fosas, nichos y columnarios que deban de implementarse en los mismos para los efectos de una mejor prestación del servicio público de cementerios a la Ley de Ingresos del Municipio;
- III. Examinar los sistemas de conservación y mantenimiento de los Cementerios existentes y proponer la ubicación y características de nuevos, previo estudio de justificación;
- IV. En general, realizar los estudios para mejorar la administración, funcionamiento y condiciones materiales en los Cementerios; y
- V. Dictaminar lo correspondiente en relación con las concesiones que se soliciten o se hubieren otorgado por el H. Ayuntamiento, respecto al servicio público municipal de cementerios.

Artículo 138.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Salubridad y Beneficencia Pública:

- I. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planos y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, primordialmente a los grupos marginados, ancianos en estado de abandono, niños desamparados, minusválidos e indigentes;
- II. Vigilar que las Dependencias y organismos de índole municipal encargados de ministrar la asistencia social, coadyuven y se coordinen con las autoridades y organismos encargados de dicha materia en el Estado, fortaleciendo e integrando su actividad al Sistema Estatal de Salud y Asistencia Social;
- III. Visitar periódicamente las Dependencias e instalaciones de los organismos municipales de asistencia social, para constatar su desarrollo y proyección;
- IV. Vigilar que se implemente un directorio o control actualizado de los organismos, instituciones, unidades públicas o privadas o autoridades asistenciales en funciones dentro del Municipio, para fomentar las relaciones interinstitucionales;
- V. En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de asistencia social y de ayuda a la erradicación de la mendicidad del Municipio;
- VI. Vigilar que las Dependencias municipales competentes conjuguen en fortalecimiento del Sistema Estatal de Salud en materia de atención médica que se ministre por el H. Ayuntamiento a la vigilancia de las condiciones higiénicas, de salubridad o sanitarias de los establecimientos y actividades que se desarrollen en el Municipio, colaborando con las Autoridades Estatales en materia de salud pública, y la aplicación de diferentes leyes Federales, Estatales y Municipales sobre la materia mencionada;

- VII. Vigilar y dictaminar conjuntamente con la Comisión de Ecología, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable sobre aquellas actividades, medidas, programas y acciones que se relacionen con ambas materias;
- VIII. Proponer, dictaminar y apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes a la higienización en el Municipio, a la prevención y combate de las enfermedades epidémicas y endémicas, a la prevención, control y erradicación, en su caso, del alcoholismo y la drogadicción en el Municipio; y
- IX. Realizar los estudios y gestiones que estimen pertinentes en materia de salud, salubridad e higiene, que beneficien al Municipio.

Artículo 139.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Asistencia Social y Capacidades Diferentes:

- I. Proponer, dictaminar, apoyar los programas y campañas que se implementen, tendientes a asegurar la atención permanente a la población marginada y con capacidades diferentes del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- II. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social del Municipio;
- III. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico, mental de la niñez, así como apoyo a niños con capacidades diferentes;
- IV. Promover con la Federación, el Estado, y otros Municipios e instituciones particulares; a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de desarrollo y asistencia social;
- V. Promover en el Municipio programas de prevención y atención al fármaco dependencia, tabaquismo y alcoholismo;
- VI. Presentar iniciativas de reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio; y
- VII. Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de comités de desarrollo social, que auxilien al Municipio en dicha materia.

Artículo 140.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Equidad y Género:

- I. Promover en concordancia con las Entidades Federativas, y la Federación cursos de capacitación y modificaciones conductuales a las personas que atienden a víctimas de violencia contra las mujeres;
- II. Apoyar en la creación de programas de reeducación integral para los generadores de violencia contra las mujeres en los términos explícitos y de conformidad con los lineamientos que establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado y su reglamento;
- III. Promover programas educativos sobre la igualdad entre los géneros para eliminar la violencia contra la mujer;
- IV. Gestionar y promover la creación de centros de atención para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y de refugios seguros para las víctimas de violencia familiar y sexual;
- V. Participar y coadyuvar en los ejes de acción, de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Gestionar y Promover cursos y talleres de prevención y protección contra la violencia de género en los cuerpos policiacos; y
- VII. Colaborar en la elaboración de la guía de asistencia inmediata que seguirían los elementos de seguridad pública cuando se presenten casos de violencia familiar.

Artículo 141.- Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción:

- I. Proponer la creación, actualización y reforma de la normativa para que se ajuste a los requerimientos del Municipio;
- II. Vigilar el cumplimiento del Bando y de los reglamentos municipales;
- III. Proponer, iniciativas concernientes a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción del Municipio;
- IV. Estudiar y dictaminar, dentro del término de ley, los asuntos que, en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción le sean turnados por parte del H. Ayuntamiento;
- V. Vigilar y observar el desarrollo de las actividades que correspondan a las áreas o Dependencias relacionadas con la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, comunicando al Ayuntamiento las deficiencias o anomalías que observen, además de las propuestas de mejoras, para los efectos a que haya lugar;
- VI. Proponer, analizar y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; así como dar seguimiento a los programas y acciones que éstas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas;
- VII. Establecer las políticas, lineamientos y criterios para que las Dependencias municipales fomenten la participación ciudadana en la transparencia, y el derecho al acceso a la información;
- VIII. Establecer de manera coordinada con las Comisiones relacionadas la difusión de la cultura de la transparencia basada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos municipales, así como el respeto a los derechos de los ciudadanos que en el ámbito de su competencia se requieran;
- IX. Proponer las políticas, criterios y lineamientos que regulen la clasificación de la información que debe hacerse pública con estricto apego a la legislación aplicable en la materia;
- X. Procurar que la Administración Pública Municipal cuente con los mecanismos de información y rendición de cuentas necesarios para que la ciudadanía pueda acceder a la información pública del Municipio;
- XI. Dar seguimiento y evaluación periódica de los avances y resultados de las medidas acordadas en la Comisión; así como su impacto en la opinión pública para que a su vez se tomen las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de sus atribuciones;
- XII. Revisar los códigos de ética, formulados por el Órgano Interno de Control;
- XIII. Autorizar el código de conducta del Municipio;
- XIV. Participar en la elaboración del Programa Municipal Anticorrupción, así como formular los dictámenes de reformas y de cumplimiento;
- XV. Evaluar el desempeño del Programa Municipal Anticorrupción, así como de determinar la idoneidad de los indicadores que integren su evaluación;
- XVI. En general las que le confieran las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, relacionadas con el ámbito de Transparencia y Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, así como las que se deriven de los acuerdos del H. Ayuntamiento.

Capítulo Segundo De la Integración

Artículo 142.- Las Comisiones se integrarán por un Presidente, un Secretario y el número de vocales que el H. Ayuntamiento considere adecuado, dependiendo de las necesidades de la Administración, siendo en todo caso el mínimo de 3 (Tres) integrantes.

Artículo 143.- El Secretario será el conducto del Presidente Municipal, para proporcionar el auxilio material que requiere el H. Ayuntamiento en el desempeño en el desempeño de sus funciones.

Capítulo Tercero De las Funciones de sus Miembros

Artículo 144.- Son funciones del Presidente de la comisión edilicia.

- I. Presidir las sesiones de la comisión;
- II. Convocar a las sesiones de la comisión;
- III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos, mediante la elaboración del orden del día;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión;
- VI. En general, encargarse de la organización y cumplimiento de los trabajos que el H. Ayuntamiento turne a su comisión; y
- VII. En caso de que las Comisiones trabajen unidas, el Cabildo señalará de entre los presidentes de cada una de las comisiones a las cuales se remita el asunto, a quien fungirá como tal.

Capítulo Cuarto Del Funcionamiento de las Comisiones

Artículo 145.- La convocatoria para las reuniones de las Comisiones, será notificada al menos con 72 (Setenta y dos) horas de anticipación a su celebración y deberá acompañarse por el orden del día de la reunión.

Artículo 146.- El orden del día contendrá los siguientes puntos:

- I. Lista de presentes y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la reunión anterior;
- III. Discusión de los asuntos remitidos a la Comisión; y
- IV. Clausura.

Artículo 147.- La notificación de la expedición de la convocatoria se hará saber a los miembros de las Comisiones. Por escrito en sus oficinas ubicadas en el Palacio Municipal, o mediante lectura de la convocatoria en las sesiones de Cabildo.

Artículo 148.- En la convocatoria para la realización de las reuniones se informará a todos los integrantes del H. Ayuntamiento, para su posible participación como asociados.

Artículo 149.- Las reuniones se celebrarán en el lugar, día, hora y conforme al orden del día establecido en la convocatoria. El lugar siempre será ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal.

Artículo 150.- Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros.

Artículo 151.- Los miembros del H. Ayuntamiento que asistan a las reuniones como asociados podrán intervenir en la discusión de los asuntos y hacer propuestas respecto de los asuntos tratados, teniendo solamente voz.

Artículo 152.- Las sesiones de las Comisiones serán privadas, por lo cual sólo podrán asistir los miembros del H. Ayuntamiento, a menos que haya acuerdo expreso de la Comisión en contrario, tomado en la misma sesión.

Artículo 153.- Los acuerdos de la Comisión se tomarán por más de la mitad de los presentes y se asentarán en una minuta de acuerdos, firmada por los asistentes.

Artículo 154.- Las minutas en las que queden asentados los acuerdos de la comisión, se registrarán en el libro que para tal efecto lleve y resguarde el Presidente de la Comisión.

Artículo 155.- Las Comisiones emitirán proyectos de resolución para hacer al Cabildo las propuestas que consideren más adecuadas, respecto de los asuntos que les fueron remitidos.

Artículo 156.- El proyecto de resolución contendrá:

- I. Las consideraciones de derecho y de hecho que fundamenten y motiven la resolución; y
- II. El proyecto de acuerdo correspondiente.

TÍTULO SÉPTIMO CEREMONIAL

Capítulo Único Del Ceremonial

Artículo 157.- Si a la sesión del H. Ayuntamiento, asistiere el Ejecutivo del Estado, será declarada sesión solemne, en cuyo caso luego de abierta la sesión, se designará una Comisión que lo recibirá a la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará en el presidium. Lo mismo hará, al retirarse el Gobernador del Estado de la sesión.

Artículo 158.- Al entrar y salir del recinto de sesiones el Ejecutivo del Estado, los miembros de este se pondrán de pie, excepto el Presidente Municipal, que lo hará cuando el Gobernador del Estado se disponga a tomar asiento o a retirarse del recinto.

Artículo 159.- Cuando el Ejecutivo del Estado asista a la sesión, tomará asiento en el presidium, al lado izquierdo del Presidente Municipal.

Artículo 160.- Si el Ejecutivo del Estado desea dirigir la palabra en la sesión, deberá solicitarlo al Presidente Municipal quien decidirá por sí mismo, en cuyo caso lo hará saber al pleno del H. Ayuntamiento.

Artículo 161.- Si a la sesión del H. Ayuntamiento acudiese el Presidente de la República, se le dará el mismo tratamiento a que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 162.- Si a la sesión del H. Ayuntamiento asistiere un representante del Poder Ejecutivo o de cualquiera de los poderes del Estado o de la Unión, el propio H. Ayuntamiento decidirá el ceremonial que deba practicarse, que en todo caso atenderá al respeto y colaboración que se deba a los poderes del Estado.

Artículo 163.- En las sesiones públicas que se celebren fuera del recinto oficial, deberán rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios y entonarse el Himno Nacional Mexicano.

TÍTULO OCTAVO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

Capítulo primero De las Licencias y Permisos de los Miembros del H. Ayuntamiento

Artículo 164.- Para ello el H. Ayuntamiento se remitirá a lo que marque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley Municipal.

Capítulo Segundo De las Relaciones del H. Ayuntamiento con la Administración Pública Municipal

Artículo 165.- Las relaciones del H. Ayuntamiento con las Dependencias de la Administración Pública Municipal se darán en forma directa y exclusiva a través del Presidente Municipal, quien es el superior jerárquico de los empleados públicos municipales y como tal, responsable directo de la función ejecutiva del Municipio.

Artículo 166.- El H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, podrá remover al Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorero y al Director de Seguridad Pública y Movilidad, cuando a juicio de este, los funcionarios incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal en alguno de sus ramos.

En todo caso la propuesta deberá estar debidamente fundada y motivada y contener elementos de juicio que justifiquen esta petición. El acuerdo tomado en sesión de Cabildo deberá ser aprobado por mayoría calificada.

Artículo 167.- El Síndico y Regidores del Municipio podrán solicitar al Presidente Municipal la remoción de algún funcionario o empleado de confianza que incurra en las faltas señaladas en el artículo anterior. En tal caso, la solicitud respectiva y la votación del H. Ayuntamiento deberán cumplir los requisitos mencionados en el artículo que precede.

Artículo 168.- El Presidente Municipal analizará los elementos de juicio aportados y, en un término de 15 (Quince) días naturales, decidirá lo que a su juicio proceda.

Contra la resolución que recaiga a dicha solicitud, no procederá recurso alguno.

En el caso en que se decida la remoción de un funcionario o empleado municipal, éste conservará en todo caso, el derecho de acudir ante las autoridades competentes en defensa de sus intereses.

TÍTULO NOVENO DEL PROTOCOLO

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 169.- En las sesiones del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal ocupará su lugar al centro y Secretario del H. Ayuntamiento a su derecha, los demás ediles ocuparán sus lugares alternativamente.

Artículo 170.- Cuando se trate de la asistencia del Gobernador del Estado a alguna sesión del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal nombrará 2 (Dos) Comisiones para que la primera lo acompañe al lugar donde se encuentra el recinto de sesiones, y la otra, lo acompañe cuando se retire.

Artículo 171.- En el lugar de las sesiones del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal tomará el asiento al lado derecho del Gobernador del Estado. Si asistiera el Presidente de la República o su representante, ocupara su lugar al centro, tomando asiento a la derecha el Gobernador del Estado y a la izquierda el Presidente Municipal, para los demás invitados, se reservaran lugares especiales.

Artículo 172.- Al entrar al recinto el Presidente de la República, el Gobernador del Estado o sus representantes y los presentes se pondrán de pie, y cuando salgan se hará lo mismo.

Artículo 173.- En la sesión de instalación del H. Ayuntamiento y en las solemnes, los ediles deberán asistir vestidos de manera formal, de preferencia de color oscuro.

TÍTULO DÉCIMO DE LAS SANCIONES

Capítulo Primero De las Sanciones Disciplinarias a los Integrantes del H. Ayuntamiento

Artículo 174.- Las sanciones disciplinarias deberán ser aplicadas por el H. Ayuntamiento a sus integrantes, mismas que consistirán en:

- I. Amonestación por escrito; y
- II. Disminución de su compensación mensual.

Artículo 175.- Se aplicará la amonestación por escrito, cuando los integrantes del H. Ayuntamiento incurran en las siguientes conductas:

- I. Ofendan al H. Ayuntamiento, a alguno de sus miembros, al público presente o a alguna persona física o moral;

- II. Continúen en el uso de la palabra agotado el tiempo o número de sus intervenciones, habiéndosele conminado previamente;
- III. No respeten el uso de la palabra concedido a algún otro miembro del H. Ayuntamiento;
- IV. La inasistencia o el abandono injustificados, a una sesión del H. Ayuntamiento, ordinaria o solemne, o a dos extraordinarias de forma consecutiva;
- V. La inasistencia o el abandono injustificados, por dos veces consecutivas a las reuniones de las comisiones a que pertenezcan.
- VI. Los Presidentes de dichas comisiones notificarán por escrito al H. Ayuntamiento, cuando se actualice esta causal; y
- VII. Cualquier otra conducta de naturaleza análoga a las anteriores que perturbe el orden o entorpezca el desarrollo de la sesión.

Artículo 176.- La compensación de los integrantes del H. Ayuntamiento será disminuida cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- I. Acumular 3 (Tres) amonestaciones;
- II. Faltar o abandonar, sin causa justificada, a dos o más sesiones del H. Ayuntamiento;
- III. Cuando no guarden la reserva de los asuntos tratados en sesión; y
- IV. Conducirse con violencia física en el desarrollo de una sesión o en cualquier otro acto público al que acuda con motivo de sus funciones.

Artículo 177.- Para la aplicación de la disminución de compensación, se estará a lo siguiente:

- I. Tratándose del supuesto previsto en la fracción I del artículo anterior la disminución de la compensación será de 1 (Un) día;
- II. En cuanto a la fracción II del artículo anterior, se les descontará lo proporcional al día o días en que hayan abandonado o faltado, en el entendido que el abandono implica la totalidad del día; y
- III. En los demás casos la Comisión de Gobernación, analizará las circunstancias del caso y propondrá hasta 5 (Cinco) días de sanción al H. Ayuntamiento para que lo acuerde.

Artículo 178.- Antes de aplicarse la sanción, el integrante del H. Ayuntamiento deberá ser oído ante el mismo órgano.

En las sanciones previstas en el presente reglamento, se notificará por escrito al presunto infractor, manifestándole los motivos y fundamentos del procedimiento, otorgándole un plazo de 5 (Cinco) días para que manifieste por escrito lo que a sus intereses convenga, transcurrido el cual el H. Ayuntamiento resolverá lo conducente.

Capítulo Segundo De los Medios de Defensa

Artículo 179.- Los actos y resoluciones dictadas por el H. Ayuntamiento, que afecten intereses jurídicos, podrán impugnarse ante las autoridades, forma y plazos establecidos en el Título IX del Bando.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente ordenamiento entrará en vigor al día primero de enero de dos mil veintiuno, con independencia de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, en la Reunión Ordinaria XI celebrada el 02 de octubre del año dos mil veinte en el Salón Cabildo, con la presencia de Lic. J. Jesús Prieto Díaz, Presidente Municipal de

Rincón de Romos, Aguascalientes; los Regidores Jorge Arturo Guillén Palacios, Lauren Giselle Durón Ávila, Concepción Irene García Rodríguez, Manuel Octavio Castañeda De Velasco, Francisco Javier Rivera Luévano, Javier Luévano Reyes, Patricia Luévano Muñoz, Gonzaga Castillo Peñaloza; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, José Carlos Ramos Álvarez. En consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Rincón de Romos, Aguascalientes a 02 de octubre de 2020.- Lic. J. Jesús Prieto Díaz, Presidente Municipal de Rincón de Romos Aguascalientes, - Rúbrica.- Licenciado José Carlos Ramos Álvarez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 120 fracciones V y VII de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

LIC. J. JESÚS PRIETO DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOSÉ CARLOS RAMOS ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR
GENERAL DE GOBIERNO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PARA CONSULTA

ÍNDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

Pág.

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIV LEGISLATURA:

Decreto Número 461.- Ley de Ingresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021..... 2

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS:

Presupuesto de Egresos del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2021..... 80

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes. 117

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Rincón de Romos, Aguascalientes. 172

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 842.00; número suelto \$ 40.00; atrasado \$ 48.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 695.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 976.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.